

CCAMLR-XXXIV

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA TRIGÉSIMA CUARTA
REUNIÓN DE LA COMISIÓN**

**HOBART, AUSTRALIA
19–30 OCTUBRE 2015**

CCAMLR
PO Box 213
North Hobart 7002
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6210 1111
Facsimil: 61 3 6224 8744
E-mail: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org

Presidente de la Comisión
Noviembre de 2015

Este documento ha sido publicado en los idiomas oficiales de la Comisión: español, francés, inglés y ruso.

Resumen

Este documento contiene el acta aprobada de la Trigésima cuarta reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 19 al 30 de octubre de 2015. Los temas más importantes tratados en la reunión comprendieron: esfuerzos en marcha para establecer una base financiera sostenible para la organización; estado de las pesquerías ordenadas por la CCRVMA; informe de la Trigésima cuarta reunión del Comité Científico; pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; marco regulatorio de las pesquerías de la CCRVMA; ecosistemas marinos vulnerables y pesca de fondo; establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas en el Área de la Convención; evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos; pesquerías nuevas y exploratorias; Sistema de Inspección y Sistema de Observación Científica Internacional; cumplimiento de las medidas de conservación vigentes, incluyendo la implementación del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA; evaluación de las medidas de conservación vigentes y adopción de nuevas medidas de conservación; labor futura relativa al desarrollo del Sistema de Documentación de la Captura de la CCRVMA, y un procedimiento específico relativo al Sistema de Seguimiento de Barcos; ordenación en condiciones de incertidumbre; y cooperación con otras organizaciones internacionales, incluido el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento y del Comité Permanente de Administración y Finanzas.

Índice

	Página
Apertura de la reunión	1
Organización de la reunión	2
Aprobación de la agenda	2
Lista de Estados miembros y Partes adherentes de la Convención	2
Informe del Presidente	2
Ejecución y cumplimiento	3
Procedimiento de evaluación del cumplimiento de la CCRVMA (PECC)	3
Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor	3
Notificaciones de pesquerías	3
Sistema de Documentación de la Captura (SDC)	5
Vertido de restos de pescado	5
Liberación de austromerluzas no marcadas	6
Notificación de la captura secundaria	6
Medidas nuevas y modificadas	7
Medida de Conservación 10-04	7
Medida de Conservación 10-06	8
Medida de Conservación 32-18	9
Medida de Conservación 25-02	9
Medida de Conservación 10-02	9
Transbordos	11
Medida de Conservación 51-06	12
Resolución sobre barcos sin nacionalidad	12
Pesca INDNR	12
Listas de barcos de pesca INDNR	13
Observadores científicos rusos	13
Prospecciones de pesca de investigación en la Subárea 48.5	13
Administración y finanzas	15
Informe del Comité Científico	17
Especies explotadas	17
Recurso kril	17
Recurso peces	20
Pesquerías exploratorias de peces e investigación en pesquerías poco conocidas y cerradas	21
Evaluación y prevención de la mortalidad incidental	28
Captura secundaria de peces e invertebrados	28
Aves y mamíferos marinos	29
Desechos marinos	29
Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables	29
Áreas marinas protegidas	30
Cambio climático	33
Exención por investigación científica	33
Desarrollo de capacidades	33

Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA	34
Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos	35
Medidas de conservación	38
Lista de medidas de conservación	38
Medidas de conservación modificadas	39
Cumplimiento	39
Licencias de pesca	39
Inspecciones en puerto	39
Sistema de seguimiento de barcos	39
Sistema de Documentación de la Captura	40
Procedimiento para evaluar el cumplimiento	40
Asuntos pesqueros en general	40
Notificaciones de pesquerías	40
Pesca de fondo	41
Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre	41
Protección del medio ambiente	41
Reglamentación de las pesquerías	41
Nuevas medidas de conservación y límites de pesca para 2015/16	41
Asuntos pesqueros en general	41
Temporadas de pesca, áreas cerradas y prohibición de la pesca	41
Límites de la captura secundaria	42
Austromerluza	42
Dracos	45
Kril	45
Resolución sobre barcos sin nacionalidad	45
Grupo de trabajo sobre el cambio climático durante el período entre sesiones	45
Asuntos varios	45
Propuestas de nuevas medidas de conservación	46
Áreas marinas protegidas	46
Implementación de los objetivos de la Convención	69
Simposio de la CCRVMA	69
Marco regulatorio	70
Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA	73
Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y organizaciones internacionales	74
Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico	74
Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico	74
Cooperación con SCAR	75
Informes de los observadores de organizaciones internacionales	75
ARK	75
COLTO	76
Oceanites Inc.	77
ASOC	77
ACAP	78

Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales	78
Cooperación con las OROP	79
Comisión para la Conservación del Atún Rojo	79
Comisión de Pesca para el Pacífico Centro-Occidental	80
Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur	80
Presupuesto para 2016 y proyección de presupuesto para 2017	80
Asuntos varios	80
Declaraciones de Argentina y del Reino Unido	80
Notificaciones de pesca de kril	82
Próxima reunión	82
Elección de funcionarios	82
Invitaciones a observadores	82
Fechas y lugar de la siguiente reunión	83
Informe de la Trigésima Cuarta Reunión de la Comisión	83
Clausura de la reunión	84
Tablas	85
Anexo 1: Lista de participantes	91
Anexo 2: Lista de documentos	115
Anexo 3: Discurso inaugural de Su Excelencia, la Honorable Catedrática Kate Warner AM, Gobernadora del estado de Tasmania	131
Anexo 4: Agenda de la Trigésima cuarta reunión de la Comisión	137
Anexo 5: Informe del Presidente – Resumen de las actividades de la Comisión durante el período entre sesiones 2014/15	141
Anexo 6: Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)	147
Anexo 7: Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)	207
Anexo 8: Establecimiento de un Grupo de trabajo por correspondencia (ICG) para desarrollar enfoques para integrar los efectos del cambio climático en la labor de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)	221

**Informe de la
Trigésima Cuarta Reunión de la Comisión**
(Hobart, Australia, 19 a 30 de octubre de 2015)

Apertura de la reunión

1.1 La Trigésima Cuarta Reunión Anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR-XXXIV) se llevó a cabo del 19 al 30 de octubre de 2015 en Hobart, Tasmania, Australia. Fue presidida por el Sr. D. Gonchar (Rusia).

1.2 Los siguientes Miembros de la Comisión estuvieron representados: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, República Popular China (China), Unión Europea, Francia, Alemania, India, Italia, Japón, República de Corea, Namibia, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Federación de Rusia (Rusia), Sudáfrica, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido), Estados Unidos de América (EE. UU.) y Uruguay. Brasil excusó su ausencia.

1.3 Las siguientes Partes contratantes fueron invitadas a asistir a la reunión en calidad de observadores: Bulgaria, Canadá, Islas Cook, Finlandia, Grecia, Mauricio, Países Bajos, República Islámica de Pakistán, República de Panamá, Perú y Vanuatu. Finlandia y Países Bajos estuvieron representados.

1.4 Se invitó además a las siguientes organizaciones a participar en calidad de observadores: Acuerdo de Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), Sociedad de Compañías de Pesca Responsable de Kril (ARK), Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), Comité de Protección Ambiental (CPA), Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES), Coalición de Operadores Legítimos de Austromerluza (COLTO), Consejo de Administradores de Programas Nacionales Antárticos (COMNAP), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Oceanites Inc., Plan Regional de Acción para promover Prácticas de Pesca Responsable, incluida la lucha contra la Pesca INDNR en Asia Suroriental (RPOA-IUU), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR), Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO), Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y Comisión de Pesca para el Pacífico Central y Oriental (WCPFC), de las cuales estuvieron representadas las siguientes: ACAP, ARK, ASOC, CCSBT, CPA, COLTO, UICN, Oceanites Inc., SPRFMO y PNUMA. COMNAP, FAO, ICCAT y WCPFC excusaron su ausencia.

1.5 Conforme a la decisión de la Comisión en CCAMLR-XXXIII (CCAMLR-XXXIII, párrafo 12.4), se invitó a asistir a CCAMLR-XXXIV a las siguientes Partes no contratantes (PNC) en calidad de observadores: Brunei Darussalam, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Indonesia, República Islámica de Irán, Libia, Malasia, Mali, México, Mongolia, Nigeria, Filipinas, Seychelles, Singapur, Tanzania, Tailandia, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam. Singapur asistió a la reunión. Filipinas excusó su ausencia.

1.6 El Anexo 1 contiene la Lista de participantes, y el Anexo 2 la Lista de documentos presentados a la reunión.

1.7 La Comisión expresó su más sentido pésame a la familia y a los colegas del Dr. Konstantin Shust (Rusia), que falleció en agosto de este año. El Dr. Shust contribuyó grandemente y con dedicación a la labor de la Comisión y del Comité Científico entre 1988 y 2010.

1.8 El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes a la reunión. Señaló que la Comisión tiene una agenda muy cargada para esta reunión, y expresó su confianza de que, gracias al espíritu de cooperación que caracteriza a la CCRVMA, la reunión sería productiva y daría muchos resultados positivos a su conclusión.

1.9 El Presidente presentó a su Excelencia, la Honorable Catedrática Kate Warner AM (Miembro de la Orden de Australia), Gobernadora del estado de Tasmania, quien pronunció el discurso de apertura (Anexo 3).

1.10 En nombre de la reunión, Argentina expresó su agradecimiento a la Gobernadora por su estimulante discurso.

1.11 A la conclusión del discurso de la Gobernadora se hizo regalo de un recuerdo por sus contribuciones individuales a la CCRVMA durante al menos 30 años a los Dres. Andrew Constable, Guy Duhamel, Bo Fernholm, Karl-Hermann Kock, Enrique Marschoff y Volker Siegel y a los Sres. Doug MacClaren y Vasily Smirnov. La Comisión se unió al Presidente en su felicitación a los homenajeados y a otros profesionales que han dedicado largos años de servicio abnegado al progreso de la CCRVMA.

Organización de la reunión

Aprobación de la agenda

2.1 Se aprobó la agenda de la reunión (Anexo 4).

Lista de Estados miembros y Partes adherentes de la Convención

2.2 Australia, como Depositario de la Convención, informó que la lista de Estados miembros y Partes adherentes no había cambiado durante el último período entre sesiones.

Informe del Presidente

2.3 El Presidente presentó un breve resumen de las actividades de la Comisión durante los últimos 12 meses (Anexo 5).

Ejecución y cumplimiento

3.1 La Comisión consideró el informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) (Anexo 6) presentado por el Sr. O. Urrutia (Chile), quien recordó a los Miembros que, si bien se daba por sentado que el informe del SCIC había sido leído, se invitaba a los Miembros a plantear cualquier tema que requiriera mayor consideración.

Procedimiento de evaluación del cumplimiento de la CCRVMA (PECC)

3.2 La Comisión observó que el SCIC había considerado el Procedimiento de evaluación del cumplimiento de la CCRVMA (PECC) y había aprobado el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento para ser ratificado por la Comisión (Anexo 6, párrafos 1 a 73).

3.3 La Comisión aprobó el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento para 2015 (Anexo 6, Apéndice I).

3.4 La Comisión aprobó la recomendación del SCIC de modificar la Medida de Conservación (MC) 10-10 para incluir la autoevaluación de la calificación de cumplimiento y una nueva ‘calificación de cumplimiento no asignada’ para casos urgentes (Anexo 6, párrafos 67 a 72).

Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor

Notificaciones de pesquerías

3.5 La Comisión señaló que el SCIC había considerado las notificaciones de pesquerías para 2015/16 (Anexo 6, párrafos 74 a 79).

3.6 La Comisión consideró la notificación presentada con retardo por Sudáfrica para la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. por el *Koryo Maru No. 11* en la Subárea 48.6 en 2015/16 (Anexo 6, párrafo 75). Sudáfrica reiteró su declaración presentada al SCIC (Anexo 6, párrafo 76) y solicitó a la Comisión que aceptara la notificación.

3.7 Algunos Miembros agradecieron a Sudáfrica por la información que había proporcionado al SCIC y a la Comisión, que incluía referencia a los continuos esfuerzos encaminados a desarrollar capacidades. Se señaló que Sudáfrica es un país en desarrollo que había demostrado su compromiso de garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA. China hizo mención del Artículo 3(3) del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, destacando que algunos países en desarrollo debían ser apoyados en la labor de implementación de las medidas de ordenación.

3.8 La Comisión observó que la notificación de pesquería de Sudáfrica incluía un plan de investigación, conjunto con Japón, para continuar el estudio de la Subárea 48.6. Algunos Miembros remarcaron que el plan de investigación había sido considerado y aprobado por el Grupo de Trabajo de Estadísticas, Evaluación y Modelado (WG-SAM) y que era de suma importancia que la investigación continuara en 2015/16.

3.9 La Comisión dio consideración al retraso de Francia en la presentación del plan de investigación asociado a las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. por el *Saint André* en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 en 2015/16.

3.10 La Comisión observó que el plan de investigación había sido presentado con retraso por Francia debido a una confusión entre la fecha límite de presentación indicada en la MC 21-02 y la indicada para documentos del WG-SAM. Francia presentó un plan de investigación directamente al WG-SAM ya vencido el plazo para las notificaciones de pesquerías pero dentro del plazo de presentación de documentos al WG-SAM. Francia destacó que, en realidad, esta no era una notificación de pesquería nueva sino la renovación de un importante estudio en curso que está contribuyendo al procedimiento de evaluación de los stocks y que las actividades de los barcos representaban un factor disuasorio para la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

3.11 Japón señaló que esta notificación de pesquería incluía un plan conjunto de investigación, que incluía a Japón, para dar continuidad a la investigación en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2, y que era esencial que ésta continuara en 2015/16.

3.12 Si bien algunos Miembros afirmaron comprender la posición de Sudáfrica y Francia, expresaron su inquietud acerca de sentar un precedente al permitir que un barco pescara habiendo presentado su notificación de pesquería con retraso. EE. UU. remarcó que es difícil considerar las distintas razones presentadas respecto del incumplimiento de las medidas de conservación, y que en este caso, sería difícil aceptar estas notificaciones de pesquería atrasadas.

3.13 La Comisión observó que la Secretaría notificó a los Miembros las fechas límites para la notificación de pesquerías mediante una circular de la Comisión, y que envió correos electrónicos a los Miembros pertinentes, pero que seguiría considerando cómo proporcionar mayor apoyo a los Miembros en este sentido.

3.14 Algunos Miembros señalaron que debería haber flexibilidad con las fechas límites y que uno o dos días no deberían considerarse un problema. Otros Miembros no estuvieron de acuerdo con esta posición señalando que esto puede sentar un mal precedente.

3.15 Al considerar en mayor detalle las notificaciones de pesquerías, la Comisión convino en que se deberán modificar las MC 21-02 y 21-03 para aclarar las disposiciones relativas a los plazos de presentación y las obligaciones de la Secretaría con relación al procesamiento de las notificaciones de pesquerías de *Dissostichus* spp. y de kril.

3.16 Después de considerar la MC 21-02, la Comisión aprobó las notificaciones de pesquerías para el *Koryo Maru No. 11* y el *Saint André*.

3.17 Francia y Sudáfrica agradecieron a los Miembros por su labor en la aclaración de los requisitos de la MC 21-02 y por aceptar las notificaciones de pesquerías.

3.18 La Comisión señaló que China había informado al SCIC que estaba realizando una gestión con relación al barco *More Sodruzhestva*, y que tenía la intención de autorizarlo para la temporada 2015/16 (Anexo 6, párrafos 82 y 83). La Comisión confirmó que un Miembro no puede conceder una licencia de pesca de conformidad con la MC 10-02 si no ha presentado una notificación para el barco en cuestión, y por tanto China informó a la Comisión que desistía de la solicitud de licencia para el *More Sodruzhestva* para 2015/16.

Sistema de Documentación de la Captura (SDC)

3.19 La Comisión tomó nota de las consideraciones de SCIC con relación al Sistema de Documentación de la Captura (SDC) (Anexo 6, párrafos 88 a 130).

3.20 La Comisión apoyó la recomendación del SCIC de que se lleve a cabo un Taller sobre el SDC utilizando una asignación de \$134 000 AUD del Fondo del SDC (Anexo 6, párrafos 91 y 92). La Comisión también aprobó la recomendación del SCIC de que la propuesta de análisis de los datos del comercio (CCAMLR-XXXIV/06) fuera llevada a cabo por la Secretaría con un presupuesto de \$15 000 AUD del Fondo del SDC (Anexo 6, párrafos 120 a 125).

3.21 La Comisión refrendó la Estrategia para la participación de PNC (CCAMLR-XXX/09, Apéndice III) considerada por el SCIC (Anexo 6, párrafos 93 a 99) y convino en que la estrategia fuera apoyada mediante la asignación de \$105 000 AUD del Fondo del SDC. Las tres propuestas habían sido consideradas, y aprobadas por el SCAF (Anexo 7, párrafo 29).

3.22 La Comisión apoyó la recomendación del SCIC de enmendar la MC 10-05 para incluir las fechas de entrada y salida de cada puerto y las coordenadas de los transbordos en el mar en la sección correspondiente del Documento de Captura de *Dissostichus* (DCD) (Anexo 6, párrafos 100 a 106, y 116).

3.23 La Comisión reconoció que había amplio apoyo a la propuesta de Australia que describe posibles opciones para la venta de la captura INDNR confiscada por las PNC que no cooperan con la CCRVMA mediante su participación en el SDC (CCAMLR-XXXIV/BG/20; Anexo 6, párrafos 118 y 119).

3.24 La Comisión señaló que además de lo contenido en el Anexo 6, párrafo 119, Australia tiene la intención de desarrollar más estas opciones y hacerlas circular entre los Miembros para su consideración adicional durante el período entre sesiones.

3.25 Algunos Miembros consideraron que las medidas tomadas contra los barcos de pesca INDNR por Malasia, Tailandia y otras PNC en el último año son dignas de elogio, y consideraron oportuno que la Comisión analice opciones para que el SDC reconozca las capturas embargadas por esos países aunque no sean 'PNC que cooperan con la CCRVMA mediante su participación en el SDC'. Los Miembros manifestaron que aguardaban con interés la implementación de la Estrategia para la participación de las PNC, y convinieron en que sería adecuado que ésta se concentre en primer lugar en los países del sudeste asiático. La Comisión invitó a la participación de los países del sudeste asiático en las reuniones del Comité Científico, del SCIC y de la Comisión.

Vertido de restos de pescado

3.26 La Comisión señaló que el SCIC había considerado los informes sobre el vertido de restos de pescado en el mar de Ross (CCAMLR-XXXIV/BG/10; Anexo 6, párrafos 221 a 223). La Comisión apoyó el asesoramiento del SCIC y del Comité Científico de que marcar los anzuelos con distintivos específicos para cada barco facilitaría la identificación de la procedencia de los restos de pescado encontrados (Anexo 6, párrafo 223, SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.86 y 3.87).

3.27 La Comisión convino en que la Secretaría, en colaboración con los Miembros, debería realizar un análisis de la viabilidad de implementar el marcado de anzuelos para cada barco y notificar los resultados a CCAMLR-XXXV. La Comisión también señaló que sería útil diseñar un formulario tipo para ayudar a los Miembros a asegurarse de que los barcos estén debidamente equipados para desechar los restos de pescado de manera adecuada cuando realizan la inspección de los barcos antes de zarpar (como lo requiere la MC 10-02).

3.28 La Comisión manifestó su preocupación por el vertido de restos de pescado, y declaró que es un problema siempre presente que requiere atención, ya que está claro que varios barcos no están cumpliendo con la MC 26-01 (párrafo 5.27).

Liberación de austromerluzas no marcadas

3.29 La Comisión señaló que el SCIC había considerado el asunto ya tratado en CCAMLR-XXXIII de la liberación de austromerluzas vivas no marcadas (CCAMLR-XXXIV/07; Anexo 6, párrafos 224 y 225; SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.84 y 3.85).

3.30 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que no se deben liberar austromerluzas vivas no marcadas (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.85) y la recomendación del SCIC de que las MC 26-01 y 41-01 deberían modificarse para aclarar los requisitos relativos a la liberación de austromerluzas vivas (Anexo 6, párrafo 225).

Notificación de la captura secundaria

3.31 La Comisión consideró las incoherencias en la notificación de datos de la captura secundaria entre los formularios de datos C1 y C2, que el Comité Científico había considerado que afectaban a la implementación del Artículo II de la Convención (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.163).

3.32 Rusia y Ucrania consideraron la dificultad de investigar la metodología utilizada para la recopilación de datos de la captura secundaria en todas las pesquerías, dado que los equipos y los tipos de arte de pesca son distintos entre un barco y otro.

3.33 Rusia destacó que es importante elaborar un manual detallado para el muestreo de la captura secundaria de todas las pesquerías de la CCRVMA. Señaló que se debía saber exactamente cómo recopilar y notificar en la práctica los datos de la captura secundaria. Rusia propuso que se presentara un borrador del manual a la consideración del WG-SAM y del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) (párrafo 5.64).

3.34 La Comisión tomó nota del asesoramiento del SCIC y del Comité Científico, que señalaron que el Estado del pabellón es responsable de la notificación de la captura secundaria, que las incoherencias en los datos notificados por los barcos al Estado del pabellón deberían ser investigadas, y que el Estado del pabellón debe garantizar que toda notificación sea acorde con las medidas de conservación pertinentes.

3.35 Nueva Zelandia pidió que el Comité Científico desarrolle un perfil para la captura secundaria que podría incluir estimaciones del nivel previsto de captura secundaria en cada pesquería, a fin de facilitar la labor de los encargados del cumplimiento.

3.36 La Comisión observó la dificultad que implica notificar la captura secundaria en las pesquerías de kril, debido a problemas técnicos que surgen en las operaciones pesqueras y a las distintas configuraciones de los artes de pesca, y señaló que las insuficiencias en la capacidad de notificación de la captura secundaria podrían menoscabar la capacidad de la Comisión para conservar todos los recursos vivos marinos antárticos.

Medidas nuevas y modificadas

Medida de Conservación 10-04

3.37 La Comisión tomó nota del examen que hizo el SCIC del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) y de la labor realizada durante el período entre sesiones por el Grupo técnico de trabajo sobre el VMS (VMS-TWG) (CCAMLR-XXXIV/10; Anexo 6, párrafos 146 a 157).

3.38 Muchos Miembros estuvieron de acuerdo en que los barcos deberían transmitir los datos VMS cada hora, y en que este requisito fuera aplicado a todas las pesquerías.

3.39 Algunos Miembros no apoyaron el aumento en la frecuencia de transmisión de datos VMS ni tampoco la implementación de su notificación cada hora en las pesquerías de kril.

3.40 Algunos Miembros señalaron que la transmisión de datos VMS cada hora coincide con las mejores prácticas de organizaciones similares y que el cambio en la frecuencia de transmisión de datos VMS es tecnológicamente factible, proporciona una resolución espacial mayor de las actividades del barco de pesca y refuerza la capacidad de la CCRVMA de efectuar un seguimiento efectivo de los barcos de pesca en el Área de la Convención.

3.41 La Comisión tomó nota de que el Comité Científico había convenido en que la utilización de los datos VMS con una resolución adecuada (cada 15 minutos) constituye el mejor método para garantizar que los mecanismos de control de calidad de los datos sean adecuados (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.90). La Comisión aprobó la solicitud del Comité Científico de que la Secretaría implemente los procedimientos de control de calidad de los datos VMS (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.92).

3.42 Se señaló que, tal como lo reconoció el Comité Científico, el aumento de la frecuencia de transmisión de datos VMS a cada 15 minutos es la práctica óptima para garantizar la calidad de los datos (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos, 3.88 a 3.92), pero que esta posibilidad no fue considerada por el VMS-TWG y que, para varios Miembros, su implementación no era viable.

3.43 La Comisión consideró más en detalle el aumento de la frecuencia de transmisión de los datos VMS y convino en que se exija su transmisión cada hora para los barcos de pesca de peces, y que para el resto de los barcos de pesca siga siendo una vez cada 4 horas hasta 2019, año en que esta frecuencia de transmisión aumentará a una vez cada hora.

3.44 EE. UU. señaló que prefería que se implementara la transmisión de datos VMS cada hora para la pesquería de kril en 2017.

3.45 China informó a la Comisión que recientemente aprobó reglamentaciones nacionales sobre sus pesquerías de kril antártico (*Euphausia superba*) con disposiciones congruentes con las medidas de conservación existentes de la CCRVMA, según corresponda. Si bien China convino en aplicar una frecuencia de transmisión de datos VMS de una vez por hora y en cumplir con los requisitos técnicos para los comunicadores automáticos de la posición (ALC) en la pesquería de kril en 2019, afirmó que también estaba dispuesta a realizar consultas durante el período entre sesiones sobre cuestiones técnicas y legales con relación a su aplicación en una fecha más temprana, y que informaría de ello en CCAMLR-XXXV.

3.46 Muchos Miembros convinieron en modificar la MC 10-04 para exigir a los Estados abanderantes que proporcionen datos VMS a la Secretaría dentro de la hora posterior a la recepción de los datos VMS respecto de todas las pesquerías excepto las realizadas en subáreas y divisiones para las cuales se hubiera adoptado una medida de conservación para pesquerías de palangre establecidas de *Dissostichus* spp. en CCAMLR-XXXIII.

3.47 China señaló que éste es un cambio fundamental con relación al requisito original, e indicó que este cambio está relacionado con la cuestión de la jurisdicción de los Estados del pabellón. Por lo tanto, China no está todavía en una posición que le permita aceptar este cambio.

3.48 A petición de algunos Miembros, la Secretaría confirmó que las características técnicas de todos los ALC utilizados en los barcos de pesca de kril de pabellón chino cumplen con los requisitos mínimos que no han podido ser acordados para la próxima temporada.

3.49 La Comisión convino en modificar la MC 10-04 para exigir a los Estados abanderantes que proporcionen a la Secretaría los datos VMS relativos a las pesquerías de peces dentro de la hora posterior a su recepción.

3.50 Al adoptar la versión modificada de la MC 10-04 muchos Miembros expresaron su decepción por el hecho de que no se pudieran acordar algunas mejoras necesarias e importantes, en particular para que la pesquería de kril se rija por criterios similares a los de las pesquerías de austromerluza.

3.51 En el momento de la adopción, Noruega señaló que apoyaba aumentar la frecuencia de transmisión de datos VMS para todos los barcos de pesca en el Área de la CCRVMA. Los barcos de pesca de kril noruegos ya notifican estos datos cada hora a las autoridades noruegas, y Noruega, voluntariamente, garantizará que la próxima temporada esos datos sean enviados a la CCRVMA, de conformidad con la medida de conservación propuesta.

Medida de Conservación 10-06

3.52 La Comisión indicó que el SCIC había considerado la recomendación del VMS-TWG de modificar la MC 10-06 para que incluya la transmisión de datos VMS falsos o la no transmisión de datos VMS (ya sea manual o automáticamente) al Estado del pabellón y/o a la Secretaría de la CCRVMA como razones que justifiquen la inclusión de barcos de Partes contratantes en la Lista de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes (Anexo 6, párrafos 158 a 161).

3.53 Muchos Miembros apoyaron la propuesta y señalaron que era el resultado de la labor realizada por el VMS-TGW en 2015. Algunos Miembros reiteraron la posición que tomaron en el SCIC, donde informaron que no podían apoyar la propuesta.

Medida de Conservación 32-18

3.54 La Comisión tomó nota de la propuesta presentada por Argentina, Australia, Brasil, Chile, Unión Europea y EE. UU. para prohibir el corte de las aletas de tiburones extraídos en el Área de la Convención de la CRVMA (CCAMLR-XXXIV/24 Rev. 1; Anexo 6, párrafos 162 a 168).

3.55 EE. UU. presentó a la reunión una propuesta para prohibir el corte de aletas de tiburón dentro del Área de la Convención (CCAMLR-XXXIV/24 Rev. 1). El objetivo de la propuesta, elaborada por Argentina, Australia, Brasil, Chile, Unión Europea y EE. UU., es que se enmiende la MC 32-18 ('Conservación de tiburones') para prohibir el corte de aletas de tiburones y disponer que todas las aletas de cualquier tiburón capturado incidentalmente que no pueda ser liberado con vida se mantengan intactas en su posición natural hasta su primer puerto de recalada. La propuesta concuerda con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adoptadas por consenso todos los años desde 2007. Esta propuesta fue analizada más en detalle por el SCIC (Anexo 6, párrafos 162 a 168).

3.56 Muchos Miembros reiteraron su firme apoyo a la propuesta y agradecieron a los autores por su labor.

3.57 Japón informó a la Comisión que apoya la conservación de los tiburones y la prohibición de la práctica de cortar las aletas. Sin embargo, indicó que persiste un problema con la utilización del término 'en su posición natural'. Japón subrayó que está dispuesto a sostener discusiones sobre los problemas técnicos asociados con el término 'en su posición natural' en los foros apropiados.

Medida de Conservación 25-02

3.58 Tras haberse dado consideración a la MC 25-02 en el SCIC (Anexo 6, párrafos 172 y 173), la Comisión convino en modificar la MC 25-02, Anexo 25-02/A, párrafo 4 para que [la versión inglesa] diga: 'When a streamer line is fully deployed, the branched streamers shall be of sufficient length to reach the sea surface in the absence of wind and swell'.

Medida de Conservación 10-02

3.59 Después de haber considerado el SCIC la MC 10-02 (Anexo 6, párrafos 185 a 188) la Comisión consideró en más detalle la inclusión de la clasificación del barco respecto de la navegación en condiciones de hielo en las notificaciones de licencias. La Comisión tomó nota de que Nueva Zelandia había trabajado con los Miembros para llegar a un acuerdo sobre la propuesta y convino en que el párrafo 4 de la MC 10-02 incluya detalles de la clasificación de los barcos para la navegación polar.

3.60 Noruega agradeció a Nueva Zelandia por su propuesta, reconoció la importancia de compartir información relativa a incidentes de búsqueda y salvamento (SAR) en aguas antárticas, y señaló que los Centros de Coordinación de Rescates Marítimos (CCRM) podrían tener acceso a información adicional sobre los barcos a través de los Estados del pabellón y, en algunos casos, de la base de datos Equasis (www.equasis.org).

3.61 Noruega manifestó que considera que la reglamentación de los barcos y de su seguridad en el mar es de competencia de la Organización Marítima Internacional (OMI), y que esta organización está trabajando para reducir la carga administrativa de barcos y estados.

3.62 Noruega hizo la siguiente declaración:

‘Queremos agradecer a Nueva Zelanda su propuesta. Reconocemos la importancia de compartir información pertinente a situaciones de búsqueda y salvamento en la Antártida.

Entendemos que tener fácil acceso a información sobre la clasificación para la navegación en hielo de los barcos que operan en aguas antárticas es importante para Nueva Zelanda y para los otros países responsables de las actividades de búsqueda y salvamento en el Área de la Convención, y que esta información puede facilitar la coordinación de las operaciones de rescate.

Hoy en día, cualquier país que desarrolle actividades de búsqueda y salvamento en la Antártida puede obtener información sobre la clasificación para la navegación por hielo de cualquier barco que opere en la Antártida mediante una solicitud al Estado del pabellón correspondiente o, en muchos casos, haciendo una búsqueda en la base de datos Equasis, que puede contener información sobre la clasificación de un barco.

Para los Miembros de la CCRVMA, ya hay vigentes normativas que permiten la notificación de esta clasificación en las notificaciones a la CCRVMA, normativas que Noruega y muchos otros países siguen en la medida de lo posible.

Ya hemos expresado anteriormente nuestra preocupación por la obligatoriedad de notificar la clasificación para la navegación en hielo de un barco, pero nos parecería bien avanzar hacia un refuerzo de las directrices de aplicación voluntaria de la MC 10-02.

Como principio, la reglamentación de los barcos y de su seguridad debería estar en manos de la OMI.

La OMI está trabajando actualmente para reducir la carga administrativa de las administraciones y de la industria. Es por tanto importante garantizar que no se introduzcan nuevas obligaciones a menos que haya una necesidad imperiosa.

La clasificación para la navegación en condiciones de hielo no es, por lo que sabemos, información de notificación obligada en ninguna otra región del mundo, y ningún otro tipo de barco debe notificarla para sus operaciones en aguas antárticas.

En este contexto, señalamos la Resolución 34/XXXI (2012) de la CCRVMA a la atención de la Comisión, y alentamos de nuevo a los Miembros a que firmen el Acuerdo de Ciudad del Cabo para asegurar la entrada en vigor del Convenio de Torremolinos, un protocolo que aseguraría una reglamentación obligatoria para la seguridad de los barcos de pesca en todo el mundo.

Reiteramos nuestro apoyo al reforzamiento de las directrices de aplicación voluntaria de la MC 10-02, y apreciamos la flexibilidad de Nueva Zelanda y sus esfuerzos para alcanzar una solución de avenencia que tenga en cuenta las inquietudes de Noruega.’

3.63 La Comisión hizo referencia a la Resolución 34/XXXI relativa a la seguridad de los barcos en el mar, y tomó nota de que Noruega alentó a los Miembros a firmar el Acuerdo de Ciudad del Cabo.

3.64 El Reino Unido agradeció a Nueva Zelanda por su propuesta original, que apoya plenamente, y alentó a los Miembros a proporcionar los detalles de la clasificación de sus barcos para la navegación polar en sus notificaciones de licencias. El Reino Unido señaló además que la responsabilidad por la seguridad de los barcos de pesca en el océano Austral no recae únicamente sobre la OMI, y que la CCRVMA puede tratar cualquier cuestión de importancia para la consecución de sus objetivos, lo que incluye la notificación de la clasificación de navegación polar de los barcos de pesca que operan en el Área de la Convención.

3.65 La Comisión reiteró la importancia de la seguridad en el mar. Muchos Miembros comentaron que no comprenden cómo es posible que una disposición tan sencilla como ésta pueda suponer tanta complicación, y que la entrega de cualquier información que contribuya a la respuesta de los CCRM ante situaciones de rescate y salvamento debería ser de la mayor importancia para todos los Miembros.

Transbordos

3.66 La Comisión indicó que el SCIC consideró el problema de los transbordos (CCAMLR-XXXIV/27; Anexo 6, párrafos 179 a 184). Muchos Miembros reiteraron la necesidad de reforzar el seguimiento y el control de los transbordos y expresaron su total apoyo a la propuesta.

3.67 EE. UU. subrayó los cambios hechos a la propuesta desde que fue presentada en el SCIC, incluida una disposición para establecer un Registro de Barcos de Transbordo de Partes contratantes y un Registro de Barcos de Transbordo de Partes no contratantes. Se señaló que en virtud de la propuesta actual, un barco sólo puede realizar transbordos con otro barco que esté sujeto a las medidas de conservación de la CCRVMA. Además, se indicó que la propuesta proporciona un marco para fomentar la cooperación con las PNC similar al marco proporcionado para promover la cooperación de las PNC con la CCRVMA a través de su participación en el SDC (MC 10-05, Anexo 10-05/C).

3.68 Muchos Miembros reiteraron la necesidad de mejorar el seguimiento y el control de los transbordos y expresaron que no desean que se echen a perder los avances logrados durante el período entre sesiones. Al respecto, la Comisión recomendó que se continuara trabajando durante el período entre sesiones y alentó a todos los Miembros interesados en el tema a participar activamente en la consideración de los transbordos en este período.

3.69 Al tiempo que señalaba su disposición a continuar dialogando durante el período entre sesiones, Argentina recordó la necesidad de que toda consideración sobre cualquier medida de conservación se haga dentro del mandato de la Convención.

Medida de Conservación 51-06

3.70 La Comisión indicó que el SCIC había considerado una propuesta de Chile y Noruega de modificar la MC 51-06 para aumentar la cobertura de observación científica al 100% (Anexo 6, párrafos 189 a 192). La Comisión indicó que el Comité Científico generalmente reconoce que la cobertura del 100% (es decir, tener un observador a bordo durante todo el período en que se pesca kril) es muy conveniente desde el punto de vista científico (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 7.4; CCAMLR-XXXIV/BG/34 y XXXIV/35 Rev. 1). La Comisión señaló también que el Comité Científico había discutido el asunto del 100% de cobertura de observación en las pesquerías de kril (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 7.4 a 7.22) pero que no se pudo alcanzar un consenso sobre su implementación.

3.71 Noruega recordó discusiones previas respecto a la cobertura de observación del 100% en las pesquerías de kril y señaló que la propuesta había tenido amplio apoyo en el SCIC y la aprobación sin reservas de ARK. Noruega reconoció que existen opiniones opuestas con respecto a la cobertura de observación del 100% en las pesquerías de kril pero expresó frustración ante la imposibilidad de adoptar la propuesta. Noruega manifestó que esperaba poder avanzar en este tema.

3.72 Ucrania consideró que las discusiones sobre un 100% de cobertura de observación en las pesquerías de kril estaban en las etapas iniciales y sugirió que los Miembros establezcan una cobertura objetivo de referencia para gradualmente ir alcanzando una mayor cobertura, y reafirmó su compromiso de continuar trabajando sobre este tema.

3.73 China indicó que está previsto que la Comisión modifique la MC 51-06 en 2016, tal y como dispone la propia medida. China indicó además que el texto de la MC 51-06 que hace referencia a la cobertura de observación ha sido interpretado de diversas maneras, y que en la modificación de la medida de conservación es necesario aclararlo (párrafo 6.4).

Resolución sobre barcos sin nacionalidad

3.74 La Comisión aprobó la resolución propuesta por Australia con relación a los barcos sin nacionalidad (párrafo 8.37; v.tb. Anexo 6, párrafos 193 y 194).

Pesca INDNR

3.75 La Comisión tomó nota de la consideración por el SCIC de la pesca INDNR (Anexo 6, párrafos 195 a 218) y del Informe del Comité Científico sobre la pesca INDNR (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 6.1 a 6.9).

3.76 España agradeció a la Secretaría, a Australia y a Nueva Zelanda por su importante cooperación. Esto, sumado a la modificación de la legislación nacional española, permitió realizar la Operación Sparrow, tal y como queda reflejado en el informe del SCIC (CCAMLR-XXXIV/BG/46). España hizo una reflexión sobre la importancia de los controles comerciales mediante la adopción del Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto de la FAO, y destacó la importancia de la colaboración con la sociedad civil y las ONG especializadas en la protección del medio ambiente marino.

3.77 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de que el documento CCAMLR-XXXIV/37 debe formar la base del desarrollo y producción de un ‘Informe de Pesca INDNR’ más detallado, similar a los Informes de Pesquerías, que pueda ser actualizado cada año (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 6.4 a 6.5).

3.78 La Comisión aprobó también la recomendación del Comité Científico de que la Secretaría produzca un formulario o formularios para registrar información relacionada con la pesca INDNR (v.g. especificaciones de artes recuperados, la composición por especie y por talla observada de las capturas INDNR, etc.) que pudiera ser utilizada para estimar las capturas de la pesca INDNR y las composiciones de esas capturas (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 6.9). La Secretaría se encargará de ponerse en contacto con los Miembros durante el próximo período entre sesiones con relación al diseño del formulario.

Listas de barcos de pesca INDNR

3.79 La Comisión indicó que el SCIC había convenido en que no hay una Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes para 2015/16 y que no se ha propuesto la inclusión de ningún barco en la Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes para 2015/16 (Anexo 6, párrafos 219 y 220). La Comisión indicó que el SCIC había recomendado que el *Thunder* sea eliminado de la Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes puesto que el barco se hundió en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Santo Tomás y Príncipe. Por lo tanto, la Comisión adoptó la Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes para 2015/16 (Anexo 6, Apéndice II).

Observadores científicos rusos

3.80 La Comisión señaló que el SCIC había considerado la investigación sobre los observadores científicos rusos que notificaron datos concordantes con los datos anómalos de la captura notificados por los barcos de pabellón coreano *Insung No. 7*, *Insung No. 2* e *Insung No. 22* (Anexo 6, párrafos 249 a 258). La Comisión señaló que los resultados notificados en la COMM CIRC 15/104–SC CIRC 15/60 no eran todos los datos solicitados ni lo suficientemente detallados. Rusia acordó completar un informe más detallado de los resultados de la investigación una vez que reciba la información que solicitará formalmente a la República de Corea.

Prospecciones de pesca de investigación en la Subárea 48.5

3.81 La Comisión señaló que el SCIC y el Comité Científico habían considerado en mayor profundidad la pesca de investigación llevada a cabo por el barco *Yantar 35* de pabellón ruso en el mar de Weddell (Subárea 48.5) en 2012/13 y 2013/14 (Anexo 6, párrafos 231 a 240; SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.268 y 3.287).

3.82 La Comisión señaló que los resultados notificados en la COMM CIRC 15/101 estaban incompletos y tenían un grado de detalle insuficiente.

3.83 Muchos Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que los barcos *Yantar 31* y *Yantar 33* sean de la misma empresa pesquera, y que hayan sido incluidos en notificaciones de pesca para 2015/16.

3.84 Rusia destacó que de acuerdo con el derecho internacional el vínculo genuino se da entre el Estado y el barco, y no el dueño del barco. Rusia destacó que los barcos *Yantar 31* y *Yantar 33* han sido incluidos en notificaciones para pescar en el mar de Ross, y no en la Subárea 48.5.

3.85 Rusia tomó nota de las graves inquietudes planteadas y documentadas en el SCIC con relación a la investigación de las actividades del barco de pabellón ruso *Yantar 35*.

3.86 Rusia reiteró su compromiso, descrito en CCAMLR-XXXIII y en la COMM CIRC 15/101, de proporcionar de manera oportuna información detallada del proceso, de los resultados y del desenlace de las investigaciones de las actividades del *Yantar 35* con relación al cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA de conformidad con su legislación nacional.

3.87 Rusia convino en proporcionar esta información en la forma de un documento a la Comisión en el término de 180 días de la clausura de CCAMLR-XXXIV, para dar suficiente tiempo a su examen y a su consideración por el SCIC durante el período entre sesiones. Si Rusia fuese incapaz de cumplir con este plazo, convino en informar a la Comisión dentro de ese mismo plazo de las razones de la demora, el estado de la investigación y la fecha de finalización prevista.

3.88 Nueva Zelandia hizo la siguiente declaración:

‘Nueva Zelandia agradeció a la Delegación de Rusia por proporcionar una aclaración con respecto al informe del SCIC. Nueva Zelandia recordó que esa información se había solicitado para su debate durante la reunión de este año. Estuvo muy por debajo de las expectativas de la Delegación de Nueva Zelandia que la información solicitada para su consideración en el seno del SCIC no se hubiera proporcionado para este año y que tampoco se reciba hasta dentro de seis meses. Asimismo, el año pasado el Comité Científico solicitó que se presentara un análisis completo de los datos del *Yantar 35* ante el WG-SAM. El análisis presentado al WG-SAM por la Federación de Rusia este año no estaba completo y, como resultado, el WG-SAM y el Comité Científico no pudieron finalizar su revisión de la nueva propuesta de investigación en el mar de Weddell. Dicho análisis debe completarse y presentarse ante el WG-SAM el próximo año. Partiendo de los debates en el marco del Comité Científico y de la Comisión este año, debería incluir todos los datos recopilados por el *Yantar 35* en toda el Área de la Convención. Una vez que finalice la investigación y sea evaluada por el WG-SAM y el Comité Científico, solo entonces los Miembros podrán considerar cómo podemos avanzar con las investigaciones futuras en el mar de Weddell. Nueva Zelandia recalcó que el primer paso para que la Comisión pueda poner bajo tratamiento la futura investigación de Rusia en esta área se encuentra totalmente en manos de la Federación de Rusia.’

3.89 Si la información que se reciba con relación a ambas investigaciones no es completa Nueva Zelandia se vería forzada a considerar otras opciones para la reunión del año próximo. Esta declaración contó con el respaldo de Australia, Noruega, Reino Unido y EE. UU.

3.90 La Comisión señaló que todos los datos del barco *Yantar 35* permanecerían en cuarentena hasta que finalizara la investigación exhaustiva del asunto.

Administración y finanzas

4.1 La Comisión aprobó el Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), presentado por el Vicepresidente del SCAF, el Sr. S. Davidson (Reino Unido), contenido en el Anexo 7.

4.2 La Comisión aceptó los estados financieros presentados en el documento CCAMLR-XXXIV/03, y aprobó la designación de la Oficina Nacional de Auditoría de Australia como auditor para los estados financieros anuales de 2015 y 2016.

4.3 La Comisión tomó nota del Informe del Secretario Ejecutivo, que contenía el Informe del primer año de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría (2015–2018) y el Informe del cuarto año de implementación de la Estrategia de Sueldos y Dotación del Personal de la CCRVMA. La Comisión se sumó a las felicitaciones y el agradecimiento del SCAF a la Secretaría por la calidad y la exhaustividad de su labor (Anexo 7, párrafos 4 a 6).

4.4 La Comisión felicitó al SCAF por alcanzar un consenso con relación a los pagos correspondientes a las notificaciones para las pesquerías de kril para las temporadas de pesca 2016/17 y 2017/18 que permite que el presupuesto de 2016 y la proyección del presupuesto para 2017 sean aprobados sin modificaciones (párrafos 12.5 y 12.6). Al alcanzar este consenso, la Comisión señaló que:

- i) los pagos por notificaciones se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Anexo 7, párrafo 22
- ii) a los efectos del presupuesto de 2016 a ser aprobado bajo el punto 11 de la agenda de esta reunión, y de la proyección de presupuesto para 2017 a ser preparada en junio de 2016, se aplicará un pago por notificación de \$13 800 AUD para las pesquerías de kril
- iii) el pago por notificación para las pesquerías nuevas y exploratorias de austrormerluza aplicable para el próximo año no cambiará
- iv) en consecuencia, no habrá aumentos en las contribuciones de los Miembros para el presupuesto de 2016 ni para el presupuesto proyectado para 2017, tal y como la Secretaría tenía previsto desde el principio
- v) la cuestión de los pagos por notificaciones será objeto de consideración detallada por el Grupo de contacto por correspondencia para la financiación sostenible (ICG-SF) durante el próximo período entre sesiones, y sus conclusiones serán estudiadas por CCAMLR-XXXV
- vi) los resultados de la consideración por la Comisión de la labor del ICG-SF tendrán reflejo en el presupuesto para 2017 que se adopte en CCAMLR-XXXV.

4.5 La Comisión aprobó la labor del ICG-SF, destacando su valiosa labor durante los últimos cuatro años, con una amplia participación de Miembros. También refrendó la recomendación del SCAF de que el grupo continúe con su labor en el próximo período entre sesiones para incluir, pero sin limitarse a ellos, los siguientes temas:

- i) puesta al día de los términos de referencia para el ICG a fin de ajustarlos a las recomendaciones de la primera Evaluación del Funcionamiento
- ii) valoración económica de los recursos vivos marinos antárticos, empezando por las especies recolectadas en las pesquerías reglamentadas por la CCRVMA
- iii) opciones para la recuperación de costes de los servicios de la CCRVMA
- iv) consolidación de los Fondos Especiales
- v) evaluación de los componentes de los pagos por notificaciones
- vi) posibilidad de celebrar en Hobart reuniones de los grupos de trabajo
- vii) evaluación de los costes de la Secretaría
- viii) revisión de la fórmula del cálculo de las contribuciones de los Miembros
- ix) evaluación de cómo el SCAF se relaciona con la Comisión – otras posibles estructuras y revisión o posible racionalización de la rendición de informes financieros
- x) modificación de la presentación de los presupuestos futuros para mostrar más claramente de qué manera se traspasan los superávits/déficits con el fin de equilibrar mejor el presupuesto en períodos anuales o de otro tipo en el futuro
- xi) consideración en mayor detalle del borrador de los Principios rectores.

4.6 La Comisión consideró el presupuesto para 2016, aprobado bajo el punto 11 de la agenda, y tomó nota de que los gastos del Fondo General fueron de \$4 656 000 AUD, y los ingresos de \$4 483 000 AUD. La Comisión aprobó un déficit para 2016 de \$173 000 AUD, que será financiado con las reservas del Fondo General.

4.7 La Comisión señaló que las contribuciones de los Miembros en 2016 y 2017 se mantendrán al nivel de las de 2014 y 2015.

4.8 La Comisión expresó su agradecimiento al Sr. Davidson por presidir una reunión compleja, y agradeció al Sr. A. Lluberas (Uruguay) por aceptar la Presidencia del SCAF en 2016.

4.9 La Comisión expresó su agradecimiento al Director de Administración y Finanzas, Sr. Ed Kremzer, que se retirará después de la reunión, por sus muchos años al servicio de la organización.

Informe del Comité Científico

5.1 El Presidente del Comité Científico, el Dr. C. Jones (EE. UU.), presentó el informe de la reunión del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIV). Asimismo agradeció a todos los Miembros que enviaron científicos a participar en las deliberaciones del Comité Científico y de sus grupos de trabajo especializados. La Comisión tomó nota del asesoramiento y las recomendaciones del Comité Científico, y de las necesidades de investigación y de datos identificadas por el Comité Científico, agradeciendo al Presidente y a todos los científicos que contribuyeron al éxito de la reunión. La Comisión también expresó su agradecimiento al Dr. Jones por los cuatro años de servicio como Presidente del Comité Científico, y dio la bienvenida al Dr. M. Belchier (Reino Unido) como próximo Presidente.

Especies explotadas

Recurso kril

5.2 La Comisión consideró las deliberaciones del Comité Científico sobre el recurso kril, y tomó nota de las capturas en la temporada de pesca actual. Al 16 de septiembre de 2015, la captura en la Subárea 48.1, que fue cerrada a la pesca el 28 de mayo de 2015, fue de 153 946 toneladas (99% del límite de captura de 155 000 toneladas), en la Subárea 48.2 fue de 17 100 toneladas y en la Subárea 48.3 fue de 54 364 toneladas. Las capturas en las Subáreas 48.2 y 48.3 fueron el 6% y el 19% de sus respectivos límites de captura (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.1 y 3.2).

5.3 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico acerca del Informe de Pesquería de Kril y agradeció a la Secretaría por preparar este útil resumen de los datos disponibles. Con respecto a la resolución espacial de los datos publicados en los mapas que resumen las capturas de la pesquería de kril (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.3), la Comisión recordó que en 2011, en respuesta a una solicitud de asesoramiento del Comité Científico acerca de la publicación de mapas que muestran la distribución de las estadísticas pesqueras en escala fina (SC-CAMLR-XXX, párrafos 3.51 a 3.53), había convenido en que si bien la transparencia es deseable, la publicación de datos que muestran detalladamente la ubicación geográfica de las capturas de los datos de pesca debiera examinarse individualmente para cada caso para garantizar que no exista la posibilidad de que los datos sean utilizados por los operadores de pesca INDNR (CCAMLR-XXX, párrafo 4.40). Señalando que no hay pruebas de que la pesca INDNR opere en la pesquería de kril, la Comisión apoyó la publicación de mapas en el Informe de Pesquería de Kril con una resolución espacial máxima de $1^{\circ} \times 1^{\circ}$ y por períodos de 10 años. La Comisión solicitó a la Secretaría que prepare mapas para su publicación en el Informe de Pesquería de Kril, destacando que deben tener una resolución máxima y una proyección cartográfica adecuada.

5.4 La Comisión reiteró su postura ya convenida de que para cualquier pesquería de austromerluza donde exista la amenaza constante de actividades de pesca INDNR no se debe de ninguna manera poner a disposición del público datos que faciliten la localización de áreas con altas tasas de captura, hasta que la Comisión haya aprobado la resolución espacial de tales datos, incluidos los mapas.

5.5 La Comisión señaló que siete Miembros notificaron su intención de participar con 18 barcos en las pesquerías de kril durante 2015/16. Aprobó las siguientes consideraciones del Comité Científico con relación a la información proporcionada en las notificaciones de pesquerías (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.8):

- i) los Miembros deberán proporcionar detalles de la capacidad diaria de procesamiento de peso en vivo de cada barco además del nivel previsto de captura (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 6, párrafo 2.22)
- ii) la información sobre la red presentada en SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 6, párrafos 2.23(i) a (vii) es esencial para formular estimaciones de parámetros para la evaluación de stocks
- iii) el formulario de notificación de la MC 21-03, Anexo 21-03/A debe ser modificado y reemplazar los parámetros listados en la tabla de la configuración de las redes por los parámetros antes mencionados (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 6, párrafo 2.24)
- iv) la información sobre los artes de pesca y los dispositivos de exclusión es importante a la hora de estimar las extracciones totales de las pesquerías de kril y los parámetros para las evaluaciones de stocks (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 6, párrafo 2.25).

5.6 La Comisión reconoció el constante esfuerzo realizado por los Miembros para adquirir mejor conocimiento de la biología, ecología y ordenación del kril a través de una variedad de actividades (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.9). Se señaló también que algunos estudios recientes en la región de la Península Antártica han demostrado que la biomasa de kril está muy concentrada en el estrecho de Bransfield durante el invierno, un área que cada vez con mayor frecuencia se encuentra libre de hielo, aumentando la posibilidad de realizar pesquerías de kril durante el otoño y el invierno. La Comisión estuvo de acuerdo en que estos cambios medioambientales subrayan la importancia de considerar el cambio climático en la provisión de asesoramiento a la Comisión sobre la distribución espacial de la pesquería en el futuro (párrafos 7.10 y 7.11).

5.7 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que los índices disponibles de la biomasa de kril en el Área 48 no muestran indicios de un cambio sistemático en esta desde 2000 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.13). El Comité Científico señaló además que, dado que el nivel crítico de captura es inferior al 2% de la biomasa de kril estimada en cualquier año de 2000 a 2011, el actual nivel crítico de captura es adecuado para lograr los objetivos del Artículo II de la Comisión respecto del stock de kril a escala de área (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 6, párrafo 2.101), pero que no se definió para la ordenación del impacto localizado de la pesquería en los depredadores del kril.

5.8 La Comisión coincidió en que las series cronológicas de estimaciones de la biomasa de kril eran indispensables y que su importancia aumentaría a medida que se fueran prolongando, y alentó a mantener estas series cronológicas ya que son esenciales para su labor (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.15).

5.9 La Comisión señaló el asesoramiento del Comité Científico de que no hay indicios de que los niveles actuales de captura ocasionen una tendencia en la biomasa de kril e

indicó que la comparación de la captura y los límites de captura con los índices de la biomasa de kril son útiles para proporcionar asesoramiento. Sin embargo, si el nivel crítico de captura por subárea fuese extraído sólo de algunas unidades de ordenación en pequeña escala (UOPE), posiblemente no se alcanzarían los objetivos de la Comisión (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.16).

5.10 La Comisión tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre propuestas para modificar los límites de captura para una subárea dada y la distribución del nivel crítico de captura entre las subáreas (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.18 a 3.21) y agradeció la buena disposición de los Miembros a continuar examinando estas opciones.

5.11 La Comisión refrendó las recomendaciones del Comité Científico sobre la actual distribución espacial del nivel crítico de la captura en la MC 51-07 además del asesoramiento de que las modificaciones futuras de la MC 51-07 debían considerar cómo se distribuye la pesquería dentro de las subáreas a fin de evitar impactos en los depredadores dentro de ciertas áreas a escala de UOPE (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.26 y 3.29).

5.12 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico sobre la importancia de facilitar la investigación por medio de pesquerías que contribuya a la formulación de la ordenación interactiva, incluidos los datos acústicos de las pesquerías para contribuir al seguimiento de los ciclos estacionales y mensuales de la biomasa de kril (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.28 a 3.30). La Comisión aprobó también el asesoramiento del Comité Científico sobre la importancia de la utilización de los índices del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP), de índices del rendimiento de pesquerías y de datos recopilados como parte del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SISO) en el desarrollo de la ordenación interactiva (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.31).

5.13 La Comisión señaló que el Comité Científico estaba avanzando en la implementación de la etapa 2 de la ordenación interactiva y apoyó el asesoramiento del Comité Científico de que la implementación de cada uno de los enfoques de la etapa 2 debe ser examinado tras un período de prueba. Si los enfoques no tienen éxito, los riesgos de que no se cumplan los objetivos del Artículo II podrían minimizarse manteniendo los límites de captura para las subáreas actualmente establecidos en la MC 51-07. Asimismo, la implementación de un enfoque de ordenación interactiva en una subárea podría tener repercusiones en la ordenación de la pesquería de kril en otras subáreas (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.42 a 3.61).

5.14 La Comisión convino en que las interacciones con la industria pesquera son esenciales para el desarrollo y la implementación de la ordenación interactiva para el kril (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.62), y señaló la realización con éxito de un taller organizado por Noruega el 24 de octubre de 2015 en la Secretaría de la CCRVMA (CCAMLR-XXXIV/BG/47).

5.15 La Comisión tomó nota de los resultados de las discusiones sobre las propuestas presentadas al Fondo Especial del CEMP, incluidas la observación de que tres de estas propuestas demostraban ajustarse bien a los objetivos y la recomendación de que recibieran financiación del Fondo Especial del CEMP (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.72 a 3.78).

Recurso peces

5.16 En 2014/15, 13 Miembros pescaron austromerluza (austromerluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y/o austromerluza antártica (*D. mawsoni*)) en las Subáreas 48.3, 48.4, 48.6, 58.6, 58.7, 88.1 y 88.2 y las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a, 58.5.1 y 58.5.2; los Miembros también realizaron actividades de pesca de investigación dirigidas a *Dissostichus* spp. en el área cerrada de la Subárea 48.2, mientras que la prospección de investigación planificada para la División 58.4.4b no había sido llevada a cabo al 16 de septiembre de 2015. La captura total de *Dissostichus* spp. notificada al 16 de septiembre de 2015 fue de 12 133 toneladas (SC-CAMLR-XXXIV/BG/01). En comparación, en 2013/14 se notificó una captura total de austromerluza de 11 590 toneladas (SC-CAMLR-XXXIV/BG/01).

5.17 Debido a que se alcanzaron los límites de captura, esta temporada la Secretaría cerró las pesquerías de *Dissostichus* spp. de la Subárea 48.4 el 22 de abril, de la Subárea 48.6 el 10 de marzo, de la Subárea 88.1 el 1 de febrero, y de la Subárea 88.2 el 14 de febrero de 2015. También hubo cierres de áreas a nivel de unidades de investigación en pequeña escala (UIPE) en las Subáreas 88.1 y 88.2 (v. tb. CCAMLR-XXXIV/BG/02).

5.18 Hasta el 16 de septiembre de 2015, un Miembro (Reino Unido) realizó pesca dirigida al draco rayado (*Champscephalus gunnari*) en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XXXIV/BG/01).

5.19 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 para 2015/16 y 2016/17 y en la División 58.5.2 para 2015/16 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.103 y 3.108).

5.20 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de realizar evaluaciones en un ciclo bienal y de límites de captura para 2015/16 respecto de las pesquerías de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 y la División 58.5.2 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.115, 3.116, 3.154 y 3.155).

5.21 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura en 2015/16 y 2016/17 para la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 y para 2015/16 para la pesquería de *D. mawsoni* en la Subárea 48.4 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.124 y 3.133).

5.22 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico respecto de la pesquería de *D. eleginoides* en la ZEE francesa de las islas Kerguelén en la División 58.5.1, que indica que el actual límite de captura establecido para 2015/16 por Francia de 5 300 toneladas satisface los criterios de decisión de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.139 y 3.140). Como no se dispuso de información nueva sobre el estado de las poblaciones de peces en la División 58.5.1 fuera de las zonas de jurisdicción nacional, se mantendrá vigente la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* estipulada en la MC 32-02.

5.23 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico de que el límite de captura de 1 000 toneladas establecido para 2015/16 por Francia satisface los criterios de decisión de la CCRVMA en la pesquería de *D. eleginoides* en las islas Crozet (Subárea 58.6 dentro de la ZEE francesa) (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.144 y 3.145). Dado que no se dispuso de información nueva sobre el estado de las poblaciones de peces en la Subárea 58.6 fuera de las zonas de jurisdicción nacional, se decidió mantener vigente la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* descrita en la MC 32-02.

5.24 La Comisión señaló que no se contó con información nueva acerca del estado de los stocks de peces en las Subáreas 58.6 y 58.7 ni en la División 58.4.4, fuera de las zonas de jurisdicción nacional. La Comisión acordó mantener la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* en las Subáreas 58.6 y 58.7, en la División 58.4.4a fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y en la División 58.4.4b

5.25 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico de que, independientemente de su tamaño, y con relación a la recopilación de datos de marcado y biológicos, todas las austrómerluzas fuesen tratadas de la misma manera y que no se liberaran austrómerluzas sin marcar (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.85).

5.26 La Comisión tomó nota de la discusión del Comité Científico acerca de los repetidos casos de vertido de restos de pescado en la pesquería del mar de Ross a pesar de que esta práctica está prohibida. La Comisión recordó que algunos de los restos de pescado notificados este año contenían anzuelos y tomó nota de la propuesta de marcar los anzuelos con códigos identificativos de cada barco (párrafo 3.27; SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.86 y 3.87).

5.27 La Comisión señaló que la implementación en toda el Área de la Convención de un programa de marcado de anzuelos podría ser técnicamente compleja, y pidió que durante el período entre sesiones la Secretaría lidere un procedimiento de examen de la viabilidad de un programa tal, y también de otras posibles maneras de efectuar el seguimiento del vertido de desechos (v.g. seguimiento por vídeo) y proporcione un informe a ser considerado en 2016 por el WG-FSA y por el Comité Científico (párrafos 3.27 y 3.28).

5.28 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de que era esencial que los datos de la ubicación de las capturas fueran precisos, y que la Secretaría debería implementar los procesos de control de la calidad de los datos para mejorar la utilidad de los datos VMS para la Comisión (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.90 a 3.92). Bajo el punto 3 de la agenda hubo discusiones adicionales sobre los datos VMS, incluida la frecuencia apropiada para su transmisión (párrafos 3.37 a 3.51).

Pesquerías exploratorias de peces e investigación en pesquerías poco conocidas y cerradas

5.29 La Comisión consideró las deliberaciones del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.172 a 3.291) señalando que se realizaron pesquerías exploratorias de palangre dirigidas a *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a en 2014/15 y que se presentaron notificaciones para las mismas pesquerías de *Dissostichus* spp. de conformidad con la MC 21-02 para 2015/16. También se presentaron propuestas para hacer pesca de investigación en las Subáreas cerradas 48.2, 48.5 y 88.3 en 2015/16 de conformidad con la MC 24-01 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.157 a 3.173).

5.30 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico acerca de la posibilidad de que se den grandes capturas en exceso de los límites acordados en las UIPE con límites de captura pequeños si todos los barcos que notificaron su intención de pescar en el área entrasen a la pesquería y convino en que si bien es obvio que el exceso de capacidad de los barcos notificados podría tener un impacto en la ordenación de la pesquería, no hay indicaciones para considerar que este es un problema que represente una amenaza para los objetivos de conservación (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.175 a 3.177).

5.31 La Comisión pidió a la Secretaría que continuara proporcionando una evaluación de los índices de capacidad y pidió al WG-SAM y al Comité Científico que proporcionaran asesoramiento analítico sobre cómo se podrían desarrollar estos índices para ser utilizados en la CCRVMA para reducir la probabilidad de que en el futuro se den capturas en exceso del límite de captura.

5.32 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre la evaluación de austromerluza en la región del mar de Ross, incluido el relativo a la utilización de datos en cuarentena para la evaluación del stock en 2015. La Comisión aprobó el límite de captura de 2 870 toneladas de *Dissostichus* spp. para la Subárea 88.1 y las UIPE 882A–B para 2015/16 y 2016/17.

5.33 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre las notificaciones de actividades de investigación que se deben realizar en la región del mar de Ross (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.187 a 3.194).

5.34 La Comisión apoyó la recomendación de que se lleve a cabo la prospección en la plataforma del mar de Ross con un límite de captura de 40 toneladas para 2015/16 y 2016/17, y que, al igual que en años anteriores, la captura sea deducida del límite de captura para las UIPE 881J y L (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.190).

5.35 La Comisión aprobó la propuesta para realizar una prospección en invierno en las UIPE 881B–C para la cual se consideró suficiente un límite de captura de 100 toneladas (~3 100 peces), y este límite de captura deberá formar parte de la captura total asignada para el mar de Ross (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.191 y 3.192).

5.36 La Comisión tomó nota de la discusión en el seno del Comité Científico sobre la pesca de investigación propuesta para la parte septentrional de las UIPE 882A–B (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.198 a 3.221). La Comisión señaló la recomendación del Comité Científico de que el segundo año de la prospección en la parte norte de las UIPE 882A–B se realice utilizando el diseño descrito en SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.203.

5.37 Rusia declaró que no apoya la realización de la etapa 2 de la prospección en la parte norte de las UIPE 882A–B porque las capturas extraídas por Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido durante la etapa 1 tienen altos niveles de captura por unidad de esfuerzo (CPUE), tanto por cada mil anzuelos como por kilómetro de línea madre. Señaló que hubo grandes capturas a gran profundidad (1 900 m y más), por debajo de las principales profundidades de distribución de *D. mawsoni*.

5.38 Rusia declaró que, en su opinión, durante el período entre sesiones se debería realizar un análisis de los datos obtenidos de las prospecciones realizadas en la parte norte de las UIPE 882A–B, y de los datos obtenidos durante las operaciones de pesca en las Subáreas 88.1 y 88.2, y que los resultados de estos análisis deberían ser estudiados por el WG-SAM-16. Estos análisis deberían centrarse en (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.200):

- i) la conciliación de los datos VMS con los datos notificados sobre los sitios de pesca
- ii) la relación entre la velocidad del virado y el número de peces capturado por unidad de esfuerzo
- iii) la relación entre el tiempo de calado y la captura.

Rusia no apoyó la realización de las actividades de la etapa 2 de la prospección hasta que se haya dado tratamiento a las cuestiones anteriores.

5.39 Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido señalaron con preocupación y decepción que Rusia intentaba bloquear el segundo año de una prospección en la parte norte de las UIPE 882A–B en la que ellos habían participado en 2014/15. Señalaron que en las discusiones de CCAMLR-XXXIII se incluyó de buena fe a Rusia como Miembro adicional de la prospección cuando su propuesta de prospección en la parte sur de la UIPE 882A no fue aprobada.

5.40 La Comisión señaló que los resultados de la prospección, incluido un análisis de la variabilidad de la CPUE, fueron presentados ante WG-SAM-15 y WG-FSA-15, donde se señaló que algunas de las tasas de captura eran altas, pero similares a las observadas en la UIPE 881C limítrofe. Durante esta prospección en la parte norte de las UIPE 882A–B se dio un intervalo de tasas de captura que incluía tasas altas y bajas, en contraste con otras subáreas cuyos datos han sido puestos en cuarentena tras una investigación, en las que las tasas de captura eran todas altas. Las austromerluzas eran de gran tamaño en las áreas de la prospección y adyacentes, lo que es coherente con la hipótesis del ciclo de vida de la austromerluza en el mar de Ross.

5.41 Tal y como se declaró en el seno del Comité Científico y del SCIC, Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido afirmaron que realizarían un análisis de la variabilidad de la CPUE, los tiempos de calado y la velocidad de virado de la prospección, e incluirían una comparación con todas las pesquerías exploratorias y las áreas cerradas. También acordaron estudiar los datos VMS de la prospección. Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido invitaron a cualquier otro Miembro interesado a participar en este estudio, cuyos resultados serán presentados en detalle ante WG-SAM-16 y WG-FSA-16.

5.42 Nueva Zelanda hizo la siguiente declaración:

‘Nueva Zelanda informó de los resultados de sus discusiones en grupos pequeños mantenidas con los Miembros que han notificado su intención de pescar en las Subáreas estadísticas 88.1 y 88.2 durante la temporada 2015/16, para resolver las diferencias de opinión sobre si es posible continuar con el segundo año de la prospección de investigación de dos años en las UIPE 882A–B (tal como se dispone en la MC 41-10). Noruega no puede participar en el segundo año de la prospección. El barco ruso originalmente designado para llevar a cabo la prospección tampoco puede participar. Nueva Zelanda y el Reino Unido mantienen su compromiso de realizar investigaciones en esta área a fin de mejorar nuestro conocimiento del ciclo vital de la austromerluza y obtener los datos necesarios para permitir la apertura de las UIPE cerradas. Nos habría complacido poder trabajar con Rusia y Australia para completar el segundo año de la prospección utilizando barcos de reemplazo. Lamentablemente, no hemos podido lograrlo, ya que Rusia consideró que el segundo año de la prospección no debía llevarse a cabo y no está dispuesta a trabajar con los coautores de la propuesta para sustentar la realización de una prospección con cuatro barcos. Dado que la MC 41-10 continúa vigente, Nueva Zelanda y el Reino Unido habrían tenido motivos justificados para continuar con la prospección durante la temporada 2015/16. Sin embargo, después de pensarlo con detenimiento, hemos llegado a la conclusión de que continuar con la prospección con solo dos barcos limitaría nuestra capacidad de cumplir con los objetivos específicos de la prospección. Apoyamos firmemente la

integridad de la investigación realizada por nuestros barcos durante el primer año y llevaremos a cabo análisis de los altos índices de CPUE notificados para su consideración durante WG-FSA-15 y cuyos resultados deberán ser presentados a WG-SAM-16. Como hemos señalado anteriormente, toda enmienda a la MC 41-10 debería aplicarse por consenso. Preferimos modificar la medida eliminando las disposiciones relativas a la prospección (párrafos 2 y 4, la tercera oración del párrafo 7 y el Anexo B). Asimismo, preferimos devolver el límite de captura de investigación de 200 toneladas de *Dissostichus* spp. al límite de captura asignado a la Subárea estadística 88.1, según estipula la MC 41-09. Nueva Zelanda tiene la intención de continuar realizando en el futuro más proyectos de pesca de investigación en conjunto con varios Miembros en el sector norte de las UIPE 882A–B y buscará el apoyo y la cooperación de todo Miembro interesado para llevar a cabo dicha investigación.’

5.43 El Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘El Reino Unido está de acuerdo con la declaración realizada por Nueva Zelanda. Nos comprometemos a llevar a cabo investigaciones en el área de la CCRVMA y hemos realizado investigaciones en colaboración con distintos Miembros durante muchos años, con una trayectoria que habla por sí sola. Consideramos sorprendente y a la vez preocupante que haya un Miembro que, sin motivo lógico, científico ni legal, esté intentando bloquear la continuación de un programa de investigación del cual es parte. Ello plantea cuestiones por resolver sobre el historial de algunos Miembros que participan en prospecciones junto con otros Miembros, prospecciones que fueron acordadas por todos los Miembros de buena fe. El Reino Unido considera que se trató de un enfoque cooperativo para el desarrollo de la pesquería en la Subárea 88.2. Este tipo de investigaciones es fundamental y debe continuar antes de que podamos debatir y acordar cómo avanzar con respecto al establecimiento de cualquier pesquería o a la modificación de los límites de captura en esta subárea.

Solicitamos que la MC 41-10 continúe vigente sin modificaciones, ya que estimamos que se trata de un punto de referencia para las prospecciones de investigación que puede utilizarse cuando los Miembros estén preparados para avanzar con esta labor. La MC 41-10 es jurídicamente sólida y no vemos motivo alguno para su modificación o enmienda. Si bien consideramos que existe base jurídica para que podamos continuar con este trabajo de investigación, la CCRVMA funciona por consenso y mediante la buena voluntad entre las Partes contratantes, y Rusia ha manifestado claramente su postura de abandonar el consenso que permite que esta investigación pueda continuar. Nos solidarizamos con la propuesta de Nueva Zelanda de devolver a la MC 41-09 la captura asignada para la investigación aunque esta no es nuestra opción de preferencia. Se me hace imposible expresar con claridad lo decepcionados que estamos ante estos acontecimientos.

Con respecto a la transferencia de la captura de investigación a la correspondiente a la MC 41-09, aceptamos con reticencia la propuesta de Nueva Zelanda de transferir las 200 toneladas del límite de captura de investigación ya acordado para las prospecciones en el sector norte de las UIPE 882A–B al de la MC 41-09, y señalamos que pareciera que el objetivo de Rusia, al bloquear esta prospección de investigación, hubiera sido desde siempre la transferencia de este límite de captura de investigación al límite de la pesquería comercial.’

5.44 Noruega hizo la siguiente declaración:

‘Noruega está de acuerdo con las posiciones tanto de Nueva Zelanda como del Reino Unido: tomamos parte en el establecimiento de la prospección de los cuatro países en la Subárea 88.2 como un programa de investigación de dos años. Noruega muestra su pesar por el esfuerzo realizado en vano en la prospección del año pasado, cuando Australia cuenta con un barco que está preparado y dispuesto a reemplazar al barco noruego en este esfuerzo, y hubiéramos preferido continuar la prospección con el barco de reemplazo.’

5.45 Rusia recordó que el WG-FSA-15 aprobó la propuesta rusa para realizar una prospección en la parte meridional de la UIPE 882A y declaró que esta prospección comparte objetivos con la de las UIPE 882A–B. WG-FSA-15 también indicó que la prospección propuesta está diseñada para abordar los objetivos de investigación prioritarios que son acordes a los objetivos fijados para la Zona de Investigaciones Específicas (ZIE) de la nueva versión de la propuesta de área marina protegida (AMP) en la región del mar de Ross (CCAMLR-XXXIV/29; SC-CAMLR-XXXIV/BG/31) (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 7, párrafo 4.113). Rusia recaló que estos documentos (CCAMLR-XXXIV/29; SC-CAMLR-XXXIV/BG/31) no contienen un programa de seguimiento para el mar de Ross meridional, ni un calendario para la realización de la investigación, ni una lista de participantes. Además, los documentos no mencionan la imposibilidad de realizar investigaciones en la UIPE 882A antes del establecimiento de un AMP. Actualmente hay sólo un programa de investigación en la parte sur de la UIPE 882A, es decir, el programa desarrollado y presentado por Rusia que: i) prevé la recolección de más datos que el plan de recopilación de datos de la CCRVMA para el mar de Ross (WG-FSA-14/40); ii) incluye la participación de un observador internacional; iii) no impide que otros barcos participen en prospecciones en la parte sur de la UIPE 882A. Rusia destacó que la prospección propuesta, que se debe realizar junto con la prospección correspondiente a la parte norte de la UIPE 882A, aportará información sobre la distribución y la migración de la austromerluza en la UIPE 882A en relación con el resto del stock del mar de Ross.

5.46 EE. UU. señaló que tenía varios comentarios que hacer con relación a la propuesta de Rusia para realizar pesca de investigación en la parte meridional de la UIPE 882A. EE. UU. declaró que el área en que Rusia propone pescar cae dentro del AMP propuesta para la región del mar de Ross (AMPRMR). Esta AMP ha sido objeto de evaluación detallada por parte del Comité Científico y de esta Comisión, y contempla la investigación científica realizada cuidadosamente y a largo plazo, también dentro de la parte meridional de la UIPE 882A. EE. UU. aclaró que, junto con Nueva Zelanda, este año había modificado el AMPRMR propuesta para acomodar el interés de los Miembros en realizar pesca de investigación en esta área. EE. UU. señaló que el AMPRMR aporta la estructura adecuada para realizar investigaciones marinas a largo plazo centradas en el ecosistema de esta área, en contraste con un plan a corto plazo, presentado por un solo país, que estaría centrado en aspectos comerciales. EE. UU. solicitó que Rusia apoye el establecimiento del AMP para aportar una solución exhaustiva a la promoción de la investigación científica. EE. UU. señaló que en este sentido estaría encantado de alcanzar un acuerdo sobre los objetivos más limitados que Rusia tiene con relación a la pesca de investigación en la parte meridional de la UIPE 882A, pero que si esto no fuera posible, y siguiendo las discusiones habidas en el seno del Comité Científico, EE. UU. percibía algunos aspectos claramente negativos en esta propuesta y por tanto recomendaba que la Comisión no la aceptara. EE. UU. señaló que el autor de la propuesta tiene un historial problemático con relación a la realización y finalización de la

pesca de investigación prometida, y que por lo tanto no se puede saber si lo que ha sido prometido esta vez llegará a cumplirse. EE. UU. expresó su opinión según la cual es particularmente imprudente dar prioridad a la investigación por un Miembro en solitario cuando el historial de ese Miembro con relación a la pesca de investigación es problemático. EE. UU. declaró que su punto de vista es que los Miembros con un historial problemático deberían participar en planes de investigación de múltiples Miembros, tal y como los contempla el AMP propuesta, de manera que la realización y finalización de la investigación no dependa únicamente de que ese Miembro la complete. EE. UU. declaró que, bajo estas circunstancias, no apoya la propuesta presentada por Rusia, e hizo dos aseveraciones: la primera, que cuando los Miembros, de buena fe, desarrollan y proponen AMP u otros enfoques para la ordenación y la investigación y esas propuestas han sido discutidas por el Comité Científico, el apoyo del Comité Científico o de sus grupos de trabajo a un plan suelto de pesca de investigación no necesariamente obliga a la Comisión a aprobar ese plan suelto de pesca de investigación; la segunda, que casos como el de la parte meridional de la UIPE 882A deben ser evaluados por la Comisión en su conjunto, y hasta que no haya voluntad de tener en cuenta la amplia labor sobre la AMPRMR ya realizada, y por consiguiente negociar con buena fe sobre la base de la información relativa al AMP propuesta, EE. UU. no tiene intención alguna de negociar sobre los detalles relativos a planes sueltos de pesca de investigación en la parte meridional de la UIPE 882A.

5.47 La Comisión señaló la discusión sobre las propuestas para cambiar la delimitación de la Subárea 88.1 y alinearla con la distribución del stock (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.212 a 3.217) y de asignar límites de captura de investigación a los barcos que llevan a cabo prospecciones de investigación en las UIPE de las Subáreas 88.1 y 88.2 cerradas a la pesca. La Comisión estuvo de acuerdo en que sería mejor para estas dos propuestas continuar las discusiones durante el período entre sesiones, alentando a los Miembros interesados a participar en las discusiones a través de un grupo-e.

5.48 La Comisión recordó el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura para dos años y el plan de recopilación de datos para las UIPE 882C-H (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.173 y 3.174). Señaló que el Comité Científico convino en que no tenía más asesoramiento que ofrecer este año (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.197) y que, por lo tanto, convino en que los límites de captura y los planes de recopilación de datos deberían ser los mismos para 2015/16.

5.49 La Comisión convino en que los límites de captura para la Subárea 48.6 permanezcan sin cambios en 2015/16. La Comisión convino en que los límites del bloque de investigación 486_4 deberían ser modificados para que incluya la extensión propuesta (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 7, párrafo 5.61) y excluya la zona de la dorsal Astrid al norte de 68°20'S (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.236 a 3.240).

5.50 La Comisión señaló que Australia, Francia, Japón, República de Corea y España notificaron la intención de pescar con un barco cada país en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 en 2015/16 y aprobó los límites de captura y los mecanismos para asignar a cada Miembro una cuota de captura para la investigación en estas divisiones en 2015/16 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.241 a 3.246). La Comisión felicitó a los Miembros que participaron en la coordinación de las investigaciones propuestas para estas divisiones y convino en que la coordinación de las investigaciones en que participan muchos Miembros deberá hacerse para cada caso en particular.

5.51 La Comisión señaló que Francia (un barco) y Japón (un barco) notificaron su intención de participar en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a durante la temporada de 2015/16, y aprobó la recomendación del Comité Científico de mantener el límite de captura en 32 toneladas para la temporada 2015/16 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.251).

5.52 La Comisión señaló los planes de pesca de investigación de austromerluza en la Subárea 48.2 de Ucrania y Chile y las ventajas, desde el punto de vista científico, de que más de un barco participe en estas investigaciones. La Comisión aprobó la recomendación de mantener el límite de captura de investigación en 75 toneladas para 2015/16 y una tasa de marcado de 5 peces por tonelada para todas las prospecciones de investigación en la subárea y también la estrategia propuesta para asignar la captura de investigación a cada Miembro en esta subárea en 2015/16 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.252 a 3.264).

5.53 La Comisión señaló que un barco de Francia y un barco de Japón realizarían prospecciones de investigación de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.4b en la temporada 2015/16 y aprobó la recomendación del Comité Científico de que el límite de captura se mantuviera en 25 toneladas para el bloque 5844b_1 y en 35 toneladas para el bloque 5844b_2 para 2015/16.

5.54 La Comisión indicó que la República de Corea (un barco) tenía intenciones de realizar prospecciones de investigación de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.3 en 2015/16 y aprobó la recomendación del Comité Científico acerca de las prioridades para la investigación en bloques individuales. La Comisión aprobó los límites de captura para esos bloques: 31 toneladas para el bloque de investigación 883_3, 52 toneladas para el 883_4, 38 toneladas para el 883_5, 21 toneladas para el 883_1 y 29 toneladas para el 883_2.

5.55 La Comisión tomó nota de la discusión en el seno del Comité Científico sobre el plan de investigación modificado de Rusia para realizar investigaciones sobre *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.5 (mar de Weddell) entre 2015/16 y 2019/20 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.268 a 3.287), y señaló que el Comité Científico no pudo aportar asesoramiento sobre la propuesta de Rusia de realizar investigaciones en la Subárea 48.5 en 2015/16.

5.56 Rusia recordó la recomendación del Comité Científico de que un futuro plan de investigación ruso en el mar de Weddell debería ser coherente con los objetivos de investigación originales aprobados en 2012 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.233), y que el documento WG-FSA-15/29 presentaba el programa de investigación original en el mar de Weddell aprobado por el Comité Científico en 2012 (WG-FSA-12/12; SC-CAMLR-XXXI, párrafo 9.16) con algunas modificaciones para incorporar los comentarios recibidos en WG-SAM-15 (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 5, párrafo 4.13). También señaló que la propuesta cumple todos los requisitos estipulados por las MC 21-02, 21-01 y 41-01, y que el límite de captura para la propuesta de investigación de Rusia en la Subárea 48.5 fue aprobado por la Comisión en 2012 (CCAMLR-XXXI, párrafo 5.42). Rusia señaló que el Comité Científico convino en que el asunto del análisis de los datos puestos en cuarentena recopilados en el mar de Weddell durante 2012/13 y 2013/14 debería tratarse por separado respecto de la evaluación de la propuesta de investigación para la Subárea 48.5. Rusia destacó que la implementación del plan de Rusia permitiría obtener información esencial para la planificación de un AMP en el mar de Weddell, para la evaluación objetiva del estado del stock y de la pesca racional, y para el refinado y la validación de los datos obtenidos anteriormente (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.287). Rusia no apoyó la decisión del Comité Científico sobre su programa de investigación en el mar de Weddell.

5.57 No se alcanzó un consenso para dar continuidad a las actividades de investigación en la Subárea 48.5 en 2015/16 (v. tb. párrafos 3.81 a 3.90).

5.58 La Comisión convino en que las referencias a límites de captura específicos por Miembro o por barco en las pesquerías exploratorias y/o de investigación deberán considerarse en el contexto del nivel de captura requerido por los participantes cuando se comparten los objetivos de la investigación. Es más, indicó que se debe distinguir claramente entre este proceso de coordinación de la investigación y la asignación de cuotas para beneficio económico de algún Miembro o grupo de Miembros, ya que este tipo de asignación sería contrario al espíritu de la Convención y del Sistema del Tratado Antártico, del cual la Convención es un elemento tan importante.

5.59 La Comisión indicó que en algunas áreas para las cuales se habían propuesto actividades de investigación, las extracciones no habían alcanzado los límites de captura de investigación debido a problemas operacionales. Convino en que cuando los Miembros hubieran propuesto planes de investigación para varias áreas en las Subáreas 48.6 y 58.4, se debía dar prioridad a la pesca de investigación en la Subárea 48.6 para garantizar que los datos necesarios para realizar una evaluación integrada se recopilaran de manera oportuna.

Evaluación y prevención de la mortalidad incidental

5.60 La Comisión convino en considerar todos los aspectos relacionados con la captura de especies no objetivo bajo este punto de la agenda, señalando que anteriormente se había limitado a considerar únicamente las interacciones con aves y mamíferos marinos.

Captura secundaria de peces e invertebrados

5.61 La Comisión señaló la discusión en el seno del Comité Científico sobre la notificación de la captura secundaria en las pesquerías de la CCRVMA y estuvo de acuerdo en que los datos precisos de la captura secundaria son fundamentales para que el Comité Científico y la Comisión consigan los objetivos del Artículo II de la Convención. La Comisión tomó nota de la preocupación expresada por el Comité Científico ante el hecho de que barcos de algunos Estados abanderantes notificaran una tasa de captura secundaria que era un 50% menor que la de otros, lo cual aparentemente dependía de si la tarea de registrar los datos de captura secundaria había sido asignada a la tripulación o a los observadores científicos (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.163).

5.62 La Comisión alentó a los Miembros a responder a las circulares que solicitan información sobre la manera en que se recopilan los datos de los formularios C1 y C2, y señaló que esta información es esencial para la labor de la CCRVMA en la evaluación del impacto de la pesca en las especies de captura secundaria (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.161).

5.63 Al considerar el asesoramiento del Comité Científico sobre la falta de concordancia en los datos notificados en los formularios C1 y C2 y sobre la asignación de tareas a los observadores científicos, la Comisión reconoció que se debe observar un enfoque coherente en la notificación de estos datos y recomendó el desarrollo de una metodología unificada para garantizar que los datos sean adecuados para que la Comisión pueda cumplir correctamente con los objetivos dispuestos en el Artículo II de la Convención (párrafo 3.33; SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.166).

5.64 Rusia destacó que era importante elaborar un manual detallado para el muestreo de la captura secundaria de todas las pesquerías de la CCRVMA. Señaló que se debía saber exactamente cómo recopilar y notificar en la práctica los datos de la captura secundaria. Rusia propuso que se presentara un borrador del manual a la consideración del WG-SAM y del WG-FSA.

5.65 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico respecto a la captura secundaria en la División 58.5.2, incluida la evaluación de draco rinoceronte (*Channichthys rhinoceratus*) y de *Macrourus caml*.

5.66 La Comisión aprobó el asesoramiento de que la definición de un palangre es un arte de una sola pieza (sin importar cómo las secciones de ese arte estén conectadas) y la recomendación de hacer los cambios correspondientes a la MC 33-02 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.168 y 3.171).

Aves y mamíferos marinos

5.67 La Comisión señaló la discusión en el Comité Científico con relación a la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos, y recibió con agrado la notificación de que la mortalidad de aves marinas en la temporada 2014/15 fue la más baja registrada desde que comenzaron las observaciones de la captura incidental de aves marinas en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 4.1).

5.68 La Comisión aprobó la propuesta de poner a prueba la extensión de la temporada de pesca al principio y al final de la misma en la División 58.5.2, destacando la recomendación de evitar el calado diurno si las demás medidas de mitigación no tuvieran éxito durante el período de extensión de la temporada (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 4.3 y 4.4).

Desechos marinos

5.69 La Comisión tomó nota de la discusión sobre los desechos marinos de origen humano y sobre la utilización de marcas específicas para cada barco en los anzuelos para identificar el origen de los anzuelos encontrados en colonias de aves marinas (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 4.5 a 4.7; v. tb. párrafos 3.26 y 3.27).

Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables

5.70 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre la pesca de fondo y los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) en relación con el método descrito en WG-FSA-15/62 Rev. 1 para evaluar rápidamente las interacciones de la pesca con rasgos ecológicos de importancia para CCRVMA. Asimismo, señaló que el método podría ser útil para evaluaciones rápidas como las de los ‘informes de estado del ecosistema’ para su posible utilización en la pesquería de kril, o en la evaluación de AMP y la provisión de asesoramiento sobre ordenación y evaluación de AMP (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 5.1).

Áreas marinas protegidas

5.71 La Comisión destacó el progreso logrado por el Comité Científico en la tarea del establecimiento de un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención descrito en SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 5.5 a 5.30. En particular, la Comisión destacó la labor de preparación, incluidos los talleres nacional e internacional, para la planificación espacial de las AMP en el Dominio 1 (Península Antártica Occidental–Arco de Escocia Sur) a fin de seguir avanzando en el desarrollo de AMP.

5.72 La Comisión indicó que Argentina y Chile esperan preparar más documentos de planificación de AMP para el Dominio 1 a fin de ser considerados en WG-EMM-16, y una propuesta de AMP para 2017 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 5.7).

5.73 La Unión Europea presentó el documento CCAMLR-XXXIV/BG/37 recordando que consideraba que el sistema representativo de AMP en el Área de la Convención era de alta prioridad, e invitó a Alemania a presentar el proyecto y los pasos a tomar en el futuro inmediato.

5.74 Alemania expresó su gratitud a los Miembros de la CCRVMA por recibir de manera tan positiva los documentos de referencia científica presentados con el propósito de fundamentar el desarrollo de un AMP para el mar de Weddell. Alemania se basa en esta acogida para ampliar sus esfuerzos dirigidos a presentar a la CCRVMA una propuesta para un AMP en el mar de Weddell en 2016.

5.75 Alemania informó a la Comisión que su motivo para presentar el documento de reflexión CCAMLR-XXXIV/BG/37 es resumir, para beneficio de la Comisión, los análisis que ha llevado a cabo hasta ahora y sus primeras opiniones sobre probables estructuras de AMP. Junto con los análisis de los datos, se ha formulado un borrador de los objetivos de conservación sobre la base de la MC 91-04 en colaboración con expertos de la CCRVMA. Estos objetivos preliminares fueron discutidos en detalle en el segundo taller internacional en Berlín, Alemania, en abril de 2015, y son proporcionados en el documento CCAMLR-XXXIV/BG/37, Anexo 1.

5.76 Alemania reiteró que los análisis científicos realizados hasta ahora han identificado varias áreas claras de prioridad que podrían contribuir directamente a la consecución de los objetivos de conservación de un AMP:

- las áreas sureste y sur de la plataforma continental y el talud donde se encuentran rasgos destacables como comunidades de esponjas y lugares donde anidan peces
- más al norte, tres áreas igualmente definidas de prioridad, caracterizadas por ecosistemas singulares, fueron identificadas por sus condiciones especiales para la vida y por la composición única de su fauna: un área adyacente a la Península Antártica, un sitio en aguas profundas, y la plataforma de la emersión de Maud.

5.77 Es más, Alemania ha desarrollado los primeros conceptos para la ordenación de AMP y contemplado disposiciones preliminares relativas a la investigación y el seguimiento, señalando que era importante que éstas fuesen lo más específicas y practicables posible. Alemania subrayó que apreciaría enormemente recibir comentarios de todos los Miembros sobre su documento a fin de que el desarrollo de un AMP para el mar de Weddell sea un

esfuerzo compartido por los Miembros de la CCRVMA. Al respecto, Alemania espera con interés recibir estos comentarios antes de fines de enero de 2016 ya sea a través del grupo-e del AMP del mar de Weddell, o por cualquier otra vía de comunicación.

5.78 Rusia señaló las mejoras logradas en la propuesta para un AMP en el mar de Weddell. No obstante, considera que aún quedan algunos problemas por resolver. Rusia expresó las siguientes inquietudes:

- i) los límites de las AMP deberían establecerse de acuerdo a las condiciones del hielo marino para la navegación de los barcos, que es un factor fundamental para llevar a cabo con éxito las tareas de investigación asignadas en las áreas designadas. Los análisis de la dinámica estacional e interanual de las condiciones del hielo en el mar de Weddell para el período de 2003 a 2014 levantan dudas en relación con un AMP en el mar de Weddell (SC-CAMLR-XXXIV/08)
- ii) los datos disponibles sobre la biodiversidad en las áreas propuestas para recibir protección revelan que hay algunos recursos de peces que podrían ser explotados racionalmente (SC-CAMLR-XXXIV/09); primero, se deben estudiar los datos sobre el estado de la austromerluza como componente importante del ecosistema para después considerar la posibilidad de realizar pesquerías exploratorias
- iii) no se sabe quién llevaría a cabo la costosa y sistemática investigación en el AMP, ni cuándo ni cómo se haría.

En consecuencia, Rusia declaró además que por ahora no podía apoyar la propuesta preliminar de Alemania.

5.79 La Comisión recibió complacida el avance logrado en la labor de planificación de AMP en la región de planificación del mar de Weddell y señaló la aprobación del Comité Científico por la labor realizada que representaba material de referencia para el dominio de planificación del mar de Weddell y podría ser colocada en el sitio web de la CCRVMA de acuerdo con el procedimiento establecido en SC-CAMLR-XXXIV/01 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 5.28 a 5.30). La Comisión alentó el desarrollo de una propuesta completa de AMP de conformidad con la MC 91-04.

5.80 La Comisión señaló también la discusión del Comité Científico con relación a los enfoques sobre:

- i) la planificación de AMP en la región limítrofe entre los Dominios 1 y 3 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 5.24 y 5.25)
- ii) la consideración del hielo marino durante los últimos 16 años dentro y alrededor de los límites de la ZIE del mar de Ross en el Dominio 8 del AMPMR propuesta (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 5.26 y 5.27).

5.81 La Comisión aprobó un enfoque propuesto para archivar en el sitio web de la CCRVMA la información de referencia y las capas de datos utilizadas en los procesos de planificación de AMP (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 5.28 a 5.30). Su aprobación no incluye la apertura al dominio público de información sobre el estado de las AMP ni general de referencia, tal y como se propone en SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 5.28(i).

5.82 China consideró que comunicar adecuadamente el estado de las AMP y la información general de referencia es importante, y solicitó que cuando se fuera a divulgar información para el público en general en el sitio web de la CCRVMA, ésta debería reflejar adecuadamente las deliberaciones en el seno del Comité Científico y de la Comisión y que debería ser circulada entre todos los Miembros para garantizar que todos los puntos de vista estén adecuadamente representados antes de su publicación en el sitio web. EE. UU., sin embargo, señaló que cualquier procedimiento de revisión por los Miembros del material subido al sitio web debería ser discutido por la Comisión.

5.83 La Comisión reconoció que el contenido del sitio web de la CCRVMA debe ser claro e imparcial y que si cualquier Miembro considera que el contenido del sitio con relación a temas como las AMP no ofrece una perspectiva equilibrada deberá comunicar sus objeciones a la Secretaría para que estos problemas sean solucionados. El Secretario Ejecutivo reiteró que la Secretaría siempre se esfuerza por garantizar que la información del sitio web sea equilibrada, y afirmó que sólo una vez un Miembro solicitó que se modificaran contenidos.

5.84 En respuesta a una pregunta de China con relación a una declaración mostrada en el sitio web sobre la proporción de aguas de alta mar que actualmente son AMP, la Comisión recordó el párrafo del preámbulo de la MC 91-04 en que se lee ‘recordando el asesoramiento del Comité Científico de que la totalidad del Área de la Convención equivale a una AMP de categoría IV de la UICN pero existen áreas dentro del Área de la Convención que requieren ser consideradas especialmente en un sistema representativo de AMP’.

5.85 China señaló que el tamaño del Área de la Convención es de más de 30 millones de km², y equivale a casi el 10% de la superficie de todos los océanos. También señaló que en el preámbulo de la MC 91-04 la Comisión recordó y asumió el asesoramiento del Comité Científico con relación al Área de la Convención, y que éste debería ser una referencia para la implementación e interpretación de esa medida de conservación.

5.86 Muchos Miembros señalaron que si bien el Área de la Convención puede tener ciertas características de un área de categoría IV de la UICN, no está gestionada como tal y no está reconocida por la UICN como un AMP. Por lo tanto, no es apropiado clasificar el área como un AMP dentro de la clasificación de la UICN.

5.87 La UICN hizo la siguiente declaración:

‘La UICN llevó a cabo una evaluación para determinar si toda el área de la CCRVMA es equivalente a un AMP de categoría IV. Tenemos un documento de información que está a su disposición y que podemos distribuir. La principal conclusión de nuestra evaluación es que la UICN no considera que el área de ordenación total de la CCRVMA sea un AMP de categoría IV. Estamos abiertos a discutir nuestro documento y sus repercusiones con los delegados.’

5.88 La Comisión indicó que el marco para la consideración de las AMP por la Comisión es fijado por la MC 91-04, y no por la clasificación de la UICN o por las normas o categorías de otros organismos.

5.89 Argentina señaló, con respecto a los datos presentados por SCAR mencionados en SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 5.30(vii), que había escrito a SCAR en dos ocasiones para informarles acerca de la necesidad de utilizar la nomenclatura apropiada al referirse a áreas

que eran objeto de controversia en materia de soberanía. A pesar de las repetidas solicitudes de Argentina de que toda la información y los datos científicos sobre este tema sean objetivos e imparciales, y como fuera reiterado también en el seno de SCAR en la RCTA y en COMNAP, Argentina sigue profundamente preocupada y no puede aceptar que los datos mencionados en SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 5.30(vii), sean considerados hasta que este problema sea resuelto.

5.90 El Reino Unido declaró que no considera apropiado que la CCRVMA cambie la manera en que trata cuestiones de nomenclatura e indicó que respondería más en detalle en una declaración posterior.

Cambio climático

5.91 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de que es esencial incluir la consideración del cambio climático en su labor para garantizar que se diseñen estudios científicos y se compilen series cronológicas de datos, que sirvan como bases científicas de análisis a largo plazo para apoyar la implementación de los enfoques de ordenación de la CCRVMA, incluida la ordenación interactiva de kril (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 8.1 a 8.22).

5.92 La Comisión señaló el comentario del Comité Científico sobre la Resolución relativa a las declaraciones sobre las consecuencias del cambio climático (CCAMLR-XXXIV/08) que insta a todos los Miembros a incluir, cuando sea posible, declaraciones sobre las consecuencias del cambio climático (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 8.5 a 8.7). La Comisión convino en que esta cuestión sea considerada bajo el punto 7 de la agenda.

Exención por investigación científica

5.93 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico con relación a las propuestas de pesca de investigación en las Subáreas 48.1 y 48.2 y en la plataforma de Kerguelén y que no son las pesquerías de austromerluza de las que se da cuenta en los párrafos 5.29 a 5.35 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 9.1 a 9.3).

Desarrollo de capacidades

5.94 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre el desarrollo de capacidades, lo que incluye también el Programa de Becas Científicas de la CCRVMA, y la invitación a observadores y expertos a las reuniones del Comité Científico y de sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 13.10 a 13.16).

5.95 La Comisión indicó que la Sra. Fokje Schaafsma, de la Unión Europea, fue seleccionada para recibir la beca científica de la CCRVMA en 2015/16 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 13.10).

Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

6.1 La Comisión consideró temas relacionados con el SOCI que fueron detallados en SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 7.1 a 7.31.

6.2 La Comisión consideró las enmiendas a la MC 51-06 propuestas por Chile y Noruega (CCAMLR-XXXIV/35 Rev. 1) y Ucrania (CCAMLR-XXXIV/BG/34) para aumentar al 100% el nivel de cobertura de observación en la pesquería de kril. Muchos Miembros expresaron su apoyo a un aumento de la cobertura de observación científica al 100%, señalando que la mayoría de los Miembros del Comité Científico reconocía que una cobertura del 100% era deseable desde el punto de vista científico (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 7.16), que los observadores científicos también podrían ayudar a proporcionar datos relativos a cuestiones de cumplimiento, y que con una cobertura de observación del 100% se avanzaría en el desarrollo de la ordenación interactiva de la pesquería de kril. Sin embargo, otros Miembros no apoyaron el aumento de la cobertura. China señaló que el texto de la MC 51-06 puede dar lugar a confusiones acerca de qué constituye cobertura de observación, y que el párrafo 6 dispone que la Comisión examine este tema en 2016 una vez que WG-SAM y WG-EMM hayan evaluado la cuestión de la cobertura de observación.

6.3 La Comisión tomó nota de la discusión en seno del Comité Científico sobre la cobertura de observación en la pesquería de kril (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 7.4 a 7.19). La Comisión convino en que es necesario mejorar la calidad de los datos proporcionados por los observadores científicos en la pesquería de kril, en particular a los efectos de evaluaciones de stocks y del seguimiento de la captura secundaria. Aprobó el establecimiento de un grupo de trabajo sobre el SOCI para evaluar y recomendar sistemas de muestreo y niveles de cobertura con relación a la captura secundaria de peces, para tratar cuestiones de calidad de los datos y para aclarar los objetivos de la recolección de datos por los observadores científicos. El grupo de trabajo debería tener en cuenta las cada vez más abundantes pruebas de cambios recientes en las pautas de la pesca debido a cambios en las pautas de distribución del hielo marino, y el rápido cambio en las características de esta pesquería (incluidas cuestiones relativas a las comparaciones entre barcos, la frecuencia de tallas del kril y la captura secundaria de peces a lo largo de toda la temporada en el área).

6.4 China declaró que no estaba por principio en contra de aumentar la cobertura de observación en la pesquería de kril, y que estaba dispuesta a considerar el tema en conexión con la evaluación de la MC 51-06 programada para el próximo año (párrafo 3.73). China y Noruega indicaron su disposición a trabajar con otros Miembros en el análisis de los datos existentes y sugirieron que el tema de la cobertura de observación fuera considerado por WG-EMM-16. China y Noruega recibieron con agrado las recomendaciones de WG-EMM para revisar la medida de conservación durante la reunión de la Comisión de 2016.

6.5 La Comisión refrendó las recomendaciones del Comité Científico que figuran en SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 7, párrafos 7.3 y 7.5, de que la Secretaría establezca y modere un grupo-e abierto para recopilar y distribuir mejores materiales de capacitación y de identificación en terreno de taxones de la captura secundaria.

6.6 La Comisión tomó nota de la discusión del Comité Científico en relación con las conclusiones del Grupo técnico de revisión por pares (TPRG) sobre la presentación del programa de observación científica de Australia para su acreditación en virtud del Plan para la acreditación de los programas de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS), y aprobó la formación del Comité de acreditación para evaluar la solicitud de Australia.

6.7 Rusia declaró que apoya el intercambio voluntario de experiencia e información relativas al sistema de observación. Sin embargo, Rusia destacó el hecho de que aún no queda claro cómo se satisfarían, en virtud del sistema centralizado propuesto para COTPAS, las disposiciones del artículo XXIV de la Convención que establecen que ‘cada Miembro de la Comisión podrá nombrar observadores’. Rusia había expuesto su posición con respecto a esta incertidumbre en la reunión anterior del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 7.9).

Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos

7.1 La Unión Europea invitó al Reino Unido a presentar el documento CCAMLR-XXXIV/21, que proponía que la Comisión adoptara una medida de conservación para fomentar y facilitar la realización de investigaciones científicas en áreas marinas recién expuestas tras el derrumbe o el retroceso de las barreras de hielo alrededor de la península Antártica. Las medidas de conservación propuestas establecerían áreas especiales para la investigación científica en áreas marinas que hayan quedado expuestas y libres de hielo, con un período de estudio establecido en 10 años y una moratoria sobre toda actividad pesquera que no esté relacionada con la investigación durante ese período (CCAMLR-XXXIV/21, Anexo A).

7.2 La Comisión agradeció a los autores de la propuesta por el documento y señaló varios puntos que requerían aclaraciones adicionales como la definición de derrumbe catastrófico y de actividades de pesca no científicas. Se hicieron consultas adicionales con relación al período de 10 años, y a cómo esto podría aplicarse dado que el diseño y la financiación de las prospecciones científicas podrían tardar en materializarse.

7.3 A pesar de los puntos menores que requerían aclaración, muchos Miembros apoyaron esta propuesta y sugirieron que el borrador de medida de conservación fuera remitido al grupo de redacción de medidas de conservación.

7.4 Rusia solicitó que se incluyeran las coordenadas exactas del Área de Investigaciones Especiales, y expresó que no podía apoyar la propuesta hasta que hubiera tenido la oportunidad de comentar sobre las coordenadas y las ubicaciones propuestas para las actividades de investigación.

7.5 El Reino Unido respondió que se pueden utilizar datos espaciales de alta resolución de la Base de Datos Digital de la Antártida de SCAR para definir los actuales límites de la barrera de hielo, y como base para la medición de cambios futuros. El Reino Unido mostró a los Miembros interesados el alcance de los datos contenidos, y señaló que se podrían poner a disposición de los usuarios mediante el GIS de la CCRVMA. Además, señaló que las ubicaciones específicas de las Áreas Especiales para la Investigación Científica se determinarían una a una, utilizando los criterios declarados en el borrador de la medida de conservación.

7.6 La Unión Europea se declaró complacida al ver el amplio apoyo que recibía la propuesta del documento CCAMLR-XXXIV/21, tanto en el Comité Científico como en la Comisión, pero informó a la Comisión que, tras las discusiones sostenidas con Miembros interesados, la propuesta todavía no estaba lista para su adopción. La Unión Europea señaló además que trabajaría en ella en el período entre sesiones, especialmente en colaboración con aquellos países que habían mostrado un interés en la propuesta.

7.7 El Reino Unido también agradeció a los Miembros por su respuesta mayormente positiva a la propuesta para designar Áreas Especiales para la Investigación Científica en áreas expuestas por el derrumbe y retroceso de las barreras de hielo (CCAMLR-XXXIV/21), y expresó su aprecio por los comentarios constructivos recibidos, pero se mostró decepcionado por el hecho de que, a pesar del amplio apoyo recibido, la Comisión no pudiera alcanzar este año el consenso necesario para establecer una medida de conservación (CCAMLR-XXXIV/21, Anexo A).

7.8 El Reino Unido recordó que su propuesta tenía su origen en una recomendación de 2010 de la Reunión de expertos del Tratado Antártico sobre el cambio climático, y también que ha habido un amplio apoyo a los fundamentos científicos de la propuesta en la reunión del Comité Científico de este año (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 8.14 a 8.22), y en la de 2012 (SC-CAMLR-XXXI, párrafos 5.42 y 5.56). La mayoría de los Miembros estuvieron de acuerdo en que las Áreas Especiales para la Investigación Científica propuestas son una respuesta apropiada y factible a un problema muy real e importante. El Reino Unido se mostró por lo tanto sorprendido y desolado por el hecho de que esta oportunidad tan bien fundamentada y significativa para facilitar la investigación científica no hubiera sido aprovechada.

7.9 A falta de un acuerdo sobre la propuesta de medida de conservación este año, el Reino Unido alentó a los Miembros a que continúen centrando su atención en los hábitats béticos ahora expuestos, dado que son áreas extraordinarias para la investigación científica. El Reino Unido agradeció de nuevo a aquellos Miembros que participaron en las muy positivas discusiones sobre la propuesta, y afirmó que esperaba que la cuestión de cómo tomar medidas prácticas para facilitar la investigación científica en esas áreas siga siendo considerada como parte de las discusiones sobre el cambio climático en el seno de la Comisión.

7.10 La Unión Europea presentó su documento sobre las restricciones precautorias de la temporada de pesca del kril en el Área 48 (CCAMLR-XXXIV/22). Este documento de trabajo presentaba la versión preliminar de una medida de conservación para implementar cierres de la temporada de pesca durante los períodos de incubación y crianza en guardería de los pingüinos dependientes del kril. Esta medida ofrecería un nivel mínimo de protección a los pingüinos durante los períodos cruciales de su ciclo reproductivo. La Unión Europea creía que esto era necesario debido a que el reciente y rápido cambio climático en la región había dado lugar a cambios en la extensión y la duración del hielo marino estacional que han contribuido a cambios en las áreas de pesca de kril, especialmente en la región occidental de la península Antártica. La reducción continua del hielo marino conducirá a cambios en la extensión y las características de los hábitats marinos actuales, incluidos aquellos utilizados por el kril y sus depredadores. Por consiguiente, la adopción de esta medida de conservación brindaría protección al disminuir los efectos de los múltiples factores de estrés al tiempo que la labor ya en curso permitiría avanzar en la elaboración de una nueva estrategia de ordenación más integral del kril.

7.11 La Comisión agradeció a la Unión Europea por este documento y, siguiendo el asesoramiento de SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.60, solicitó que fuera presentado al WG-EMM-16 para su consideración más detallada.

7.12 La Comisión agradeció a Australia y a Noruega por su propuesta de establecer un ICG para considerar enfoques para integrar adecuadamente la cuestión del cambio climático en la

labor de la CCRVMA (CCAMLR-XXXIV/31). La Comisión aprobó la formación del ICG y adoptó los términos de referencia para este grupo, que se incluyen en el Anexo 8.

7.13 La Comisión consideró la propuesta de Noruega y el Reino Unido de introducir una resolución no vinculante para que los Miembros incluyan declaraciones sobre las implicaciones del cambio climático en todos los documentos científicos relacionados con la labor de la CCRVMA siempre que sea posible y que esta información exista (CCAMLR-XXXIV/08). Los autores de la propuesta consideraron que sería una manera útil de reunir información sobre este tema para informar la labor de la Comisión.

7.14 China reconoció la importancia para la Comisión de considerar el impacto del cambio climático, y consideró que una declaración sobre las implicaciones del cambio climático podría ser ambigua y no estar bien fundamentada científicamente. Tras esto, recordó las sugerencias hechas por el representante de China ante el Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 8.7). China sugirió además que una resolución como esta debería exhortar al Comité Científico a que desarrolle guías para la recopilación de los datos científicos para la observación y el seguimiento de las consecuencias del cambio climático (v.g., la acidificación y el calentamiento de los océanos, la reducción regional del hielo), incluyendo un método estándar de análisis para la evaluación de estos datos. China alentó además a todos los Miembros a que contribuyan datos científicos para su análisis por el Comité Científico y para su consideración por la Comisión, de conformidad con estas guías y tras su aprobación por la Comisión.

7.15 Noruega y el Reino Unido, junto con muchos otros Miembros, expresaron su preocupación por el hecho de que algunos Miembros no mostraran su voluntad de apoyar este pequeño paso hacia: i) el reconocimiento del impacto del cambio climático en el ecosistema del océano Austral; y ii) la compilación de información para ayudar a la Comisión en sus futuras deliberaciones sobre este tema. Estos Miembros también señalaron que la cuestión del cambio climático ha sido reconocida por organizaciones conservacionistas muy importantes, por ejemplo la UICN, como una de las mayores amenazas a la conservación y la ordenación de los recursos naturales.

7.16 ASOC hizo la siguiente declaración:

‘ASOC se complace en ver esfuerzos conformes a la Resolución 30/XXVIII a fin de poner en práctica la consideración del cambio climático en la toma de decisiones de la CCRVMA, como lo es la propuesta para establecer un ICG con el objetivo de considerar el modo de integrar el cambio climático a la labor y toma de decisiones de la CCRVMA. Apoyamos y reconocemos las demás iniciativas relacionadas con el cambio climático, tales como: la propuesta de establecer áreas especiales para la investigación científica en áreas que han quedado expuestas por el retroceso o el derrumbe de barreras de hielo; y la propuesta de incluir una declaración sobre las repercusiones del cambio climático en los documentos presentados en las reuniones de la CCRVMA cuando corresponda. ASOC fomenta el apoyo y la participación de los Miembros en este tipo de iniciativas.’

Medidas de conservación

Lista de medidas de conservación

8.1 El grupo de redacción de medidas de conservación se reunió en numerosas ocasiones durante la reunión para considerar y preparar medidas de conservación y resoluciones para la consideración de la Comisión. La Comisión expresó su agradecimiento a la Sra. G. Slocum (Australia) por dirigir este grupo de redacción.

8.2 En esta sección se presenta el examen efectuado por la Comisión de las medidas de conservación y resoluciones, nuevas y modificadas, y de asuntos relacionados. Las medidas de conservación y resoluciones adoptadas en CCAMLR-XXXIV serán publicadas en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2015/16*.

8.3 La Comisión señaló que las siguientes medidas de conservación¹ caducarán el 30 de noviembre de 2015: 32-09 (2014), 33-02 (2014), 33-03 (2014), 41-01 (2014), 41-02 (2014), 41-03 (2014), 41-04 (2014), 41-05 (2014), 41-06 (2014), 41-07 (2014), 41-08 (2014), 41-09 (2014), 41-11 (2014), 42-01 (2014), 42-02 (2014) y 51-04 (2014).

8.4 La Comisión convino en que las siguientes medidas de conservación y resoluciones se mantuvieran en vigor durante 2015/16:

Medidas relativas al cumplimiento

10-01 (2014), 10-06 (2008), 10-07 (2009), 10-08 (2009) y 10-09 (2011).

Medidas relativas a asuntos generales de pesquerías

21-01 (2010), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2010), 22-05 (2008), 22-07 (2013), 22-08 (2009), 22-09 (2012), 23-01 (2005), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 23-06 (2012), 23-07 (2012), 24-01 (2013), 24-02 (2014) y 25-03 (2011).

Medidas de regulación de pesquerías

31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (2012), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 51-01 (2010), 51-02 (2008), 51-03 (2008), 51-06 (2014) y 51-07 (2014).

Medidas relativas a áreas protegidas

91-01 (2004), 91-02 (2012), 91-03 (2009) y 91-04 (2011).

Resoluciones

7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII, 31/XXVIII, 32/XXIX, 33/XXX y 34/XXXI.

8.5 La Comisión adoptó las siguientes medidas de conservación, que incluyen medidas nuevas y medidas modificadas, y una nueva resolución:

Medidas modificadas relativas al cumplimiento (v. párrafos 8.6 a 8.12)

10-02 (2015), 10-03 (2015), 10-04 (2015), 10-05 (2015) y 10-10 (2015).

¹ Las reservas a estas medidas figuran en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes*.

Medidas modificadas relativas a asuntos generales de pesquerías (v. párrafos 8.13 a 8.18)
21-02 (2015), 21-03 (2015), 22-06 (2015), 25-02 (2015) y 26-01 (2015).

Medidas modificadas relativas a la regulación de pesquerías (v. párrafo 8.19)
41-10 (2015).

Medidas nuevas relativas a la regulación de pesquerías (v. párrafos 8.20 a 8.36)
32-09 (2015), 33-02 (2015), 33-03 (2015), 41-01 (2015), 41-02 (2015), 41-03
(2015), 41-04 (2015), 41-05 (2015), 41-06 (2015), 41-07 (2015), 41-08 (2015),
41-09 (2015), 41-11 (2015), 42-01 (2015), 42-02 (2015) y 51-04 (2015).

Nueva resolución (v. párrafo 8.37)
35/XXXIV.

Medidas de conservación modificadas

Cumplimiento

Licencias de pesca

8.6 La Comisión aprobó el asesoramiento del SCIC de modificar la MC 10-02 para incluir detalles de la clasificación del barco para la navegación polar en sus notificaciones de licencia (párrafo 3.59; v. tb. Anexo 6, párrafos 185 a 188). Como consecuencia de la modificación de la MC 10-04, la Comisión convino además en modificar la MC 10-02, párrafo 3(xii) para garantizar que la información exigida con relación al VMS en cada una de estas medidas de conservación sea coherente. Se modificó y adoptó la MC 10-02 (2015).

Inspecciones en puerto

8.7 Como consecuencia de la modificación de la MC 10-04, la Comisión acordó modificar la MC 10-03, Anexo 10-03/A para incluir un lugar para que los inspectores en puerto registren los detalles de los sellos de los ALC, según corresponda. Se modificó y adoptó la MC 10-03 (2015).

Sistema de seguimiento de barcos

8.8 La Comisión aprobó la recomendación del SCIC de enmendar la MC 10-04 a los efectos de incluir estándares mínimos para los ALC y exigir que éstos cumplan con dichos estándares mínimos. La Comisión también aprobó la mayoría de las enmiendas a la MC 10-04 recomendadas por el VMS-TGW. Estas recomendaciones incluían definiciones de términos del VMS y su utilización coherente en la MC 10-04 (párrafos 3.37 a 3.53).

8.9 Si bien la mayor parte de los Miembros estaban de acuerdo en que la transmisión de datos de posición cada hora era adecuada para todas las pesquerías, no se alcanzó consenso respecto a esta frecuencia para las pesquerías que no eran de peces para la temporada siguiente. La Comisión convino en modificar la MC 10-04 a los efectos de exigir la

transmisión de datos VMS con una frecuencia de una hora para todas las pesquerías de peces y de cuatro horas para las demás pesquerías hasta el 1 de diciembre de 2019, cuando se exigirá la notificación cada hora en todas las pesquerías.

8.10 La Comisión convino en modificar la MC 10-04 para exigir a los Estados abanderantes que proporcionen a la Secretaría los datos VMS correspondientes a las pesquerías exploratorias de palangre sujetas a las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XXXIII dentro de la hora posterior a haberlos recibido. La MC 10-04 también fue modificada para permitir que los Estados del pabellón autoricen a los barcos a notificar los datos VMS directamente a la Secretaría en lugar de tener que notificarlos indirectamente en virtud de lo dispuesto en la MC 10-04, párrafo 11. Se modificó y adoptó la MC 10-04 (2015).

Sistema de Documentación de la Captura

8.11 La Comisión aprobó la recomendación del SCIC de enmendar la MC 10-05 para incluir en la sección correspondiente del DCD las fechas de entrada y salida de puerto y las coordenadas de los transbordos en el mar (párrafos 3.66 a 3.69; Anexo 6, párrafos 100 a 106, y 116). Se modificó y adoptó la MC 10-05 (2015).

Procedimiento para evaluar el cumplimiento

8.12 La Comisión refrendó la recomendación del SCIC de modificar la MC 10-10 para incluir la autoevaluación de la calificación de cumplimiento, la consideración de circunstancias excepcionales (por ejemplo, casos de fuerza mayor), y una distinción entre errores administrativos que comportan problemas de cumplimiento e incidentes más substanciales o graves (párrafos 3.2 a 3.4; Anexo 6, párrafos 67 a 72). Se modificó y adoptó la MC 10-10 (2015).

Asuntos pesqueros en general

Notificaciones de pesquerías

8.13 La Comisión convino en modificar las MC 21-02 y 21-03 para aclarar, respectivamente, las disposiciones relativas a los plazos de presentación, y las obligaciones de la Secretaría relativas al procesamiento de las notificaciones de las pesquerías exploratorias y de las pesquerías de kril. La Comisión también convino en que se hiciera un cambio editorial en la MC 21-02, párrafo 11 para que remitiera al párrafo 7(i) de la MC 22-06.

8.14 La Comisión también convino en modificar la MC 21-03, Anexo 21-03/A para mejorar la presentación de los detalles de la configuración de la red en las notificaciones de la pesquería de kril (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.8).

8.15 Las MC 21-02 (2015) y 21-03 (2015) fueron modificadas y adoptadas.

Pesca de fondo

8.16 La Comisión aprobó la recomendación del SCIC de enmendar la MC 22-06 para permitir que los Miembros queden exentos de presentar la evaluación preliminar (Anexo 22-06/A) si la información ya hubiera sido presentada para una temporada de pesca anterior, y la configuración del arte de pesca no hubiera cambiado y fuera la misma para la temporada de pesca siguiente (Anexo 6, párrafos 169 y 170). Se modificó y adoptó la MC 22-06 (2015).

Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre

8.17 La Comisión tomó nota de las diferencias en la traducción de la MC 25-02, Anexo 25-02/A, párrafo 4 que habían sido identificadas por el SCIC (Anexo 6, párrafos 172 y 173). Este asunto fue discutido en mayor detalle, y la Comisión convino en modificar el párrafo [de la versión inglesa] de modo que diga: ‘When a streamer line is fully deployed, the branched streamers shall be of sufficient length to reach the sea surface in the absence of wind and swell’. Se modificó y adoptó la MC 25-02 (2015).

Protección del medio ambiente

8.18 La Comisión aprobó la recomendación del SCIC de modificar la MC 26-01, párrafo 7, a los efectos de remitir a las disposiciones de la MC 41-01, párrafo 7 (Anexo 6, párrafos 224 y 225). Se modificó y adoptó la MC 26-01 (2015).

Reglamentación de las pesquerías

8.19 La Comisión modificó los límites de captura de investigación para la pesquería exploratoria dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2 en 2014/15 y 2015/16 (MC 41-10, v. párrafos 8.29 a 8.32).

Nuevas medidas de conservación y límites de pesca para 2015/16

Asuntos pesqueros en general

Temporadas de pesca, áreas cerradas y prohibición de la pesca

8.20 La Comisión mantuvo la prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. excepto la realizada de conformidad con medidas de conservación específicas (MC 32-09) y convino en continuar aplicando esta prohibición en la Subárea 48.5 en 2015/16. Se adoptó la MC 32-09 (2015).

Límites de la captura secundaria

8.21 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico y convino en modificar los límites de la captura secundaria y la regla de traslado en la División 58.5.2 para 2015/16 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.168 y 3.171) de la siguiente manera:

- i) cambiar el nivel crítico de activación de la regla de traslado para *C. rhinocerotus* de 2 toneladas a 5 toneladas
- ii) cambiar el nivel crítico de activación de la regla de traslado para todas las especies de *Macrourus* combinadas de 2 toneladas a 3 toneladas
- iii) cambiar el límite de la captura secundaria permitida de *C. rhinocerotus* a un máximo de 1 663 toneladas por temporada
- iv) adoptar un límite de 409 toneladas de captura secundaria permitida de *Macrourus caml* y granadero de Whitson (*M. whitsoni*) combinados, y de 360 toneladas de granadero ojisapo (*M. holotrachys*) y de *M. carinatus* combinados
- v) aclarar que a los efectos de esta medida de conservación y de la pesquería de palangre, cada lance se aplica a un único palangre, sin importar cómo estén conectadas las secciones contiguas que lo componen.

Se conservaron el resto de disposiciones relativas a esta pesquería, y se procedió a adoptar la MC 33-02 (2015).

8.22 Señalando que la modificación de los límites de captura para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. durante la temporada 2015/16 conllevaría cambios en los límites de la captura secundaria (Anexo 33-03/A y notas a pie de página conexas), la Comisión convino en mantener vigentes los límites de la captura secundaria para las pesquerías exploratorias durante 2015/16. Se adoptó la MC 33-03 (2015).

Austrormerluza

8.23 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico, convino en modificar los límites de captura para la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3, recordando que la especie *D. eleginoides* está sujeta a una evaluación bienal del stock y que los límites de captura se aplican a cada una de las temporadas 2015/16 y 2016/17 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.133). La Comisión también modificó los límites de la captura secundaria para los granaderos y las rayas que se fijaron en 5% del límite de captura para *D. eleginoides* (Tabla 1), y convino en que la pesquería de palangre estaría abierta entre el 16 de abril y el 14 de septiembre de cada temporada, y la pesquería con nasas se mantendría abierta de principio a fin de cada temporada. Se conservaron los demás elementos que regulan esta pesquería, y se adoptó la MC 41-02 (2015).

8.24 La Comisión modificó los límites de captura para *D. eleginoides* y *D. mawsoni* en la pesquería dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.4, y señaló que *D. eleginoides* está sujeta a una evaluación bienal del stock y el límite de captura para esta especie se aplica a cada una de las temporadas 2015/16 y 2016/17 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.115, 3.116

y 3.124; v. tb. Tabla 1). La Comisión también modificó los límites de captura para granaderos y rayas, que se asignan como una proporción fija del límite de captura de *Dissostichus* spp. (16% y 5% respectivamente; v. Tabla 1). Se conservaron los demás elementos que regulan esta pesquería, y se adoptó la MC 41-03 (2015).

8.25 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico, convino en modificar los límites para la captura de la pesquería de *D. eleginoides* en la División 58.5.2, y recordó en ese sentido que la especie *D. eleginoides* está sujeta a una evaluación bienal del stock y que los límites de captura se aplican a cada una de las temporadas 2015/16 y 2016/17 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.154 y 3.155; v. Tabla 1). La Comisión también refrendó una propuesta para realizar una prueba de prolongación de temporada al comienzo y al final de cada temporada (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 4.3). Se conservaron los demás elementos que regulan esta pesquería, y se adoptó la MC 41-08 (2015).

8.26 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre los requisitos generales para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. Este asesoramiento incluyó la aclaración de que toda austromerluza, independientemente de su tamaño, debe ser tratada de la misma forma (es decir, no se debe liberar ningún pez sin marcar), incluso cuando se trate de la recolección de datos biológicos y de marcado (párrafo 5.25; SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.85).

8.27 La Comisión consideró los acuerdos relativos a la pesca de investigación en pesquerías exploratorias poco conocidas de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 y las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a en 2015/16, y refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre:

- i) los límites de captura (Tabla 2)
- ii) la asignación de límites de captura de investigación (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.240, 3.245, 3.246 y 3.251, Tablas 1 y 2)
- iii) la modificación de los límites del bloque de investigación 486_4 en la Subárea 48.6 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.239).

8.28 La Comisión tomó nota también de que España no llevaría a cabo ningún experimento de merma en la División 58.4.2 durante 2015/16.

8.29 La Comisión también acordó los límites de captura y las autorizaciones de acceso a los barcos para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 (Tablas 2 y 3). La Comisión señaló que la pesquería de la Subárea 88.1 está sujeta a una evaluación bienal del stock y que el límite de captura de *Dissostichus* spp. en esa pesquería es para cada una de las temporadas 2015/16 y 2016/17 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.183 y 3.186).

8.30 La Comisión recordó el acuerdo alcanzado en 2014 para realizar una prospección de investigación por varios Miembros durante dos años en las UIPE 882A–B (parte septentrional) de conformidad con la MC 41-10 (2014). El Comité Científico ha estudiado los resultados del primer año de la prospección y ha aportado su asesoramiento para 2015/16 (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 2.11, 2.12, 3.156, y 3.195 a 3.203). La Comisión también señaló que el Comité Científico había estudiado una propuesta presentada por Rusia para realizar un programa de investigación en la UIPE 882A (parte meridional) entre 2015 y 2018

(SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.204 a 3.221). Estas propuestas fueron discutidas bajo el punto 5 de la agenda (párrafos 5.36 a 5.46). La Comisión no pudo alcanzar un consenso sobre la realización de las prospecciones propuestas en las UIPE 882A–B (parte septentrional) y la UIPE 882A (parte meridional) en 2015/16.

8.31 La Comisión señaló que los límites de captura de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 contemplan tanto las prospecciones ya acordadas para la Subárea 88.1 como las propuestas para las UIPE 882A–B. La Comisión acordó asignar los límites de captura para 2015/16 de la siguiente manera:

- i) límite de captura de investigación para la prospección de la plataforma del mar de Ross con estratos principales en las UIPE 881J–L – 40 toneladas sustraídas del límite combinado de captura para las UIPE 881J–L (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.190)
- ii) límite de captura de investigación para la prospección de invierno en el mar de Ross en las UIPE 881B–C – 100 toneladas (SC-CAMLR-XXXIV, párrafo 3.191) sustraídas del límite de captura para la Subárea 88.1, y asignadas proporcionalmente entre todas las UIPE con límite de captura.

8.32 La Comisión recordó que los límites de captura acordados en 2014 para la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en las UIPE 882C–H se aplicaban a 2014/15 y 2015/16 (CCAMLR-XXXIII, párrafo 5.39).

8.33 La Comisión adoptó las siguientes medidas de conservación:

- MC 41-01 (2015) – medida general para pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp.
- MC 41-04 (2015) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6
- MC 41-05 (2015) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2
- MC 41-06 (2015) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a
- MC 41-07 (2015) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b
- MC 41-09 (2015) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1
- MC 41-10 (2015) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2
- MC 41-11 (2015) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1.

8.34 Estas medidas de conservación incluyeron los siguientes límites y requisitos:

- i) durante 2015/16 sólo participarán en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. barcos que operen con artes de palangre
- ii) se aplicarán los límites y las disposiciones generales en materia de captura secundaria y de reglas de traslado prescritas en la MC 33-03
- iii) se exigirán los planes de investigación y de recopilación de datos y se aplicarán los protocolos de marcado dispuestos en las MC 21-02, 24-01 y 41-01
- iv) quedará prohibida la pesca en las áreas definidas donde se encuentren EMV registrados (MC 22-09)
- v) se aplicarán los requisitos pertinentes a la protección ambiental dispuestos en las MC 22-06, 22-07, 22-08 y 26-01.

Dracos

8.35 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre límites de captura para las pesquerías establecidas de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 y la División 58.5.2 en 2015/16 y 2016/17 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.103 y 3.108). Los límites de captura para estas pesquerías en 2015/16 se presentan en la Tabla 1, y la Comisión convino en incluir también el límite de captura de *C. gunnari* para 2016/17 en la MC 42-01. Se conservaron los demás elementos que regulan estas pesquerías y se adoptaron las MC 42-01 (2015) y 42-02 (2015).

Kril

8.36 La Comisión observó que no se había recibido ninguna notificación para realizar pesquerías exploratorias de *E. superba* en 2015/16. Sin embargo, se mantuvieron los requisitos de la medida general relativa a las pesquerías exploratorias de *E. superba* para la temporada 2015/16 a modo de guía para los Miembros que deseen presentar una notificación para participar en estas pesquerías exploratorias. Al mismo tiempo, la Comisión también ajustó en consonancia la información requerida en la MC 21-03 sobre la configuración de la red (párrafo 8.14). Se adoptó la MC 51-04 (2015).

Resolución sobre barcos sin nacionalidad

8.37 La Comisión expresó preocupación ante el hecho de que barcos sin nacionalidad continúen faenando en el Área de la Convención, y que operen sin control gubernativo ni supervisión. Asimismo, la Comisión reconoció que la pesca que llevan a cabo barcos sin nacionalidad en el Área de la Convención socava el objetivo de la Convención y la efectividad de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión (párrafo 3.74; Anexo 6, párrafos 193 y 194). La Comisión adoptó la Resolución 35/XXXIV para alentar a Miembros, Partes contratantes y Partes no contratantes a tomar medidas con el fin de evitar la presencia de barcos sin nacionalidad en el Área de la Convención.

Grupo de trabajo sobre el cambio climático durante el período entre sesiones

8.38 La Comisión estableció un ICG para proporcionar al Comité Científico y a la Comisión la información, el asesoramiento y las recomendaciones necesarios para incorporar de forma adecuada la consideración de los efectos del cambio climático en la labor de la Comisión. La Comisión aprobó los términos de referencia del ICG (Anexo 8) y le encargó que considerara temas y acciones que caigan dentro del ámbito de competencias de la Comisión para mitigar los efectos del cambio climático en los recursos vivos marinos antárticos.

Asuntos varios

8.39 EE. UU. proporcionó una reseña del último borrador de la propuesta para mejorar el seguimiento y el control de transbordos (MC 10-09), señalando que la falta de un seguimiento

y un control efectivos de las actividades de transbordo deja a la Comisión, el Comité Científico y sus grupos de trabajo sin datos que podrían ser utilizados para verificar el esfuerzo pesquero y los niveles de captura totales. EE. UU. indicó también que la falta de transparencia asociada a los transbordos y la pesca INDNR constituye una seria amenaza para la conservación y ordenación de los recursos vivos marinos antárticos. EE. UU. había modificado la propuesta presentada a la reunión a partir de los comentarios formulados por algunos Miembros durante la reunión. La propuesta más reciente no requeriría ningún cambio en la MC 10-02, sino que incluiría en la MC 10-09 un Registro de barcos de transbordo de Partes contratantes y un Registro de barcos de transbordo de Partes no contratantes. Sólo los barcos registrados en estas listas o con licencia de conformidad con la MC 10-02 podrían realizar transbordos. El requisito de que los transbordos se realicen solamente con barcos incluidos en alguna de estas listas permitiría que la Comisión y sus Miembros hicieran el seguimiento de los barcos que podrían hacer transbordos y garantizaría que los transbordos solamente se realicen con barcos que operen de conformidad con los requisitos de la Comisión. Las Partes no contratantes podrían solicitar la categoría de Parte no contratante que coopera con la CCRVMA en el seguimiento y control de transbordos mediante un proceso similar al proceso de cooperación de las PNC con la CCRVMA a través de su participación en el SDC (MC 10-05, Anexo 10-05/C). La solicitud de la categoría de PNC que coopera con la CCRVMA sería considerada en la reunión anual de la Comisión, y las PNC que caen en esta categoría se encargarían de actualizar el Registro de Barcos de Transbordo regularmente. EE. UU. esperaba con interés continuar trabajando con los Miembros sobre esta propuesta durante el período entre sesiones.

8.40 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en la ZEE australiana alrededor del territorio australiano de las islas Heard y McDonald, en las Divisiones 58.4.3a, 58.4.3b y 58.5.2, debe contar primero con la aprobación de las autoridades australianas. La ZEE australiana se extiende hasta 200 millas náuticas mar adentro, desde su territorio. Australia considera la pesca no autorizada o ilegal en sus aguas como una contravención grave de sus leyes. Australia hace un llamado a otros Miembros de la CCRVMA para que se aseguren que sus ciudadanos y barcos conozcan los límites de la ZEE australiana y la necesidad de contar con autorización previa para la pesca. Australia ha puesto en práctica controles estrictos para garantizar que la pesca en su ZEE se realice siempre de manera sostenible. Estos controles incluyen un límite en las concesiones de pesca emitidas, que actualmente están copadas para la próxima temporada. La ley australiana castiga severamente la pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales, con sanciones que contemplan la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que sean sorprendidos realizando este tipo de actividades. Cualquier consulta sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la ‘Australian Fisheries Management Authority’ (Autoridad Australiana de Administración Pesquera).

Propuestas de nuevas medidas de conservación

Áreas marinas protegidas

8.41 Nueva Zelandia y EE. UU. presentaron una propuesta modificada para establecer un AMPMR (CCAMLR-XXXIII/29 Rev. 1). Presentada por vez primera a la Comisión en 2012 y modificada luego en 2013 y en 2014, propone establecer un AMP en el mar de Ross con el fin de conservar los recursos vivos marinos antárticos, mantener la estructura y las funciones

del ecosistema, proteger procesos esenciales del ecosistema y áreas de importancia ecológica, y promover la investigación científica a través del establecimiento de áreas de referencia. Habiéndose considerado cuidadosamente tanto las discusiones en el seno de la Comisión y del Comité Científico como los comentarios de los Miembros, las principales enmiendas a la propuesta incluyen una reducción del tamaño de la Zona de Protección General (ZPG) en el sector noroeste y la ampliación de la Zona de Investigaciones Específicas (ZIE) a la UIPE 882A.

8.42 Australia, Unión Europea y Francia presentaron una propuesta modificada para establecer un sistema representativo de AMP en el dominio de planificación de la Antártida Oriental (SRAMPAO) (CCAMLR-XXXIV/30). La propuesta modificada es el producto de tres años de trabajo de la Comisión, y refleja los cambios hechos como resultado del aporte de todos los Miembros, y los autores de la propuesta expresaron su agradecimiento por la dedicación continuada de los Miembros al desarrollo de esta labor. Los cambios específicos hechos a la propuesta presentada a la reunión de este año reflejan el documento Current Thinking presentado en 2014 (CCAMLR-XXXIII/BG/40) además de otras sugerencias prácticas hechas por los Miembros durante el período entre sesiones. En concreto, la propuesta modificada ha permitido:

- i) reforzar las disposiciones de ordenación adaptables
- ii) simplificar, aclarar y reforzar la intención de la investigación y del seguimiento de contribuir al enfoque adaptable de las AMP
- iii) aclarar los procedimientos y las responsabilidades, incluidos el rol de la Comisión y del Comité Científico a la hora de determinar el momento en que es necesaria la ordenación de actividades
- iv) reducir de cuatro a tres el número de áreas propuestas mediante la eliminación del AMP propuesta para la dorsal Gunnerus.

8.43 Los autores de la propuesta declararon que el SRAMPAO propuesto representa un enfoque receptivo e innovador con relación a la conservación de ecosistemas marinos únicos y muy variados de la región y a las excepcionales estrategias de ordenación de la CCRVMA. Cada AMP ha sido designada para alcanzar objetivos de conservación para los atributos físicos y científicos únicos de las provincias biogeográficas que representan. El diseño de cada AMP servirá para proporcionar información valiosa sobre los efectos del cambio climático, y áreas de referencia para mejorar la gestión de la región de conformidad con el Artículo II. Cada AMP ha sido designada para alcanzar objetivos de conservación permitiendo, a la vez, las actividades de pesca y de investigación. Además, esta propuesta está, y ha estado siempre, concebida en base al ecosistema y a la utilización múltiple, permitiendo pescar y realizar actividades de investigación que no afecten a los objetivos del SRAMPAO. Los autores de la propuesta han trabajado durante los últimos tres años para perfeccionar la propuesta y considerar las opiniones de los Miembros, y se han hecho concesiones importantes en ese sentido. Los autores reconocieron que algunos Miembros podrían desear considerar más en detalle ciertos elementos fundamentales de la propuesta, y les invitaron a colaborar en su perfeccionamiento. Consideraron que la mejor manera de hacerlo era trabajando juntos en el grupo de redacción de medidas de conservación para hacer avanzar esta importante propuesta.

8.44 La Comisión continuó debatiendo las propuestas de AMP durante la primera semana de la reunión para recibir respuestas y comentarios de relevancia por parte de los Miembros y determinar el plan de trabajo en la reunión. Durante esta discusión, los autores de las propuestas del SRAMPAO y los de la del AMPRMR destacaron los pasos tomados para completar las nuevas versiones de las propuestas, que incluyeron extensas consultas con todos los Miembros. Los autores reafirmaron su opinión compartida de que ambas propuestas estaban listas para ser enviadas al grupo de redacción de medidas de conservación para su consideración técnica detallada y su perfeccionamiento final.

8.45 La Comisión agradeció a los autores por la enorme cantidad de trabajo invertida en la elaboración de cada propuesta de AMP.

8.46 La mayoría de los Miembros coincidió en que las propuestas modificadas habían abordado las inquietudes expresadas por los Miembros en reuniones anteriores y que cada propuesta era congruente con el marco establecido por la MC 91-04. También indicaron que las AMP constituyen un instrumento importante para la conservación y la ordenación, y que ambas propuestas contemplan áreas de múltiples usos donde se permite la pesca. Estos Miembros estuvieron de acuerdo en que ambas propuestas estaban listas para ser enviadas al grupo de redacción para su detallada consideración y desarrollo.

8.47 Rusia agradeció a los autores de ambas propuestas de AMP por su continua disposición al diálogo y por haberlas desarrollado. En relación con la propuesta relativa al SRAMPAO, Rusia reiteró que sus objeciones fundamentales tenían que ver con:

- i) la correspondencia entre los límites y los objetivos del AMP
- ii) el período de vigencia de las AMP
- iii) el límite de captura para la austromerluza en la ZIE.

8.48 Rusia agradeció a los autores de la propuesta por tratar el problema de la delimitación en su propuesta modificada. Sin embargo, Rusia informó que la objeción respecto del período de vigencia (párrafo 8.47(ii) anterior) no había recibido el tratamiento adecuado, y que la asignación fija (13%, v. CCAMLR-XXXIV/29 Rev. 1, párrafo 9) para el límite de captura en la ZIE (párrafo 8.47(iii) anterior) podría ocasionar una concentración de barcos en el caladero de pesca y aumentar los riesgos para la navegación durante los períodos de abundante hielo marino.

8.49 Rusia expuso también objeciones similares con respecto a la delimitación y el período de vigencia para el SRAMPAO propuesto (párrafo 8.70).

8.50 China agradeció a los autores de ambas propuestas de AMP por sus continuos esfuerzos por tener en cuenta los comentarios y las recomendaciones de los Miembros. Las comunicaciones y discusiones fueron de utilidad para la Comisión a la hora de entender y considerar ambas propuestas en mayor profundidad. China reiteró su apoyo al establecimiento de AMP con arreglo al derecho internacional y las fundamentadas científicamente, con miras a mejorar la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Señaló que había algunas inquietudes de carácter general y sustancial planteadas por los Miembros, tanto desde un punto de vista legal como científico, que incluyen pero no se limitan a:

- i) la identificación de objetivos para cada AMP
- ii) las maneras apropiadas de lograr la conservación, incluida la utilización racional
- iii) la facilitación de actividades de investigación científica

- iv) los detalles de los planes de ordenación, de investigación y de seguimiento
- v) el período de vigencia de cada AMP y los arreglos posteriores a su caducidad
- vi) la representatividad de cada AMP con respecto al ecosistema marino antártico.

8.51 China había estudiado las propuestas modificadas para el establecimiento del AMPRMR y del SRAMPAO y se alegró de ver enmiendas positivas. Sin embargo, China informó que sus objeciones principales no habían sido abordadas por los autores. En virtud de esto y de las opiniones de otros Miembros sobre las dos propuestas de AMP, China consideró que no correspondía enviar las dos propuestas al grupo de redacción de medidas de conservación durante esta reunión. China sugirió que se requieren discusiones adicionales y nuevas modificaciones a las propuestas, y declaró que continuaría participando en las discusiones de las dos propuestas de AMP con espíritu de cooperación, y expresó su deseo de trabajar con otros Miembros para alcanzar los objetivos de la Convención.

8.52 ASOC recordó la decisión de la Comisión tomada en 2009 de establecer un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención para 2012. ASOC declaró que las dos propuestas de AMP habían sido discutidas en detalle desde 2011, y que los fundamentos científicos de estas propuestas habían quedado ya bien establecidos tras muchos años ininterrumpidos de ser considerados por el Comité Científico. Ambas propuestas están en consonancia con los objetivos de conservación de la Convención y contemplan cierto nivel de pesca. ASOC expresó desilusión por la reducción considerable del tamaño de las áreas propuestas tras cuatro reuniones consecutivas de esta Comisión, y por la concesión añadida de la inclusión de plazos de vigencia, cuando la mayoría de las AMP del mundo son de vigencia indefinida. La designación de AMP reafirmaría el papel de la CCRVMA como convención de conservación precautoria basada en el enfoque del ecosistema. También potenciaría la condición de la Antártida como reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia, que son pilares del Sistema del Tratado Antártico al que pertenece la CCRVMA. ASOC exhortó a los Miembros a continuar trabajando en pos del establecimiento de un sistema representativo de AMP, y a comprometerse a avanzar con las dos propuestas de AMP.

8.53 La Comisión también consideró la propuesta actualizada para implementar un procedimiento estandarizado voluntario para establecer AMP de conformidad con la MC 91-04 (lista de control para AMP de Japón) (CCAMLR-XXXIV/19). En 2014, la Comisión convino en que estas directrices podrían ayudar a entender mejor los asuntos relacionados con su labor en lo referido a la designación de AMP (CCAMLR-XXXIII, párrafos 5.79).

8.54 Japón presentó una propuesta actualizada de la lista de control para la creación de AMP (CCAMLR-XXXIV/19) y agradeció a los Miembros por contribuir a prepararla durante el período entre sesiones. La finalidad de esta lista de control era proporcionar unas directrices de aplicación voluntaria para agilizar y facilitar las discusiones de la Comisión sobre las propuestas futuras de AMP. Japón manifestó que el objetivo principal de la lista de control es por un lado ayudar a los autores a elaborar propuestas para la creación de AMP que fueran compatibles con la MC 91-04, y por el otro ayudar a los Miembros a examinar y discutir cada propuesta y sus aspectos científicos de manera uniforme. Japón reiteró que no tiene la intención de aplicar la lista de control a las actuales propuestas de AMP.

8.55 La Comisión agradeció a Japón por esta iniciativa, y convino en que esta lista de control podría ser un documento de trabajo no vinculante que aportaría directrices de aplicación voluntaria coherentes con la Convención y con la MC 91-04 para los autores de propuestas de AMP. La Comisión exhortó a los Miembros a remitir sus comentarios finales a

Japón antes del 30 de abril de 2016 con miras a que para mediados de 2016 se pueda subir la lista de control como documento no vinculante en la sección protegida con contraseña del sitio web de la CCRVMA, junto con documentos de referencia relacionados con AMP.

8.56 La Comisión también consideró el avance alcanzado en la formulación de una propuesta para la creación de un AMP en el mar de Weddell (AMPMW) (CCAMLR-XXXIV/BG/37). El documento de debate fue presentado por la Unión Europea, que agradeció a Alemania por liderar esta iniciativa.

8.57 Alemania hizo una reseña de la labor realizada desde 2013 a fin de preparar los fundamentos científicos para el desarrollo del AMPMW. Esta labor incluyó la realización de talleres con la participación de expertos internacionales en 2014 y 2015, y la consideración de importantes aportes de los Miembros además del asesoramiento del Comité Científico y del WG-EMM. El área de planificación de AMP del mar de Weddell incluye el Dominio 3 de planificación de AMP y parte del Dominio 4, y se han identificado seis áreas de protección prioritaria para alcanzar los objetivos de conservación y proporcionar protección específica, práctica y viable.

8.58 Alemania manifestó que el documento de reflexión (CCAMLR-XXXIV/BG/37) incorporaba las recomendaciones hechas por el WG-EMM-15, como la visualización de la intercorrelación espacial de los objetivos de conservación, y la incorporación de una capa relativa a los costes iniciales en el análisis. Otras recomendaciones, por ejemplo la incorporación de capas de datos de aves marinas y la integración de la región del límite que separa los Dominios 1 y 3 de planificación, serían estudiadas más a fondo y presentadas a WG-EMM-16 (v. párrafos 5.73 a 5.79). Los autores de la propuesta reiteraron su deseo de recibir comentarios sobre el documento CCAMLR-XXXIV/BG/37 a fin de considerar todos los puntos de vista a la hora de formular una propuesta en 2016.

8.59 La Comisión agradeció a los autores por continuar trabajando en la propuesta de AMPMW, y manifestó que esperaba con interés poder evaluar la propuesta final para la creación del AMPMW en 2016.

8.60 Algunos Miembros convinieron en que esta propuesta representaba un importante avance en el desarrollo de un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención. Se alentó a los autores a continuar trabajando sobre la propuesta, y específicamente sobre la coincidencia espacial con el Dominio 1 de planificación a lo largo de la península antártica, y a considerar más en profundidad la posibilidad de que los barcos pesqueros sirvan como plataformas para realizar investigación en el mar del Weddell.

8.61 Con relación a una futura AMP en el Dominio 1 de planificación, Chile hizo una reseña de los considerables esfuerzos requeridos para desarrollar la labor científica necesaria para fundamentar el establecimiento de un sistema representativo de AMP. La falta de avances en la aprobación de las propuestas de AMP actualmente presentadas para su consideración por la Comisión repercute negativamente en las nuevas propuestas que están en fase de preparación.

8.62 Rusia agradeció a los autores de la propuesta de creación del AMPMW y recordó las discusiones anteriores durante SC-CAMLR-XXXIII (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 5.18 a 5.30). Rusia se encontraba colaborando estrechamente con Alemania en las tareas de investigación y análisis a fin de preparar la documentación necesaria para elaborar una

propuesta de AMPMW de conformidad con la MC 91-04. Rusia se refirió además a la importancia de la cooperación entre los Miembros para implementar y poner en marcha un AMPMW, y expresó su interés por continuar con esta colaboración.

8.63 Los autores agradecieron a los Miembros por su aporte a esta labor y convinieron en continuar desarrollando la propuesta durante el período entre sesiones.

8.64 La Comisión tomó nota de cuatro documentos de referencia (CCAMLR-XXXIV/BG/22, BG/31, BG/32 y BG/33) que habían sido presentados por Rusia. Rusia informó que estos documentos habían sido discutidos previamente, y se presentaban a esta reunión a título informativo.

8.65 La Comisión retornó al tema de las propuestas del SRAMPAO y del AMPRMR y se refirió a cuestiones fundamentales que en la opinión de algunos Miembros no habían sido abordadas adecuadamente en estas propuestas.

8.66 Los autores de la propuesta del SRAMPAO invitaron a que se hicieran comentarios sustanciales sobre los cinco componentes clave de su propuesta, e indicaron que aportarían una respuesta después de haber recibido y considerado todos los comentarios de los Miembros.

8.67 El primer componente de la propuesta es la ordenación de actividades (CCAMLR-XXXIV/30, Suplemento A, párrafos 2bis y 6, y Anexo A). Los autores de la propuesta señalaron que ésta permite la pesca y las actividades de investigación, en concordancia con otras medidas de conservación. Toda restricción adicional sobre las actividades sólo puede implementarse con el acuerdo de la Comisión. El Plan de Gestión detalla íntegramente los procedimientos para ordenar las actividades. Este plan puede ser modificado en cualquier momento.

8.68 Los Miembros no hicieron comentarios sobre la ordenación de actividades.

8.69 El segundo componente de la propuesta son los objetivos (CCAMLR-XXXIV/30, párrafos 3 y 4). Los autores de la propuesta señalaron que los objetivos generales de la medida derivan de la MC 91-04. Los objetivos específicos se derivan de los objetivos generales. Las tres AMP de la propuesta son áreas especiales para los objetivos científicos y de conservación. Representan las provincias únicas de la región. Son también áreas de referencia importantes para hacer comparaciones con las áreas vecinas a las AMP. Sus tamaños son proporcionales a la escala de los procesos ecológicos en la región. Los párrafos siguientes muestran los comentarios con relación a los objetivos.

8.70 Rusia reiteró su opinión de que los objetivos individuales sólo se podían alcanzar mediante actividades y calendarios concretos, y que para lograr el objetivo general será necesario que haya un entendimiento claro de la interrelación entre los objetivos individuales y las actividades requeridas para su implementación. Además, Rusia añadió que para alcanzar los objetivos de conservación en un sistema representativo de AMP se necesitarían enfoques específicos para cada dominio de planificación que dependerían de que se identifique la existencia, o la ausencia, de efectos negativos de la pesca y amenazas para la conservación.

8.71 China reiteró su preocupación con relación a los aspectos científicos y legales de las propuestas, compartió las objeciones de Rusia con relación a la consecución de los objetivos de conservación declarados, y solicitó además que los autores de las propuestas aporten

descripciones específicas de los objetivos y los criterios utilizados para determinar si ciertas actividades son contrarias a los objetivos según los principios declarados en la Convención. China declaró que los Planes de Investigación y Seguimiento deberían desarrollar criterios científicamente interpretables y mensurables que se puedan utilizar para evaluar si se alcanzarán los objetivos del AMP, y en tal caso, en qué medida.

8.72 Con relación al plan de investigación y seguimiento, Japón declaró la necesidad de fortalecer y destacar aún más el enfoque adaptable que ya se destaca en el preámbulo del SRAMPAO. El enfoque adaptable es esencial para conservar las AMP en un estado que permita la consecución óptima de sus objetivos a través del tiempo. Este enfoque debería ser el eje de los planes de investigación y seguimiento. Japón también declaró que cada plan debería contar con mecanismos para garantizar que la investigación y el seguimiento de las actividades se realicen y estén abiertos a todos los Miembros.

8.73 El tercer componente de la propuesta es el Plan de Investigación y Seguimiento (CCAMLR-XXXIV/30, Suplemento A, párrafo 9 y Anexo B). Los autores de la propuesta indicaron que la propuesta ahora trata seriamente las cuestiones científicas necesarias en un Plan de Investigación y Seguimiento, y contiene el compromiso de presentar un Plan de Investigación y Seguimiento a la Comisión en el plazo de tres años. Los autores de la propuesta también señalaron que la investigación y el seguimiento están abiertos a todos los Miembros, y que los datos del plan estarán a la disposición de todos los Miembros. Los párrafos siguientes muestran los comentarios sobre el Plan de Investigación y Seguimiento.

8.74 China compartió la opinión de Japón de que los planes de investigación y seguimiento deben estar abiertos a todos los Miembros, y que se deben elaborar enfoques estructurados y cuantitativos que abarquen todos los objetivos propuestos. Tales planes y elementos prioritarios deben incluir la descripción de: i) los tipos de datos que se necesita recopilar y presentar a la Secretaría, ii) los métodos de análisis estandarizados y cuantitativos, y iii) los datos básicos utilizados en áreas de referencia. Se debe especificar en mayor detalle tanto la biodiversidad como otros objetivos del AMP para permitir el análisis cuantitativo.

8.75 Rusia apoyó las opiniones de Japón y de China (párrafo 8.74) y pidió más información sobre las consecuencias de no realizar, o no finalizar, determinados aspectos de los planes de investigación y seguimiento. Asimismo, Rusia mostró preocupación por el costo de llevar a cabo estudios de investigación en apoyo del SRAMPAO, y por la viabilidad de que los Miembros pudieran realizar investigaciones coordinadas a largo plazo.

8.76 Los componentes cuarto y quinto de la propuesta son su evaluación y período de vigencia (CCAMLR-XXXIV/30, párrafos 11 y 12). Los autores de la propuesta señalaron que el procedimiento de evaluación permite actualizar el AMP en todo momento en que se disponga de nueva información. También señalaron que el período mínimo de vigencia debe ser coherente con el Artículo II y proporcional a los requisitos exigidos por los objetivos. Se necesita contar con un procedimiento que permita a la Comisión discutir sobre las razones por las que un AMP debería dejar de existir. Los párrafos siguientes muestran los comentarios con relación a la evaluación y el período de vigencia.

8.77 China recordó los principios de conservación de la Comisión descritos en el Artículo II cuya finalidad es evitar cambios o minimizar el riesgo de cambios en el ecosistema marino que pudieran no ser reversibles en el lapso de dos o tres decenios. China declaró que el período de vigencia de un AMP debe ajustarse a los objetivos de conservación y tener una

duración máxima de 20 años. Opinó además, que una vez vencido el período de vigencia de un AMP, la designación sólo se podría prolongar por consenso y que, de no haberlo, el AMP dejaría de existir.

8.78 Japón reiteró la importancia de establecer un período de vigencia preciso a causa del cambio climático y de los cambios dinámicos asociados que se están dando en el ecosistema marino antártico. Es necesario hacer el seguimiento y la reseña de los efectos de esos cambios sobre los objetivos de conservación y las AMP, y establecer una fecha concreta de caducidad que supondría un incentivo para actualizar y revitalizar la eficacia de las medidas de AMP.

8.79 El Reino Unido declaró que el período de vigencia de las AMP debe ser coherente con los objetivos de conservación. Si bien el Artículo II contempla el criterio de la reversibilidad en el plazo de dos o tres décadas, para alcanzar objetivos de conservación específicos podría ser necesario un período de vigencia más largo. Pudiera ser que la consideración del período de vigencia adecuado sólo concluya en el momento en que se acuerde cada medida de conservación.

8.80 Suecia apoyó la opinión del Reino Unido, y recalcó la necesidad de períodos de vigencia que sean proporcionales a los objetivos de conservación.

8.81 China y Rusia convinieron en que los planes de ordenación sólo pueden ser utilizados para ordenar actividades humanas en las AMP, pero no para ordenar procesos y cambios naturales. Además, la Comisión ya ordena esos riesgos mediante el desarrollo y la implementación de las medidas de conservación pertinentes.

8.82 Los autores de la propuesta del AMPRMR (CCAMLR-XXXIV/29 Rev. 1) recordaron el historial de esta propuesta, hicieron referencia a los documentos de apoyo fundamentales que dan cuenta de la propuesta y sus fundamentos científicos, y explicaron más en detalle las cuatro cuestiones que habían sido planteadas en la reunión, resumidas de la siguiente manera:

- i) **Objetivos de conservación** – Los autores de la propuesta explicaron que el AMP había sido diseñada para alcanzar un conjunto de objetivos. En el documento CCAMLR-XXXII/BG/40 Rev. 1 se detalla información sobre estos objetivos y su aplicación concreta en varias zonas del AMP. Estos objetivos han sido modificados a lo largo del tiempo en base al asesoramiento del Comité Científico y de los Miembros. Los objetivos de la propuesta presentada a la reunión fueron modificados para reflejar el asesoramiento específico de algunos Miembros. En esta propuesta el objetivo específico relativo a las áreas de referencia ahora aclaraba que la ZIE ampliada tiene por fin contribuir a la investigación sobre *D. mawsoni* y a la evaluación del stock correspondiente, y que otras áreas aparte de esta ZIE podrían también servir como áreas de referencia. El objetivo relativo a la protección representativa ha sido actualizado para destacar más claramente que dicha protección representativa está pensada generalmente para las áreas de pocos datos. Los autores de la propuesta señalaron que para alcanzar determinados objetivos, algunas áreas del AMP deberían estar cerradas a la pesca.
- ii) **ZIE** – La ZIE tiene en cuenta el asesoramiento del Comité Científico y el interés mostrado por otros Miembros en la pesca de investigación en la región del sureste del mar de Ross. Concretamente, y en respuesta al acuerdo en el Comité Científico sobre la importancia de la pesca de investigación en este sitio, la

propuesta amplía el área inicial hacia la plataforma continental del sureste (SC-CAMLR-XXXII, párrafo 3.76(iv)(b)). Los planes de ordenación propuestos para la ZIE también han sido modificados para alcanzar los objetivos de investigación científica y de protección para esta área. Para garantizar flexibilidad y capacidad de manejo de incertidumbres el plan de ordenación incluye un mecanismo que posibilita la evaluación de la ZIE por lo menos cada cinco años para garantizar que se estén alcanzando los objetivos y que se estén considerando las mejores pruebas científicas.

- iii) Evaluación – Los autores de la propuesta indicaron que las secciones de la medida de conservación propuesta relativas a la elaboración de informes, la evaluación y el período de vigencia habían sido modificadas y actualizadas para reflejar los comentarios de los Miembros y el asesoramiento del Comité Científico y de los Miembros sin perder la coherencia con lo estipulado por la MC 91-04. Los autores de la propuesta señalaron la diversidad de puntos de vista sobre el período de vigencia del AMP y sobre si ésta debería caducar de una sola vez o progresivamente, lo cual debería ser negociado al final del proceso. Los autores de la propuesta señalaron el documento de referencia CCAMLR-XXXIV/BG/39 presentado en esta reunión, que describe más en detalle la presentación de informes, la evaluación y el período de vigencia, y cómo estos elementos se interrelacionan, además de plantear cuestiones específicas que podrían facilitar la evaluación del AMP.
- iv) La apertura de áreas cerradas a la pesca – Los autores de la propuesta reafirmaron que cuando el AMP entre en vigor la Comisión, de acuerdo con el asesoramiento del Comité Científico y del WG-FSA, modificaría las medidas de conservación correspondientes con relación a la pesquería de austromerluza en el mar de Ross de tal manera que las actividades de pesca que fueran desplazadas por el AMP serían repartidas entre otras áreas fuera del AMP en la región del mar de Ross, incluidas áreas que actualmente tienen un límite de captura cero. Este procedimiento garantizará que todos los Miembros de la CCRVMA estén incluidos en el plan de trabajo para trazar los límites de nuevas UIPE que sirvan para repartir mejor el esfuerzo de pesca y recopilar los datos necesarios, y que esta labor esté basada en un enfoque científico.

8.83 Rusia reiteró su preocupación con relación a la propuesta de AMP de la región del mar de Ross (párrafos 8.47 a 8.49), incluida la ZIE propuesta. Estas preocupaciones incluyen los límites de captura fijados para la ZIE, que en combinación con una gran presencia de hielo marino pueden llevar a congestiones en los caladeros de pesca, un mayor riesgo de sobrepesca y mayores peligros para la navegación. Además, la limitación de la pesca de investigación a la ZIE restringiría la recopilación de datos sobre el ciclo de vida de la austromerluza y la recaptura de peces marcados en la ZPG libre de recolección.

8.84 Los autores de la propuesta remitieron a los Miembros al documento SC-CAMLR-XXXIV/BG/31, presentado al Comité Científico, que proporciona una caracterización del hielo marino en la ZIE del AMP propuesta. Este documento evaluó el historial de las actividades de pesca en esta área, señalando que si bien se llevaron a cabo algunas actividades pesqueras en la ZIE en nueve de los últimos diez años, no es probable que se tenga acceso a ella cada año. El documento concluye que el efecto principal del hielo marino en la consecución de los objetivos propuestos para la ZIE tiene que ver con la liberación y posterior

recuperación de peces marcados para estudiar los desplazamientos y estimar la tasa de explotación dentro de la ZIE. Sin embargo, el documento también destacó el potencial de utilizar métodos de seguimiento que no dependan de la pesquería para la recuperación de marcas, como el uso de marcas archivo autodesprendibles con transmisores satelitales.

8.85 Los autores de la propuesta reconocieron que si bien el acceso a la ZIE representará un desafío para los barcos de pesca y de investigación, el área ha sido accesible en la mayoría de los años, y consideraron que la pesca estructurada propuesta dentro de la ZIE ampliada: i) mantendrá la integridad y la continuidad del programa de marcado de la austromerluza; ii) garantizará tasas de explotación local diferentes entre lugares donde se pesque más y otros donde se pesque menos para entender mejor los efectos de la pesca y del cambio climático sobre el ecosistema; y iii) permitirá entender mejor la distribución y los movimientos de la austromerluza, lo que podría tener repercusiones sobre las evaluaciones de stocks. El hecho de que las UIPE actualmente cerradas fuera del AMP serían abiertas ayudaría a redistribuir el esfuerzo pesquero. Además, los modelos espacialmente explícitos de poblaciones que se han utilizado en el proceso de evaluación de stocks en la pesquería del mar de Ross serán útiles para garantizar una distribución espacial adecuada del esfuerzo pesquero con la nueva delimitación de las UIPE después de aprobarse el AMP propuesta.

8.86 Con relación al nivel de captura propuesto dentro de la ZIE, los autores de la propuesta explicaron que el objetivo era proporcionar tasas de explotación distintas entre áreas del talud dentro y fuera del AMP. El aumento de 10% en la ZIE original al 13% en la ZIE ampliada está en consonancia con el aumento proporcional del área de lecho marino de profundidades de entre 500 y 2 500 m cubierta por la ZIE ampliada. En respuesta al comentario sobre la incertidumbre con relación al ciclo de vida de la austromerluza, los autores de la propuesta convinieron en que hay incertidumbres, y señalaron que estas son destacadas como componentes clave del Plan preliminar de investigación y seguimiento para el AMPRMR propuesta. La investigación científica relativa a esta cuestión es tratada específicamente en el Anexo C, párrafo 3 de la medida de conservación propuesta (CCAMLR-XXXIV/29 Rev. 1). El mecanismo de evaluación de la ZIE en el plan de ordenación también proporciona una herramienta adicional para tratar las incertidumbres.

8.87 China declaró que sus preocupaciones con relación al SRAMPAO son también pertinentes con relación al AMPRMR propuesta, y añadió que las medidas de ordenación propuestas no guardan proporción con las amenazas al ecosistema percibidas, y que la pesquería de austromerluza en el mar de Ross estaba muy bien ordenada por la Comisión y sujeta a abundante investigación y a medidas de conservación. China afirmó que, en consecuencia, el riesgo de sobrepesca es una amenaza difusa y que la utilización de Zonas de Protección General de gran tamaño en las que no se pueda pescar no estaba justificada. China también cuestionó las razones y la factibilidad del área de referencia en base a que los datos de la pesca de especies altamente migratorias y de distribución amplia como la austromerluza obtenidos en áreas de características ecológicas, químicas y oceanográficas diferentes no son comparables.

8.88 China reiteró sus preocupaciones con relación a los planes de investigación y seguimiento (párrafos 8.71 y 8.74), y recalcó la necesidad de definir claramente las cuestiones que trata cada plan y los análisis cuantitativos necesarios para la evaluación de cada plan. Además, los planes no deberían limitar las actividades de investigación científica, y deberían facilitar la recopilación regular de datos y la notificación regular de los análisis. China declaró que la lista de control para la creación de AMP (párrafo 8.54) sería de ayuda para entender mejor los problemas relativos a cada propuesta de AMP.

8.89 Rusia apoyó a China y declaró que los planes de investigación y seguimiento deben definir claramente los criterios utilizados en la evaluación de cada objetivo de conservación y los análisis cuantitativos asociados.

8.90 Rusia también reiteró su opinión, presentada por primera vez en 2013 (SC-CAMLR-IM-I), de que la temporada anual de pesca de austromerluza es corta, y que aproximadamente el 70% del área del mar de Ross ya está cerrada a la pesca. La pesquería también está limitada a un estrecho intervalo de profundidades, y en una gran área del mar de Ross la pesca de austromerluza no es viable. Los límites propuestos en la ZIE y la ZPG impondrán restricciones adicionales a la pesca, y la apertura propuesta de UIPE actualmente cerradas a la pesca requerirá de una consideración detallada por el Comité Científico. Esta consideración debería incluir la evaluación del impacto del AMP propuesta para la región del mar de Ross en la evaluación y la ordenación del stock.

8.91 Los autores de la propuesta convinieron en que la apertura a la pesca de UIPE actualmente cerradas es un tema complejo y que se requerirá una labor considerable del Comité Científico y del WG-FSA para volver a diseñar las UIPE y considerar la redistribución de la captura en toda la región del mar de Ross fuera de los límites del AMP. Ya se había acordado que el límite de la Subárea 88.1 y la apertura y el cierre de áreas serían debatidos durante el período entre sesiones, lo cual aportaría información de utilidad para facilitar el proceso mencionado en el preámbulo del proyecto de medida de conservación para el AMP en el mar de Ross. Los considerables avances y estudios científicos que se han realizado facilitarán también este proceso, incluido el desarrollo de modelos de poblaciones espacialmente explícitos, reseñas de la distribución espacial del hielo marino, datos del programa de marcado de austromerluzas y otros estudios llevados a cabo en la región. Los autores de la propuesta convinieron en que aspectos como los riesgos asociados a cambios en la delimitación y en los límites de captura de las UIPE deberían ser considerados meticulosamente durante este proceso. También recordaron el asesoramiento del Comité Científico en 2013 (SC-CAMLR-XXXII, párrafo 5.45).

8.92 Bélgica agradeció a los autores de la propuesta de AMP de la región del mar de Ross por la ardua labor realizada en el desarrollo de la propuesta, que se basaba en los mejores conocimientos científicos disponibles y que era totalmente coherente con la MC 91-04 y con los objetivos de la Convención. Esta propuesta ha sido también evaluada positivamente por el Comité Científico. Bélgica agradeció a los Miembros por su amplio apoyo a la propuesta actual, y por las discusiones habidas durante la reunión. Bélgica también expresó su esperanza de que las cuestiones pendientes se resuelvan en un futuro cercano. El mar de Ross es una de las últimas áreas marinas prístinas del mundo. Bélgica declaró que la ordenación mediante el establecimiento de una ZPG de gran tamaño libre de recolección es el enfoque adecuado para conservar este ecosistema marino único en el futuro.

8.93 ASOC expresó su agradecimiento por los esfuerzos de los autores de las propuestas de AMP en todos los dominios, y también a los Miembros que han expresado su apoyo a las propuestas de AMP presentadas en esta reunión. Después de cuatro años de discutir estas propuestas, ASOC ha cobrado ánimo al ver que se comparten algunas preocupaciones razonablemente específicas con relación al SRAMPAO y al AMPRMR. ASOC alentó a los Miembros a que continúen aportando a las reuniones sus posiciones y las soluciones propuestas para alcanzar un consenso. Al reflexionar sobre dos temas concretos planteados por algunos Miembros, ASOC recordó que en los acuerdos internacionales relativos a las AMP no se incluyen fechas de prescripción o ‘cláusulas de caducidad’, dado que impiden la

consecución de los objetivos de conservación a largo plazo. ASOC también recordó que las áreas libres de recolección aportan áreas de referencia esenciales para discernir los efectos del cambio climático de los de la variabilidad natural del ecosistema y de los de las actividades humanas.

8.94 Tras consultas adicionales entre los Miembros, la Comisión centró de nuevo su atención en las propuestas del SRAMPAO y del AMPRMR para considerar posibles avances al respecto durante la reunión.

8.95 Los autores de la propuesta del SRAMPAO hicieron la siguiente declaración:

‘Gracias a todos los Miembros por sus comentarios sobre la propuesta del AMP en la Antártida Oriental. Desde nuestro punto de vista, los comentarios se pueden agrupar en términos generales en tres puntos.

Hay varios aspectos de los comentarios a los que podemos adaptar. Hay varias otras cuestiones que claramente van a requerir más discusiones durante esta reunión de la CCRVMA, y nos comprometemos a trabajar juntos en ese sentido. Vemos que hay vínculos claros entre los diferentes componentes de nuestra medida y que estos deben ser debatidos como partes de un conjunto. Nuestro compromiso de avanzar en la reunión de este año sigue en pie, y deseamos trabajar con ustedes en los márgenes de la reunión principal.

Objetivos

Entendemos la necesidad de establecer vínculos claros entre los objetivos, la ordenación, la investigación y el seguimiento. También entendemos que varios de los Miembros querían ver una mayor concreción en los objetivos. Sin embargo, como ya hemos señalado, esta es una propuesta de usos múltiples que apunta a aplicar las prácticas actuales en la CCRVMA para la ordenación de pesquerías. Podría lograrse una mayor especificidad incluyendo áreas cerradas en la propuesta; sin embargo, ello se contradice el fundamento de la utilización múltiple de esta propuesta de AMP.

Plan de Investigación y Seguimiento

Al desarrollar esta propuesta procuramos que fuera coherente con la MC 91-04. Por ejemplo, la MC 91-04 sólo requiere que se incluyan en los planes de investigación y seguimiento los elementos prioritarios. La propuesta del SRAMPAO es coherente con este enfoque. Como hemos señalado antes, consideramos que es importante que todos los Miembros colaboren con Australia, Francia y la Unión Europea en la elaboración del plan de investigación y seguimiento. Ayer oímos que el vínculo entre la investigación y el seguimiento y un enfoque adaptable es importante. Estamos de acuerdo en que este es un elemento importante que debemos tratar de incorporar en la medida, y consideramos que debería ser posible hacerlo mediante unos simples ajustes en el texto. También oímos que no es suficiente que el proyecto de medida de conservación aliente a realizar tareas de investigación y seguimiento. Más bien, la investigación y el seguimiento deberían ser una parte integral del SRAMPAO. Es decir, debe haber investigación y seguimiento en el SRAMPAO. Coincidimos en esa consideración. Tal y como hemos dicho antes, y de manera consecuente con el Tratado Antártico, el SRAMPAO no tiene por objetivo impedir la investigación científica ni el

intercambio de datos. Al contrario, los autores de esta propuesta buscamos alentar la investigación en colaboración en el SRAMPAO. Australia, Francia y varios otros Miembros ya realizan estudios de investigación en esta región. Nos comprometemos a continuar realizando actividades de investigación y seguimiento y estamos plenamente dispuestos a trabajar en estos temas en colaboración con otros.

Período de vigencia

Reconocemos que hay una diversidad de puntos de vista sobre el período de vigencia adecuado para las áreas marinas protegidas. Como otros Miembros saben, preferimos una duración indefinida. Pero algunos Miembros han expresado claramente su preferencia de establecer una fecha de cese o fin, y reconocemos que debemos encontrar una solución a esta cuestión. Como parte de las discusiones sobre la propuesta para la Antártida Oriental, vamos a discutir sobre todas las partes de esta propuesta, y su período de vigencia es parte de esa discusión. Reconocemos que se necesitará una resolución sobre la vigencia que sea aceptable para todos los Miembros. Sin embargo, para completar las discusiones sobre este tema, necesitaremos considerar el período de vigencia como uno de los elementos de todo el conjunto. Solo para recordar a los Miembros una vez más, existen varios mecanismos de revisión en la propuesta relativa al SRAMPAO en su conjunto, el plan de ordenación y el plan de investigación y seguimiento. A pesar de todo esto, la medida de conservación en sí misma puede ser revisada en cualquier momento y, de hecho, puede revisarse anualmente si así lo deseara la Comisión. Esto es coherente con nuestra práctica actual de revisión de medidas de conservación.

Conclusión

En resumen, valoramos sobremanera la información proporcionada por los Miembros durante la reunión de este año. Creemos sinceramente que las diferencias entre nosotros se entienden ahora con mayor claridad, y que esas diferencias son cada vez menores. Nos comprometemos a encontrar una solución a las demás cuestiones pendientes, pero para ello necesitaremos la participación activa de todos los Miembros para superar los obstáculos existentes.’

8.96 Rusia declaró que continuaría las discusiones fundamentales para resolver las diferencias de opinión que quedan, y que sólo se alcanzaría un acuerdo sobre el SRAMPAO si se resuelven estas diferencias.

8.97 China identificó tres problemas persistentes y de peso:

- i) los objetivos del AMP propuesta deben ajustarse al objetivo de la Convención dispuesto en el Artículo II, y deben centrarse en los recursos vivos marinos antárticos
- ii) las propuestas no deben perjudicar la libertad de investigación científica tal y como está definida en el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Tratado Antártico. La regulación de la investigación científica en general que no sea pesca de investigación no cabe dentro de las medidas de conservación de la CCRVMA

- iii) las propuestas no deben restringir la utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos, y deben permitir niveles razonables de pesca. Toda restricción de las actividades de pesca debe tener suficiente base legal y científica.

8.98 Con respecto a los objetivos del AMPRMR propuesta, los autores de la propuesta declararon también que el tamaño de la ZPG no era un objetivo de conservación en sí mismo, sino que, en todo caso, era resultado del proceso de planificación y era proporcional a las amenazas identificadas para la conservación (v. SC-CAMLR-XXXIII/BG/23 Rev. 1). Los autores de la propuesta también aclararon que si bien la pesca de especies objetivo estaría prohibida en la ZPG, la pesca de investigación de conformidad con la MC 24-01 y coherente con los objetivos específicos del AMP estaría permitida. La ZIE sería establecida para comparar áreas poco explotadas en la ZIE con el principal caladero de pesca de la pesquería de austromerluza del mar de Ross, al noroeste de la ZIE (v. SC-CAMLR-IM-I/08 y SC-CAMLR-XXXIII/BG/23 Rev. 1). También se ampliaron los objetivos de la ZIE para satisfacer el interés de los Miembros por entender los desplazamientos y la distribución de la austromerluza por toda la región del mar de Ross.

8.99 Con relación al desarrollo de un Plan de Investigación y Seguimiento para el AMPRMR, los autores de la propuesta señalaron su intención de desarrollarlo a partir del borrador de plan elaborado anteriormente (SC-CAMLR-IM-I/BG/03 Rev. 1). Los autores de la propuesta tienen la intención de que todos los Miembros participen en el desarrollo del Plan de Investigación y Seguimiento final, y esperan modificar el borrador en función de ello, incluida la consideración de los puntos de la lista de control para la creación de AMP.

8.100 Rusia hizo la siguiente declaración:

‘Si bien nos damos cuenta de la importancia de contar con un procedimiento para establecer AMP, Rusia está a favor de implementar un enfoque fundamentado científicamente para establecerlas, mediante el cual se puedan minimizar las evaluaciones subjetivas. Rusia ha señalado en varias ocasiones que el desarrollo de AMP debe incluir períodos de vigencia para cada AMP, el desarrollo de programas de investigación y seguimiento con plazos para llevar a cabo las investigaciones con una indicación de qué estados los llevarán a cabo, y medidas relativas a la responsabilidad en que se incurriría por infringir las normas de las AMP. Una documentación de esta naturaleza relativa a las AMP debe incluir también los criterios para evaluar el desempeño de los programas de AMP y hasta qué punto logran los objetivos declarados. Cabe señalar que el análisis de las propuestas modificadas para el AMPRMR y el SRAMPAO presentadas para su adopción en CCAMLR-XXXIV nos lleva a concluir que la mayoría de sus disposiciones aún no reflejan los comentarios hechos por Rusia en la reunión de la CCRVMA en Bremerhaven y que se incluyen en el informe de dicha reunión (principalmente con respecto a las propuestas de Rusia de abrir áreas previamente cerradas a la pesca junto con el establecimiento de AMP). A partir de lo antes mencionado, es necesario recalcar que la falta actual de suficientes datos científicos y las observaciones sustantivas realizadas por Rusia y descritas más arriba imposibilitan un acuerdo con estas propuestas de establecer AMP hasta tanto se hayan abordado los temas planteados en los comentarios pertinentes.’

8.101 China reiteró su preocupación por que las propuestas no restrinjan la libertad de investigación científica dispuesta por el derecho internacional y el Tratado Antártico, para los que la investigación incluye otras actividades científicas además de la pesca de investigación.

8.102 Los proponentes del SRAMPAO declararon que la intención de la propuesta no era restringir la investigación científica, y que las objeciones expresadas por China y Rusia sobre esto podrían ser tratadas mediante otras modificaciones.

8.103 Noruega hizo la siguiente declaración:

‘Noruega reitera su apoyo a las dos AMP que están siendo consideradas. Nos alegramos de que los Miembros que aún tienen objeciones continúen participando en las discusiones y tengan la intención de avanzar en el futuro. Sin embargo, estamos en cierta medida sorprendidos por algunas de las opiniones bastante extremas que han sido expresadas hoy con relación a la falta de voluntad de aceptar restricciones en las actividades científicas o de pesca en áreas que la mayoría considera que merecen protección especial. Estas opiniones niegan la posibilidad de que la CCRVMA sea “preventiva” en garantizar la consecución de objetivos de conservación. Esto no concuerda con el mandato de conservación de la CCRVMA según lo entienden muchos Miembros. En nuestra opinión, que algunas de nuestras decisiones sean dictadas sólo por la conservación cabe dentro de lo posible. Dicho esto, también señalamos que las áreas cerradas pueden de hecho ser beneficiosas para las poblaciones en áreas adyacentes.’

8.104 El Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Es difícil encontrar nuevos modos de expresar la desilusión de mi delegación. Por cuarto año consecutivo, seguimos encontrando diferencias “sustantivas” y “fundamentales” sobre las AMP y, sin embargo, todos hemos asumido compromisos previos para desarrollar un sistema representativo. El Reino Unido es Parte comprometida del Tratado Antártico, y somos también una nación pesquera. Trabajamos arduamente con nuestra industria y otras partes interesadas para desarrollar un enfoque relativo a la CCRVMA que refleje los objetivos de la Convención y, en particular, que dé resultados para la conservación del océano Austral: después de todo, la conservación figura en el título de la Convención. Esta tarde hemos tenido una discusión productiva sobre el modo en que podemos mejorar los métodos de trabajo de la CCRVMA para abordar las dificultades urgentes y emergentes como el cambio climático. Es absurdo que las propuestas de AMP terminen siempre igual año tras año, es decir, que se presenten las propuestas y se planteen algunas preguntas más y algunas otras cuestiones, pero que no recibamos ninguna propuesta constructiva y precisa sobre cómo hacer avanzar las AMP. Esto no nos ayuda a encontrar puntos en común, ni tampoco nos conduce al consenso. Sin embargo, encontrar puntos en común y lograr el consenso es la esencia del Tratado Antártico. La CCRVMA debe volver a sus raíces.’

8.105 Alemania hizo la siguiente declaración:

‘Una vez más, estamos muy decepcionados por el hecho de que no se haya logrado un acuerdo sobre ninguna de las AMP. Sin embargo, quisiera agradecer a los autores de las dos propuestas de AMP en el mar de Ross y en la Antártida Oriental. Reconocemos sin duda el gran esfuerzo que han puesto en estas propuestas y reconocemos además

que muchos Miembros de la CCRVMA han participado en debates constructivos. Alemania lamenta mucho no contar hoy con un programa o modelo concreto para la propuesta futura de AMP en el mar de Weddell. Asimismo, permítaseme formular una pregunta: Si la comunidad internacional se ha comprometido a reservar el 10% de los océanos para establecer áreas marinas protegidas para el año 2020, y estamos en 2015, ¿cuándo creen que deberíamos empezar?’

8.106 ASOC hizo la siguiente declaración:

‘ASOC recordó que toda explotación dentro del Área de la Convención debe realizarse en cumplimiento de los objetivos de la Convención y varios principios de conservación importantes de conformidad con el Artículo II.3(iii). ASOC señaló asimismo que el Artículo IX.2(g) autoriza a la CCRVMA a aceptar medidas de conservación que designen la apertura o cierre de áreas, regiones o subregiones con fines de investigación científica o de conservación, incluidas áreas especiales para su protección y para el estudio científico. Asimismo, ASOC volvió a subrayar el propio compromiso de la CCRVMA de crear un sistema representativo de AMP y expresó su desilusión respecto del poco avance con la implementación de este importante elemento de conservación, que constituye el objetivo principal de la Convención.’

8.107 Los autores de la propuesta del SRAMPAO hicieron la siguiente declaración:

‘EE. UU. y Nueva Zelandia han estado trabajando en la medida propuesta para el establecimiento del AMP en el mar de Ross por más de cinco años. Durante todo este tiempo, hemos oído con atención las opiniones de los Miembros y el asesoramiento del Comité Científico; y, con el tiempo y mediante la presentación de versiones modificadas, hemos tomado en cuenta esas opiniones y adaptado la propuesta para que fuera cada vez más aceptable para un amplio espectro de Miembros. Antes de esta reunión, presentamos una nueva versión en la que se tomaron en consideración las opiniones de determinados Miembros clave. Y con ocasión de esta reunión, nos complace poder presentar una nueva versión para responder a las inquietudes de un Miembro en particular (CCAMLR-XXXIV/29 Rev. 1).

Queremos agradecer a China por su enfoque constructivo al trabajar con nosotros en esta nueva versión. Es solo gracias al espíritu de cooperación de China que hoy hemos podido dar este importante paso.

En esta nueva versión, hemos intentado desarrollar soluciones creativas para incorporar los intereses de los Miembros. Al hacerlo, nos dimos cuenta de que sería importante identificar un objetivo que fuera más allá de los objetivos ya incluidos en nuestra propuesta. Creemos que todos los Miembros tienen un interés en la investigación sobre el kril, y existen oportunidades para realizar investigaciones al respecto en la región del mar de Ross que superan las ya previstas en nuestra propuesta. Por lo tanto, proponemos una nueva Zona de Investigación de Kril (ZIK) que amplía en gran medida el alcance del AMP propuesta. Esta es la modificación más importante de esta nueva versión.

El objetivo de la ZIK consiste en promover la investigación y el conocimiento científico sobre kril en la región noroeste del mar de Ross. Este nuevo objetivo queda reflejado en el objetivo especial número 11 de la propuesta modificada. Más

específicamente, procuramos establecer un programa para investigar las hipótesis del ciclo vital, los parámetros biológicos y las variaciones en la biomasa y producción del kril antártico. La ZIK se encuentra en un área donde históricamente ha habido operaciones pesqueras de kril, y el objetivo de la ZIK puede lograrse sin comprometer el logro de los otros 10 objetivos que ya hemos propuesto, en particular, sin comprometer el logro de los objetivos en la Zona de Protección General (ZPG) propuesta. La ZIK se encuentra al oeste de la ZPG principal. Nuestro objetivo es que los Miembros puedan pescar kril antártico dentro de la ZIK de conformidad con la Medida de Conservación 51-04 y los objetivos específicos de la AMP identificados en el párrafo 3 de nuestro proyecto de medida de conservación. En esta nueva versión, proponemos además que los Miembros puedan pescar kril antártico en la Zona de Investigación Especial. La ventaja de este enfoque consiste en que la MC 51-04 incluye planes de investigación que ya han sido adoptados. Podemos utilizar los planes de investigación incluidos en la MC 51-04 para lanzar la investigación en la ZIK.

En lo que respecta a la vigencia, la propuesta modificada reconoce ahora que será necesario alcanzar el consenso de los Miembros de la CCRVMA para dar continuidad al área marina protegida. En reconocimiento de que la decisión final sobre esta cuestión depende de que todos los Miembros de la CCRVMA estén de acuerdo en la negociación final, tal como ocurre con la decisión sobre la cantidad de años que el AMP estará en vigor, estos puntos quedan entre paréntesis.

No pretendemos negociar esta propuesta ahora. Creemos que esta versión nos acerca mucho al consenso. Esperamos con interés la oportunidad de intercambiar opiniones con los Miembros sobre las modificaciones que hemos hecho, tanto durante el período entre sesiones como en la próxima reunión, y de ponerlas a consideración del Comité Científico y de la Comisión. Esperamos sinceramente que otros Miembros también expresen sus preocupaciones específicas para que también puedan ser tratadas.’

8.108 China hizo la siguiente declaración:

‘China quisiera agradecer a los Estados Unidos y a Nueva Zelanda por presentar una versión modificada de la Propuesta de AMP en la región del mar de Ross. Valoramos sus esfuerzos constantes a la hora de incorporar los comentarios y las sugerencias de otros Miembros. China ha expresado con claridad su postura fundamental con respecto al tema de las AMP en reuniones anteriores. En general, China respalda el establecimiento de un AMP de conformidad con el derecho internacional y fundamentada científicamente, con el objeto de mejorar la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para reiterar nuestra postura:

- los objetivos de un AMP en el Área de la Convención deberán ser congruentes con el objetivo y los principios pertinentes especificados en la Convención
- el establecimiento de un AMP deberá realizarse sin perjuicio de la libertad de investigación científica en la Antártida
- el establecimiento de un AMP deberá reflejar el uso racional de los recursos vivos marinos y lograr un equilibrio entre el uso racional y la protección de los recursos vivos marinos

- el plan de investigación y seguimiento y sus elementos prioritarios deberán funcionar de tal modo que garanticen la evaluación efectiva del desempeño de un AMP
- la vigencia de un AMP debería ser razonable y la prórroga de su vigencia debería decidirse por consenso.

Señalamos que la versión modificada de la propuesta realizada por los EE. UU. y Nueva Zelandia refleja en principio las principales preocupaciones de China. En consecuencia, China quisiera apoyar la propuesta modificada. Creemos que puede formar la base para llevar a cabo un análisis más detallado. China quisiera trabajar junto con todos los Miembros para considerar la propuesta del AMP en el mar de Ross en los próximos días.’

8.109 Rusia agradeció a los autores de la propuesta del AMPRMR por las modificaciones hechas y por dar tratamiento a muchas de las cuestiones planteadas durante la reunión. Rusia reiteró la necesidad de realizar más consultas para alcanzar un consenso sobre los temas pendientes relacionados con los límites, el período de vigencia y el Plan de Investigación y Seguimiento. Rusia declaró esperar con interés la continuación de las discusiones durante el período entre sesiones.

8.110 Algunos Miembros agradecieron a los autores de la propuesta del AMPRMR y a China por la versión modificada de la propuesta. El documento CCAMLR-XXXIV/29 Rev. 1 había dado tratamiento a las cuestiones debatidas durante la reunión, y esta versión es un importante paso adelante en el desarrollo de un sistema representativo de AMP. Los Miembros expresaron su esperanza de que las futuras consultas durante el período entre sesiones lleven al establecimiento del AMPRMR.

8.111 Australia hizo la siguiente declaración:

‘Australia se complace en ver el avance significativo realizado hacia el establecimiento de un AMP en la región del mar de Ross y felicitamos a los autores de la propuesta y a los demás Miembros por estos avances. Esperamos que ahora nos encaminemos firmemente hacia el establecimiento de AMP y ansiamos avanzar con respecto a esta AMP durante el año que viene. Señalamos que las modificaciones realizadas a la propuesta del AMP de la región del mar de Ross están diseñadas apropiadamente teniendo en cuenta la naturaleza única de esa región y sus requisitos específicos de conservación. Apoyamos esas modificaciones, en particular, porque, como contempla la MC 91-04, las propuestas de AMP deben elaborarse en consideración de circunstancias y requisitos únicos. Esperamos con ilusión que los avances efectuados con respecto a esta importante AMP sean un catalizador a fin de propiciar el avance de la propuesta de creación de un AMP en Antártida Oriental.

En cuanto a la propuesta referente a la Antártida Oriental, tanto Australia como nuestros coautores valoramos los comentarios concretos que hemos recibido sobre la propuesta de AMP en la Antártida Oriental. Ahora comprendemos mejor las cuestiones específicas que hemos señalado en nuestra intervención de principios de esta semana. Sin embargo, estamos desilusionados de que no hayamos podido avanzar más sobre las AMP en la Antártida Oriental este año. Creemos que los comentarios concretos sobre el texto son el modo de resolver las cuestiones pendientes y esperamos una participación activa de los Miembros durante el período entre sesiones. Como

señalamos anteriormente, vemos el avance de último momento que ha tenido lugar en esta reunión con relación al AMP en el mar de Ross como un signo muy positivo de lo que puede lograrse con nuestra propuesta de AMP. Ahora creemos que existe una posibilidad muy real de que la CCRVMA dé muestra de su liderazgo mundial en la ordenación marina y cumpla con su objetivo de establecer una exhaustiva red de AMP antárticas en su 35ª reunión.’

8.112 Noruega hizo la siguiente declaración:

‘Esperamos que los debates permanentes del año que viene se traduzcan finalmente en la creación de la red de AMP que contempló la Comisión para todos nosotros, cuando entró en vigor la Medida de Conservación 91-04 en 2011. Nos complacerá participar en los debates con otros Miembros a lo largo del año próximo acerca de estos nuevos acontecimientos sobre el AMP en el mar de Ross y así lograr el consenso.’

8.113 EE. UU. hizo la siguiente declaración:

‘EE. UU. señaló que ha habido una serie de discusiones constructivas en el marco de esta reunión que han dado como resultado la presentación hoy de esta nueva propuesta modificada. Estados Unidos expresó su agradecimiento por la participación de China y su respaldo a esta propuesta modificada, que permite a la CCRVMA acercarse mucho más al establecimiento de un AMP en el mar de Ross. Estados Unidos expresó asimismo su aliento a este avance, ya que es testimonio de lo que puede lograrse cuando los Miembros se comprometen a trabajar juntos para encontrar soluciones equilibradas a temas complejos. Estados Unidos expresó su agradecimiento por el apoyo firme y continuo de la gran mayoría de los demás Miembros para que la propuesta pasara a la etapa de redacción durante esta reunión, y espera que se logre este objetivo el año próximo con el apoyo de todos los Miembros.

Estados Unidos destacó que la propuesta del mar de Ross se encuentra respaldada por décadas de investigación y años de análisis científico; ha sido evaluada y reevaluada por el Comité Científico, y se llegó a la conclusión de que la propuesta se basa en la mejor información científica disponible. La propuesta también es coherente con la Medida de Conservación 91-04. Los objetivos científicos y específicos de conservación contenidos en la propuesta se corresponden además con el enfoque precautorio de ordenación de recursos vivos marinos, por el que esta Comisión cuenta con un reconocimiento mundial. Estos objetivos también se condicen con el aval presentado por la Comisión sobre el desarrollo de un sistema de AMP antárticas con el objeto de conservar la biodiversidad marina en el Área de la Convención.

Estados Unidos declaró que, en particular, tiene muy en cuenta que esta es la quinta reunión de la Comisión y del Comité Científico en la que se han presentado y debatido exhaustivamente propuestas concretas, desarrolladas y bien fundamentadas para la creación de AMP y que aun así la Comisión no ha podido lograr el objetivo acordado de establecer una red representativa de áreas marinas protegidas dentro del Área de la Convención. Estados Unidos pidió a todos los Miembros su cooperación para cumplir con este objetivo. Reconociendo el progreso evidente que hemos podido lograr en esta reunión, Estados Unidos señaló que ha recuperado el optimismo y solicitó a todos los Miembros trabajar juntos para establecer las AMP el año que viene.’

8.114 La Unión Europea hizo la siguiente declaración:

‘Además de nuestras declaraciones precedentes durante esta reunión, la Unión Europea quisiera recordar que la MC 91-04 aprobada en 2011 refleja el acuerdo de la CCRVMA en su conjunto de desarrollar un sistema representativo de áreas marinas protegidas. Recibimos con agrado los esfuerzos enérgicos realizados por los autores de la propuesta sobre el mar de Ross para acercarla cada vez más a su aprobación y esperamos que estos esfuerzos sirvan de catalizador también para otras propuestas de AMP.

En la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en 2002, se estableció el objetivo de lograr una red representativa de AMP para el año 2012. Asimismo, en 2010, en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en Nagoya se estableció la Meta de Aichi número 11, que especifica un objetivo claro: para el año 2020 “el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces por áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios”.

Todos estos compromisos fueron refrendados nuevamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, donde participaron todos los Miembros de la CCRVMA y se aprobaron los objetivos de Desarrollo Sostenible. Dicho compromiso se encuentra incluido en el Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. Lo anterior está vinculado con el objetivo 14.5: “Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible”.

Varios Miembros de la CCRVMA invirtieron una cantidad considerable de recursos para desarrollar y mejorar las propuestas de AMP para la reunión de este año. Quisiéramos alentar a aquellos Miembros a continuar elaborando propuestas de AMP. A pesar de las persistentes reservas de algunos Miembros acerca de las propuestas presentadas, cada uno de los Miembros que ha tomado la palabra apoya el establecimiento de AMP. Por lo tanto, sería de suma importancia que estos Miembros se unan a nuestros esfuerzos con propuestas proactivas y concretas para lograr el objetivo de la CCRVMA de crear un sistema representativo de AMP.’

8.115 Francia hizo la siguiente declaración:

‘La Delegación de Francia se complace en ver que los EE. UU. y Nueva Zelandia han llegado a un acuerdo con China para elaborar una versión modificada de la propuesta del AMP en el mar de Ross. Por supuesto queda trabajo por hacer respecto de la redacción precisa de esta propuesta, pero se trata ciertamente de un éxito. Quisiéramos agradecer y felicitar a China por sus esfuerzos constructivos. Este gran país ha demostrado su compromiso para contribuir a la conservación de un área única y frágil donde la naturaleza ha conservado su belleza, lejos de sus fronteras, un área que desempeña un papel fundamental en mantener el equilibrio ecológico a gran escala de nuestro planeta. La grandeza de un Estado radica en su capacidad de ver más allá de sus intereses nacionales inmediatos, de trabajar en pos de los intereses en común con

toda la humanidad y de preservar nuestro planeta que sabemos que corre peligro. Este paso positivo hacia adelante renueva la esperanza en los corazones de los autores del AMP propuesta para la Antártida Oriental, Australia, Francia y la Unión Europea, que desde 2012 han realizado esfuerzos considerables para participar en un diálogo constructivo con todos los Estados Miembros de la CCRVMA. Quisiéramos agradecer a todas las delegaciones que han trabajado con nosotros para mejorar esta propuesta. Y por supuesto, deseamos continuar nuestro diálogo con China para llegar a un acuerdo en un futuro cercano. Francia quisiera aprovechar esta oportunidad para reconocer la enorme cantidad de trabajo realizado por Alemania en la propuesta del AMP para el mar de Weddell, y esperamos que el año próximo podamos trabajar sobre el texto de un borrador. Francia también tiene un elogio para la cooperación internacional demostrada por Argentina y Chile a la hora de preparar un proyecto de AMP para la península antártica. Señor Presidente y estimados colegas, hoy nos encontramos ante un punto de inflexión. Todos los Miembros de la CCRVMA, menos uno, comparten el mismo punto de vista sobre nuestra responsabilidad colectiva, tal como se establece en el Artículo II de la Convención, es decir, la conservación de los recursos marinos del océano Austral. Llamamos a todos los Miembros de nuestra organización a asumir su parte de responsabilidad en pos de la consecución de este objetivo, para nuestro bien y el de las futuras generaciones.’

8.116 Alemania hizo la siguiente declaración:

‘Alemania manifiesta su apoyo pleno a las intervenciones de la Unión Europea y Francia. Compartimos enteramente sus opiniones sobre la creación de áreas marinas protegidas. Alemania quisiera agradecer a los Estados Unidos y a Nueva Zelandia, así como también a China, por sus esfuerzos en pos de la propuesta del AMP para el mar de Ross. Está claro que queda mucho trabajo por hacer durante el período entre sesiones, pero este avance nos llena de esperanzas con respecto a la elaboración de futuras propuestas de áreas marinas protegidas.’

8.117 El Reino Unido se sumó a la declaración hecha por Alemania.

8.118 Bélgica hizo la siguiente declaración:

‘Siendo Bélgica uno de los estados miembros de la Unión Europea, apoyamos plenamente las declaraciones recién presentadas por la Unión Europea, Francia, Alemania y el Reino Unido. Bélgica quisiera reiterar su firme compromiso respecto de:

- la Convención de la CRVMA, donde se reconoce plenamente la importancia de salvaguardar el medio ambiente y proteger la integridad del ecosistema de los mares que rodean a la Antártida
- la MC 91-04, nuestro marco para el establecimiento de una red de AMP en base a los hechos científicos mejor fundamentados, algo que han estado haciendo debidamente los autores de las propuestas de AMP aquí tratadas.

Hemos estado trabajando durante muchos años en las propuestas de AMP actuales y creemos que ha llegado el momento de practicar lo que predicamos. Por lo tanto, recibimos con beneplácito los esfuerzos realizados para presentar esta mañana una propuesta modificada del AMP en el mar de Ross y estamos preparados para tener en

el futuro un debate constructivo sobre esta nueva propuesta. Esperamos sinceramente que durante el período entre sesiones logremos, en forma colectiva, los avances necesarios respecto de las propuestas de AMP presentadas para así llegar a un consenso sobre las dos propuestas el año que viene.’

8.119 Suecia hizo la siguiente declaración:

‘Los límites administrativos de la CCRVMA son límites relativos a las pesquerías, y no tienen que ver con las condiciones ecológicas ni con la necesidad de aplicar una ordenación basada en el ecosistema. En términos generales, la CCRVMA se ha apartado de su mandato de conservación y se ha orientado hacia la ordenación de pesquerías. Esta tendencia es preocupante y demuestra una falta de perspectiva. La sobrepesca es una de las principales razones del deterioro de la salud del océano, y la CCRVMA está iniciando un camino que ya han caminado muchos otros países. El hecho de que la CCRVMA no logre trabajar de modo que se llegue a un consenso razonable resulta preocupante. Si lo llevamos a un caso extremo, cualquier nación podría paralizar el funcionamiento de la Comisión si, por ejemplo, bloqueara todo tipo de pesca en alguna parte del área de la CCRVMA. ¿Qué se debería hacer en ese caso?’

Las AMP con un período de vigencia limitado no suelen ser consideradas óptimas. Las colonias de esponjas de crecimiento lento sobre el lecho marino y otros hábitats vulnerables pueden tardar décadas, cuando no siglos, en recuperarse de hasta una única operación de pesca. Los beneficios que aporta la creación de AMP son numerosos y han sido descritos en gran detalle por los autores de las propuestas. Aun si la pesca fuera el objetivo principal, resulta razonable reservar más del 30% del área de ordenación para dar al ecosistema la oportunidad de reproducirse y recuperarse. Las hembras grandes, maduras y fecundas (BOFF) son a menudo las que desempeñan el papel fundamental para la recuperación de las poblaciones, algo que ha quedado demostrado en muchas partes del mundo. Uno de los beneficios importantes que aporta un AMP de grandes dimensiones es el de brindarles un hábitat protegido. La clasificación de toda el área de la CCRVMA como categoría IV de la UICN se presta a confusión, tal como lo ha señalado la UICN en esta reunión. En cambio, deberíamos elaborar de manera urgente verdaderas medidas de conservación para toda el área de la CCRVMA.

Para finalizar, quisiera agregar una nota a título personal y decir que durante los 30 años en que he seguido la labor de la Comisión me he sentido orgulloso de formar parte de esta organización que tanto bien ha hecho. No quiero tener que mirar a mis nietos a los ojos y decirles que la destrucción del océano Austral sucedió mientras yo estaba a cargo. Estamos agrediendo a los océanos de todo el mundo de muchas formas distintas: mediante el cambio climático, la sobrepesca y la contaminación, solo por nombrar algunas. Trabajemos juntos para que nuestro océano tenga un futuro mejor, antes de que la pérdida sea irreversible. ¡La Antártida necesita la red de AMP ya mismo!’

8.120 Sudáfrica hizo la siguiente declaración:

‘Esta delegación siempre ha apoyado el establecimiento de la red de AMP en la Antártida de conformidad con el Plan de Aplicación de Johannesburgo (Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible), con la condición de que se tomen en cuenta

las inquietudes de los demás Estados miembros. Nos complace que este sea el caso ahora y deseamos sumar nuestras felicitaciones a las de las otras delegaciones por la propuesta modificada de EE. UU. y Nueva Zelandia, que, entendemos, aún requiere un mayor debate durante el período entre sesiones.’

8.121 Nueva Zelandia hizo la siguiente declaración:

‘Este año, hemos sido testigos una vez más del amplio apoyo de los Miembros para la creación del AMP en la región del mar de Ross. Y sin embargo, también hemos sido testigos una vez más de la falta de consenso para poder enviarla al comité de redacción. No obstante, recibimos con agrado la participación constructiva de China y su buena voluntad para expresar las inquietudes que le quedan con relación a la propuesta. Entendemos que ya se ha dado respuesta a esas inquietudes.’

Nos complace haber podido llevar adelante un avance sustantivo, y esperamos con interés la futura consideración por parte del Comité Científico y de la Comisión de las modificaciones que hemos incorporado en respuesta a esas inquietudes. Esperamos sinceramente que otros Miembros también comuniquen sus preocupaciones específicas para que puedan ser abordadas.

Quisiéramos expresar una vez más nuestro apoyo a todas las propuestas de creación de áreas marinas protegidas que están siendo consideradas actualmente. Agradecemos a todos aquellos Miembros que han participado constructivamente en la labor en pos del compromiso de la Comisión de establecer áreas marinas protegidas en el Área de la Convención, y que se comprometen a continuar los debates durante el período entre sesiones y en las reuniones del año próximo sobre las propuestas de AMP. Esperamos que se pueda lograr un acuerdo sobre el AMPRMR y el SRAMPAO en la próxima reunión.’

8.122 ASOC hizo la siguiente declaración:

‘ASOC se hace eco de las observaciones presentadas por Suecia. Reconoció la gran inversión de tiempo y recursos en el tema de las AMP y la buena voluntad de los autores de las propuestas a la hora de responder a las inquietudes de otros Miembros y felicitó a China, EE. UU. y Nueva Zelandia por sus esfuerzos de trabajo en colaboración. ASOC reafirmó su esperanza de que los Miembros sigan trabajando sobre todas las propuestas de AMP durante el período entre sesiones con el objeto de lograr un consenso absoluto para el año próximo, puesto que las discusiones se han prolongado demasiado y ya llevan muchos años. ASOC señaló que la designación oportuna de las AMP propuestas facilitará la investigación científica sobre cambio climático y pesquerías. Asimismo, ASOC declaró además que ansían el momento en que la CCRVMA, con el apoyo de TODOS sus Miembros, apruebe un sistema de áreas protegidas significativas para así contribuir a la consecución de los objetivos de conservación de la Convención.’

Implementación de los objetivos de la Convención

Simposio de la CCRVMA

9.1 En CCAMLR-XXXIII, la Comisión apoyó la propuesta de Chile, Australia y Estados Unidos de conmemorar un segundo Simposio de la CCRVMA para celebrar el trigésimo quinto aniversario de la firma de la Convención (CCAMLR-XXXIII, párrafo 8.9). Los objetivos del Simposio incluían pasar revista a la labor realizada por la Comisión a lo largo de varias décadas e intercambiar opiniones acerca de los desafíos futuros que deberá enfrentar la Comisión. El Simposio se celebró una década después del Simposio de Valdivia (Chile, abril de 2005).

9.2 El segundo Simposio se celebró entre el 5 y el 8 de mayo de 2015 en Santiago, Chile, y contó con la presencia de participantes de 16 Miembros de la Comisión, tres observadores y la Secretaría de la CCRVMA. De conformidad con la regla de la Chatham House, los participantes intervinieron en calidad de individuos con conocimientos y experiencia en cuestiones de la CCRVMA, y no como representantes de sus respectivos gobiernos nacionales. El documento CCAMLR-XXXIV/28 Rev. 2 presenta las conclusiones de las discusiones, organizadas en seis sesiones temáticas, y la identificación de los temas clave en la forma de preguntas para la Comisión.

9.3 Chile invitó a la Comisión a que considerara las posibles prioridades y las cuestiones incluidas en las conclusiones del Simposio, que de entrada se podría centrar en el cambio climático, la relación entre la Comisión y el Comité Científico, y la posible utilidad de una guía de las prioridades estratégicas para los próximos cinco años. Además, se invitó a la Comisión a considerar los esfuerzos que se podrían dedicar a mantener el difícil equilibrio entre conservación y utilización racional. Algunos de los temas identificados incluyeron la seguridad marítima y la relación entre la CCRVMA y otras organizaciones con intereses afines, lo cual confirma la necesidad imperiosa de alcanzar un entendimiento compartido por todos los Miembros con relación al equilibrio entre la conservación de la biodiversidad y la utilización racional. Señalando que la CCRVMA es parte integrante del Sistema del Tratado Antártico, con las consiguientes obligaciones de cooperar, Chile presentó en CCAMLR-XXXIV las conclusiones en nombre de los participantes en el Simposio como contribución a la consideración por la CCRVMA de las prioridades futuras.

9.4 Los participantes en el Simposio informaron a CCAMLR-XXXIV que el Simposio había aportado una oportunidad valiosa para discutir diferentes puntos de vista en ocasiones divergentes en un ambiente sin tensiones. Se señaló que las discusiones relativas al punto 7 de la agenda de CCAMLR-XXXIV estaban directamente relacionadas con uno de los temas prioritarios definidos en el Simposio: la integración del cambio climático en la labor de la CCRVMA. Otras cuestiones que se consideró que necesitaban recibir mayor atención son la investigación científica y las amenazas permanentes que suponen las actividades de pesca INDNR.

9.5 Algunos Miembros consideraron que la CCRVMA tiene la oportunidad para recuperar su carácter de organización que fija estándares globales con relación a cuestiones clave tratadas en otras organizaciones multilaterales similares, como el equilibrio entre la utilización sostenible y la conservación de los recursos marinos y la integración de las consideraciones relativas al cambio climático en la labor científica y la toma de decisiones de la organización. Varios Miembros, tras señalar que el Simposio aportó un punto de partida para nuevos debates, propusieron que las conclusiones del Simposio podían informar una segunda Evaluación del Funcionamiento, en caso de ser aprobada por la Comisión.

9.6 Australia presentó el documento CCAMLR-XXXIV/18 tras observar que ha habido un aumento en la cantidad y complejidad de los temas que la Comisión y el Comité Científico se han visto obligados a abordar. A partir de las discusiones sostenidas durante el Simposio, Australia invitó a la Comisión a considerar maneras de planificar y organizar más eficazmente la labor de la Comisión, incluida la posibilidad de realizar un ejercicio de determinación de prioridades para su consideración en la reunión del año próximo. Si bien no se alcanzó un consenso sobre las recomendaciones, muchos Miembros reconocieron la importancia de planificar estratégicamente la labor de la Comisión.

9.7 Algunos Miembros sugirieron que el Comité Científico también considere sus prioridades, y convino en que la segunda Evaluación de Funcionamiento, cuando se lleve a cabo, constituirá una oportunidad para considerar opciones para determinar prioridades. La Comisión destacó el tiempo y los recursos necesarios para acordar prioridades en un contexto de expectativas divergentes entre los Miembros. También se opinó que no hay razón para que la CCRVMA no pueda examinar sus métodos de trabajo con el ánimo de alcanzar una mayor eficiencia en cualquier momento dado, señalando que el Comité Científico estaba promoviendo más comunicación en el período entre sesiones entre los coordinadores de los grupos de trabajo, el Presidente del Comité Científico y la Secretaría.

9.8 La Comisión convino en que la cuestión de la determinación de prioridades quede abierta a la espera de ser considerada en futuras reuniones.

9.9 Asimismo, como resultado de la discusión que tuvo lugar durante el Simposio relativa a los beneficios para la CCRVMA de mantener un diálogo permanente con los estados que gestionan pesquerías de austromerluza fuera del Área de la Convención, Australia presentó el documento CCAMLR-XXXIV/BG/19 sobre la pesquería de austromerluza de la isla Macquarie. La Comisión tomó nota de este documento.

9.10 ASOC presentó el documento CCAMLR-XXXIV/BG/25 sobre la implementación del Artículo II, señalando que el cierre de áreas a la pesca era necesario para diferenciar los efectos de la pesca de los del cambio climático y para reducir la incertidumbre sobre si la ordenación los recursos vivos marinos se está realizando de conformidad con el Artículo II. ASOC también presentó el documento CCAMLR-XXXIV/BG/26, que contenía un compendio de documentos que reseñaban la implementación por la CCRVMA de los enfoques precautorio y centrado en el ecosistema. ASOC recordó decisiones anteriores relativas a la publicación en el sitio web de la CCRVMA de documentos de referencia fundamentales, como los incluidos en este compendio. ASOC esperaba que esos documentos sirviesen de base para los esfuerzos permanentes de la CCRVMA de lograr de manera efectiva la implementación de la Convención y para informar sus discusiones estratégicas. La Comisión agradeció a ASOC por estos documentos de referencia de gran utilidad.

Marco regulatorio

9.11 La Comisión recibió con agrado el documento CCAMLR-XXXIV/17 Rev. 1, presentado por el Presidente del Comité Científico en respuesta a una solicitud de CCAMLR-XXXIII (CCAMLR-XXXIII, párrafo 5.37). El documento examina el marco regulatorio de la CCRVMA según su aplicación en la actualidad, y asimismo:

- i) señala que la nomenclatura y el ‘estado’ operacional de las pesquerías, consideradas individualmente, y el marco regulatorio se han ido desconectando en cierto grado
- ii) recomienda que el Comité Científico y la Comisión examinen el estado actual y la nomenclatura de las pesquerías exploratorias y cerradas, con el objeto de reorganizar estas pesquerías y su calificación dentro del contexto del marco regulatorio
- iii) indica que esto requeriría un examen de todas las medidas de conservación pertinentes a fin de determinar sus requisitos en materia de datos, y el procedimiento para obtener dichos datos, para todas las pesquerías dirigidas a austromerluza que no sean pesquerías establecidas
- iv) recomienda simplificar y armonizar la terminología pesquera y la nomenclatura dentro del marco regulatorio existente, incluida la desvinculación del formulario tipo para el plan de investigación de la MC 24-01 (Anexo 21-01/A, Formato 2) a fin de anexarlo a la MC 41-01, lo cual, si fuese aprobado, requeriría un cambio en la clasificación de algunas pesquerías, que pasarían de ‘cerradas’ a ‘exploratorias’ y medidas de conservación nuevas o modificadas que podrían incluir un límite de captura específico para la investigación en aquellas áreas donde se realiza la pesca de investigación de austromerluza pero para las cuales ninguna medida de conservación en vigor especifica un límite de captura.

9.12 El Reino Unido agradeció al Presidente del Comité Científico por su metódico examen y propuso que los planes de investigación pudieran ser incluidos como anexos de las medidas de conservación pertinentes para aquellas áreas para las cuales ya exista una medida de conservación. Cuando no exista una medida de conservación en vigor, podría necesitarse un nuevo enfoque. El Reino Unido sugirió, asimismo, que contar con un enfoque más estructurado facilitaría discusiones más amplias sobre enfoques de ordenación, en particular de áreas, además de proporcionar oportunidades para garantizar que los requisitos, incluidos los requisitos relativos a la notificación de datos, la mitigación de la captura secundaria y los observadores, estén vinculados con las propuestas de investigación.

9.13 Australia señaló la discusión sostenida en el seno del Comité Científico sobre este asunto (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.223 y 3.228) y convino en que todos los planes de investigación de austromerluza en pesquerías exploratorias, pesquerías poco conocidas y pesquerías cerradas persiguen los mismos objetivos: el desarrollo de pesquerías exploratorias, y que esa era la conclusión de las discusiones originales de la Comisión sobre este tema en 1998. Australia apoyó también la propuesta del Reino Unido de incorporar las propuestas de investigación en las respectivas medidas de conservación para esas pesquerías y pidió que la Secretaría trabajara con los Miembros a fin de aclarar el estado actual y la nomenclatura pertinentes a las pesquerías exploratorias y cerradas.

9.14 China sugirió que un glosario de términos que describa la nomenclatura y la terminología sería de utilidad para facilitar un entendimiento compartido entre los Miembros. China también sugirió el establecimiento de un mecanismo o procedimiento, utilizando la terminología acordada, para prestar apoyo al examen y adopción de medidas de conservación, señalando que esa práctica sería particularmente útil para los Miembros cuya lengua materna no es el inglés.

9.15 EE. UU. agradeció al Presidente del Comité Científico por completar esta evaluación, que muestra claramente que la clasificación de pesquerías es compleja y confusa y requiere que se discuta en más detalle. Con relación a la recomendación de mover el Anexo A de la MC 24-01 a la MC 41-01, EE. UU. indicó que para no dejar un vacío en la MC 24-01, es necesario mantener algo similar al Anexo A en la MC 24-01. Con relación a la recomendación de adoptar un umbral de captura que redundaría en un cambio de estado o clasificación de una pesquería de cerrada a exploratoria, EE. UU. se manifestó en contra por considerar que esta medida no era apropiada, salvo que el Comité Científico informara que:

- i) el estado del stock en el área cerrada haya cambiado en efecto, llevando a que una pesquería exploratoria sea sostenible, o
- ii) una pesquería exploratoria pueda llevar a una evaluación del estado del stock.

9.16 Con respecto a la recomendación de examinar el estado actual y la nomenclatura de las pesquerías exploratorias y cerradas, EE. UU. recomendó mejorar la información y proporcionar una clara descripción con una fácil referencia a las razones por las cuales se cerraron algunas pesquerías, y una explicación de los límites de captura que han sido acordados por la Comisión para la pesca de investigación en estas áreas. EE. UU. opina que, a este respecto, sería útil establecer una medida, o medidas, de conservación para la pesca de investigación que no esté ya incluida en otras medidas de conservación, en lugar de sólo incluir la pesca de investigación en el texto del informe. EE. UU. señaló también que la Comisión podría desear reevaluar la aplicación de exenciones del cumplimiento de medidas de conservación relacionadas con la captura secundaria, la mortalidad incidental, la observación científica etc. a la pesca de investigación en que los límites de captura son similares a los de las pesquerías exploratorias.

9.17 Rusia expresó su agradecimiento por el detallado análisis presentado en el documento y las opciones que habían sido presentadas a la consideración de la Comisión. Rusia recomendó que se considere la postura de las delegaciones que sugieren ampliar esta labor, también con relación a los cambios propuestos para la MC 24-01 sobre la investigación en áreas cerradas. Rusia sugirió que es hora de organizar un taller para hacer posible que el tema sea tratado con mayor profundidad, haciendo hincapié en: i) cómo debería cambiar la calificación de determinadas pesquerías y qué medidas de conservación nuevas/modificadas serían necesarias; y ii) cuáles serían las consecuencias de la racionalización de las calificaciones de las pesquerías sobre las pesquerías de la CCRVMA. El informe de este taller sería presentado al WG-EMM y al WG-FSA para su consideración.

9.18 Al expresar su apoyo a la opinión de otros Miembros de que los problemas planteados en el documento requieren de una consideración detallada por la Comisión, Ucrania sugirió que es necesario tener en cuenta los matices que distinguen la pesca de investigación de la pesca exploratoria. Ucrania informó que la pesca de investigación tiene como objeto recopilar datos y que, una vez que se conoce el estado del stock, es posible implementar una estrategia para la ordenación de la recolección y niveles de captura.

9.19 Suecia indicó que según las conclusiones del documento CCAMLR-XXXIV/17 Rev. 1 sólo aproximadamente la mitad de los Miembros que presentan notificaciones de pesquerías exploratorias en el Área de la Convención incluyen una referencia a las especies dependientes y afines, o consideraciones relativas al ecosistema, a pesar de que la MC 21-02 exige a los Miembros que notifican estas pesquerías que proporcionen la mayor cantidad posible de datos

de este tipo. Suecia señaló que el documento sugiere que para resolver estas cuestiones convendría revisar las notificaciones de los Miembros que tienen la intención de participar en pesquerías exploratorias para determinar en qué medida cumplen con los requisitos establecidos en la MC 21-02, párrafos 1(ii)(b) y 6(d), y de qué manera se ha realizado el análisis a partir de estos datos. Suecia recomendó una mayor participación de ecologistas en la elaboración de las notificaciones.

9.20 Tras aceptar la invitación del Presidente para tomar la palabra, el Presidente del Comité Científico sugirió, con relación a la pesquería exploratoria actual en la Subárea 88.1, donde el límite de captura se establece a partir de una evaluación integrada exhaustiva, que sería posible que los Miembros interesados elaboren un proyecto de propuesta de nueva medida de conservación que refleje mejor el estado de esta pesquería, incorporando, al mismo tiempo, elementos de medidas existentes como el proceso de notificación. Asimismo, el Presidente del Comité Científico tomó nota de la propuesta de celebrar un taller, posiblemente en los márgenes de las reuniones de los grupos de trabajo del Comité Científico en 2016, que brindaría la oportunidad para avanzar en las discusiones de los temas planteados, incluida la propuesta de preparar un glosario terminológico.

9.21 La Comisión solicitó que la Secretaría colaborara con los Miembros durante el período entre sesiones para presentar propuestas sobre cómo elaborar medidas de conservación nuevas o modificar otras ya existentes relacionadas con todas las actividades de pesca dirigida a la austromerluza para garantizar que se condigan con el marco regulatorio de la CCRVMA. La evaluación debería incluir modificaciones de las Tablas 1 y 2 para tener en cuenta las modificaciones en los formatos de los límites de captura utilizados por el Comité Científico.

Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA

9.22 La Unión Europea presentó una propuesta para que la CCRVMA realice una Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2) (CCAMLR-XXXIV/20). La Unión Europea señaló que, siguiendo el compromiso adquirido en CCAMLR-XXXIII (CCAMLR-XXXIII, párrafo 8.15), la Unión Europea había hecho circular un borrador de los términos de referencia a principios de 2015 para su consideración por los Miembros (v. COMM CIRC 15/23). El borrador de los términos de referencia fue perfeccionado en base a los numerosos comentarios recibidos en respuesta a aquella circular. Con el borrador de términos de referencia para la PR2 se desea seguir avanzando a partir de las conclusiones de la Primera Evaluación del Funcionamiento (PR1), centrándose en la implementación de las recomendaciones de la PR1 y en cuestiones planteadas por la PR1 y que la Comisión o el Comité Científico aún no han considerado por completo. La propuesta de la Unión Europea incluía sugerencias sobre la composición del Comité de Evaluación. La Unión Europea también apoyó las conclusiones del Simposio de la CCRVMA celebrado en Chile como base sólida para la labor de la PR2.

9.23 Algunos Miembros plantearon las siguientes cuestiones para su tratamiento por la Evaluación del Funcionamiento: la relación de trabajo entre la Comisión y el Comité Científico, la relación entre la CCRVMA y otras instituciones con intereses similares, los aspectos financieros de la Evaluación, el lapso apropiado que debería existir entre dos evaluaciones del funcionamiento, el posible papel de la Secretaría, el papel de la Comisión en el acuerdo sobre los términos de referencia para la Evaluación, la relación entre los términos de referencia y los objetivos de la Convención, y las diferentes posibilidades con relación a la

estructura de la Evaluación (incluida la consideración detallada de áreas temáticas como la ciencia, el cumplimiento, la disponibilidad y la puesta en común de datos, el marco regulatorio, la implementación del Artículo II, las AMP y el cambio climático).

9.24 Tras convenir en que puede ser de utilidad realizar evaluaciones independientes periódicas, en particular para identificar cuestiones nuevas que requieran la atención de la organización, algunos Miembros sugirieron que si la Comisión accede a realizar una PR2, ésta debería centrarse en un grupo más limitado de temas en comparación con la PR1. También sugirieron que se debería poner menos énfasis en el análisis en profundidad de la PR1, incluida la evaluación de la relevancia de cualquier recomendación de la PR1 que no haya sido tratada debidamente. Otros Miembros señalaron que las recomendaciones de la primera Evaluación todavía eran pertinentes, algunas estaban todavía por implementar, y que sería importante que la PR2 lo incluyera en sus consideraciones.

9.25 Varios Miembros expresaron su decepción por que, a pesar de la discusión habida en reuniones anteriores con relación a una PR2 y de los esfuerzos coordinados para alentar a la participación de todos los Miembros en las discusiones en el período entre sesiones después de CCAMLR-XXXIII, sólo durante esta reunión se pusieron sobre la mesa nuevos temas. Algunos Miembros opinaban que esto creaba ineficiencias significativas y llevaba a que la reunión fuera pobre en resultados.

9.26 La Comisión convino en que durante el período entre sesiones se seguiría trabajando con todos los Miembros para perfeccionar los términos de referencia para dar continuidad a su consideración en CCAMLR-XXXV.

9.27 ASOC comunicó su decepción a la Comisión ante la falta de avances en el establecimiento de un calendario para una PR2, y ratificó su apoyo a los esfuerzos actuales para reforzar la CCRVMA. ASOC consideró que las prioridades para una PR2 deberían incluir las cuestiones del cambio climático y de las AMP.

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y organizaciones internacionales

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico

Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico

10.1 El Secretario Ejecutivo presentó un informe resumido de la RCTA XXXVIII celebrada en Sofía, Bulgaria, a la cual asistió como observador en representación de la Comisión (CCAMLR-XXXIV/BG/09), e informó que RCTA XXXIX y CPA-XIX se celebrarán entre el 23 de mayo y el 1 de junio de 2016, en Santiago, Chile. Señaló que COMNAP estaba organizando un taller sobre búsqueda y salvamento en los márgenes de la RCTA XXXIX. La Comisión también indicó que se había programado un taller conjunto CPA-SC-CAMLR a celebrarse en Punta Arenas, inmediatamente antes de la RCTA. La Comisión convino en que el Secretario Ejecutivo asista nuevamente como observador a la RCTA, y que el Presidente del Comité Científico y el Director de ciencia de la Secretaría asistan a la reunión del CPA. Se acordó que la asistencia del Presidente del Comité Científico al Taller conjunto CPA-SC-CAMLR y a la reunión del CPA se financie con cargo al presupuesto de la Comisión.

Cooperación con SCAR

10.2 La Comisión recibió con agrado el informe de SCAR que había sido presentado al Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 10.5 y 10.6) (v. tb. párrafo 5.89).

Informes de los observadores de organizaciones internacionales

ARK

10.3 El observador de ARK hizo la siguiente declaración:

‘ARK agradece a la Comisión por la invitación a la reunión de la CCRVMA de 2015.

El objetivo de ARK es ayudar a la industria pesquera de kril a trabajar con la CCRVMA para garantizar la ordenación sostenible de la pesquería.

ARK ha tomado nota de las preocupaciones planteadas en el Comité Científico y la Comisión sobre la notificación de captura secundaria en la pesquería de kril. Hemos analizado la medida de conservación pertinente (la MC 23-06) y el formulario C1 y notamos que la MC 23-06, párrafo 6 obliga a cada Parte contratante a completar el formulario de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA (Formulario C1: pesquerías de arrastre). En el formulario C1 se declara simplemente que “Las Medidas de Conservación 23-04 y 23-06 contienen las instrucciones para la presentación de estos datos (cuando corresponda)”, pero en la MC 23-06 no hay ninguna instrucción, y la MC 23-04 no se aplica a la pesca de kril. En el formulario C1, hay varios campos que no son pertinentes a la pesquería de kril; de hecho, la parte del formulario destinada a informar la captura secundaria hace referencia al “Número de peces sin marcas”, y nos parece que esto podría haber llevado a la confusión y a las discrepancias perceptibles en la notificación de la captura secundaria en la pesquería de kril.

En efecto, reconocemos que la discrepancia entre la frecuencia de la captura secundaria de peces notificada en el C1 y la notificada en los informes de observación no hace más que sugerir que estas diferencias podrían ser inevitables dado el diferente nivel de detalle que se puede aplicar en el análisis de la captura secundaria. Sin embargo, esperamos poder considerar estas diferencias como información complementaria, más que contradictoria, sobre la captura secundaria de la pesquería de kril.

Debido a la situación actual, proponemos trabajar con los Miembros y la Secretaría para elaborar un formulario de notificación de captura específico para la pesquería de kril con una serie exhaustiva de instrucciones operativas para rellenar el formulario que puedan aplicarse a los barcos de pesca, de modo tal que podamos garantizar la presentación de todos los datos de captura y captura secundaria con el nivel de detalle exigido por la Comisión.

Los representantes de ARK viajaron a China a fin de reunirse en Qingdao con empresas de pesca de kril y científicos de China en septiembre de 2015. Durante la reunión, se analizaron distintas formas de mejorar la comunicación entre los intereses de ARK y los de China en cuanto a la investigación científica y las pesquerías de kril. ARK agradece a los delegados de China por hacer posible esa reunión.

Se llevaron a cabo discusiones productivas sobre temas que incluyeron la cobertura de observación científica, el uso de barcos pesqueros para realizar investigaciones para beneficio de la CCRVMA, el valor de los aportes de ARK a la CCRVMA y el uso sostenible del recurso kril a largo plazo.

ARK ha propuesto la realización de un taller en 2016 que reúna a científicos de la CCRVMA y operadores de pesca para debatir temas relativos a la implementación de una ordenación interactiva.

El Comité Científico ha refrendado la celebración de este taller, que tendrá lugar junto con la reunión del WG-EMM de 2016. La agenda se preparará con la colaboración del Coordinador del WG-EMM.

El Taller sobre ordenación interactiva celebrado el 24 de octubre de 2015 fue útil a la hora de definir cuestiones que podrían tratarse en la reunión del año que viene.

ARK agradece a la CCRVMA la oportunidad de asistir en calidad de observador a las reuniones anuales de 2015 del Comité Científico y de la Comisión y espera con interés trabajar junto con la CCRVMA durante el período entre sesiones.’

10.4 Noruega agradeció a ARK por su labor, y apoyó que ARK coopere con la Secretaría en el perfeccionamiento de la rendición de informes sobre la captura secundaria.

10.5 China expresó su agradecimiento a ARK por haber visitado Qingdao, y señaló que la visita fue muy valiosa.

COLTO

10.6 El observador de COLTO hizo la siguiente declaración:

‘COLTO expresa su agradecimiento por poder asistir una vez más como observador a la reunión de la CCRVMA.

Quisiéramos señalar a su atención los tres documentos que hemos presentado este año, a saber: SC-CAMLR-XXXIV/BG/20 sobre las conclusiones de nuestro taller sobre la industria y la ciencia; SC-CAMLR-XXXIV/BG/12 sobre la estimación de la captura INDNR en el Área de la Convención; y CCAMLR-XXXIV/BG/23, un documento elaborado en forma conjunta con ASOC sobre la colaboración para eliminar la pesca INDNR. Con relación a ese documento conjunto, quisiera destacar los numerosos Miembros de la CCRVMA, Estados y organizaciones que han realizado una contribución positiva en pos de la eliminación de la pesca INDNR durante el año pasado.

COLTO quisiera felicitar y expresar su reconocimiento a todos aquellos que participaron en la lucha contra las actividades INDNR durante el año pasado, en particular a: Alemania, Australia, Cabo Verde, Canadá, Chile, la Comisión Europea, España, Estados Unidos de América, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Malasia, Mauricio, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, la Operación Icefish de la Sea Shepherd Conservation Society, Perú, Proyecto SCALE, el Reino Unido, República de Corea, Santo Tomé y Príncipe, la Secretaría de la CCRVMA, Singapur, Sudáfrica, la unidad de Delitos contra el medio ambiente de INTERPOL, y Uruguay.

Asimismo, quisiéramos agradecer a los muchos otros Miembros de la CCRVMA que durante años han participado en la lucha para eliminar la pesca INDNR de austromerluza.

Es una lista notable de Estados, organizaciones, organismos e individuos que se comprometen a garantizar pesquerías de austromerluza sostenibles y saludables en la CCRVMA, libres del flagelo de la pesca INDNR.’

Oceanites Inc.

10.7 Oceanites Inc. fue presentada como nueva organización observadora en la CCRVMA, e hizo una breve descripción de la organización, agradeció a la Comisión por la invitación recibida para participar como observador, y declaró que esperaba con sumo interés cooperar con la CCRVMA.

ASOC

10.8 ASOC señaló que había presentado siete documentos de referencia relevantes para la labor de la Comisión que trataban temas como las AMP, la ordenación de las pesquerías de kril, el cambio climático, la pesca INDNR y la seguridad naviera. ASOC informó que durante el período entre sesiones había trabajado para conseguir el apoyo a las AMP por parte de diversos Miembros de la CCRVMA a través de la labor centrada en las AMP de la Alianza para el Océano Antártico. También ha participado en el procedimiento de desarrollo del Código Polar para propugnar normas medioambientales más estrictas que protejan el medio ambiente antártico. ASOC también señaló que las organizaciones que la componen han realizado una importante labor de apoyo a la investigación sobre las poblaciones de pingüinos en la península Antártica, y han contribuido a la financiación de un documental sobre la investigación antártica.

10.9 ASOC señaló además que estaba cooperando con COLTO para encontrar maneras de apoyar a la CCRVMA en su lucha contra la pesca INDNR y que había participado en el desarrollo del Fondo para la Investigación de la Flora y la Fauna Antárticas para aumentar la financiación de la investigación antártica.

10.10 ASOC también destacó sus documentos de referencia sobre el enfoque de la CCRVMA en materia de ordenación y con relación a su implementación del Artículo II, respectivamente. Ambos puntos destacan las obligaciones de la CCRVMA con relación a la conservación. ASOC declaró que estaba preocupada y decepcionada ante la incapacidad de la CCRVMA de avanzar en varios temas relacionados con la conservación, entre ellos las AMP. ASOC recalcó que la CCRVMA tenía la responsabilidad de garantizar que se alcanzaran los objetivos de la Convención, y declaró que esperaba que los Miembros de la CCRVMA cumplieran con lo establecido en la Convención y que trabajaran para proteger realmente los ecosistemas antárticos en lugar de las oportunidades para la pesca.

ACAP

10.11 El observador de ACAP hizo la siguiente declaración:

‘ACAP quisiera felicitar a los Miembros de la CCRVMA por lograr la temporada pasada el nivel más bajo de capturas secundarias de aves marinas jamás registrado en el Área de la Convención. Este nivel mínimo de captura secundaria de aves marinas es un reflejo de la excelencia que demuestra constantemente la CCRVMA en cuanto a la ordenación de las pesquerías de altura. Este resultado no podría haberse logrado sin los altos niveles de cobertura de observación científica estipulados para las pesquerías de la CCRVMA. Lamentablemente, este alto nivel de cobertura de observación científica no se repite en las pesquerías de altura adyacentes y, por consiguiente, no ha sido posible evaluar el éxito de las medidas de conservación de aves marinas en esas pesquerías. ACAP sigue trabajando con estas organizaciones para implementar sus medidas de conservación de aves marinas y exhorta enfáticamente a los Miembros de la CCRVMA que integran esas Comisiones regulatorias de las aguas adyacentes a procurar ampliar la cobertura de observación científica y mejorar el seguimiento dentro de esas pesquerías.

En la Quinta Sesión de la Reunión de las Partes celebrada en mayo de este año, las Partes de ACAP aprobaron la renovación del MdE con la CCRVMA y señalaron los beneficios permanentes que aporta este MdE a la hora de facilitar la cooperación entre nuestras dos organizaciones. ACAP espera con ilusión continuar estrechando vínculos con la CCRVMA, de modo que podamos apoyarnos mutuamente para lograr los objetivos que fijan nuestros respectivos Acuerdos.’

10.12 La Secretaría señaló la consideración de la renovación del memorando de entendimiento (MdE) entre ACAP y la CCRVMA (CCAMLR-XXXIV/13). La Comisión aprobó la renovación del MdE entre ACAP y la CCRVMA.

10.13 El Secretario Ejecutivo informó a la reunión que el Sr. W. Papworth había anunciado su retiro de ACAP y le agradeció por la cooperación entre ACAP y la CCRVMA y entre las respectivas secretarías.

Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales

10.14 La Comisión tomó nota de los siguientes documentos de referencia, presentados por varias delegaciones y por el Secretario Ejecutivo, que resumen las principales conclusiones de las reuniones celebradas por otras organizaciones de interés para la CCRVMA:

- CCAMLR-XXXIV/BG/06 – Report from the CCAMLR Observer to the Annual Meeting of the Inter American Tropical Tuna Commission (IATTC), Guayaquil, Ecuador, 22 June to 3 July 2015 (EU).
- CCAMLR-XXXIV/BG/07 – Report from the CCAMLR Observer to the International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT) Annual Meeting, Genova, Italy, 10 to 17 November 2014 (EU).

- CCAMLR-XXXIV/BG/08 – Report from the CCAMLR Observer to the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC) Annual Meeting, Busan, Republic of Korea, 24 April to 1 May 2015 (EU).
- CCAMLR-XXXIV/BG/14 – Report of the CCAMLR Observer to the Fifth Meeting of the Parties to the Agreement on the Conservation of Albatrosses and Petrels (ACAP), Santa Cruz de Tenerife, Spain, 4 to 8 May 2015 (Australia).
- CCAMLR-XXXIV/BG/15 – Report from the CCAMLR Observer to the Second Meeting of the Parties of the Southern Indian Ocean Fisheries Agreement (SIOFA), Flic en Flac, Mauritius, 17 to 20 March 2015 (Australia).
- CCAMLR-XXXIV/BG/38 – Report from the CCAMLR Observer to the Eleventh Meeting of the Commission for the Conservation and Management of Highly Migratory Fish Stock in the Western and Central Pacific Ocean (WCPFC), Apia, Samoa, 1 to 5 December 2014 (USA).
- CCAMLR-XXXIV/BG/43 – Report from the CCAMLR Observer to the 37th Annual Meeting of the Northwest Atlantic Fisheries Organization (NAFO), Halifax, Canada, 21 to 25 September 2015 (Norway).
- CCAMLR-XXXIV/BG/44 – Report from the CCAMLR Observer to the 2014 Annual Meeting of the North East Atlantic Fisheries Commission (NEAFC), London, UK, 10 to 14 November 2014 (Norway).
- CCAMLR-XXXIV/BG/45 – Report from the CCAMLR Observer to the 2014 Annual Meeting of the South East Atlantic Fisheries Organisation (SEAFO), Windhoek, Namibia, 1 to 5 December 2014 (Namibia).

10.15 Debido a las fechas en que se celebró la reunión del SIOFA, Australia presentó el siguiente documento de referencia una vez iniciada la reunión de la Comisión:

- CCAMLR-XXXIV/BG/48 – Report from the CCAMLR Observer to the Extraordinary Meeting of the Parties of the Southern Indian Ocean Fisheries Agreement (SIOFA), Brussels, Belgium, 12 to 16 October 2015 (Australia).

10.16 El Presidente presentó el documento CCAMLR-XXXIV/BG/13, e invitó a los participantes a nombrar a los observadores de la CCRVMA en esas reuniones (Tabla 4).

Cooperación con las OROP

Comisión para la Conservación del Atún Rojo

10.17 La Comisión señaló que la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur había acordado renovar el MdE con la CCRVMA durante su reunión anual celebrada en octubre de 2015 en la República de Corea. La Comisión de la CRVMA aprobó el MdE anexo al documento CCAMLR-XXXIV/12.

Comisión de Pesca para el Pacífico Centro-Occidental

10.18 El Secretario Ejecutivo recordó que el MdE con WCPFC fue renovado en 2012.

Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur

10.19 La Secretaría presentó una propuesta para firmar un MdE con SPRFMO, presentada en el documento CCAMLR-XXXIV/16 Rev. 1. La Comisión aprobó el borrador de MdE, con sus enmiendas, y convino en elevarlo a la SPRFMO para su consideración, señalando que la siguiente oportunidad para que dicha organización considere el borrador de MdE sería en su próxima reunión anual, que se celebrará en enero de 2016 en Chile.

Presupuesto para 2016 y proyección de presupuesto para 2017

11.1 La Comisión aprobó el presupuesto para 2016, a la consideración del cual se refiere el párrafo 4.6, y tomó nota de la previsión del presupuesto para 2017, tal y como están presentados en el Anexo 7, Apéndices II y III respectivamente.

11.2 La Comisión aprobó el nivel de las contribuciones de los Miembros para 2016 y 2017, señalando dicho nivel continúa siendo el mismo que en 2014 y en 2015, como se muestra en el Anexo 7, Apéndice IV.

11.3 La Comisión felicitó al Presidente del SCAF por la conclusión con éxito del tratamiento de este punto de la agenda.

Asuntos varios

Declaraciones de Argentina y del Reino Unido

12.1 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La República Argentina recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y que, estando ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las mismas son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, que ha sido reconocida por las Naciones Unidas. Por lo tanto, la República Argentina rechaza cualquier referencia a estos archipiélagos como entidades separadas del territorio nacional argentino y/o asignándoles un estatus internacional que no poseen. Por ello, la Argentina reitera que en las Subáreas estadísticas 48.2, 48.3 y 48.4 sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de la Convención. Además, la Argentina recuerda que son ilegales y, en consecuencia, carentes de validez las siguientes acciones: las actividades llevadas a cabo en el área de la CCRVMA por barcos registrados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, o que operan teniendo estas islas como su base, o que enarbolan la bandera de pretendidas autoridades británicas en estas islas, que Argentina no

reconoce; así como: las inspecciones en puerto y en el mar efectuadas por las pretendidas autoridades británicas, la emisión, y también la validación, de documentos de captura por parte de esas pretendidas autoridades, la imposición por las mismas de licencias de pesca o sanciones, la imposición de observadores científicos británicos u observadores designados con la conformidad británica a barcos de bandera de otros Miembros que operan en el área de la CCRVMA, así como toda otra acción unilateral adoptada por las referidas autoridades coloniales en esos territorios.’

12.2 El Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘En respuesta a la declaración de Argentina, el Reino Unido reitera que no alberga duda alguna de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y las áreas marinas circundantes, como bien lo saben todos los delegados. En este sentido, el Reino Unido no duda del derecho del Gobierno de las Islas Falkland de mantener un registro de barcos de pabellón del Reino Unido. Como el Reino Unido ya ha declarado en otras ocasiones, las inspecciones realizadas en el mar y en puerto por las autoridades de los gobiernos respectivos de los territorios de ultramar del Reino Unido en las islas Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Falkland fueron efectuadas en cumplimiento de las obligaciones del Reino Unido de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA, y fueron notificadas a la Comisión como tales. Además, el Reino Unido tiene derecho a realizar inspecciones en las aguas bajo su jurisdicción que están dentro de las Subáreas 48.2, 48.3 y 48.4 en la forma que crea apropiada. Además, el Reino Unido sigue comprometido con la implementación de los sistemas de observación e inspección de la CCRVMA, como lo demuestra claramente nuestro historial en esta Comisión. Como hemos declarado en el pasado, el Reino Unido rechaza categóricamente la caracterización que Argentina hace de la interpretación por parte del Reino Unido de la Convención y de la Declaración del Presidente. El texto de la Declaración del Presidente de 1980, en su párrafo 5, no presenta ambigüedades. Hace referencia a la unanimidad con respecto a la existencia de una soberanía de Estado y no a la unanimidad respecto de qué estado es soberano. El Reino Unido continuará aplicando las disposiciones de la CCRVMA de un modo constructivo, con el debido reconocimiento de dicha interpretación de la declaración de 1980. El Reino Unido también ha expresado con mucha claridad su postura en lo que respecta a la nomenclatura. Como hemos declarado anteriormente en esta reunión, la CCRVMA es una institución independiente. Por lo tanto, no vemos la ventaja ni la pertinencia de aplicar prácticas adoptadas en otros marcos con relación a la nomenclatura de las Islas Falkland. La práctica vigente de utilizar el topónimo aceptado en idioma inglés de “Falkland Islands” debería mantenerse en los textos en inglés, incluidos los del sitio web de la CCRVMA. La delegación del Reino Unido reconoce, sin embargo, que en los textos en otros idiomas puede emplearse el topónimo que se utilice normalmente en el idioma correspondiente. El Reino Unido desea reiterar su punto de vista, expresado anteriormente, en el sentido de que se ha comprometido firmemente a observar los principios y objetivos de la CCRVMA. La intención del Reino Unido es asegurar la aplicación de las mejores prácticas en cuanto a la ordenación de las pesquerías y a la protección espacial y temporal apropiada del entorno marino en aguas bajo nuestra jurisdicción mediante la emisión de licencias y la realización de inspecciones, y también a través de la imposición de legislación y medidas de ordenación estrictas que concuerden con, y refuercen, las disposiciones de la CCRVMA. La declaración, en 2012, de un área marina protegida de uso sostenible

alrededor de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y su ordenación y seguimiento continuos constituye una prueba más de estos compromisos y sirve de ejemplo a nivel mundial en cuanto a la ordenación sostenible de recursos marinos.’

12.3 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina rechaza la declaración del Reino Unido y reitera su posición, bien conocida por todos los Miembros. Asimismo, la Argentina quisiera responder a la desafortunada incorporación de nuevos puntos en la disputa con la declaración realizada por el Reino Unido, tales como un criterio cuestionable en el uso de la nomenclatura, una interpretación sorprendente de la Declaración del Presidente de 1980 y la referencia a una pretendida AMP dentro de la CCRVMA, que fue debidamente rechazada por la República Argentina.’

12.4 El Reino Unido no hizo comentarios al respecto.

Notificaciones de pesca de kril

12.5 China solicitó una aclaración sobre la cuestión de la aplicación de los pagos por notificaciones de pesca de kril para la temporada 2015/16 según la cual las notificaciones debían ser presentadas por subárea (Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4). China solicitó que se dé consideración a la posibilidad de que los pescadores de kril puedan pescar en las cuatro subáreas cuando sólo hayan presentado notificaciones de pesca para una de las subáreas. Esto sería coherente con la decisión de aplicar este sistema para la temporada 2016/17.

12.6 La Comisión refrendó la recomendación del SCAF de que se apliquen pagos por notificación por cada área a partir de 2016/17 (Anexo 7, párrafo 22), y de que para 2015/16 se aplique el sistema actual que limita la pesca al barco y las subáreas incluidos en cada notificación.

Próxima reunión

Elección de funcionarios

13.1 La Comisión eligió a Alemania para ocupar la Vicepresidencia en las reuniones de 2016 y 2017.

13.2 La Comisión refrendó en su cargo al actual Presidente del SCIC, el Sr. Urrutia, para 2016.

13.3 La Comisión eligió al nuevo Presidente del SCAF, el Sr. Lluberas, de Uruguay.

Invitaciones a observadores

13.4 La Comisión extenderá invitaciones para asistir en calidad de observadores a su trigésima quinta reunión a los siguientes actores:

- Partes contratantes que no son Miembros – Bulgaria, Canadá, Islas Cook, Finlandia, Grecia, Mauricio, Países Bajos, República Islámica de Pakistán, República de Panamá, Perú y Vanuatu
- Partes no contratantes que participan en el SDC y en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – Seychelles
- Partes no contratantes que no implementan el SDC y que posiblemente participan en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – Brunei Darussalam, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Indonesia, República Islámica de Irán, Libia, Malasia, Mali, México, Mongolia, Nigeria, Filipinas, Singapur, Tanzania, Tailandia, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam.

13.5 El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que antes de emitir, en julio de 2016, las invitaciones a las Partes no contratantes para CCAMLR-XXXV se hará circular a los Miembros una lista de las mismas para obtener sus comentarios al respecto.

13.6 Las siguientes organizaciones intergubernamentales serán invitadas a asistir a CCAMLR-XXXV en calidad de observadores: ACAP, CCSBT, CPA, CITES, COMNAP, FAO, IATTC, ICCAT, IOC, UICN, IWC, RPOA-IUU, SCAR, SCOR, SEAFO, SIOFA, PNUMA y WCPFC.

13.7 Se invitará a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ARK, ASOC, COLTO y Oceanites Inc.

13.8 La Comisión no aprobó la invitación a New Zealand High Seas Fisheries Group Inc. para asistir a CCAMLR-XXXV.

Fechas y lugar de la siguiente reunión

13.9 La Comisión convino en que la Trigésima Quinta Reunión de la Comisión se celebre entre el 17 y el 28 de octubre de 2016 en la sede de la CCRVMA, situada en 181 Macquarie Street, Hobart, Australia. Se solicitó que los Jefes de Delegación estén en Hobart en la tarde del 16 de octubre de 2016 para celebrar una reunión.

13.10 La Comisión señaló que la Trigésima Quinta Reunión del Comité Científico se celebrará en Hobart, entre el 17 y el 21 de octubre de 2016.

Informe de la Trigésima Cuarta Reunión de la Comisión

14.1 Se adoptó el Informe de la Trigésima Cuarta Reunión de la Comisión.

Clausura de la reunión

15.1 Antes de clausurar la reunión, el Presidente hizo entrega a la Sra. Genevieve Tanner de un obsequio en reconocimiento de sus 32 años de labor en las reuniones de la CCRVMA, primero como parte del personal de la Secretaría y más recientemente como miembro de la delegación de ARK. El Presidente también hizo un reconocimiento a las contribuciones de los Sres. Fausto López-Crozet (Argentina) y Olivier Guyonvarch (Francia), que no volverán a la reunión de la CCRVMA el año que viene, y les deseó lo mejor en sus nuevos destinos diplomáticos. También agradeció al Sr. Kremzer por sus 11 años de servicio a la CCRVMA como Director de Administración y Finanzas de la Secretaría, y le deseó también lo mejor en su retiro.

15.2 El Secretario Ejecutivo expresó su agradecimiento al Presidente de la Comisión por su profesionalidad en la preparación y conducción de la reunión, y también a todo el personal de la Secretaría, a los proveedores de servicios externos, a los estudiantes en prácticas y al personal temporal tanto por la capacidad mostrada como por el apoyo técnico y profesional que brindaron a la reunión.

15.3 El Presidente declaró concluida la reunión de CCAMLR-XXXIV.

Tabla 1: Límites de captura (toneladas) para especies objetivo y de la captura secundaria en las pesquerías de peces de las Subáreas 48.3 y 48.4 y en la División 58.5.2 en 2015/16, y en 2016/17 cuando corresponda. AO – área de ordenación; ✓ – aplicable.

Pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 (2015/16 y 2016/17)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria		
	<i>D. eleginoides</i>	Granaderos	Rayas	Regla de traslado
AO A	0			
AO B	825	-	-	✓
AO C	1925	-	-	✓
Toda la pesquería	2750	138	138	✓

Pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la División 58.5.2 (2015/16 y 2016/17)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria	Regla de traslado
	<i>D. eleginoides</i>		
Toda la pesquería	3405	Ver la MC 33-02	✓

Pesquería de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.4 (*D. eleginoides*: 2015/16 y 2016/17; *D. mawsoni*: sólo 2015/16)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria		
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Regla de traslado
Toda la pesquería	<i>D. eleginoides</i> 47 <i>D. mawsoni</i> 39	13.8	4.3	✓

Pesquería de *Champocephalus gunnari* en la Subárea 48.3 (2015/16 y 2016/17)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria	Regla de traslado
	<i>C. gunnari</i>		
Toda la pesquería	3461 (2015/16) 2074 (2016/17)	Ver la MC 33-01	✓

Pesquería de *Champocephalus gunnari* en la División 58.5.2 (sólo 2015/16)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria	Regla de traslado
	<i>C. gunnari</i>		
Toda la pesquería	482	Ver la MC 33-02	✓

Tabla 2: Límites de captura (toneladas) para especies objetivo y de la captura secundaria en pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2015/16, y 2016/17 cuando corresponda. Límite de captura secundaria de conformidad con la MC 33-03. UIPE – unidad de investigación a pequeña escala; bloques de investigación entre paréntesis; ✓ – aplicable.

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 (sólo 2015/16)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
Al norte de 60°S	<i>D. eleginoides</i> 28	32	50	40	✓
UIPE A, G (486_1, 486_2)	<i>D. mawsoni</i> 170				
Al sur de 60°S					
UIPE B, C (486_5)	190			40	✓
UIPE D (486_3)	50	54	50	20	✓
UIPE E (486_4)	100			20	✓
UIPE F	0				
Toda la pesquería	538	86	100	120	✓

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 (sólo 2015/16)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
UIPE A, B y F	0				
UIPE C (incl. 5841_1, 5842_2)	203 ^{1,2}	-	-	20	✓
UIPE D	42 ¹	-	-	20	✓
UIPE E (5841_3, 5841_4)	246	-	-	20	✓
UIPE G (incl. 5841_5)	127 ^{1,3}	-	-	20	✓
UIPE H	42 ¹	-	-	20	✓
Toda la pesquería	660	105	50	100	✓

¹ Incluye 42 toneladas para un experimento de merma.

² Incluye 40 toneladas para una prospección estratificada.

³ Incluye 50 toneladas para una prospección estratificada.

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 (sólo 2015/16)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
UIPE A	30*				
UIPE B, C, D	0				
UIPE E (incluido 5842_1)	35	-	-	20	✓
Toda la pesquería	35	20	50	20	✓

* No habrá pesca en la UIPE A en 2015/16.

(continúa)

Tabla 2 (continuación)

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a (sólo 2015/16)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
Toda la pesquería (5843a_1)	32	26	50	20	✓

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b (sólo 2015/16)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
Toda la pesquería	0				

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 (2015/16 y 2016/17)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
UIPE A, D, E, F, M	0				
UIPE B, C, G	360	40	50	60	✓
UIPE H, I, K	2050	320	105	60	✓
UIPE J, L	320	70	50	40	✓
Toda la pesquería	2870*	430	143	160	✓

* Incluye 140 toneladas para prospecciones de investigación (prospección del mar de Ross: 40 toneladas; prospección hibernal: 100 toneladas).

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2 (2015/16)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
UIPE A, B, C, I	0				
UIPE D,E,F,G (882_1–882_4)	419*	67	50	100	✓
UIPE H	200	32	50	20	✓
Toda la pesquería	619	99	50	120	✓

* Límite total, con un límite de 200 toneladas para cada bloque de investigación.

Tabla 3: Miembros y barcos en pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2015/16.

Miembro y barco	Subárea/División para la cual se recibió la notificación					
	88.1	88.2	58.4.3a	48.6	58.4.1	58.4.2
Australia						
<i>Antarctic Chieftain</i>	✓	✓			✓	✓
Francia						
<i>Saint André</i>			✓		✓	✓
Japón						
<i>Shinsei Maru No. 3</i>	✓		✓	✓	✓	✓
República de Corea						
<i>Kingstar</i>					✓	✓
<i>Kostar</i>	✓	✓				
<i>Sunstar</i>	✓	✓				
Nueva Zelandia						
<i>Janas</i>	✓	✓				
<i>San Aotea II</i>	✓	✓				
<i>San Aspiring</i>	✓	✓				
Rusia						
<i>Palmer</i>	✓	✓				
<i>Yantar 31</i>	✓	✓				
<i>Yantar 33</i>	✓	✓				
Sudáfrica						
<i>Koryo Maru No. 11</i>				✓		
España						
<i>Tronio</i>	✓	✓			✓	✓
<i>Yanque</i>	✓	✓				
Ucrania						
<i>Koreiz</i>	✓	✓				
<i>Simeiz</i>	✓	✓				
Reino Unido						
<i>Argos Froyanes</i>	✓	✓				
<i>Argos Georgia</i>	✓	✓				
Total Miembros	8	7	2	2	5	5
Total barcos	16	15	2	2	5	5

Tabla 4: Lista de las reuniones de organizaciones o acuerdos con observadores designados por la Comisión en 2016.

Entidad	Fechas (si conocidas)	Lugar (si conocido)	Observador
Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) (reunión de las partes)	Segundo trimestre 2018	Fecha y lugar por confirmar	
Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA)	23 may–1 jun 2016	Santiago, Chile	Secretario Ejecutivo
Comité de Pesquerías (COFI) de la FAO	11–15 jul 2016	Fecha y lugar por confirmar	Secretario Ejecutivo
Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT)	Octubre 2016	Fecha y lugar por confirmar	Australia
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)		Fecha y lugar por confirmar	EE. UU.
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)	10–17 nov 2015	St Julians, Malta	Unión Europea
Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC)	6–10 may 2016	París, Francia	Francia
Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC)	Mayo 2016	La Reunion, Francia	Unión Europea
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de sus Recursos (UICN)	1–10 sep 2016	Hawaii, EE.UU.	
Comisión Ballenera Internacional (IWC)	20–28 oct 2016	Portoroz, Slovenia	Japón
Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO)	19–23 sep 2016 (provisional)	Halifax, Nova Scotia, Canadá	Noruega
Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste (NEAFC)	9–14 noviembre 2015	Londres, Reino Unido	Noruega
Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO)	30 nov–4 dic 2015	Swakopmund, Namibia	Namibia
Acuerdo de Pesca del Océano Índico del Sur (SIOFA)	Junio 2016	La Reunion	Australia
Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)	25–29 ene 2016	Valdivia, Chile	Chile
Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA)	19 ene 2016	Nairobi, Kenya	
Comisión de Pesca para el Pacífico Centro-Occidental (WCPFC)	3–8 dic 2015	Bali, Indonesia	República de Corea

Lista de participantes

Presidente		Sr. Dmitry Gonchar Ministry of Foreign Affairs gonchardv@gmail.com
Presidente del Comité Científico		Dr. Christopher Jones National Oceanographic and Atmospheric Administration (NOAA) chris.d.jones@noaa.gov
Argentina	Representante:	Sr. Fausto Lopez Crozet Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto flc@mrecic.gov.ar
	Representante suplente:	Sr. Máximo Gowland Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto gme@mrecic.gov.ar
	Asesores:	Dr. Esteban Barrera-Oro Instituto Antártico Argentino ebarreraoro@dna.gov.ar
		Sr. Tomas Giudici Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tog@mrecic.gov.ar
		Dr. Enrique Marschoff Instituto Antártico Argentino marschoff@dna.gov.ar
		Sr. Carlos Martín Micle Prefectura Naval Argentina delfmi22@hotmail.com
		Sra. Maria Isabel Molina Carranza Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mmcarr@minagri.gob.ar
		Dra. María Mercedes Santos Instituto Antártico Argentino mechasantos@yahoo.com.ar
Australia	Representante:	Dr. Nick Gales Australian Antarctic Division, Department of the Environment Nick.Gales@aad.gov.au

Representantes suplentes: Dr. Andrew Constable
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
andrew.constable@aad.gov.au

Sr. Jason Mundy
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
jason.mundy@aad.gov.au

Sra. Gillian Slocum
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
gillian.slocum@aad.gov.au

Sra. Lihini Weragoda
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
lihini.weragoda@aad.gov.au

Asesores: Sra. Eloise Carr
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
eloise.carr@aad.gov.au

Sra. Katrina Cooper
Department of Foreign Affairs and Trade
katrina.cooper@dfat.gov.au

Sra. Lyn Goldsworthy
Representative of Australian Conservation
Organisations
lyn.goldsworthy@ozemail.com.au

Sr. Alistair Graham
Representative of Australian Conservation
Organisations
alistairgraham1@bigpond.com

Dr. So Kawaguchi
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
so.kawaguchi@aad.gov.au

Sra. Alexandra Lees
Department of Foreign Affairs and Trade
Alexandra.Lees@dfat.gov.au

Dra. Jess Melbourne-Thomas
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
jess.melbourne-thomas@aad.gov.au

Prof. Denzil Miller
Antarctic Tasmania and Science Research
denzil.miller@stategrowth.tas.gov.au

Sr. Jim Neely
Australian Fisheries Management Authority
jim.neely@afma.gov.au

Sra. Kerrie Robertson
Department of Agriculture
Kerrie.Robertson@agriculture.gov.au

Sra. Zoe Scanlon
Department of Agriculture
zoe.scanlon@agriculture.gov.au

Sr. Les Scott
Representative of the Australian Fishing
Industry
rls@australianlongline.com.au

Sr. Cary Scott-Kemmis
Department of Foreign Affairs and Trade
cary.scott-kemmis@dfat.gov.au

Sra. Georgina Spanos
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
georgina.spanos@aad.gov.au

Sra. Ashlee Uren
Attorney-General's Department
ashlee.uren@ag.gov.au

Dr. Dirk Welsford
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
dirk.welsford@aad.gov.au

Sra. Amy Young
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
amy.young@aad.gov.au

Bélgica	Representante:	Sra. Stephanie Langerock FPS Health, DG Environment, Multilateral & Strategic Affairs stephanie.langerock@milieu.belgie.be
	Representante suplente:	Dr. Geert Raeymaekers FPS Health, DG Environment geert.raeymaekers@skynet.be
Chile	Representante:	Sr. Francisco Berguño Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile fberguno@minrel.gov.cl
	Asesores:	Dr. Javier Arata Instituto Antártico Chileno jarata@inach.cl
		Sra. Daniela Catalán Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura dcatalan@sernapesca.cl
		Sr. Daniel Molina Servicio Nacional de Pesca dmolina@sernapesca.cl
		Sra. Macarena Quezada Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile mquezada@minrel.gov.cl
		Sr. Sergio Valenzuela Dirección General del Territorio Marítimo jpesca@directemar.cl
República Popular China	Representante:	Sr. Xinmin Ma Ministry of Foreign Affairs ma_xinmin@mfa.gov.cn
	Representantes suplentes:	Sr. Xiang Gao Ministry of Foreign Affairs gao_xiang@mfa.gov.cn
		Sr. Yang Liu Ministry of Foreign Affairs liu_yang6@mfa.gov.cn

Dr. Xianyong Zhao
Yellow Sea Fisheries Research Institute, Chinese
Academy of Fishery Science
zhaoxy@ysfri.ac.cn

Asesores:

Sr. Kin Ming Lai
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department
mickey_km_lai@afcd.gov.hk

Sra. Wai Hung (Louise) Li
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department
louise_wh_li@afcd.gov.hk

Dr. Jianye Tang
Shanghai Ocean University
jytang@shou.edu.cn

Sr. Xinliang Wang
Yellow Sea Fisheries Research Institute, Chinese
Academy of Fishery Science
wangxl@ysfri.ac.cn

Sr. Lei Yang
Chinese Arctic and Antarctic Administration
chinare@263.net.cn

**Unión
Europea**

Representante:

Sr. Seppo Nurmi
Comisión Europea
seppo.nurmi@ec.europa.eu

Representantes suplentes:

Sr. James Clark
MRAG
j.clark@mrag.co.uk

Sr. Luis Molledo
Unión Europea
luis.molledo@ec.europa.eu

Asesores:

Dra. Anna Panasiuk-Chodnicka
Unión Europea
aapch@ocean.univ.gda.pl

Sr. Herbert Schuller
Comisión Europea
herbert.schuller@ec.europa.eu

		Dr. Volker Siegel Thünen Institute of Sea Fisheries volker.siegel@ti.bund.de
Francia	Representante:	Sr. Olivier Guyonvarch Ministère des affaires étrangères olivier.guyonvarch@diplomatie.gouv.fr
	Asesores:	Sr. Marc Ghiglia Union des Armateurs à la Pêche de France mg@uapf.org
		Dra. Ann-Isabelle Guyomard Terres Australes et Antarctiques Françaises (TAAF) ann-isabelle.guyomard@taaf.fr
		Prof. Philippe Koubbi Université Pierre et Marie Curie philippe.koubbi@upmc.fr
		Sr. Laurent Virapouille Pêche Avenir S. A pecheavenir@wanadoo.fr
Alemania	Representante:	Sra. Esther Winterhoff Federal Ministry of Food and Agriculture esther.winterhoff@bmel.bund.de
	Representante suplente:	Sr. Christian Schulz Federal Foreign Office 504-0@auswaertiges-amt.de
	Asesores:	Prof. Thomas Brey Alfred Wegener Institute thomas.brey@awi.de
		Sra. Patricia Brtnik German Oceanographic Museum patricia.brtnik@meeresmuseum.de
		Dra. Heike Herata Federal Environment Agency heike.herata@uba.de

Dr. Karl-Hermann Kock
Institute of Sea Fisheries – Johann Heinrich von
Thünen Institute
karl-hermann.kock@ti.bund.de

Sr. Alexander Liebschner
German Federal Agency for Nature
Conservation
alexander.liebschner@bfm-vilm.de

Dr. Sven Mißling
Forschungszentrum Jülich
s.missling@fz-juelich.de

Sr. Kai Schlegelmilch
Bundesministerium für Umwelt, Naturschutz,
Bau und Reaktorsicherheit (BMUB)
kai.schlegelmilch@bmub.bund.de

Dra. Katharina Teschke
Alfred Wegener Institute
katharina.teschke@awi.de

India Representante:

Sr. Anand Khati
Government of India
a_khati@hotmail.com

Italia Representante:

Sr. Eugenio Sgrò
Ministry of Foreign Affairs
eugenio.sgro@esteri.it

Asesores:

Dra. Anna Maria Fioretti
CNR – Institute of Geosciences and Earth
Resources
anna.fioretti@igg.cnr.it

Dr. Paolo Nicolai
ENEA – Antarctic Technical Unit
paolo.nicolai@enea.it

Dr. Marino Vacchi
CNR – Institute of Marine Sciences
marino.vacchi@ge.ismar.cnr.it

Japón Representante:

Sr. Kenro Iino
Special Adviser to the Minister of Agriculture,
Forestry and Fisheries
keniino@hotmail.com

Representantes suplentes: Dr. Taro Ichii
National Research Institute of Far Seas Fisheries
ichii@affrc.go.jp

Sr. Joji Morishita
National Research Institute of Far Seas Fisheries
jmorishita@affrc.go.jp

Asesores: Sr. Yujiro Akatsuka
Fisheries Agency of Japan
yuujirou_akatsuka@nm.maff.go.jp

Sr. Kazuya Fukaya
Fisheries Agency of Japan
kazuya_fukaya@nm.maff.go.jp

Sr. Shingi Koto
Ministry of Economy, Trade and Industry
koto-shingi@meti.go.jp

Sr. Takashi Matsumoto
Ministry of Foreign Affairs
takashi.matsumoto@mofa.go.jp

Dr. Takaya Namba
Taiyo A & F Co. Ltd.
takayanamba@gmail.com

Sr. Susumu Oikawa
Taiyo A & F Co. Ltd.
s-oikawa@maruha-nichiro.co.jp

Sr. Junichiro Okamoto
Japan Overseas Fishing Association
jokamoto@jdsta.or.jp

Sr. Takeshi Shibata
Taiyo A & F Co. Ltd.
t-shibata@maruha-nichiro.co.jp

Dr. Kenji Taki
National Research Institute of Far Seas Fisheries
takistan@affrc.go.jp

Sr. Wataru Tanoue
Fisheries Agency of Japan
wataru_tanoue@nm.maff.go.jp

**República de
Corea**

Representante:

Prof. Kentaro Watanabe
National Institute of Polar Research
kentaro@nipr.ac.jp

Sr. Hyunho Choi
Ministry of Oceans and Fisheries
redapple@korea.kr

Representantes suplentes:

Sra. Mijeong Choi
National Fishery Products Quality Management
Service, Ministry of Oceans and Fisheries
cmijeong@korea.kr

Dr. Seok-Gwan Choi
National Fisheries Research and Development
Institute (NFRDI)
sgchoi@korea.kr

Sr. Hyeongsik Gong
National Fishery Products Quality Management
Service, Ministry of Oceans and Fisheries
gokboo@korea.kr

Sr. Hongwon Kim
Distant Water Fisheries Division, Ministry of
Oceans and Fisheries
mof_2014@korea.kr

Sra. Ki Hyeon Kim
Ministry of Foreign Affairs
only.emptiness2010@gmail.com

Sra. Jung-re Kim
Ministry of Oceans and Fisheries
rileykim1126@gmail.com

Sr. Dojin Kwak
Ministry of Oceans and Fisheries
aqua_flash@korea.kr

Sr. Namhun Lee
National Fishery Products Quality Management
Service, Ministry of Oceans and Fisheries
skagns75@korea.kr

Asesores:

Sr. Gap-Joo Bae
Hong Jin Corporation
gjbae1966@hotmail.com

Sr. Yang-Sik Cho
Korea Overseas Fisheries Association
mild@kosfa.org

Dra. Eunhee Kim
CIES-KFEM
ekim@kfem.or.kr

Sra. Su Jin Park
Korea Maritime Institute
nanet21@nate.com

Namibia Representante: Dr. Moses Maurihungirire
Ministry of Fisheries and Marine Resources
mmaurihungirire@mfmr.gov.na

Representantes suplentes: Sr. Titus Iilende
Ministry of Fisheries and Marine Resources
tiilende@mfmr.gov.na

Sr. Peter Katso Schivute
Ministry of Fisheries and Marine Resources
pschivute@mfmr.gov.na

Nueva Zelandia Representante: Sra. Jillian Dempster
Ministry of Foreign Affairs and Trade
jillian.dempster@mfat.govt.nz

Asesores: Sra. Felicity Bloor
Ministry for Primary Industries
felicity.bloor@mpi.govt.nz

Dr. Rohan Currey
Ministry for Primary Industries
rohan.currey@mpi.govt.nz

Dra. Debbie Freeman
Department of Conservation
dfreeman@doc.govt.nz

Sra. Nicola Reid
Ministry of Foreign Affairs and Trade
nicola.reid@mfat.govt.nz

Sr. Darryn Shaw
Sanford Ltd
dshaw@sanford.co.nz

Sr. Andy Smith
Talley's Group Ltd
andy.smith@nn.talleys.co.nz

Sra. Danica Stent
Department of Conservation
dstent@doc.govt.nz

Sr. Andrew Townend
Ministry of Foreign Affairs and Trade
andrew.townend@mfat.govt.nz

Sr. Barry Weeber
ECO Aotearoa
baz.weeber@gmail.com

Sr. Andrew Wright
Ministry for Primary Industries
andrew.wright@mpi.govt.nz

Noruega

Representante:

Sra. Mette Strengehagen
Ministry of Foreign Affairs
mette.strengehagen@mfa.no

Representante suplente:

Sra. Kaja Glomm
Royal Norwegian Embassy Canberra
kaja.glomm@mfa.no

Asesores:

Dr. Olav Rune Godø
Institute of Marine Research
olavrune@imr.no

Embajadora Unni Kløvstad
Royal Norwegian Embassy Canberra
unni.klovstad@mfa.no

Dr. Andrew Lowther
Norwegian Polar Institute
Andrew.Lowther@npolar.no

Sra. Kristine Oftedal Nicolaisen
Norwegian Ministry of Climate and
Environment
Kristine-Oftedal.Nicolaisen@kld.dep.no

Sr. Pål Einar Skogrand
Ministry of Trade, Industry and Fisheries
pes@nfd.dep.no

		Sra. Hanne Østgård The Directorate of Fisheries hanne.ostgard@fiskeridir.no
Polonia	Representante:	Sr. Leszek Dybiec Ministry of Agriculture and Rural Development leszek.dybiec@minrol.gov.pl
Federación Rusa	Representante:	Sr. Dmitry Kremenyuk Federal Agency for Fisheries d.kremenyuk@fishcom.ru
	Asesores:	Dr. Vladimir Belyaev Federal Agency for Fisheries pr-denmark@fishcom.ru
		Dra. Svetlana Kasatkina AtlantNIRO ks@atlant.baltnet.ru
		Sr. Evgeny Kim Orion Co. Ltd office@yantardv.ru
		Sr. Ivan Polynkov Yuzhny Krest Pty Ltd mpolynkova@gmail.com
		Sra. Maria Ryazanova Ministry of Foreign Affairs of the Russian Federation m.ryazanova@mail.ru
Sudáfrica	Representante:	Dr. Monde Mayekiso Department of Environmental Affairs mmayekiso@environment.gov.za
	Representantes suplentes:	Sr. Lisolomzi Fikizolo Department of Environmental Affairs lfikizolo@environment.gov.za
		Dr. Azwianewi Makhado Department of Environmental Affairs amakhado@environment.gov.za
	Asesores:	Sr. Richard Ball Tafisa Pty Ltd rball@iafrica.com

Sra. Angela Kingsley
Department of International Relations and
Cooperation
kingsleya@dirco.gov.za

Sr. Qayiso Mketsu
Department of Agriculture, Forestry and
Fisheries
qayisomk@daff.gov.za

Sra. Fatima Savel
Department of Agriculture, Forestry and
Fisheries
fatimasa@daff.gov.za

España	Representante:	Sr. Pedro Sepúlveda Angulo Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca Secretaría General de Pesca psepulve@magrama.es
	Asesores:	Sr. Luis José López Abellán Instituto Español de Oceanografía luis.lopez@ca.ieo.es
		Sr. José Manuel Lorenzo Sentís Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaria General de Pesca, Subdirección de Control e Inspección jmlorenzo@magrama.es
Suecia	Representante:	Prof. Bo Fernholm Swedish Museum of Natural History bo.fernholm@nrm.se
Ucrania	Representante:	Dr. Kostiantyn Demianenko Institute of Fisheries and Marine Ecology (IFME) of the State Agency of Fisheries of Ukraine s_erinaco@i.ua
	Asesores:	Sr. Dmitry Marichev LLC Fishing Company Proteus dmarichev@yandex.ru
		Dr. Gennadii Milinevskyi Taras Shevchenko National University of Kyiv genmilinevsky@gmail.com

Reino Unido Representante: Sra. Jane Rumble
Foreign and Commonwealth Office
jane.rumble@fco.gov.uk

Representante suplente: Sra. Kylie Bamford
Foreign and Commonwealth Office
kylie.bamford@fco.gov.uk

Asesores: Dr. Paul Brewin
Foreign and Commonwealth Office
paul.brewin@gov.gs

Dr. Chris Darby
Centre for Environment, Fisheries and
Aquaculture Science (Cefas)
chris.darby@cefas.co.uk

Sr. Scott Davidson
Foreign and Commonwealth Office
scott.davidson@fco.gov.uk

Sr. Rod Downie
WWF – United Kingdom
rdownie@wwf.org.uk

Dra. Susie Grant
British Antarctic Survey
suan@bas.ac.uk

Sra. Lowri Griffiths
Foreign and Commonwealth Office
lowri.griffiths@fco.gov.uk

Dra. Marta Söffker
Centre for Environment, Fisheries and
Aquaculture Science (Cefas)
marta.soffker@cefas.co.uk

Sr. Peter Thomson
Argos Froyanes Ltd
peter.thomson@argosgeorgia.com

Dr. Phil Trathan
British Antarctic Survey
pnt@bas.ac.uk

Estados Unidos de América

Representante: Sr. Evan T. Bloom
Office of Ocean and Polar Affairs, US
Department of State
bloomet@state.gov

Representante suplente: Sra. Mi Ae Kim
National Oceanographic and Atmospheric
Administration (NOAA)
mi.ae.kim@noaa.gov

Asesores: Sra. Kimberly Dawson-Guynn
National Oceanic and Atmospheric
Administration, Fisheries
kim.dawson.guynn@noaa.gov

Sr. Ryan Dolan
The Pew Charitable Trusts
rdolan@pewtrusts.org

Sr. Todd Dubois
National Oceanic and Atmospheric
Administration, Office of Law Enforcement
todd.dubois@noaa.gov

Sra. Meggan Engelke-Ros
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA)
meggan.engelke-ros@noaa.gov

Dr. Mark Fina
United States Seafoods, LLC
mfina@usseafoods.net

Sr. Keith Hagg
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA)
keith.hagg@noaa.gov

Dr. Christopher Jones
National Oceanographic and Atmospheric
Administration (NOAA)
chris.d.jones@noaa.gov

Sr. Jonathan Kelsey
Bureau of Oceans and International
Environmental and Scientific Affairs, US
Department of State
kelseyj@state.gov

Dra. Polly A. Penhale
National Science Foundation, Division of Polar
Programs
ppenhale@nsf.gov

Dr. George Watters
National Marine Fisheries Service, Southwest
Fisheries Science Center
george.watters@noaa.gov

Uruguay Representante: Dr. Ricardo Vedovatti
Ministerio Relaciones Exteriores
hector.vedovatti@mrree.gub.uy

Representantes suplentes: Sr. Lluberas Bonaba Albert Alexander
Instituto Antártico Uruguayo
alexllub@iau.gub.uy

Prof. Oscar Pin
Direccion Nacional de Recursos Acuaticos
(DINARA)
pinisas@yahoo.com

Observadores – Estados adherentes

Finlandia Representante: Embajador Pasi Patokallio
Embassy of Finland
sanomat.can@formin.fi

Países Bajos Representante: Sr. Martijn Peijs
Department of Nature and Biodiversity
m.w.f.peijs@minez.nl

Representante suplente: Sr. Jeroen (Gerrit Adriaan Jeroen) Vis
Ministry of Economic Affairs, Department for
Nature and Biodiversity
g.a.j.vis@minez.nl

Asesor: Prof. Erik Molenaar
Netherlands Institute for the Law of the Sea
(NILOS)
e.j.molenaar@uu.nl

Observadores – Partes no contratantes

Singapur Representante: Sr. Adrian, Yeong Hun Lim
Agri-Food and Veterinary Authority
adrian_lim@ava.gov.sg

Observadores – organizaciones internacionales

ACAP Representante: Sr. Warren Papworth
ACAP Secretariat
warren.papworth@acap.aq

Asesora: Dra. Wiesława Misiak
ACAP Secretariat
wieslawamisiak@acap.aq

STA Representante: Dr. Manfred Reinke
Secretaría del Tratado Antártico
manfred.reinke@ats.aq

CCSBT Representada por Australia

CPA Representante: Sr. Ewan McIvor
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
ewan.mcivor@aad.gov.au

UICN Representante: Dr. Carl Gustaf Lundin
International Union for Conservation of Nature,
Global Marine and Polar Programme
carl.lundin@iucn.org

SPRFMO Representante: Dra. Johanne Fischer
SPRFMO
jfischer@sprfmo.int

PNUMA Representante: Sr. Jerker Tamelander
Programa de Naciones Unidas sobre el Medio
Ambiente
tamelander@un.org

Asesor: Sr. Lewis Pugh
Programa de Naciones Unidas sobre el Medio
Ambiente
lewis@lewispuh.com

Observadores – organizaciones no gubernamentales

ARK	Representante:	Dr. Sigve Nordrum Aker BioMarine Antarctic AS sigve.nordrum@akerbiomarine.com
	Asesores:	Sr. Bjornar Kleiven Olympic Seafood bjornar.kleiven@olympic.no
		Sra. Monica Langen Aker BioMarine monica.langen@akerbiomarine.com
		Sr. Sang-Yong Lee In Sung Corporation shan_lee@naver.com
		Dr. Steve Nicol ARK steve.nicol@bigpond.com
ASOC	Representante:	Sr. Mark Epstein Antarctic and Southern Ocean Coalition mark.epstein@asoc.org
	Asesores:	Sra. Cassandra Brooks Stanford University brooks.cassandra@gmail.com
		Sr. Jiliang Chen Antarctic Ocean Alliance julian@antarcticocean.org
		Sra. Claire Christian Antarctic and Southern Ocean Coalition claire.christian@asoc.org
		Sra. Barbara Cvrkel The Pew Charitable Trusts bcvrkel@pewtrusts.org
Sra. Jill Hepp Antarctic and Southern Ocean Coalition jill.hepp@antarcticocean.org		

Sr. Chris Johnson
WWF–Australia
cjohnson@wwf.org.au

Sra. Andrea Kavanagh
The Pew Charitable Trusts
akavanagh@pewtrusts.org

Sra. Dae Levine
Antarctic Ocean Alliance
dae@antarcticocean.org

Sr. Fredrik Myhre
WWF–Norway
fmyhre@wwf.no

Sra. Alison Potter
Antarctic and Southern Ocean Coalition
alison@antarcticocean.org

Dr. Ricardo Roura
Antarctic and Southern Ocean Coalition
ricardo.roura@worldonline.nl

Sra. Amanda Sully
Antarctic Ocean Alliance
amanda@antarcticocean.org

Sr. Grigory Tsidulko
Antarctic Ocean Alliance
grigory@antarcticocean.org

Dr. Rodolfo Werner
The Pew Charitable Trusts
rodolfo.antarctica@gmail.com

Sr. Bob Zuur
WWF – New Zealand
bzuur@wwf.org.nz

COLTO

Representante:

Sr. Martin Exel
Austral Fisheries Pty Ltd
mexel@australfisheries.com.au

Representantes suplentes:

Sr. Rhys Arangio
Austral Fisheries Pty Ltd
rarangio@australfisheries.com.au

Sr. Jakob Hals
Fiskevegn AS
jakob@fiskevegn.no

Asesores:

Sr. Bruce King
Lyttleton Shipping and Marine Agencies
bruceamuriking@xtra.co.nz

Sr. Malcolm McNeill
Australian Longline
mm@australianlongline.com.au

Sra. Brodie Plum
Talleys Longline Limited
brodie.plum@nn.talleys.co.nz

Sr. James Wallace
Fortuna Ltd
jameswallace@fortunalimited.com

Sr. Matthew Woolley
Bridon Cookes NZ LTD
MWoolley@bridoncookes.co.nz

**Oceanites
Inc.**

Representante:

Sr. Ron Naveen
Oceanites, Inc
oceanites@icloud.com

Secretaría

Secretario Ejecutivo

Sr. Andrew Wright

Ciencia

Director de Ciencia
Coordinador del Programa de Observación Científica
Oficial de apoyo científico
Analista de pesquerías y ecosistemas

Dr. Keith Reid
Sr. Isaac Forster
Sra. Emily Grilly
Dra. Lucy Robinson

Administración de datos

Director de Datos
Oficial de administración de datos
Asistente de administración de datos

Dr. David Ramm
Sra. Lydia Millar
Sra. Cynthia Hertrick

Ejecución y cumplimiento

Directora de cumplimiento y seguimiento de pesquerías
Oficial de administración de cumplimiento

Sra. Sarah Lenel
Sra. Ingrid Slicer

Administración y finanzas

Director de Administración y Finanzas
Asistente de contaduría
Administradora general de oficina

Sr. Ed Kremzer
Sra. Christina Macha
Sra. Maree Cowen

Comunicaciones

Directora de comunicaciones
Oficial de comunicaciones (coordinador de contenidos web)
Servicio de apoyo a la reunión
Coordinadora y traductora del equipo francés
Traductora (francés)
Traductora (francés)
Coordinadora y traductora del equipo ruso
Traductor (ruso)
Traductor (ruso)
Coordinador y traductor del equipo español
Traductora (español)
Traductora (español)
Impresión de documentos (puesto temporal)

Sra. Doro Forek
Sr. Warrick Glynn
Sra. Genevieve Tanner
Sra. Gillian von Bertouch
Sra. Bénédicte Graham
Sra. Floride Pavlovic
Sra. Ludmilla Thornett
Sr. Blair Denholm
Sr. Vasily Smirnov
Sr. Jesús Martínez
Sra. Margarita Fernández
Sra. Marcia Fernández
Sr. Greg Parsons

Informática

Director de informática
Analista de sistemas

Sr. Tim Jones
Sr. Ian Meredith

Estudiantes en prácticas

Sra. Bonnie Galbraith
Sra. Indi Hodgson-Johnston
Sra. Pailin Munyard
Sra. Emily Robinson
Sra. Aelish White

Intérpretes (Intérpretes para Conferencias Internacionales ONCALL)

Sra. Cecilia Alal
Sr. Aramais Aroustian
Sra. Karine Bachelier-Bourat
Sra. Odile Blandeau
Sra. Sabine Bouladon
Sra. Vera Christopher
Sra. Joelle Coussaert
Sr. Vadim Doubine
Sra. Erika González
Sra. Sandra Hale
Sr. Alexey Ivacheff
Sra. Silvia Martínez
Sr. Marc Orlando
Sra. Rebeca Paredes-Nieto
Sra. Maria-Laura Speziali
Sra. Ludmila Stern
Sr. Philippe Tanguy
Sra. Irene Ulman

Lista de documentos

Lista de documentos

CCAMLR-XXXIV/01	Reconsideración de la calificación de cumplimiento dada por SCIC en CCAMLR-XXXIII a la inspección en puerto realizada por Uruguay al “ <i>Hong Jin No. 701</i> ” (COR). Delegación de Uruguay
CCAMLR-XXXIV/02	No asignado
CCAMLR-XXXIV/03	Examen de los Estados Financieros auditados de 2014 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXXIV/04	Examen del presupuesto de 2015, proyecto de presupuesto de 2016 y proyección del presupuesto para 2017 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXXIV/05	Pagos por notificaciones Secretaría
CCAMLR-XXXIV/06	Propuesta de análisis de los datos del comercio de austromerluza Secretaría
CCAMLR-XXXIV/07	Análisis de la liberación de austromerluzas vivas sin marcar Secretaría
CCAMLR-XXXIV/08	Declaraciones sobre las consecuencias del cambio climático Delegaciones del Reino Unido y de Noruega
CCAMLR-XXXIV/09	Evaluación independiente del Sistema de Documentación de la Captura de la CCRVMA (SDC) Comité de Implementación del SDC
CCAMLR-XXXIV/10	Revisión de la Medida de Conservación 10-04 Grupo Técnico de Trabajo sobre el VMS
CCAMLR-XXXIV/11	Armonización de los objetivos económicos y de conservación de la CCRVMA con respecto a la pesquería de kril Delegación del Reino Unido
CCAMLR-XXXIV/12	Consideración de la renovación del Acuerdo entre la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT) y la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR) Secretaría

CCAMLR-XXXIV/13	Consideración de la renovación del Memorando de Entendimiento entre el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) y la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) Secretaría
CCAMLR-XXXIV/14	Informe del Secretario Ejecutivo para 2015 incluido el Informe del primer año de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría (2015–2018) y de la correspondiente Estrategia de Sueldos y Dotación del Personal Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXXIV/15	Reseña de la labor realizada (2010–2015) y opciones para la labor futura Grupo de contacto por correspondencia – Financiación sostenible
CCAMLR-XXXIV/16 Rev. 1	Propuesta para establecer acuerdos formales de cooperación entre la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO) y la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) Secretaría
CCAMLR-XXXIV/17 Rev. 1	Análisis del marco regulatorio de la CCRVMA y recomendaciones para la racionalización de la clasificación de las pesquerías Presidente del Comité Científico
CCAMLR-XXXIV/18	Recomendación de iniciar discusiones sobre la manera de planificar y organizar la labor de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) Delegación de Australia
CCAMLR-XXXIV/19	Propuesta actualizada de la lista de control para la creación de AMP Delegación de Japón
CCAMLR-XXXIV/20	Realización de la Segunda Evaluación del Funcionamiento Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-XXXIV/21	Establecimiento de áreas especiales por tiempo limitado para la investigación científica en áreas marinas que han quedado expuestas por el derrumbe o el retroceso de barreras de hielo en las Subáreas 48.1, 48.5 y 88.3 Delegación de la Unión Europea

CCAMLR-XXXIV/22	Restricciones precautorias de la temporada para las pesquerías dirigidas a <i>Euphausia superba</i> en el Área 48 Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-XXXIV/23	Información sobre la pesca INDNR en las ZEE francesas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet y en el Área estadística 58 de la CCRVMA Delegación de Francia
CCAMLR-XXXIV/24 Rev. 1	Prohibición del corte de aletas de tiburón en el Área de la Convención de la CRVMA Delegaciones de Argentina, Australia, Brasil, Chile, Unión Europea y Estados Unidos
CCAMLR-XXXIV/25	Propuesta para el registro de información sobre transbordos en los documentos de captura de <i>Dissostichus</i> Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXXIV/26	Propuesta para modificar el procedimiento de evaluación de la pesca de fondo de la Medida de Conservación 22-06 Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXXIV/27	Propuesta para reforzar el seguimiento y control de transbordos Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXXIV/28 Rev. 2	Simposio de la CCRVMA 2015 Delegaciones de Australia, Chile y Estados Unidos
CCAMLR-XXXIV/29 Rev. 1	Propuesta para establecer un Área Marina Protegida en la región del Mar de Ross Delegaciones de Nueva Zelanda y Estados Unidos
CCAMLR-XXXIV/30	Modificaciones al proyecto de Medida de conservación para el Sistema Representativo de Áreas Marinas Protegidas de Antártida Oriental (SRAMPAO) Delegaciones de Australia, Francia y la Unión Europea
CCAMLR-XXXIV/31	Establecimiento de un Grupo de contacto por correspondencia en el período entre sesiones (ICG) a fin de considerar enfoques para integrar de forma adecuada el cambio climático en la labor de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) Delegaciones de Australia y Noruega

- CCAMLR-XXXIV/32 Lucha contra la pesca INDNR en el océano Austral:
Cooperación internacional e intercambio de información
Delegación de Nueva Zelanda
- CCAMLR-XXXIV/33 Notificación obligatoria de la clasificación de los barcos
para la navegación en condiciones de hielo
Delegación de Nueva Zelanda
- CCAMLR-XXXIV/34 Comentarios sobre el proyecto final de la medida de
conservación para el establecimiento de un Sistema
Representativo de Áreas Marinas Protegidas de Antártida
Oriental (SRAMPAO)
Delegación de la Federación Rusa
- CCAMLR-XXXIV/35 Rev. 1 Propuesta de modificación de la Medida de Conservación
51-06 para aumentar la cobertura de observadores científicos
en las pesquerías de kril
Delegaciones de Chile y Noruega
- CCAMLR-XXXIV/36 Rev. 2 Informe resumido de la CCRVMA sobre el cumplimiento
Secretaría
- CCAMLR-XXXIV/37 Actividades y tendencias de la pesca INDNR en 2014/15 y
Listas de barcos de pesca INDNR
Secretaría
- CCAMLR-XXXIV/38 Rev. 2 Informe del Comité Permanente de
Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
- CCAMLR-XXXIV/39 Informe del Comité Permanente de Administración y
Finanzas (SCAF)

- CCAMLR-XXXIV/BG/01 Patterns of change in Antarctica
Delegation of the United Kingdom
- CCAMLR-XXXIV/BG/02 Implementation of conservation measures in 2014/15:
fishing and related activities
Secretariat
- CCAMLR-XXXIV/BG/03 Fishery notifications 2015/16
Secretariat
- CCAMLR-XXXIV/BG/04 Description of the General Fund Budget
Secretariat

CCAMLR-XXXIV/BG/05	Implementation of Conservation Measure 10-08 – Insurance of the IUU blacklisted vessel FV <i>Thunder</i> Delegation of the UK
CCAMLR-XXXIV/BG/06	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the Annual Meeting of the Inter American Tropical Tuna Commission (IATTC) (Guayaquil, Ecuador, 22 June to 3 July 2015) CCAMLR Observer (European Union)
CCAMLR-XXXIV/BG/07	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT) Annual Meeting (Genova, Italy, 10 to 17 November 2014) CCAMLR Observer (European Union)
CCAMLR-XXXIV/BG/08	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC) Annual Meeting (Busan, Republic of Korea, 24 April to 1 May 2015) CCAMLR Observer (European Union)
CCAMLR-XXXIV/BG/09	Summary report Thirty-eighth Antarctic Treaty Consultative Meeting (Sofia, Bulgaria, 1 to 10 June 2015) Executive Secretary
CCAMLR-XXXIV/BG/10	Discharge of offal in the Ross Sea – follow up to COMM CIRC 15/15–SC CIRC 15/06 Secretariat
CCAMLR-XXXIV/BG/11 Rev. 1	Retirado
CCAMLR-XXXIV/BG/12	Estimates of IUU toothfish catches in the 2014/15 season Submitted by COLTO
CCAMLR-XXXIV/BG/13	Calendar of meetings of relevance to the Commission in 2015/16 Secretariat
CCAMLR-XXXIV/BG/14	Report of the CCAMLR Observer to the Fifth Meeting of the Parties to the Agreement on the Conservation of Albatrosses and Petrels (ACAP), Santa Cruz de Tenerife, Spain, 4 to 8 May 2015 CCAMLR Observer (Australia)

CCAMLR-XXXIV/BG/15	Report from the CCAMLR Observer to the Second Meeting of the Parties of the Southern Indian Ocean Fisheries Agreement (SIOFA), Flic en Flac, Mauritius, 17 to 20 March 2015 CCAMLR Observer (Australia)
CCAMLR-XXXIV/BG/16	Heard Island and McDonald Islands Exclusive Economic Zone (Statistical Division 58.5.2) 2014–15 IUU catch estimate for Patagonian toothfish Delegation of Australia
CCAMLR-XXXIV/BG/17	Australia’s actions and regional cooperation to combat IUU activities in the 2014/15 fishing season Delegation of Australia
CCAMLR-XXXIV/BG/18	Analysis of catch and effort data from the IUU fishing vessel <i>Kunlun</i> Delegation of Australia
CCAMLR-XXXIV/BG/19	Status Report – Macquarie Island Toothfish Fishery Delegation of Australia
CCAMLR-XXXIV/BG/20	Options for the sale of seized IUU catch by Non-Contracting Parties in support of the Non-Contracting Party Engagement Strategy – Discussion Paper Delegation of Australia
CCAMLR-XXXIV/BG/21	Monitoring, control and surveillance activities undertaken by New Zealand during 2014/15 Delegation of New Zealand
CCAMLR-XXXIV/BG/22	Proposal by the Russian Federation to open Areas of Special Scientific Interest in three sectors of Antarctica in the CCAMLR Convention Area Delegation of the Russian Federation
CCAMLR-XXXIV/BG/23	Collaborating to eliminate Illegal, Unreported and Unregulated fishing in the Southern Ocean Submitted by ASOC and COLTO
CCAMLR-XXXIV/BG/24	The International Code for Ships Operating in Polar Waters: Step 2 addressing fishing vessels Submitted by ASOC
CCAMLR-XXXIV/BG/25	Implementing Article II of the CAMLR Convention Submitted by ASOC

CCAMLR-XXXIV/BG/26	Revisiting CCAMLR's Approach to Management – A compendium of papers that explores the implementation of the CAMLR Convention Submitted by ASOC
CCAMLR-XXXIV/BG/27	The Ross Sea Region Marine Protected Area: Current proposal and looking forward Submitted by ASOC
CCAMLR-XXXIV/BG/28 Rev. 1	Ecosystem conservation and the race to krill Submitted by ASOC
CCAMLR-XXXIV/BG/29	Designation of Marine Protected Areas in Antarctic Waters Delegation of the Russian Federation
CCAMLR-XXXIV/BG/30	Designation of an MPA in East Antarctica Delegation of the Russian Federation
CCAMLR-XXXIV/BG/31	Principal Provisions of the Russian Federation Regarding the Establishment of an MPA in the Ross Sea Delegation of the Russian Federation
CCAMLR-XXXIV/BG/32	MPAs in the area regulated by the Convention on the Conservation of Antarctic Marine Living Resources (background, plans and reality) Delegation of the Russian Federation
CCAMLR-XXXIV/BG/33	The influence of ice conditions on the longline toothfish fishery in the Ross Sea and the likely impact that the introduction of marine protected areas (MPAs) will have on catches Delegation of the Russian Federation
CCAMLR-XXXIV/BG/34	Proposed amendments to Conservation Measure 51-06 (2014) General measure for scientific observation in fisheries for <i>Euphausia superba</i> Delegation of Ukraine
CCAMLR-XXXIV/BG/35	On interim distribution of the trigger level in the fishery for <i>Euphausia superba</i> in Statistical subareas 48.1, 48.2, 48.3 and 48.4 Delegation of Ukraine
CCAMLR-XXXIV/BG/36	Implementation of CCAMLR's Vessel Monitoring System (VMS) Secretariat

CCAMLR-XXXIV/BG/37	Reflection Paper on a Proposal for a CCAMLR Weddell Sea Marine Protected Area (WSMPA) Delegation of the European Union and its Member States
CCAMLR-XXXIV/BG/38	Report from the CCAMLR Observer (United States) to the Eleventh Meeting of the Commission for the Conservation and Management of Highly Migratory Fish Stock in the Western and Central Pacific Ocean (WCPFC), Apia, Samoa, 1 to 5 December 2014 CCAMLR Observer (USA)
CCAMLR-XXXIV/BG/39	Ross Sea region Marine Protected Area: Reporting, Periodic Review and Period of Designation Elements Delegations of the USA and New Zealand
CCAMLR-XXXIV/BG/40	Trial use of strain gauges to directly measure the green weight of krill caught Delegation of Norway and the CCAMLR Secretariat
CCAMLR-XXXIV/BG/41	Implementation of the Catch Documentation Scheme (CDS) Secretariat
CCAMLR-XXXIV/BG/42	Resumen de las actividades de la Comisión durante el período entre sesiones 2014/15 – Informe del Presidente Presidente de la Comisión
CCAMLR-XXXIV/BG/43	Report from the CCAMLR Observer (Norway) to the 37th Annual Meeting of the Northwest Atlantic Fisheries Organization (NAFO), Halifax, Canada, 21 to 25 September 2015 CCAMLR Observer (Norway)
CCAMLR-XXXIV/BG/44	Report from the CCAMLR Observer (Norway) to the 2014 Annual Meeting of the North East Atlantic Fisheries Commission (NEAFC), London, UK, 10 to 14 November 2014 CCAMLR Observer (Norway)
CCAMLR-XXXIV/BG/45	Report from the CCAMLR Observer (Namibia) to the 2014 Annual Meeting of the South East Atlantic Fisheries Organisation (SEAFO), Windhoek, Namibia, 1 to 5 December 2014 CCAMLR Observer (Namibia)
CCAMLR-XXXIV/BG/46	Actuaciones y compromiso de España para combatir y prevenir la actividad INDNR Delegación de España

- CCAMLR-XXXIV/BG/47 Industry–Manager–Science Workshop on Feedback Management
Delegation of Norway
- CCAMLR-XXXIV/BG/48 Report from the CCAMLR Observer to the Extraordinary Meeting of the Parties of the Southern Indian Ocean Fisheries Agreement (SIOFA), Brussels, Belgium, 12 to 16 October 2015
CCAMLR Observer (Australia)
- *****
- SC-CAMLR-XXXIV/01 Propuesta para la gestión del material de referencia científica para fundamentar las discusiones en marcha de la Comisión
Delegación de Australia
- SC-CAMLR-XXXIV/02 Propuesta para la elaboración, modificación y difusión de documentos científicos del Comité Científico mediante la herramienta de elaboración de informes que ya utiliza la Secretaría
Delegación de Australia
- SC-CAMLR-XXXIV/03 Informe del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (Varsovia, Polonia, 6 a 17 de julio de 2015)
- SC-CAMLR-XXXIV/04 Informe del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (Hobart, Australia, 5 a 16 de octubre de 2015)
- SC-CAMLR-XXXIV/05 Informe del Grupo de Trabajo de Estadísticas, Evaluación y Modelado (Varsovia, Polonia, 29 de junio a 3 de julio de 2015)
- SC-CAMLR-XXXIV/06 Informe de la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Métodos para Prospecciones y Análisis Acústicos (Busan, República de Corea, 9 a 13 de marzo de 2015)
- SC-CAMLR-XXXIV/07 *CCAMLR Science* – Opciones para el futuro
Secretaría
- SC-CAMLR-XXXIV/08 Información sobre la dinámica estacional e interanual de las condiciones de hielo del Mar de Weddell y lista de los sitios propuestos para recibir protección
Delegación de la Federación Rusa

SC-CAMLR-XXXIV/09	<p>Información sobre la biodiversidad en las áreas propuestas para recibir protección de acuerdo con los datos históricos recabados en observaciones y campañas de investigación en el Mar de Weddell</p> <p>Delegación de la Federación Rusa</p>
SC-CAMLR-XXXIV/10	<p>Propuesta de la Federación de Rusia para modificar los límites de la Subárea 88.1 (mar de Ross)</p> <p>Delegación de la Federación Rusa</p>
SC-CAMLR-XXXIV/11	<p>Comentarios y propuestas respecto del desarrollo de mecanismos para la ordenación de la pesquería de kril en el Área de la Convención de la CCRVMA</p> <p>Delegación de la Federación Rusa</p>
SC-CAMLR-XXXIV/12	<p>Propuesta de la Federación de Rusia para la asignación de recursos destinados a la investigación en las UIPE de las Subáreas 88.1 y 88.2 cerradas a la pesca</p> <p>Delegación de la Federación Rusa</p>
SC-CAMLR-XXXIV/13	<p>Documento científico de referencia sobre los fundamentos científicos para el establecimiento de un AMP de la CCRVMA en el Mar Weddell (Antártida) – Versión de 2015</p> <p>Delegación de Alemania</p>
SC-CAMLR-XXXIV/14	<p>Prioridades de los grupos y del subgrupo de trabajo para los próximos cuatro años</p> <p>Coordinadores de WG-EMM, WG-SAM, WG-FSA y SG-ASAM</p>

SC-CAMLR-XXXIV/BG/01	<p>Catches in the Convention Area in 2013/14 and 2014/15</p> <p>Secretariat</p>
SC-CAMLR-XXXIV/BG/02	<p>Formulaire de soumission des évaluations préliminaires du risque d'impact négatif significatif des activités de pêche de fond proposées sur les écosystèmes marins vulnérables</p> <p>Délégation française</p>
SC-CAMLR-XXXIV/BG/03	<p>Formulario tipo para las evaluaciones preliminares del riesgo de que las actividades de pesca de fondo propuestas ocasionen graves daños a los ecosistemas marinos vulnerables</p> <p>Delegación de España</p>

- SC-CAMLR-XXXIV/BG/04 Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems
Delegation of Japan
- SC-CAMLR-XXXIV/BG/05 Форма для представления предварительных оценок возможности того, что предложенный донный промысел будет иметь существенное негативное воздействие на уязвимые морские экосистемы
[Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems]
Делегация Украины
[Delegation of Ukraine]
- SC-CAMLR-XXXIV/BG/06 Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems
Delegation of Norway
- SC-CAMLR-XXXIV/BG/07 Preliminary assessment of the potential for proposed bottom fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems
Delegation of South Africa
- SC-CAMLR-XXXIV/BG/08 Evaluación preliminar de los posibles efectos negativos significativos sobre ecosistemas marinos vulnerables de las actividades de pesca de fondo propuestas
Delegación de Chile
- SC-CAMLR-XXXIV/BG/09 Preliminary assessment of the potential for proposed bottom fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems
Delegation of the Republic of Korea
- SC-CAMLR-XXXIV/BG/10 Форма для представления предварительных оценок возможности того, что предложенный донный промысел будет иметь существенное негативное воздействие на уязвимые морские экосистемы
[Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems]
Делегация России
[Delegation of Russia]

SC-CAMLR-XXXIV/BG/11	Preliminary assessment of the potential for proposed bottom fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXXIV/BG/12	Preliminary assessment of the potential for proposed bottom fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems Delegation of New Zealand
SC-CAMLR-XXXIV/BG/13	Preliminary assessment of the potential for proposed bottom fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXXIV/BG/14	Committee for Environmental Protection: 2015 Annual Report to the Scientific Committee of CCAMLR CEP Observer to SC-CAMLR (Dr P. Penhale, USA)
SC-CAMLR-XXXIV/BG/15	Scientific background document in support of the development of a CCAMLR MPA in the Weddell Sea (Antarctica) – Version 2015 – Part A: General context of the establishment of MPAs and background information on the Weddell Sea MPA planning area Delegation of Germany
SC-CAMLR-XXXIV/BG/16	Scientific background document in support of the development of a CCAMLR MPA in the Weddell Sea (Antarctica) – Version 2015 – Part B: Description of available spatial data Delegation of Germany
SC-CAMLR-XXXIV/BG/17	Scientific background document in support of the development of a CCAMLR MPA in the Weddell Sea (Antarctica) – Version 2015 – Part C: Data analysis and MPA scenario development Delegation of Germany
SC-CAMLR-XXXIV/BG/18 Rev. 1	The Scientific Committee on Antarctic Research (SCAR) Annual Report 2014/2015 Submitted by SCAR
SC-CAMLR-XXXIV/BG/19	Potential for using CCAMLR VMS data for compliance analysis and data quality assurance Secretariat
SC-CAMLR-XXXIV/BG/20	COLTO and Science Workshop Submitted by COLTO

SC-CAMLR-XXXIV/BG/21	Krill Fishery Report 2015 Secretariat
SC-CAMLR-XXXIV/BG/22	2018 International Conference on Assessing Status and Trends of Habitats, Key Species and Ecosystems in the Southern Ocean, Hobart, Tasmania, Australia Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXXIV/BG/23	CCAMLR Observer Training Program Accreditation Scheme (COTPAS) Technical Peer Review Group (TPRG) comments on the Australian Observer Program Submission for COTPAS Accreditation Chair of the Scientific Committee
SC-CAMLR-XXXIV/BG/24	GEF proposal – progress report 2 Secretariat
SC-CAMLR-XXXIV/BG/25	Update on the ABNJ Deep Seas Project FAO and CCAMLR Secretariats
SC-CAMLR-XXXIV/BG/26	Calendar of meetings of relevance to the Scientific Committee in 2015/16 Secretariat
SC-CAMLR-XXXIV/BG/27	Marine debris and entanglements at Bird Island and King Edward Point, South Georgia, Signy Island, South Orkneys and Goudier Island, Antarctic Peninsula 2014–2015 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXXIV/BG/28	The Chinese national scientific observer program for the krill fishery in the Convention Areas from fishing season 2009/10 to 2014/15 Delegation of the People’s Republic of China
SC-CAMLR-XXXIV/BG/29	Strengthening the joint work of the CEP and SC-CAMLR on climate change Submitted by ASOC
SC-CAMLR-XXXIV/BG/30	Early announcement of the Third International Krill Symposium Secretariat
SC-CAMLR-XXXIV/BG/31	Sea ice characterisation of the proposed Ross Sea region Marine Protected Area Special Research Zone S. Parker, S. Hoyle, S. Hanchet and R.J.C. Currey (New Zealand)

- SC-CAMLR-XXXIV/BG/32 Observer's Report for the 2015 Annual Meeting of the Scientific Committee of the International Whaling Commission
(San Diego, CA, USA, 22 May to 3 June 2015)
CCAMLR Observer (R. Currey, New Zealand)
- SC-CAMLR-XXXIV/BG/33 Joint SC-CAMLR and SC-IWC Workshop, its format and draft Terms of Reference
Co-conveners of the Joint SC-CAMLR and SC-IWC Workshop
- SC-CAMLR-XXXIV/BG/34 Antarctic sea ice losses drive gains in benthic carbon drawdown
Delegation of the UK
Current Biology, 25, R1–R3 (2015)
- SC-CAMLR-XXXIV/BG/35 Report to the Scientific Committee of CCAMLR by the Association of Responsible Krill Harvesting Companies (ARK)
Submitted by ARK
- SC-CAMLR-XXXIV/BG/36 Proposal for exploratory bottom longlining for toothfish by New Zealand vessels outside the bottom lining footprint during 2016 and 2017: Description of proposed activities and impact assessment (as submitted to the 3rd Meeting of the Scientific Committee of the South Pacific Regional Fisheries Management Organisation (SPRFMO), Port Vila, Vanuatu, 28 September to 3 October 2015, Document SC-03-DW-01_rev2)
Delegation of New Zealand

**Discurso inaugural de Su Excelencia, la Honorable Catedrática Kate Warner AM,
Gobernadora del estado de Tasmania**

**Discurso inaugural de Su Excelencia, la Honorable Catedrática Kate Warner AM,
Gobernadora del estado de Tasmania**

‘Sr. Presidente, Excelencias, distinguidos delegados, damas y caballeros: bienvenidos a Hobart y a la Trigésima cuarta ronda anual de reuniones de la Comisión y del Comité Científico.

Sr. Presidente, esta es la primera ocasión en que tengo el honor de dar la bienvenida a los representantes de los Miembros de la CCRVMA y demás participantes en la ronda anual de reuniones de la CCRVMA aquí, en esta nuestra ciudad de Hobart. Supe que podría dirigirme a ustedes en esta ocasión durante una visita a la Secretaría en febrero de este año, invitada por su Secretario Ejecutivo, el Sr. Andrew Wright. En aquel momento, esta habitación era un gran espacio vacío, y desde aquel mismo momento he deseado verla llena con los representantes de los Miembros de la CCRVMA. ¡Qué diferencia verlos aquí a todos!

Durante aquella visita tuve la valiosa oportunidad de sentarme con Drew y con el personal de la Secretaría, que me hablaron de la historia de la CCRVMA y de la manera como la Comisión ha superado con éxito una gran variedad de retos en sus 35 años de existencia. Fue un placer observar el entusiasmo y la pasión de todo el personal por el trabajo que realizan en la Secretaría, y me dijeron que los Miembros de la CCRVMA muestran una pasión similar por la labor de la Comisión. Éste es, sin duda, uno de los rasgos destacados de esta organización, y uno que contribuye a su reconocimiento internacional como institución multilateral para la conservación del medio ambiente.

Yo soy de Tasmania (incluso llegué a pasar exámenes en este edificio cuando todavía era la escuela Hutchins) y he estado ligada por mucho tiempo a la Universidad de Tasmania, incluido un ejercicio como Decana de la Facultad de Derecho y Directora del Instituto de Reforma Legal de Tasmania antes de ser nombrada Gobernadora de Tasmania en diciembre de 2014. Además de la enseñanza e investigación sobre temas antárticos que se desarrollan en la Universidad, en Hobart hay un gran número de instituciones y programas nacionales e internacionales cuya labor está dedicada a la Antártida y a las aguas que la circundan. En mis funciones como Gobernadora he conocido a muchos profesionales con gran talento y dedicación que trabajan en el continente helado y en sus regiones adyacentes, y he aprendido mucho de ellos. En todas esas discusiones la CCRVMA es mencionada regularmente como una organización importante a nivel internacional y que Hobart está particularmente orgullosa de albergar. Sirva esto para expresar de manera sencilla el honor que es para mí haber sido invitada para inaugurar su reunión de 2015 en el día de hoy.

Estoy siempre atenta a las noticias que aparecen en la prensa sobre la CCRVMA y el océano Austral, y previamente a esta reunión también pasé tiempo navegando por el sitio web y la página de Facebook de la CCRVMA. El sitio web aporta una cantidad importante de información útil y relevante, y la información contenida en la página de Facebook me fue también de utilidad. Mantener estas herramientas es una buena labor que se debe alentar, puesto que la difusión de este tipo de información es claramente valiosa para un amplio público más allá del estrictamente interesado en temas antárticos.

Varios puntos llamaron particularmente mi atención. La cuestión de las áreas marinas protegidas lleva bastante tiempo formando parte de la agenda de la CCRVMA – por lo

menos 10 años, si no me equivoco. Puedo entender perfectamente que la posibilidad de identificar y alcanzar un acuerdo sobre qué áreas relativamente grandes del Área de la Convención deben ser protegidas requiere una consideración muy detallada, datos científicos relevantes y suficiente información sobre seguimiento y gestión. También aprecio la utilidad de establecer áreas de referencia para poder hacer el seguimiento del cambio que pueda estar dándose en el ecosistema del océano Austral, sin interferencias directas causadas por actividades humanas. Espero que en esta reunión puedan avanzar con éxito en algunas de estas cuestiones, y que la comunidad internacional, que observa la CCRVMA con atención, pueda ver avances positivos en la resolución de las actuales diferencias entre los Miembros.

La cuestión que sin duda ha atraído mucha atención de la prensa en los últimos 10 meses es la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Me fijé, en particular, en que la fragata de Nueva Zelandia HMNZS Wellington ha estado destinada a tareas de vigilancia en aguas antárticas, aportando con ello la oportunidad de observar muy de cerca las operaciones activas de pesca ilegal de diversos barcos de pesca INDNR. Esto me fue especialmente significativo, dado que tuve la oportunidad de conocer al capitán y a la tripulación del Wellington durante su visita a Hobart, previa a su viaje de enero al sur.

Seguí por la prensa las subsiguientes noticias sobre sus encuentros con barcos de pesca INDNR, la persecución del Thunder, incluido en las listas de barcos de pesca INDNR, hasta el océano Atlántico por el Bob Barker de la organización Sea Sheperd, y su hundimiento final. La detención en Tailandia y Malasia de dos barcos incluidos en las listas de barcos de pesca INDNR, consecuencia de las estrechas relaciones de trabajo entre varios Miembros de la CCRVMA y funcionarios de Tailandia, Malasia y la Interpol culminó un año extraordinariamente importante en la lucha contra los operadores de pesca INDNR. Quisiera creer los informes que afirman que estos esfuerzos han eliminado de manera efectiva los barcos de pesca INDNR del Área de la Convención. Sea o no el caso, debemos sin embargo permanecer vigilantes porque el botín de las aguas antárticas siempre atraerá a muchos que en el futuro desearán sin duda operar al margen del régimen regulatorio establecido por la CCRVMA, para obtener un beneficio rápido.

Y para finalizar: tengo entendido que muchos Miembros de la CCRVMA participaron en un simposio celebrado en mayo en Santiago, Chile para conmemorar el 35 aniversario de la CCRVMA. Mis felicitaciones por alcanzar este hito. CCAMLR-XXXIV dará la oportunidad a todos los Miembros de considerar las cuestiones debatidas en Santiago y quizás de incorporar algunos de sus resultados a su consideración de las prioridades futuras para la organización.

Sé que en las últimas dos semanas algunos de ustedes han estado trabajando en las reuniones de un grupo de trabajo, aquí en Hobart, en preparación para la reunión del Comité Científico, que también inicia hoy sus deliberaciones. Mi bienvenida llegará seguramente un poco tarde para los participantes en este grupo, pero me gustaría aprovechar esta oportunidad para reafirmar lo complacida que está la gente de Tasmania de tenerlos de nuevo aquí a todos para la ronda anual de reuniones de la CCRVMA. Durante los últimos 35 años, estas reuniones se han convertido en uno de los acontecimientos importantes del calendario anual de la ciudad de Hobart.

Sr. Presidente, mis felicitaciones por su nombramiento. Mi bienvenida también es para usted en esta su primera reunión como Presidente de la Comisión.

Y espero también poder conversar sobre los avances en la reunión con todos ustedes, delegados, damas y caballeros esta tarde, cuando tenga el placer de recibirlos en la Casa del Gobierno de Tasmania. Les dejo ahora para que inicien su importante labor en esta Trigésima cuarta reunión de la CCRVMA.

Muchas gracias.'

Agenda de la Trigésima cuarta reunión de la Comisión

**Agenda de la Trigésima cuarta reunión de la
Comisión para la Conservación de los
Recursos Vivos Marinos Antárticos**

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - 2.1 Aprobación de la agenda
 - 2.2 Informe del Presidente
3. Ejecución y cumplimiento
 - 3.1 Revisión de las medidas y políticas relacionadas con la ejecución y el cumplimiento
 - 3.1.1 Procedimiento de evaluación del cumplimiento de la CCRVMA (PECC)
 - 3.1.2 Cumplimiento de las medidas de conservación vigentes
 - 3.1.2.1 Sistema de Documentación de la Captura (SDC)
 - 3.1.2.2 Sistema de Inspección
 - 3.1.2.3 Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)
 - 3.1.3 Propuestas para incorporar medidas nuevas y enmendar otras
 - 3.2 Pesca INDNR en el Área de la Convención
 - 3.2.1 Nivel actual de la pesca INDNR
 - 3.2.2 Listas de barcos de pesca INDNR
 - 3.3 Asesoramiento del Comité Científico para SCIC
 - 3.4 Otros asuntos relativos a SCIC
4. Administración y finanzas
 - 4.1 Estados financieros anuales
 - 4.1.1 Examen de los Estados financieros auditados de 2014
 - 4.1.2 Designación de auditor
 - 4.2 Asuntos relacionados con la Secretaría
 - 4.2.1 Informe del Secretario Ejecutivo
 - 4.3 Informe del Grupo de trabajo por correspondencia de la CCRVMA sobre Financiación Sostenible
 - 4.4 Presupuestos
 - 4.4.1 Examen del presupuesto de 2015
 - 4.4.2 Proyecto de presupuesto para 2016
 - 4.4.3 Proyección de presupuesto para 2017

5. Informe del Comité Científico
 - 5.1 Asesoramiento del Comité Científico
 - 5.2 Especies explotadas
 - 5.2.1 Recurso kril
 - 5.2.2 Recurso peces
 - 5.2.3 Pesquerías de peces nuevas y exploratorias
 - 5.3 Evaluación y prevención de la mortalidad incidental
 - 5.4 Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables
 - 5.5 Áreas marinas protegidas
 - 5.6 Cambio climático
 - 5.7 Investigaciones científicas conformes a la Medida de Conservación 24-01
 - 5.8 Formación de capacidades
6. Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA
7. Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos
8. Medidas de conservación
 - 8.1 Revisión de las medidas de conservación vigentes
 - 8.2 Consideración de medidas nuevas y otros requisitos de conservación
9. Implementación de los objetivos de la Convención
10. Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y organizaciones internacionales
 - 10.1 Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico
 - 10.1.1 Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico
 - 10.2 Cooperación con organizaciones internacionales
 - 10.2.1 Cooperación con SCAR
 - 10.2.2 Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - 10.2.3 Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante el último período entre sesiones y la designación de representantes para las próximas reuniones de las organizaciones internacionales pertinentes
 - 10.2.4 Cooperación con las OROP
11. Presupuesto para 2016 y proyección de presupuesto para 2017
12. Otros asuntos
13. Próxima reunión
 - 13.1 Elección de funcionarios
 - 13.2 Invitaciones a observadores
 - 13.3 Fecha y lugar
14. Informe de la trigésima cuarta reunión de la Comisión
15. Clausura de la reunión.

**Informe del Presidente
Resumen de las actividades de la Comisión
durante el período entre sesiones 2014/15**

Informe del Presidente
Resumen de las actividades de la Comisión durante el período entre sesiones 2014/15

Miembros

1. Australia informará sobre la situación de las adhesiones a la Convención.

Reuniones en el período entre sesiones

2. El Subgrupo de Trabajo sobre Prospecciones Acústicas y Métodos de Análisis (SG-ASAM) se reunió en Busan, República de Corea, en marzo de 2015, mientras que las reuniones del Grupo de Trabajo de Estadísticas, Evaluación y Modelado (WG-SAM) y del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM) se celebraron en Varsovia, Polonia, en junio/julio de 2015. En nombre de los participantes, el Presidente se une a la Secretaría en su expresión de agradecimiento a los organizadores de estas reuniones por su excelente apoyo y por las instalaciones proporcionadas. La reunión del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) tuvo lugar en la Sede de la CCRVMA en octubre.

Pesquerías reglamentadas por la CCRVMA

3. En lo que va de la temporada 2014/2015 (1 de diciembre de 2014 al 30 noviembre de 2015), los Miembros de la CCRVMA han participado en pesquerías dirigidas al draco, a la austromerluza y al kril (véase SC-CAMLR-XXXIV/BG/01). Catorce Miembros participaron en actividades de pesca: Australia, Chile, República Popular China, Francia, Japón, República de Corea, Nueva Zelanda, Noruega, Federación de Rusia, Sudáfrica, España, Reino Unido, Ucrania y Uruguay.

4. A la fecha del 16 de septiembre de 2015, los Miembros notificaron una captura total de 221 048 toneladas de kril, 12 133 toneladas de austromerluza y 293 toneladas de draco extraídas del Área de la Convención. En el documento SC-CAMLR-XXXIV/BG/01 se encuentra un resumen de los datos de las capturas. Otras especies fueron extraídas como captura secundaria.

5. La Secretaría realizó el seguimiento de todas las pesquerías de la CCRVMA mediante los informes de captura y esfuerzo y las notificaciones de los desplazamientos de los barcos con el propósito de notificar a Miembros y barcos sobre el cierre de las pesquerías. En lo que va de la temporada 2014/15, la Secretaría ha cerrado áreas de ordenación en cinco pesquerías porque las capturas notificadas habían alcanzado los límites de captura establecidos. A mediados de septiembre de 2015, se seguían registrando actividades de pesca en ciertas pesquerías; y algunas fechas estimadas de cierre continúan bajo escrutinio.

Sistema de Inspección y Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SOCI)

6. A la fecha, un total de 153 inspectores han sido designados por parte de Australia, Chile, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido. Se notificó la realización de 16 inspecciones en alta mar, en las Subáreas 48.1, 48.3 y 88.1, a cargo de los inspectores designados por Nueva Zelandia y el Reino Unido. Los resultados de esas inspecciones serán considerados de conformidad con el Procedimiento de evaluación del cumplimiento (1 de agosto de 2014 – 31 de julio de 2015) en CCAMLR-XXXIV.
7. A la fecha, se ha notificado la realización de un total de 87 inspecciones en puerto a cargo de Australia, Chile, Francia, República de Corea, Mauricio, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Reino Unido y Uruguay.
8. A mediados de septiembre 59¹ observadores científicos asignados de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SOCI) habían sido empleados en pesquerías de la CCRVMA: 47 a bordo de palangreros, 1 a bordo de un barco de arrastre dedicado a la pesca de dracos, y 11 a bordo de barcos de pesca de kril. De estas 59 designaciones, 43 correspondieron a observadores internacionales y 16 a observadores nacionales. Participaron de la designación de observadores en 2014/15 un total de 14 Miembros receptores (es decir, Miembros con un observador designado según el SOCI a bordo de sus barcos) y 7 Miembros designantes (es decir, Miembros que aportaron observadores designados de conformidad con el SOCI, cuya nacionalidad era diferente a la del Estado del pabellón del barco).

Sistema de documentación de la captura (SDC) de *Dissostichus* spp.

9. El SDC de la CCRVMA está diseñado para realizar el seguimiento de las capturas de *Dissostichus* spp. desde el punto de desembarque y a lo largo de todo el proceso de comercialización, y procura dar cuenta de toda la captura y el comercio de *Dissostichus* spp. en los Estados que participan en él.
10. Desde su implementación en 2000, el SDC se ha ampliado para incluir a 30 Partes contratantes y no contratantes con 57 Funcionarios de contacto del SDC actualmente autorizados por los Estados participantes para 2015.
11. Hasta mediados de septiembre de 2015, la base de datos del SDC contenía un total de 66 461 documentos de captura, exportación y reexportación.
12. Las Partes no contratantes (PNC) que han sido identificadas a través del SDC como posiblemente involucradas en la recolección y/o comercialización de la austromerluza en 2015, pero que no cooperan con la CCRVMA a través de la participación en el SDC incluyen: Brunei Darussalam, Colombia, Cuba, República Dominicana, México, Malasia, Filipinas, Tailandia, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam.

¹ Observadores cuya designación se hizo efectiva después del 1 de diciembre de 2014. No incluye observadores designados por Francia, dado que la CCRVMA no recibe notificaciones de los observadores de Francia.

13. Durante el año, la CCRVMA se dirigió formalmente a las Partes no contratantes que pudieran estar participando en la explotación y/o comercialización de la austromerluza, pero que no cooperan con la CCRVMA, a fin de procurar su colaboración y solicitarles que proporcionaran datos sobre el comercio de este recurso. En 2014/15, no se recibió respuesta a la correspondencia de la CCRVMA.

14. El Comité de Implementación del SDC y la Secretaría trabajaron durante 2015 con el objetivo de cumplir con lo estipulado por los Términos de Referencia aprobados por el SCIC en su reunión de 2014 (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, Apéndice 2) para la revisión continua del SDC, que incluye:

- i) implementar las recomendaciones de 2014
- ii) formular un plan de trabajo para documentar el SDC-e vigente y para actualizarlo
- iii) examinar las recomendaciones de 2015 en mayor profundidad
- iv) elaborar un proyecto de Estrategia de participación de las PNC
- v) completar la guía para el usuario del SDC-e.

Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)

15. De conformidad con la Medida de Conservación (MC) 10-04, se exige a todos los barcos autorizados a pescar en el Área de la Convención de la CRVMA que presenten notificaciones periódicas de su posición al Centro de Seguimiento de Pesquerías del Estado de su pabellón a través de su Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS). La mayoría de los barcos notifican voluntariamente su posición casi en tiempo real a la Secretaría a través del VMS. Además, varios barcos que pescan austromerluza fuera del Área de la Convención también presentan sus datos a la CCRVMA voluntariamente. En 2014/15, 44 barcos que operaban dentro del Área de la Convención y 208 barcos que operaban fuera de ella enviaron informes de sus VMS a la CCRVMA.

16. En marzo de 2015 se completó la implementación de un nuevo software de VMS, THEMIS Viewer.

17. En 2015, el Grupo técnico de trabajo sobre el VMS (VMS TWG) continuó trabajando en la revisión y modificación de la MC 10-04, incluida la elaboración de un nuevo anexo para describir los estándares mínimos en torno a los comunicadores automáticos de posición (ALC).

18. La Secretaría, Francia y el proveedor de servicios Collecte Localisation Satellites (CLS) definieron, planificaron e iniciaron la implementación del proyecto para utilizar imágenes satelitales destinadas a complementar otros métodos de detección de posibles actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), según fue aprobado en CCAMLR-XXXIII (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafos 259 a 265). El proyecto continuará hasta marzo de 2016, y en CCAMLR-XXXV se informará de sus resultados.

19. Durante 2015 se aplicó el Acuerdo de búsqueda y salvamento (SAR) entre la Secretaría y cinco Centros de Coordinación de Rescates Marítimos (CCRM), aprobado en CCAMLR-XXXIII. Esta iniciativa incluyó la firma del Acuerdo con los cinco CCRM y el desarrollo e implementación del servicio en línea de solicitud de datos del VMS.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

20. No se ha propuesto la inclusión de nuevos barcos en la Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes ni en la Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes para 2015/16. No se ha presentado información con relación a ningún barco para su posible eliminación de la Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes.

21. La Secretaría escribió a los Estados abanderantes de los barcos incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes y avistados en 2014/15. Solo Nigeria respondió formalmente a la correspondencia de la Secretaría (COMM CIRC 15/34). El documento CCAMLR-XXXIV/37 contiene más información al respecto.

Representación de la Comisión en reuniones de otras organizaciones

22. Durante 2014/15, la Comisión estuvo representada en las reuniones de las siguientes organizaciones y programas internacionales: ACAP, RCTA, CCSBT, CIAT, CICAA, IOC, IOTC, IWC, NAFO, NEAFC, SEAFO, SIOFA, SPRFMO y WCPFC. Bajo el punto 10 de la agenda de CCAMLR-XXXIV se evaluarán los informes de los observadores de la CCRVMA en estas reuniones.

Secretaría

23. La Secretaría continuó proporcionando a los Miembros informes trimestrales acerca de las finanzas y las inversiones de la CCRVMA. A lo largo del año, se dio apoyo al Grupo de Contacto sobre la Financiación Sostenible (ICG), que realizó avances limitados a la hora de examinar en mayor profundidad nuevas fuentes de ingresos y oportunidades para seguir reduciendo costes. El SCAF evaluará la labor del ICG durante 2014/15 (véase CCAMLR-XXXIV/15).

24. Asimismo, el SCAF revisará el informe sobre el balance del primer año de aplicación del Plan Estratégico (2015–2018) y su respectiva Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal (CCAMLR-XXXIV/14). Durante 2013/14, la Secretaría centró su atención en la reestructuración del sitio web. A lo largo de los últimos 12 meses, se ha hecho hincapié en la aplicación de las mejores prácticas en materia de la gestión de datos de la CCRVMA. El objetivo consiste en mejorar la calidad de los datos de la CCRVMA y aumentar la eficiencia y seguridad del sistema de presentación y de acceso a los datos de la CCRVMA.

Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)

Índice

	Página
Ejecución y cumplimiento	151
Procedimiento de evaluación del cumplimiento	151
Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento	152
Medida de Conservación 10-01	157
Medida de Conservación 10-03	157
Medida de Conservación 10-09	157
Medida de Conservación 23-06	157
Medida de Conservación 25-02	157
Medida de Conservación 26-01	157
Temas pendientes de la reunión CCAMLR-XXXIII	158
Problemas relacionados con las medidas	159
Medida de Conservación 10-03	159
Medida de Conservación 10-10	159
Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor	160
Sistema de Documentación de la Captura (SDC)	162
Evaluación independiente	162
Estrategia para la participación de las PNC	163
Enmiendas a la MC 10-05	164
DCD de certificación especial	165
Propuesta de análisis de los datos del comercio de austromerluzas	166
Implementación y funcionamiento del SDC	167
Sistema de Inspección	168
Sistema de seguimiento de barcos (VMS)	168
Proyecto de imágenes de radares satelitales	169
Algoritmos de datos VMS	169
Propuestas de medidas nuevas y enmiendas	170
Medida de Conservación 10-04	170
Medida de Conservación 10-06	171
Medida de Conservación 32-18	172
Medida de Conservación 22-06	172
Medida de Conservación 25-02	173
Medidas de Conservación 10-02, 10-05 y 10-09	173
Medida de Conservación 10-02	174
Medida de Conservación 51-06	175
Borrador de resolución sobre barcos sin nacionalidad	175
Nivel actual de la pesca INDNR	176
Listas de barcos de pesca INDNR	179
Asesoramiento del Comité Científico	180
Vertido de restos de pescado	180
Liberación de austromerluzas vivas no marcadas	180
Notificación de la captura secundaria	180
Actividades de pesca de investigación realizadas por Rusia en la Subárea 48.5	181
Factores de conversión	182
Niveles altos de CPUE	182

Otros asuntos del SCIC	183
Resultados de la investigación sobre los observadores rusos a bordo de los tres barcos Insung en el área de la CCRVMA	183
Apéndice I: Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.....	185
Apéndice II: Propuesta de Lista de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes	201

Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)

Ejecución y cumplimiento

Procedimiento de evaluación del cumplimiento

1. SCIC recordó que en CCAMLR-XXXI, la Comisión aprobó la Medida de Conservación (MC) 10-10 para la implementación del Procedimiento de evaluación del cumplimiento de la CCRVMA (PECC). Se convino en que el PECC utilizaría la información aportada a la Secretaría de conformidad con lo establecido por la Convención, las medidas de conservación y otra información disponible tal como el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI) y el Sistema de Inspección. Se señaló que el PECC daría a los Miembros la oportunidad de aportar sus comentarios sobre la ejecución y el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA (CCAMLR-XXXI, párrafo 7.26).
2. SCIC consideró el informe de la Secretaría sobre el tercer año de implementación del PECC, incluido el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento para 2015 (CCAMLR-XXXIV/36). SCIC señaló que los Informes de la CCRVMA sobre el Cumplimiento correspondientes a 2013 y 2014 están disponibles en el sitio web de la CCRVMA.
3. SCIC señaló que el PECC abarca el período del 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015 y resume, cuando corresponde, los datos relativos a cuestiones identificadas por la Secretaría con relación a la aplicación por parte de cada Miembro de las medidas de conservación incluidas en el Anexo 10-10/A de la MC 10-10.
4. De conformidad con la MC 10-10, párrafo 1(i), la Secretaría preparó Informes Preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento para Australia, Chile, China, República de Corea, Nueva Zelanda, Noruega, Rusia, Sudáfrica y Uruguay.
5. SCIC expresó su preocupación por el hecho de que China, Rusia y Sudáfrica no hubieran proporcionado información adicional en respuesta a sus Informes Preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento según lo requiere la MC 10-10, párrafos 1(iii) y (iv). SCIC recordó que era esencial que las respuestas se presentaran dentro de los plazos establecidos a fin de facilitar las deliberaciones de SCIC.
6. SCIC consideró el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento y demás información en la preparación del Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento. SCIC recordó que, de conformidad con el párrafo 3(ii) de la MC 10-10, adoptará por consenso un Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento. Este informe incluirá una evaluación del nivel de cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Anexo 10-10/B de la MC 10-10, además de recomendaciones sobre medidas correctivas, enmiendas de medidas de conservación, obligaciones prioritarias y otras medidas de respuesta.

Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

7. Se invitó a Rusia a que comentara sobre la aplicación de la MC 10-01 con relación al barco de pesca *Yantar 31*, que según se notificó llevaba marcas laterales que no cumplían con el mínimo de 1 m de altura exigido en el Anexo 10-01/A, párrafo 1(iii). Rusia señaló que la medida aún no había entrado en vigor cuando se notificó el incidente. Rusia explicó, además, que las condiciones climáticas adversas habían impedido que el capitán del barco pudiera modificar las marcas para cumplir con esta disposición de la medida.
8. SCIC convino en que a este caso relacionado con la aplicación de la MC 10-01 por Rusia se le debía asignar la calificación de ‘cumple parcialmente’.
9. Se invitó a Chile a comentar sobre la aplicación de la MC 10-03, en relación con tres casos de barcos cuyas inspecciones no se realizaron dentro de las 48 horas posteriores a su ingreso a puerto. Chile informó que en dos de esos casos las inspecciones se realizaron de conformidad con la MC 10-03. Chile informó a SCIC que en el tercer caso, la inspección del barco de pesca *Kostar* no se realizó dentro del período estipulado debido a que el personal de inspección no daba abasto por encontrarse en un período con un nivel de actividad particularmente alto.
10. SCIC señaló que en cuanto a la aplicación de la MC 10-03, los primeros dos incidentes deberían obtener la calificación de ‘cumple’ puesto que las inspecciones se habían realizado durante las 48 horas posteriores al momento en que las autoridades tuvieron acceso a los barcos. SCIC estuvo de acuerdo en que el tercer caso, el del barco de pesca *Kostar*, debería recibir la calificación de ‘cumple parcialmente’.
11. Se invitó a Uruguay a comentar sobre la aplicación de la MC 10-03 con relación a un barco cuya inspección no se realizó dentro de las 48 horas posteriores a su entrada a puerto. Uruguay informó a SCIC que, en el caso del barco pesquero *Yantar 35*, la inspección no se hizo dentro de las 48 horas posteriores a su entrada a puerto por motivos operacionales relacionados con la autoridad portuaria. Uruguay planteó problemas de interpretación de la expresión ‘entrada a puerto’, y señaló las dificultades operacionales causadas por el alto volumen de trabajo del puerto de Montevideo.
12. SCIC convino en que si bien entendía las razones expresadas por Uruguay, el incidente justificaba la calificación de ‘cumple parcialmente’ con la MC 10-03. Las deliberaciones posteriores se relacionaron con la interpretación de ‘entrada a puerto’, y algunos Miembros manifestaron que existían impedimentos operativos con relación a la aplicación de la MC 10-03 en varios Estados del puerto que presentaban un alto volumen de tráfico.
13. Se invitó a Sudáfrica a explicar la falta de informes de inspección relacionados con la MC 10-03. Sudáfrica informó a SCIC que, en el caso del barco pesquero *Shinsei Maru No. 3*, los informes de inspección no fueron presentados a la Secretaría debido a un error administrativo. Sudáfrica explicó que en ambos casos el error se debió a problemas operativos en Ciudad del Cabo por obras y por falta de personal. Sudáfrica informó a SCIC que había contratado recientemente a más funcionarios de inspección para dar abasto con el volumen de trabajo y evitar incumplimiento de la MC 10-03. La Secretaría señaló que Sudáfrica presentó los informes el 21 de octubre de 2015.

14. SCIC expresó su comprensión por los problemas operativos y administrativos planteados por Sudáfrica, pero asignó a ambos casos la calificación de ‘cumple parcialmente’.
15. Chile, Sudáfrica y Uruguay manifestaron su preocupación ante la posibilidad de que el plazo de 48 horas para las inspecciones pudiera ser poco realista durante períodos de mucha actividad en los Estados del puerto.
16. Se invitó a la República de Corea a que comentara sobre la aplicación de la MC 10-03 en relación con un incidente de no presentación los resultados de la inspección del *Yantar 31* dentro de los 30 días de realizada la inspección. Corea informó que un error administrativo con respecto al barco de pesca *Yantar 31* había provocado la demora en la presentación del informe de inspección a la Secretaría de la CCRVMA. Corea observó que la inspección se había realizado dentro de las 48 horas posteriores a la entrada a puerto, y que había reforzado sus procedimientos de cumplimiento de la MC 10-03 garantizando a SCIC que este error no volvería a ocurrir.
17. SCIC convino en que la aplicación de la MC 10-03 por la República de Corea con relación a este incidente recibiera la calificación de ‘cumple parcialmente’.
18. Se invitó a Nueva Zelanda a comentar sobre la aplicación de la MC 10-03, en relación con un barco que no fue inspeccionado dentro de las 48 horas posteriores a su entrada a puerto. Nueva Zelanda informó que había habido un problema de comunicación entre departamentos que debían coordinarse, y en consecuencia la inspección no se había realizado dentro del plazo de 48 horas. Nueva Zelanda se disculpó por el error.
19. SCIC calificó la aplicación de la MC 10-03 por parte de Nueva Zelanda en relación con este incidente como ‘cumple parcialmente’.
20. Se invitó a Uruguay a comentar sobre la aplicación de la MC 10-03, en relación con un barco que no fue inspeccionado dentro de las 48 horas posteriores a su entrada a puerto. Uruguay informó que, según los registros de la autoridad portuaria, la inspección del barco de pesca *Tronio* fue realizada dentro del plazo de 48 horas, y que los informes y la documentación de la inspección fueron presentados a la Secretaría.
21. SCIC asignó a la aplicación de la MC 10-03 por Uruguay la calificación de ‘cumple’.
22. Se invitó a Uruguay a comentar sobre la aplicación de la MC 10-03, en relación con el barco *La Manche*, que no fue inspeccionado dentro de las 48 horas posteriores a su entrada a puerto. Uruguay remarcó que este incidente se debió a dificultades operacionales. La Unión Europea y EE. UU. señalaron que, en virtud de todos los hechos pertinentes, no se trató de un problema de incumplimiento.
23. SCIC señaló que la MC 10-03 no se aplicaba a este incidente.
24. Se invitó a Rusia a presentar sus comentarios sobre dos asuntos relacionados con la aplicación de la MC 10-09 con relación al barco de transporte *Tambov*, que según informes había transbordado combustible con los barcos de pesca *Long Da* y *Fu Rong Hai* sin presentar una notificación de transbordo. Rusia informó que la MC 10-09 no era aplicable a esta situación debido a que el *Tambov* era un barco de transporte (MC 10-09, párrafo 2, nota a pie de página).

25. SCIC confirmó que la MC 10-09 no se aplicaba a este incidente en particular. Algunos Miembros opinaron que los requisitos de notificación de la MC 10-09 solamente se aplicaban a los barcos de pesca. SCIC convino en que esta ambigüedad ponía de relieve la necesidad de revisar la medida.

26. Se invitó a Noruega a que comentara sobre la aplicación de la MC 23-06 en relación con un barco que, en dos ocasiones, no notificó ninguna captura secundaria en sus datos de captura y esfuerzo, mientras que los datos del observador daban cuenta de la presencia de captura secundaria en el 60% de los lances muestreados. La MC 23-06, párrafo 6 exige que, al final de cada mes, cada Parte contratante obtenga de cada uno de sus barcos los datos lance por lance requeridos para completar el formulario de datos de captura y esfuerzo en escala fina de la CCRVMA (MC 23-04). La MC 23-04, párrafo 3, exige que toda la captura, incluida la captura secundaria, sea notificada por especie. Noruega informó que el propietario del barco y el capitán entendían que el extenso procedimiento de muestreo y registro a cargo del observador era suficiente para el informe de conformidad con la MC 23-06, y que esta captura secundaria estaba siendo notificada por el observador. Noruega informó que los procedimientos habían sido modificados, y que la captura secundaria era ahora notificada directamente por el barco.

27. SCIC asignó a la aplicación de la MC 23-06 por Noruega la calificación de ‘no cumple’, y añadió que no era necesario tomar ninguna otra medida.

28. Se invitó a Australia a que comentara sobre la aplicación de la MC 25-02 en relación con el caso notificado por un observador, quien informó que si bien la mayoría de las cuerdas secundarias del barco pesquero *Isla Eden* alcanzaban la superficie del mar, algunas se habían roto por el desgaste propio del uso. Australia informó que se hicieron indagaciones que revelaron que entre las dos líneas espantapájaros la mayoría de las cuerdas secundarias alcanzaban la superficie del mar. Australia indicó que el uso de las dos líneas espantapájaros utilizadas superaba el requisito de la MC 25-02 de utilizar una línea espantapájaros. Australia remarcó que la palabra ‘should’ en la tercera oración del párrafo 4 del Anexo 25-02/A sugería que el requisito de que las cuerdas secundarias alcanzaran la superficie del mar no era obligatorio.

29. SCIC señaló que la aplicación de la MC 25-02 por Australia recibió la calificación de ‘cumple parcialmente’. SCIC también señaló que la traducción de la MC 25-02, Anexo 25-02/A, párrafo 4 del inglés a los otros idiomas podía dar lugar a interpretaciones diferentes de los requisitos. SCIC convino en analizar en mayor detalle este asunto bajo la sección ‘Propuestas de medidas nuevas y enmiendas’.

30. Se invitó a Noruega a que comentara sobre la aplicación de la MC 25-03 respecto de un incidente relacionado con un barco de pesca, el *Saga Sea*, que según informes, rara vez realizaba la limpieza requerida de la red antes de su calado. Noruega explicó que el barco cuenta con tecnología de limpieza automática y continua de la red, y que la experiencia de la tripulación es que no queda ningún resto de kril o muy poco dentro de la red después de su izado. El propietario del barco y el capitán entendían que esto era suficiente para cumplir con el propósito de la MC 25-03. Sobre la base de los comentarios del observador, el propietario del barco examinará ahora el procedimiento en comunicación con la Dirección de Pesquerías de Noruega. Noruega observó que, anteriormente, el Comité Científico había reconocido que este tipo de tecnología permitía una autolimpieza suficiente.

31. SCIC indicó que la aplicación de la MC 25-03 por Noruega recibía la calificación de ‘cumple’.

32. Se invitó a Australia a comentar sobre la aplicación de la MC 26-01 con relación a un informe de observación que indicaba que el barco *Antarctic Chieftain* había vertido aguas residuales mientras estaba atascado en el hielo entre el 5 y el 14 de febrero de 2015. Australia informó que la seguridad de la tripulación y de los observadores era de primordial importancia. Todos los esfuerzos fueron concentrados en asegurar que el barco pudiera salir del hielo. Australia entendía que el operador del barco había tomado la decisión de verter las aguas residuales ante la preocupación acerca de la capacidad de los tanques de aguas residuales y los posibles riesgos sanitarios para las personas a bordo. Se realizaron todos los esfuerzos posibles para minimizar el volumen de aguas residuales vertidas y cualquier posibilidad de que el medio ambiente y la salud de las personas se vieran afectados.

33. SCIC señaló que, debido a las prioridades relativas a la seguridad de la vida en el mar, la implementación de Australia de la MC 26-01, en este caso, debía recibir la calificación de ‘cumple’.

34. Se invitó a Chile a que comentara sobre la aplicación de la MC 26-01 respecto de dos ocasiones en que, según un observador, el barco de pesca *Betanzos* había vertido en la Subáreas 48.1 y 48.2 desechos orgánicos que no habían sido macerados ni cribados. Chile indicó que se habían tomado medidas en relación con este incidente, y que estaba trabajando para prevenir otros incidentes en el futuro.

35. SCIC asignó a la aplicación de la MC 26-01 por Chile la clasificación de ‘no cumple’. SCIC señaló que ya se habían tomado medidas.

36. Se invitó a China a que comentara sobre la aplicación de la MC 26-01 en relación con el barco de pesca *Long Teng* que fue observado desde otro barco mientras vertía cantidades substanciales de kril al retirar la red. China informó que la red se había roto y perdió kril durante el izado. China presentó un informe sobre el incidente a la Secretaría durante la reunión.

37. SCIC señaló que el incidente fue un accidente y le asignó la calificación de ‘cumple’, añadiendo que no era necesario tomar ninguna otra medida. Algunos Miembros plantearon la posibilidad de distinguir en el Informe de Cumplimiento de la CCRVMA entre actos deliberados y aquellos que razonablemente se podrían describir como accidentes.

38. Se invitó a la República de Corea a hacer comentarios sobre la aplicación de la MC 26-01 en relación con cinco casos relativos a cuatro barcos diferentes que, según los observadores habían vertido materia orgánica, si bien estos informes no especificaban si la materia orgánica había sido macerada o cribada. Corea informó que en el caso de los barcos de pesca *Sejong*, *Kostar*, *Sunstar* y *Hong Jin No. 701*, la información contenida en los informes de observación era incompleta y no coincidía con otras observaciones, y que los observadores correspondientes habían confirmado el cumplimiento de la medida. Por lo tanto, Corea pedía a SCIC que considerara asignar a estos incidentes la categoría de ‘cumple’.

39. SCIC señaló que en el caso de los barcos *Sejong*, *Kostar*, *Sunstar* y *Hong Jin No. 701*, debido a información recibida posteriormente de la República de Corea y confirmada por el observador, se asignó a la aplicación de la MC 26-01 por Corea la calificación de ‘cumple’, añadiendo que no era necesario tomar ninguna otra medida.

40. La República de Corea informó que el caso del vertido de kril por el barco de pesca *Sejong* representaba un posible caso de incumplimiento de la MC 26-01. Corea afirmó su pleno compromiso con la plena observancia de todas las medidas vinculantes y recomendaciones de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y la CCRVMA. Corea declaró que está ahora preparada para ser uno de los países líderes en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada INDNR. En el caso del *Sejong*, Corea señaló que había llevado a cabo una investigación exhaustiva e iniciado un proceso penal en contra del operador del barco. La investigación está en curso.

41. SCIC indicó que el caso del vertido de kril por el barco pesquero *Sejong* merece la calificación de ‘no cumple’ con relación a la MC 26-01, y añadió que no se requería tomar ninguna otra medida.

42. Se invitó a Noruega a que comentara sobre la aplicación de la MC 26-01 respecto de un caso notificado por un observador según el cual el barco pesquero *Antarctic Sea* había derramado 50 litros de aceite a través de una cañería hidráulica rota. Noruega informó que la cañería hidráulica se había roto durante las operaciones de pesca. Noruega señaló que a pesar de todos los esfuerzos de la tripulación no se pudo contener el derrame. El propietario del barco está evaluando lo sucedido para impedir que este tipo de incidente se repita en el futuro.

43. SCIC asignó a la aplicación de la MC 26-01 por Noruega en relación con el *Antarctic Sea* la calificación de ‘no cumple’, añadiendo que no era necesario tomar ninguna otra medida.

44. Se invitó a Rusia a que comentara sobre la aplicación de la MC 26-01, con relación a dos casos de vertido de restos orgánicos en las Subáreas 88.1 y 88.2 por el barco pesquero *Yantar 35*. Rusia informó que se estaba llevando a cabo una investigación, y que no disponía de información adicional al respecto al momento de la reunión. SCIC convino en que este caso recibía la calificación de ‘se necesita información adicional’. Rusia convino en presentar un informe ante la Secretaría una vez que finalizara la investigación.

45. Se invitó a Sudáfrica a comentar sobre la aplicación de la MC 41-01 respecto de un informe presentado por un observador a bordo señalaba por un lado que el marcado no se realizaba adecuadamente (lo que incluía el registro incorrecto del lugar de liberación de peces marcados), y por otro, la falta de instrucciones para el muestreo de EMV y errores en los cubos de muestras utilizados para registrar unidades indicativas de EMV del bentos. Sudáfrica informó que el principal problema fue la falta de cooperación entre el segundo oficial y el observador, que resultó en la salida del barco del segundo oficial.

46. SCIC solicitó más información sobre este incidente. SCIC señaló la gravedad de cualquier posible interrupción de la labor de los observadores a bordo de los barcos de pesca. Sudáfrica aclaró que el problema no fue de intimidación o acoso, como lo entendieron algunos Miembros, sino de falta de cooperación. Sudáfrica recaló su firme compromiso con el cumplimiento de las leyes laborales nacionales e internacionales. Sudáfrica se comprometió a presentar un informe a la Secretaría en un plazo de 30 días a partir del 30 de octubre de 2015.

47. El Informe Provisional Anual de la CCRVMA sobre el Cumplimiento se presenta en el Apéndice I.

Medida de Conservación 10-01

48. SCIC señaló que el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento se notifica un problema con relación a la aplicación de la MC 10-01 que atañe a un Miembro. Los detalles de este asunto se incluyen en el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

Medida de Conservación 10-03

49. SCIC señaló que el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento refiere problemas relativos a la aplicación de la MC 10-03 que atañen a cinco Miembros. Los detalles de estos asuntos se incluyen en el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

Medida de Conservación 10-09

50. SCIC dio consideración a los problemas referidos en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento relativos a la aplicación de la MC 10-09 que atañen a un Miembro. Los detalles de estos asuntos se incluyen en el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

Medida de Conservación 23-06

51. SCIC dio consideración a los problemas referidos en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento relativos a la aplicación de la MC 23-06 que atañen a un Miembro. Los detalles de estos asuntos se incluyen en el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

Medida de Conservación 25-02

52. SCIC dio consideración a los problemas referidos en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento relativos a la aplicación de la MC 25-02 que atañen a un Miembro. Los detalles de estos asuntos se incluyen en el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

Medida de Conservación 26-01

53. SCIC señaló los problemas referidos en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento relativos a la aplicación de la MC 26-01 que atañen a cuatro Miembros. Los detalles de estos asuntos se incluyen en el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

Temas pendientes de la reunión CCAMLR-XXXIII

54. SCIC consideró varios asuntos pendientes identificados durante el debate sobre el procedimiento de evaluación del cumplimiento en 2014 (CCAMLR-XXXIV/36 Rev. 2).

55. En CCAMLR-XXXIII, SCIC convino en que a dos de los casos notificados relativos a la aplicación de la MC 25-02 por parte de Chile se les debía asignar la calificación de ‘no cumple’, y que se debía solicitar a Chile más información, concretamente, los resultados de su investigación (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafos 13 a 16). Chile proporcionó esta información en la COMM CIRC 15/88 y 15/99.

56. Argentina agradeció a Chile por sus dos notas, que fueron puestas en circulación entre los Miembros, acerca de la situación del barco *Antarctic Bay*. Argentina recordó su posición bien conocida acerca de la pretendida adopción de medidas unilaterales en la Subárea 48.3, donde, según la Declaración del Presidente de la Conferencia de 1980, sólo el régimen multilateral de la CCRVMA es de aplicación. Argentina declaró además que se referiría a este asunto más adelante, durante la reunión plenaria de la Comisión.

57. El Reino Unido agradeció a Chile por sus acciones en relación con el barco de pesca *Antarctic Bay*, y por haber aportado información detallada. El Reino Unido también declaró su rechazo a la intervención de Argentina en relación con los regímenes regulatorios de la Subárea 48.3 y confirmó que también daría una respuesta más fundamentada durante la reunión de la Comisión.

58. En CCAMLR-XXXIII, SCIC convino en que un caso relacionado con la aplicación de la MC 10-03 por parte de Sudáfrica debía recibir la calificación de ‘no cumple’, y que se debían tomar medidas adicionales al respecto. Se invitó a Sudáfrica a elaborar un informe y presentarlo durante el período entre sesiones a fin de explicar qué medidas se habían tomado para resolver este caso a corto plazo (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafos 56 a 58).

59. Sudáfrica presentó un informe sobre la aplicación de la MC 10-03 el 21 de octubre de 2015. Sudáfrica informó que se había incorporado a 150 trabajadores temporales para reforzar específicamente el servicio de seguimiento de datos comerciales en sus puertos, y que en abril de 2016 se contrataría más personal. Sudáfrica afirmó su compromiso de cumplir con todas las medidas de conservación aplicables.

60. En CCAMLR-XXXIII, SCIC convino en que a un caso relacionado con la aplicación de la MC 10-04 por parte de Ucrania le correspondía la calificación de ‘no cumple’, y solicitó a este país presentar un informe a la Secretaría en un plazo de 90 días (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafos 64 a 66).

61. Ucrania informó que estaba experimentando dificultades con esta investigación porque había perdido contacto con el operador y el propietario del barco debido a que la licencia no había sido renovada. Ucrania se comprometió a presentar a la Secretaría un informe sobre este asunto dentro de un plazo de 30 días a partir del 30 de octubre de 2015.

62. En CCAMLR-XXXIII, SCIC convino en que un caso relacionado con la aplicación de la MC 10-03 por parte de Uruguay recibiera la calificación de ‘no cumple’, añadiendo que este país debía aportar más información. Uruguay accedió a elevar un informe detallado a la Secretaría en un plazo de 90 días (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafos 72 y 73). Uruguay proporcionó esta información en la COMM CIRC 14/113.

63. SCIC consideró el documento de Uruguay (CCAMLR-XXXIV/01) que informaba sobre la inspección en puerto del *Hong Jin No. 701*.

64. SCIC consideró el informe de las inspecciones en puerto proporcionado por la Secretaría (CCAMLR-XXXIV/36 Rev. 2, párrafo 37) que Uruguay había solicitado (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafo 69). Uruguay señaló que el concepto del informe resumido de las inspecciones en puerto era un método útil para evaluar las exigencias administrativas de la implementación de las medidas de conservación, particularmente en el contexto de contravenciones graves.

Problemas relacionados con las medidas

65. Al compilar la información para preparar los Informes Preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, la Secretaría identificó varios problemas relativos a la aplicación de las medidas de conservación incluidas en la MC 10-10 que podría convenir revisar en mayor detalle en el marco del SCIC (MC 10-10, párrafo 5).

Medida de Conservación 10-03

66. SCIC observó que actualmente no existe ningún mecanismo vigente mediante el cual la Secretaría pueda determinar si un Miembro tiene la obligación de inspeccionar los barcos que transportan otras especies marinas capturadas dentro del Área de la Convención y que atracan en sus puertos (CCAMLR-XXXIV/36 Rev. 2, párrafo 39).

Medida de Conservación 10-10

67. SCIC indicó que algunos asuntos identificados por la Secretaría en relación con la implementación de las medidas de conservación por parte de los Miembros no figuran en el Anexo 10-10/A, y por lo tanto no pueden ser notificados ni considerados conforme a lo establecido en el Procedimiento de evaluación del cumplimiento de la CCRVMA (CCAMLR-XXXIV/36 Rev. 2, párrafo 40).

68. Chile señaló que el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento no parecía ofrecer una visión general de los asuntos relativos al cumplimiento, y tampoco indicaba si el sistema estaba funcionando eficazmente o no.

69. El Reino Unido sugirió que SCIC considerara modificar la MC 10-10 a fin de alentar a los Miembros a evaluar ellos mismos su calificación para cada asunto de cumplimiento rellenando la columna 'Información adicional' en su Informe Preliminar sobre el Cumplimiento. SCIC convino en que un enfoque de este tipo podría agilizar la preparación del Informe preliminar de Cumplimiento de SCIC y acordó considerar una modificación de la MC 10-10.

70. SCIC convino también en que al interpretar la MC 10-10, Anexo 10-10/B, tal y como se aplica a todos los casos de posible incumplimiento, se debía aplicar el principio de

responsabilidad objetiva. En casos excepcionales y cuando corresponda se deben tomar en cuenta las circunstancias extraordinarias que puedan darse, incluidas situaciones de fuerza mayor.

71. Algunos Miembros remarcaron que se debería continuar perfeccionando las Categorías de Calificación del Cumplimiento de la MC 10-10, Anexo 10-10/B para garantizar la correcta asignación de las categorías. EE. UU. señaló las dificultades existentes en la asignación de las categorías frente a casos de fuerza mayor. SCIC convino en que la respuesta oportuna por parte de los Estados abanderantes a cuestiones de cumplimiento identificadas en el Informe Preliminar sobre el Cumplimiento era esencial para que SCIC pudiera considerar los asuntos de manera eficaz.

72. EE. UU. sugirió que se considerara la revisión de la MC 10-10, Anexo 10-10/B indicando que para los casos considerados de fuerza mayor se podría agregar la categoría ‘calificación de cumplimiento no asignada’. Japón declaró que en lo posible se deberían mantener los términos y explicaciones utilizados para evitar confusiones en el desarrollo del proceso. Chile sugirió que se distinga entre errores administrativos que comportan problemas de cumplimiento e incidentes más substanciales y graves. La Unión Europea estuvo de acuerdo con esta sugerencia.

73. SCIC aprobó el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento para la consideración de la Comisión (Apéndice I), y también recomendó que la Comisión considerara enmendar la MC 10-10 en función del debate anterior.

Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor

74. SCIC consideró el informe de la Secretaría (CCAMLR-XXXIV/BG/03) que resume todas las notificaciones de pesquerías de austromerluza y de kril para 2015/16 presentadas por los Miembros.

75. SCIC señaló que todos los Miembros presentaron las notificaciones de pesquerías exploratorias antes de la fecha límite del 1 de junio de 2015, excepto Sudáfrica, que el 4 de junio de 2015 presentó una notificación de pesca por correo electrónico para el *Koryo Maru No. 11* en la Subárea 48.6.

76. Sudáfrica explicó que se suscitaron varias dificultades en el departamento responsable de la notificación de pesquerías, y solicitó a SCIC que considerara aceptar la notificación para el *Koryo Maru No. 11*. Se remitió esta notificación a la consideración de la Comisión.

77. SCIC indicó que para las notificaciones de pesquerías exploratorias de las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a y la Subárea 48.6, se requería que los Miembros presentaran planes de investigación directamente al Grupo de Trabajo de Estadísticas, Evaluación y Modelado (WG-SAM) con el formato prescrito en la MC 24-01, Anexo 24-01/A, Formato 2. Los planes de investigación fueron presentados a WG-SAM antes de la fecha límite de presentación de las notificaciones de pesquerías exploratorias del 1 de junio de 2015, excepto:

- i) Francia, que presentó dos notificaciones para el *Saint André* en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 el 1 de junio de 2015 y presentó los planes de investigación a WG-SAM el 6 de junio de 2015;

- ii) Chile, que presentó una notificación de pesca para el *Globalpesca II* en la Subárea 48.6 el 1 de junio de 2015. La notificación de pesquería presentada para el *Globalpesca II* incluía un plan de investigación (en español) en la sección Documentación requerida (Plan de Operación de Pesquerías) del procedimiento de notificación en línea. El Plan de investigación no fue presentado directamente a WG-SAM y, en consecuencia, WG-SAM no lo le dio consideración.

78. Chile explicó que había habido un cambio en las instituciones encargadas de las notificaciones en Chile que ocasionó el retraso en la presentación del plan de investigación, y que el mencionado barco había sido retirado posteriormente de la pesquería para la temporada 2015/16.

79. Francia informó que su notificación fue presentada dentro del plazo estipulado en la MC 21-02, pero que un malentendido ocasionado por las diferentes fechas límite para la presentación de planes de investigación establecidas en la MC 21-02 y por WG-SAM había hecho que Francia preparara y presentara los planes de investigación de acuerdo con la fecha límite de WG-SAM. Tras detectar este error administrativo, Francia presentó su plan de investigación inmediatamente. Francia indicó que tiene la intención de realizar esta actividad de pesca de investigación en colaboración con otro Miembro, como en años anteriores, y que esta debería contribuir a una mejor evaluación de los stocks de peces. Francia dejó en claro que no tiene intención de crear un precedente y lamenta este error administrativo. Varios Miembros expresaron su comprensión, pero la consideración de esta notificación fue remitida a la Comisión.

80. SCIC consideró el documento del Reino Unido (CCAMLR-XXXIV/BG/05) con relación al seguro del BP *Thunder*, incluido en las listas de barcos de pesca INDNR. SCIC señaló que el Reino Unido había realizado una investigación basada en pruebas que vinculaban el BP *Thunder* a una compañía de seguros del Reino Unido. Se señaló que la compañía de seguros participaba en el servicio de cobertura de seguro del BP *Thunder* desconocía la legislación relativa a la pesca INDNR y la situación de ese barco con relación a la CCRVMA y a otros organismos regionales de pesca. SCIC tomó nota de los esfuerzos del Reino Unido para promover un mayor conocimiento de la MC 10-08 dentro de su industria de seguros.

81. Los Miembros expresaron su agradecimiento al Reino Unido, y elogiaron sus esfuerzos en señalar la MC 10-08 a la atención de las compañías de seguro y de otros posibles beneficiarios de las actividades de pesca INDNR.

82. China informó a SCIC que había tratado de presentar una notificación para el barco *More Sodruzhestva* pero debido a problemas de software, no había podido hacerlo. SCIC observó que Ucrania había presentado una notificación con relación al barco pero China estaba realizando una gestión para el barco y tenía la intención de autorizarlo para la temporada 2015/16. Muchos Miembros destacaron que un Miembro no podía autorizar un barco en virtud de la MC 10-02 si no había presentado la notificación para ese barco, y que de hecho, las notificaciones estaban ligadas al Miembro y no al barco.

83. La Secretaría indicó que el procedimiento de notificación en línea permitía a un Miembro notificar la participación de un barco que enarbola la bandera de otro Miembro, como lo autoriza la MC 21-02, y que un barco podía ser notificado por dos Miembros, como era el caso del *Viktoryia*, que fue notificado por China y por Rusia.

84. SCIC consideró el documento de la Secretaría (CCAMLR-XXXIV/07) que informa sobre la extensión de la práctica de liberación de austromerluzas vivas no marcadas, que ya fue considerada por el Comité Científico en 2014 (SC-CAMLR-XXXIII, Anexo 7, párrafo 5.42).

85. SCIC observó que, de acuerdo con los datos disponibles para el período entre 2006 y 2015, para todas las pesquerías exploratorias, 20 barcos notificaron la liberación de austromerluzas vivas. SCIC coincidió en que dado el hecho de, puesto que la liberación de austromerluzas vivas no marcadas tuvo lugar en todas las pesquerías exploratorias y fue realizada por varios barcos, existe la necesidad de aclarar las medidas de conservación aplicables (MC 41-01, Anexo 41-01/C, párrafo 2(ii); MC 26-01, párrafos 6 y 7; y MC 22-07). SCIC recomendó modificar las MC 26-01 y 41-01 en este sentido.

86. SCIC se refirió a la investigación sobre el vertido de restos de pescado en el Mar de Ross (CCAMLR-XXXIV/BG/10). SCIC recordó que la Secretaría llevó a cabo un análisis de la información proporcionada por Nueva Zelandia en las COMM CIRC 15/15 y 13/09, junto con los datos del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS), los informes de los observadores de la CCRVMA y demás información pertinente, para continuar investigando el vertido de restos de pescado en la Subárea 88.1. La Secretaría indicó que la investigación no había alcanzado una conclusión. No obstante, SCIC señaló que toda información complementaria sobre el tipo específico de restos de pescado y sobre los barcos identificados podría ayudar a afinar los resultados del análisis.

87. Nueva Zelandia y el Reino Unido apoyaron la consideración más detallada de medidas preventivas para evitar nuevos casos de vertido de restos de pescado.

Sistema de Documentación de la Captura (SDC)

Evaluación independiente

88. SCIC recordó que en CCAMLR-XXXIII, el Comité de Evaluación del Sistema de Documentación de la Captura (SDC) informó de los resultados de su evaluación de la implementación, el funcionamiento y los objetivos del SDC y de la MC 10-05 (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafos 148 a 165) realizada durante el período entre sesiones. La Comisión convino en establecer un Comité de Implementación del SDC para continuar estudiando la implementación de las recomendaciones del Comité de Evaluación del SDC (CCAMLR-XXXIII, párrafos 3.22 a 3.26).

89. SCIC consideró el documento del Comité de Implementación del SDC (CCAMLR-XXXIV/09), que informa de los avances logrados en 2015 con relación a la labor definida en el mandato adoptado en CCAMLR-XXXIII (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, Apéndice II).

90. SCIC señaló que la Secretaría había avanzado en la implementación de varias recomendaciones aprobadas por CCAMLR-XXXIII, incluida: la labor relativa a la nueva plataforma del SDC-e; la presentación en el *Boletín estadístico* de datos del SDC para cada una de las especies de *Dissostichus* por separado; el desarrollo de un procedimiento para conciliar los datos del SDC y de la captura y el esfuerzo; y la ampliación del análisis de los datos del comercio de austromerluza.

91. SCIC recordó que varias de las recomendaciones aprobadas en CCAMLR-XXXIII requieren una nueva plataforma del SDC-e para su implementación (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, Apéndice II, Anexo A). Al considerar la necesidad de una nueva plataforma del SDC-e, SCIC señaló que la Secretaría había encargado a una empresa de consultoría informática con sede en Hobart la documentación de las especificaciones funcionales del actual SDC-e. SCIC señaló que el Comité de Implementación del SDC había reseñado las especificaciones funcionales, y que esta reseña estaba a disposición de los Miembros que la solicitaran.

92. SCIC señaló que el siguiente paso en el desarrollo de una nueva plataforma del SDC-e era la elaboración de las especificaciones funcionales que describan los requisitos del nuevo SDC-e. Al considerar este tema, se convino en que la formulación de estas especificaciones funcionales se vería facilitada en gran medida por la participación activa de funcionarios de contacto del SDC, usuarios del SDC-e, la industria y el Comité de Implementación del SDC en un taller que se propone celebrar en 2016. Tras recibir el apoyo de SCIC para esta propuesta, el Grupo de revisión del fondo del SDC acordó el aporte de \$105 000 AUD del Fondo del SDC para apoyar esta iniciativa.

Estrategia para la participación de las PNC

93. SCIC convino en apoyar la Estrategia para la participación de las Partes no contratantes (PNC) propuesta en CCAMLR-XXXIV/09 (Apéndice III), señalando que el objetivo de esta estrategia es promover la cooperación entre la CCRVMA y las PNC en cuanto a la implementación voluntaria del SDC. La Estrategia para la participación de las PNC incluye una lista de PNC prioritarias identificadas como partícipes en la comercialización de *Dissostichus* spp. a través del SDC y de datos del comercio, una lista de personas de contacto de estas PNC que incorpore también contactos de sus autoridades comerciales, y una lista de flujos comerciales entre las Partes que cooperan con la CCRVMA y las PNC para fomentar la participación y el desarrollo de capacidades de las PNC.

94. Australia sugirió que en la correspondencia con las PNC se incluya un reconocimiento de las medidas positivas tomadas en el pasado en contra de las actividades de pesca INDNR, y en apoyo de labor de la Comisión, haciendo referencia al reciente arresto del barco de pesca INDNR *Perlon*, la confiscación de su captura y el procedimiento judicial abierto por autoridades de Malasia.

95. SCIC observó que la lista de PNC prioritarias se basaba principalmente en el SDC, por medio del cual es posible identificar el destino de cada exportación detallada en el documento de exportación de *Dissostichus* (DED) e identificar las PNC que han recibido productos de *Dissostichus* spp.

96. Varios Miembros sugirieron ampliar la lista de PNC prioritarias para incluir a los 24 países identificados en CCAMLR-XXXIII/BG/41, señalando al mismo tiempo que la lista de PNC prioritarias podría cambiar a medida que progrese el análisis de los datos comerciales.

97. EE. UU., con el apoyo de varios Miembros, propuso que la región del sudeste asiático sea prioritaria en el establecimiento de esta cooperación. Estos países han sido identificados tanto en el SDC, como en los datos Comtrade de la ONU, como participantes activos en el comercio de austromerluza.

98. Australia detalló experiencias anteriores relativas a la participación de las PNC, en las que designó expertos en el SDC para asistir en la capacitación sobre la aplicación del sistema y en la preparación del material pertinente.

99. Los Miembros postergaron el debate sobre la posibilidad de apoyar la asistencia de las PNC a las reuniones de la CCRVMA hasta que se examine la estrategia de participación de las PNC tras deliberaciones pertinentes en el taller propuesto.

Enmiendas a la MC 10-05

100. SCIC discutió aquellas recomendaciones relacionadas con la MC 10-05 y presentadas a CCAMLR-XXXIII que requieren un examen más a fondo, entre ellas la recomendación de exigir la notificación de puerto a puerto y la conciliación de datos del SDC y VMS.

101. EE. UU. informó a SCIC que ya exige la notificación de datos puerto a puerto antes de aprobar la importación de *Dissostichus* spp. y que, en consecuencia, varios barcos ya efectúan este tipo de notificación.

102. Japón sugirió que sería más adecuado mantener en los Documentos de Documentación de la Captura de *Dissostichus* (DCD) los campos de las fechas de las capturas, e incorporar la información de los puertos de inicio y final de la campaña.

103. Varios Miembros apoyaron la notificación de datos de puerto a puerto, ya que permite mejorar la verificación dentro del SDC, señalando que estaría sujeta a la legislación nacional.

104. Rusia pidió que se aclarara el tema de la notificación de puerto a puerto en los casos en que se emitiera una licencia a un barco para pescar en el Área de la CCRVMA mientras se encontrara en alta mar pero todavía no hubiera ingresado en el Área de la Convención. Se aclaró que la obligación relativa a la notificación de puerto a puerto se mantiene con el Estado del pabellón, no con la Secretaría, y se señaló que algunos Estados del mercado requerían la conciliación de los documentos SDC con datos VMS de puerto a puerto.

105. SCIC deliberó sobre las repercusiones de exigir datos VMS de puerto a puerto en las distintas medidas de conservación, como en la MC 10-02, a fin de garantizar que los Estados del pabellón sólo emitan licencias a barcos que se comprometan a presentar datos VMS de puerto a puerto, y en la MC 10-04 con respecto a los requisitos de VMS.

106. Argentina señaló que la MC 10-04 se refiere a actividades del VMS dentro del Área de la Convención, y que la enmienda de la medida para exigir la notificación de datos VMS fuera del Área de la Convención estaba fuera del ámbito de aplicación de la Convención.

107. SCIC discutió la recomendación, considerada inicialmente en CCAMLR-XXXIII, de ampliar el acceso general y la auditabilidad del SDC para permitir a los Funcionarios de contacto del SDC la enmienda de datos del SDC. Se propuso que cualquier cambio fuera visible para todos los Estados que desempeñen alguna función en la emisión del documento enmendado.

108. Varios Miembros expresaron preocupación acerca de cómo se podría hacer el seguimiento de las enmiendas y el tipo de información que se podría enmendar. SCIC

convino en que los detalles de acceso y auditabilidad del texto podrían ser discutidos en el taller propuesto para los funcionarios de contacto del SDC, junto con los esfuerzos actuales para hacer la migración del SDC a una plataforma de más fácil utilización para los usuarios.

109. SCIC discutió también la recomendación considerada en CCAMLR-XXXIII de enmendar la MC 10-05 con el objeto de permitir la transferencia electrónica de documentos entre funcionarios del SDC y capitanes de barcos o representantes autorizados, para aumentar la eficiencia en el relleno de los DCD.

110. Los Miembros discutieron la enmienda propuesta de la MC 10-05 a fin de permitir que las secciones 4, 5 y 6 del DCD puedan ser rellenas electrónicamente por ‘el capitán del barco de pesca o un representante autorizado’, y si esta posibilidad debiera limitarse al capitán del barco, que es el responsable de relleno de las secciones relativas a la captura.

111. SCIC señaló que la modificación brinda la oportunidad para que cada Estado del pabellón permita este tipo de transmisión electrónica al capitán del barco o al representante autorizado, si así lo decidieran, y por lo tanto acordó mantener la enmienda que incluye tanto al capitán del barco como a un representante autorizado.

112. SCIC convino en establecer un vínculo entre las inspecciones en puerto (MC 10-03) y los DCD (MC 10-05), que será implementado a través del sitio web de la CCRVMA, y posiblemente a través del SDC-e.

113. Argentina propuso que se tuviera en cuenta la MC 10-03 al redactar la recomendación. Argentina señaló que algunas inspecciones en puerto no eran notificadas a la Secretaría. En estos casos, las autoridades pertinentes archivan la documentación de la inspección y la proporcionan previa solicitud.

114. Nueva Zelanda añadió que otros documentos que son considerados de utilidad por los Miembros, como los formularios de datos de observación del vertido de desechos, también debieran vincularse, y propuso incluir ‘informes y otros documentos relacionados’ en la enmienda.

115. SCIC discutió una propuesta para registrar categorías de tamaño de los peces, o factores de conversión en los documentos del SDC.

116. SCIC discutió una propuesta para registrar las coordenadas de los transbordos (en la sección 8) en los documentos del SDC, y sugirió que registrar la ubicación del transbordo aseguraría el seguimiento y la transparencia de los movimientos de todo pescado capturado, y también facilitaría el seguimiento de la captura de *Dissostichus* spp. SCIC aprobó esta propuesta.

DCD de certificación especial

117. SCIC recordó la discusión sostenida en CCAMLR-XXXIII, y señaló que los documentos de captura de *Dissostichus* spp. de certificación especial (DCDCE) eran emitidos de la misma manera que todos los demás DCD, y que era necesario diferenciarlos. Se había propuesto que el Comité de Implementación del SDC examinara esta cuestión en 2015 (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafo 160).

118. SCIC consideró el documento de Australia (CCAMLR-XXXIV/BG/20) que apoya la Estrategia para la Participación de las PNC y enuncia diversas posibilidades para la venta de las capturas INDNR confiscadas por las PNC. En referencia a las acciones de Malasia en 2015 con respecto al barco *Perlon*, inscrito en la lista de barcos de pesca INDNR, Australia opinó que era hora de que la Comisión considerara introducir mayor flexibilidad en la MC 10-05. Las opciones presentadas incluyeron una enmienda a la MC 10-05 para permitir la emisión de un DCD en circunstancias excepcionales cuando la captura ha sido confiscada por una PNC que aún no goza de la condición de PNC que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC. Australia dijo que las opciones no eran mutuamente excluyentes y que no intentaba favorecer una por encima de otras.

119. Si bien reconocía los riesgos asociados con cada una de las opciones, SCIC consideró que este asunto era importante y que podía ser tratado durante el período entre sesiones con miras a presentar una propuesta a la consideración de CCAMLR-XXXV.

Propuesta de análisis de los datos del comercio de austromerluza

120. SCIC recordó que en CCAMLR-XXXIII, la Comisión consideró el documento de la Secretaría (CCAMLR-XXXIII/BG/14 Rev. 2) que analiza el comercio internacional de *Dissostichus* spp. utilizando los datos Comtrade de las Naciones Unidas (CCAMLR-XXXIII, párrafos 167 a 171). El documento proporcionó una reseña de la dinámica de este comercio a escala mundial, destacando el valor del producto y las tendencias en su volumen, y también señala las incongruencias en las estadísticas del comercio y subraya dudas relativas a la utilización del Sistema Armonizado de códigos para identificar los productos en el comercio.

121. Se recomendó que continuara la labor de resolver las incongruencias en los datos y de establecer la validez de los datos Comtrade de la ONU (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafos 166 a 171).

122. SCIC consideró la propuesta de la Secretaría (CCAMLR-XXXIV/06) de realizar un análisis más extenso de los datos de UN Comtrade utilizando los datos de comercio de la FAO (GLOBEFISH) para evaluar la utilidad de esas fuentes de datos. La investigación se centraría en la comparación de los datos comerciales y del SDC, lo que podría permitir hacer una evaluación de la calidad de los datos, y establecer estándares para su calidad.

123. SCIC señaló la dificultad de establecer la rigurosidad de los datos de comercio, y cuestionó los beneficios que se derivarían de una iniciativa como esta. Se señaló que GLOBEFISH es generalmente considerada la mejor herramienta disponible para la conciliación de las posibles diferencias en las estadísticas de comercio causadas por las capturas de la pesca INDNR que entran en los mercados mundiales. Dado que el SDC sólo contabiliza el pescado capturado legalmente, el examen de conjuntos de datos de comercio que no sean de la CCRVMA podría revelar grandes anomalías que tendrían que ser investigadas.

124. Tras la confirmación de que el Grupo de revisión del fondo del SDC aprobaría la solicitud de su financiación con \$15 000 AUD, SCIC aprobó la propuesta de análisis del comercio de la austromerluza.

125. La consideración de la designación de un especialista en comercio y mercados para la Secretaría fue aplazada a la espera de la evaluación de los resultados del análisis de datos del comercio de austromerluza utilizando GLOBEFISH, que se realizará en CCAMLR-XXXV.

Implementación y funcionamiento del SDC

126. SCIC evaluó el funcionamiento del SDC de la CCRVMA en 2014/15 (CCAMLR-XXXIV/BG/41).

127. SCIC señaló que Seychelles es actualmente la única PNC con la condición de PNC que coopera con la CCRVMA mediante su participación en el SDC, y que Singapur es actualmente la única PNC que coopera con la CCRVMA mediante el seguimiento del comercio de austromerluza mediante el acceso limitado al SDC-e.

128. SCIC señaló que el número de PNC que podrían estar involucradas en la recolección y/o comercio de *Dissostichus* spp. sin cooperar con la CCRVMA a través de su participación en el SDC continúa en aumento, y que, hasta septiembre de 2015, se habían identificado 24 PNC en los últimos cinco años que posiblemente participen en la recolección y/o el comercio de *Dissostichus* spp. sin cooperar con la CCRVMA a través de su participación en el SDC.

129. SCIC señaló que en el período entre sesiones no se recibió respuesta de ninguna PNC a las comunicaciones y acercamientos de la Secretaría. SCIC expresó su agradecimiento a Singapur por cooperar con la CCRVMA, y varios Miembros ofrecieron su colaboración para la correspondencia con diversas PNC, entre ellos, EE. UU. con relación a Perú.

130. Con respecto a la implementación del SDC en la Región Administrativa Especial de Hong Kong (HKSAR) de China, China hizo la siguiente declaración:

‘La Convención de la CRVMA no ha sido aplicada todavía a la HKSAR, y por lo tanto su gobierno no tiene actualmente la obligación legal de implementar el SDC.

China reconoce el papel importante del SDC en la lucha contra la pesca INDNR, y por ello el gobierno de la HKSAR está realizando una labor preparatoria y redactando el borrador de un nuevo texto legal para implementar la Convención de la CRVMA en la HKSAR, incluidos el SDC y otras medidas de conservación de pertinencia para la HKSAR.

Mientras tanto, el gobierno de la HKSAR continuará haciendo el seguimiento de las estadísticas de las importaciones y reexportaciones de austromerluza en la HKSAR, y está abierto a la información relativa a la captura INDNR de austromerluza que la Secretaría de la CCRVMA y las Partes contratantes deseen hacerle llegar por los canales pertinentes para facilitar el rastreo de las capturas sospechosas de ser INDNR que se desembarquen en la HKSAR o que pasen por ella. El gobierno de la HKSAR aportaría el apoyo necesario y tomaría las medidas subsiguientes dentro del marco actual.

China agradece a la Secretaría de la CCRVMA y a Australia por las sesiones de capacitación sobre el SDC ofrecidas al gobierno de la HKSAR.’

Sistema de Inspección

131. SCIC agradeció el documento de Nueva Zelanda sobre las actividades de seguimiento, control y vigilancia que llevó a cabo durante 2014/15 (CCAMLR-XXXIV/BG/21). SCIC observó que Nueva Zelanda había realizado patrullas navales en las Subáreas 88.1 y 88.2 y en la División 58.4.1 de la CCRVMA durante el verano austral de 2014/15 para detectar y desalentar actividades de pesca INDNR (CCAMLR-XXXIV/32), y efectuar el seguimiento del cumplimiento por parte de los barcos de pesca con licencia. Se destacó que Nueva Zelanda había identificado un solo caso de incumplimiento, y que este estaba relacionado con las marcas del barco. Nueva Zelanda agradeció a la Secretaría por su apoyo durante la temporada de patrullaje. Asimismo, Australia informó que había llevado a cabo patrullas con un barco australiano en el Océano Austral conjuntamente con Francia durante la temporada 2014/15.

132. SCIC agradeció a Nueva Zelanda por sus actividades de seguimiento, control y vigilancia, señalando que estas eran esenciales para los esfuerzos constantes de la CCRVMA para prevenir la pesca INDNR. Se alentó a los Miembros a realizar actividades similares cuando se presentara la oportunidad.

Sistema de seguimiento de barcos (VMS)

133. SCIC consideró el informe de la Secretaría sobre la implementación y el funcionamiento del VMS de la CCRVMA (CCAMLR-XXXIV/BG/36). SCIC señaló que durante 2014/15, 44 barcos que operaban dentro del Área de la Convención y 208 barcos que operaban fuera de ella enviaron datos VMS a la CCRVMA.

134. SCIC señaló que, conforme a la recomendación del Grupo técnico de trabajo sobre el VMS presentada en CCAMLR-XXXIII (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafos 200 a 205), la Secretaría había configurado e implementado un programa informático nuevo (el THEMIS Viewer suministrado por Collecte Localisation Satellites (CLS)) en un servidor interno para prestar apoyo al sistema VMS de la CCRVMA. SCIC señaló que no había habido interrupción alguna del sistema VMS de la CCRVMA durante la implementación del THEMIS Viewer.

135. SCIC recibió complacido el plan de la Secretaría de evaluar meticulosamente el funcionamiento del THEMIS Viewer en 2016 y desarrollar un proceso estructurado y vía Internet para que los Miembros notifiquen datos VMS a la Secretaría.

136. SCIC consideró la labor realizada durante 2014 por la Secretaría y los cinco Miembros de la CCRVMA responsables de los Centros de Coordinación de Rescates Marítimos (CCRM) (Argentina, Australia, Chile, Nueva Zelanda y Sudáfrica) en la firma y la implementación del Acuerdo SAR aprobado en CCAMLR-XXXIII (CCAMLR-XXXIII/01 Rev. 1 y CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafos 196 a 199).

137. SCIC señaló que los cinco CCRM habían firmado el Acuerdo SAR con la Secretaría, y que esta había desarrollado e implementado un proceso automatizado para comunicar oportunamente los datos VMS para prestar apoyo a una respuesta SAR de conformidad con las disposiciones del Acuerdo SAR.

Proyecto de imágenes de radares satelitales

138. SCIC consideró un informe de estado sobre la prueba piloto para evaluar la utilización de satélites en la detección de actividades de pesca INDNR, llevada a cabo por la Secretaría y Francia con el apoyo financiero de la Unión Europea y aprobada en CCAMLR-XXXIII (CCAMLR-XXXIII/07; CCAMLR-XXXIII, párrafos 3.87 a 3.90).

139. SCIC señaló que la obtención de imágenes de radares satelitales para detectar barcos en áreas de interés había comenzado en septiembre y se alargaría durante cinco meses, y que la detección de cualquier barco será contrastada con datos declarativos como los datos del VMS y del Sistema de Identificación Automática (AIS). SCIC indicó que la Secretaría presentaría un informe completo del proyecto durante el período entre sesiones, y también en CCAMLR-XXXV.

140. SCIC agradeció a la Secretaría, a la Unión Europea y a Francia por sus esfuerzos durante el desarrollo de este proyecto y el avance logrado en esta utilización del sistema VMS.

141. SCIC confirmó que las normas relativas a la confidencialidad de los datos VMS de la CCRVMA también rigen para este proyecto.

142. SCIC convino también en que si se detectara alguna actividad de pesca INDNR durante la prueba piloto lo más conveniente sería emitir una circular de la Comisión.

Algoritmos de datos VMS

143. SCIC consideró el documento de la Secretaría (SC-CAMLR-XXXIV/BG/19) sobre el desarrollo de algoritmos para la comprobación y el procesamiento de datos para comparar sistemáticamente la posición y la hora notificadas en datos de captura con datos VMS, como solicitó la Comisión en CCAMLR-XXXIII (CCAMLR-XXXIII, párrafo 5.19).

144. SCIC señaló que, tradicionalmente, la CCRVMA se ha concentrado en obtener datos VMS y en asegurarse de que los barcos cumplan con su obligación de transmitir datos VMS (MC 10-04, párrafo 1), y no en analizar la calidad de los datos VMS recibidos. SCIC señaló que actualmente la MC 10-04 no dispone la utilización de datos VMS con fines científicos y que el Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) pidió que SCIC considerara esta necesidad (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 7, párrafos 3.30 a 3.32).

145. SCIC señaló que el requisito actual de la MC 10-04 de que los barcos transmitan datos VMS cada cuatro horas sobre la base de que un barco que navega a 10 millas náuticas por hora daría como resultado un círculo con un radio de hasta 20 millas náuticas dentro del cual se consideraría que la posición notificada de la captura está validada con datos VMS. Se informó a SCIC que WG-FSA acordó que si se transmitían los datos VMS cada hora, el radio disminuiría a 5 millas náuticas y que esto mejoraría en gran medida la utilidad de los datos VMS para corroborar la ubicación de las capturas notificadas (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 7, párrafos 3.30 a 3.32). SCIC señaló que WG-FSA había recomendado que los datos VMS fueran transmitidos por los barcos cada 15 minutos, ya que se considera que dicha práctica es óptima y facilitaría grandemente la labor del grupo de trabajo (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 7, párrafo 3.32). La notificación en tiempo real de estos datos no sería necesaria para los análisis científicos.

Propuestas de medidas nuevas y enmiendas

Medida de Conservación 10-04

146. SCIC recordó que en CCAMLR-XXXIII, el Grupo técnico de trabajo sobre el VMS (VMS-TWG) había comenzado un examen de la MC 10-04 (CCAMLR-XXXIII/BG/07; CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafo 208). En ese momento se acordó que el VMS-TWG continúe revisando la MC 10-04 en 2015 (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafo 209).

147. SCIC analizó los resultados del segundo año de examen de la MC 10-04 realizado por el VMS-TWG (CCAMLR-XXXIV/10). SCIC señaló que el VMS-TWG recomendó que se modificara la MC 10-04 para incluir estándares mínimos para los transmisores automáticos de la posición (ALC en sus siglas en inglés), y se exigiera que estos cumplan con dichos estándares mínimos. El VMS-TWG recomendó también que se modificara la MC 10-04 a fin de incluir definiciones de los términos relativos al VMS y que se utilicen estos términos de manera uniforme en la MC 10-04, que se exija a los barcos que transmitan los datos VMS cada hora a sus Estados del pabellón y/o la Secretaría, y que los Estados del pabellón envíen los datos VMS a la Secretaría cada hora.

148. SCIC expresó su agradecimiento a VMS-TWG por su labor durante el período entre sesiones y mostró su agrado por el curso que estaban tomando las recomendaciones hechas por el VMS-TWG.

149. Algunos Miembros, si bien expresaron un apoyo general a la propuesta, no estuvieron de acuerdo en que fuera necesario aumentar la frecuencia de las transmisiones de datos VMS de los barcos reduciendo el intervalo actual de cuatro horas. Algunos Miembros indicaron que no todas las pesquerías deberían ser tratadas de la misma manera con relación al VMS, y pidieron que se dé consideración a este asunto.

150. Se informó a SCIC que el Comité Científico reconoció la importancia del desarrollo de procedimientos de control de calidad de los datos. Esto incluía recomendaciones y el acuerdo de que la frecuencia de transmisión de datos VMS cada 15 minutos era la mejor práctica. El Comité Científico informó a SCIC que los datos notificados cada 15 minutos no serían utilizados en tiempo real.

151. Muchos Miembros apoyaron el cambio propuesto en la frecuencia de transmisión, dado que tiene sólidos fundamentos científicos y relacionados con el cumplimiento. La Unión Europea indicó que el asesoramiento del Comité Científico no hacía mención a dificultades técnicas para la implementación de tal frecuencia de transmisión.

152. SCIC reconoció la importancia de la recopilación de datos que indiquen el origen de las capturas. Algunos Miembros solicitaron asesoramiento científico adicional del Comité Científico sobre la contribución de la recopilación de datos a la investigación científica (ver 'Asesoramiento del Comité Científico' más abajo).

153. Algunos Miembros indicaron que se debería evaluar la efectividad de las medidas de conservación existentes antes cualquier modificación de las medidas de conservación, y que los barcos de pesca son plataformas muy valiosas para la investigación sobre los recursos vivos marinos antárticos. Esos Miembros expresaron su preocupación por la posibilidad de que los cambios en la frecuencia de transmisión de los datos VMS constituyan una carga

excesiva para los operadores de los barcos de pesca y los Estados del pabellón. Algunos Miembros indicaron que el aumento en la frecuencia de transmisión de datos VMS no representaría una carga mayor dado que, en su mayor parte, los procesos relativos a los datos VMS son automáticos.

154. Japón indicó su preocupación ante la posibilidad de que un aumento en la frecuencia de transmisión de datos VMS diera lugar a un aumento en los datos que deban ser notificados al Estado del pabellón, y que esto ocasionara dificultades de naturaleza técnica y presupuestaria en el mantenimiento de su base de datos. Argentina señaló que había sostenido consultas con sus técnicos expertos sobre dichas modificaciones, e informó que el cambio a una frecuencia de transmisión cada hora no afectaría de manera alguna a sus operaciones, pero que una frecuencia de transmisión cada 15 minutos podría presentar problemas desde un punto de vista legal y técnico. Francia informó que sus técnicos expertos indicaron que una frecuencia de transmisión cada hora sería aceptable. Uruguay opinó que la frecuencia de 1 hora era razonable.

155. Rusia cuestionó también la necesidad de sellar todos los componentes de los ALC como se dispone en la MC 10-04, Anexo 10-04/C, párrafo 14, y destacó que sólo era necesario que el transmisor ALC estuviera protegido por un precinto.

156. Rusia propuso que la Secretaría compile una lista de disposiciones similares de las OROP para que los Miembros consideren las prácticas en uso en un ámbito más amplio.

157. Si bien no fue posible lograr un consenso sobre la frecuencia de transmisión de los datos VMS, algunos detalles técnicos y requisitos relativos a la frecuencia de transmisión, se acordaron otras propuestas de modificación de la MC 10-04, y SCIC recomendó que la Comisión modifique esta medida de conservación.

Medida de Conservación 10-06

158. SCIC consideró la recomendación de VMS-TWG según la cual se debería modificar la MC 10-06 para que incluya la transmisión de datos falsos de VMS o el hecho de no transmitir datos VMS (ya sea manual o automáticamente) al Estado del pabellón y/o a la Secretaría de la CCRVMA como razones justificativas para la inclusión de barcos de Partes contratantes en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC (CCAMLR-XXXIV/10, párrafo 17).

159. Nueva Zelandia, con el apoyo de otros Miembros, recomendó que la modificación haga referencia a datos VMS falsificados deliberadamente, o a la no transmisión deliberada de datos VMS.

160. China indicó que los problemas con el cumplimiento de los requisitos relacionados con el VMS ya han sido evaluados en relación con la MC 10-10, y expresó dudas sobre la necesidad de hacer esta modificación, y afirmó que por lo tanto no podía prestar apoyo a la recomendación.

161. SCIC remitió la consideración de esta propuesta a la Comisión.

Medida de Conservación 32-18

162. SCIC consideró la propuesta presentada por Argentina, Australia, Brasil, Chile, Unión Europea y EE. UU. para prohibir la práctica de cortar las aletas de los tiburones capturados en el Área de la Convención de la CRVMA (CCAMLR-XXXIV/24 Rev. 1). La propuesta se refiere a una enmienda de la MC 32-18 para exigir que los tiburones capturados incidentalmente que no puedan ser liberados con vida sean retenidos a bordo con sus aletas intactas en su posición natural hasta el primer puerto de recalada.

163. EE. UU. señaló que la prohibición de la práctica de cortar las aletas de cualquier tiburón capturado accidentalmente era un paso importante para la Comisión y concordante con la resolución sobre pesquerías sostenibles de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), el Plan de Acción Internacional para la Conservación de Tiburones de la FAO, y también con medidas recientes adoptadas por OROP como ICCAT, IATTC, IOTC y WCPFC. El requisito de retener a bordo hasta su desembarque todo tiburón capturado incidentalmente con sus aletas intactas no sólo impediría la práctica poco económica de cortar las aletas, sino que reforzaría en grado máximo la aplicación de la prohibición de dicha práctica y permitiría la recolección de datos más precisos sobre los tiburones desembarcados.

164. Muchos Miembros agradecieron a los autores de la propuesta y expresaron su total y rotundo apoyo a la modificación de la MC 32-18. Reconocieron que la propuesta fomenta la conservación de los tiburones, concuerda con las políticas nacionales de muchos Miembros, subsana una deficiencia en la medida de conservación actual, y que, efectivamente, concuerda con la resolución sobre pesquerías sostenibles de la AGNU.

165. Japón declaró que apoyaba la prohibición del corte de aletas, pero, por otra parte, indicó que la propuesta requería también que las aletas de todos los tiburones capturados, retenidos o transbordados permanecieran intactas y adheridas a sus cadáveres, y que esto era difícil de aceptar desde un punto de vista operativo en general.

166. En tanto que reconocía las dificultades expresadas por Japón, la República de Corea sugirió que, si el objetivo final era proteger y conservar las especies de tiburones en el Área de la Convención, en el futuro podría darse consideración a una política de 'no retención'.

167. China mantuvo la posición que adoptó en CCAMLR-XXXIII, y declaró que esta propuesta no cabía dentro de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

168. Muchos Miembros expresaron su decepción por que nuevamente la CCRVMA no pudiera adoptar los cambios a la MC 32-18 propuestos para prohibir el corte de aletas de tiburón en el Área de la Convención. Se remitió la consideración de la propuesta a la Comisión.

Medida de Conservación 22-06

169. SCIC consideró la propuesta de EE. UU. de modificar el procedimiento de evaluación de la pesca de fondo dispuesto en la MC 22-06 (CCAMLR-XXXIV/26). EE. UU. propuso modificar la MC 22-06 para permitir a los Miembros cuyos barcos y sus respectivas configuraciones de artes de pesca hayan sido notificados de conformidad con la MC 21-02 quedar exentos de la obligación de presentar la evaluación preliminar del formulario del

Anexo A si la información ya hubiera sido presentada para una temporada de pesca anterior y la configuración del arte de pesca no hubiera cambiado y fuera la misma para la temporada de pesca siguiente.

170. SCIC agradeció a EE. UU. por su propuesta y recomendó que la MC 22-06 sea modificada.

171. SCIC señaló que el número del párrafo de la referencia a evaluaciones preliminares mencionado en el párrafo 11 de la MC 21-02 es incorrecto, y recomendó que fuese corregido para referir al párrafo 7(i) de la MC 22-06.

Medida de Conservación 25-02

172. SCIC dio consideración adicional a la diferencia en la traducción de la MC 25-02 (Anexo A, párrafo 4): la versión en inglés dice ‘When a streamer line is fully deployed, the branched streamers should reach the sea surface in the absence of wind and swell’ mientras que la versión en español dice ‘Cuando la línea espantapájaros está totalmente desplegada, las cuerdas secundarias deberán alcanzar la superficie del mar en condiciones de calma (sin viento ni marejada)’. China indicó que el Artículo 33 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados es pertinente al respecto.

173. SCIC indicó la importancia de la concordancia en el lenguaje de las medidas de conservación. No se pudo alcanzar un consenso para cambiar la versión en inglés a ‘shall’ (deberán) debido a las objeciones planteadas por un Miembro. SCIC remitió el asunto a la Comisión.

Medidas de Conservación 10-02, 10-05 y 10-09

174. SCIC consideró la propuesta de EE. UU. para mejorar el registro de datos sobre transbordos en los DCD (CCAMLR-XXXIV/25). Esto es en reconocimiento de la recomendación del Comité de Evaluación del SDC, en el sentido de que la documentación de los transbordos debe reflejar las operaciones de manera realista vinculando cada transbordo con el DCD original en que se registra la captura total del barco respecto del cual se emitió ese DCD.

175. Se indicó que si bien los cambios propuestos a un DCD podrían no ser viables en el SDC-e vigente, es importante que la CCRVMA tome medidas para realizar un mejor seguimiento de los transbordos de austromerluza.

176. Ucrania indicó que un barco puede entrar en puerto y no descargar, o puede descargar partes de la captura en varios puertos y/o transbordar, y que el SDC tiene que poder gestionar estos casos.

177. Japón señaló que se debería considerar la revisión en paralelo del Manual del Usuario del SDC-e y de la MC 10-05.

178. Muchos Miembros recibieron con agrado esta propuesta, sin embargo, EE. UU. retiró el documento CCAMLR-XXXIV/25 aduciendo que el Comité de Evaluación del SDC sería un foro más apropiado para discutir estas mejoras al SDC.

179. SCIC tomó nota del documento de EE. UU. para reforzar el seguimiento y el control de los transbordos (CCAMLR-XXXIV/27), que incluye la propuesta de enmendar las MC 10-02 y 10-09 a fin de aclarar que todo barco de una Parte contratantes que participe en actividades de transbordo dentro del Área de la Convención, o en el transbordo fuera del Área de la Convención de recursos vivos marinos recolectados dentro del Área de la Convención, deberá tener licencia de conformidad con la MC 10-02. EE. UU. propuso asimismo hacer modificaciones a la MC 10-09, incluido el establecimiento de un procedimiento para la cooperación con la CCRVMA por parte de PNC que participen en transbordos, junto con un Registro de barcos de transbordo de las PNC. Las PNC que cooperan con la CCRVMA en el seguimiento y el control de transbordos tendrían que presentar una notificación por adelantado, presentar informes y cumplir con otros requisitos.

180. Si bien muchos Miembros agradecieron a EE. UU. por su propuesta y en general acogieron complacidos el concepto de reforzar el seguimiento y el control de transbordos, se plantearon varias objeciones relacionadas con el alcance de la propuesta.

181. Argentina expresó su decepción ante el hecho de que las opiniones que había ofrecido en el Grupo-e de trabajo sobre transbordos no estuvieran reflejadas en la propuesta. Algunos Miembros expresaron serias reservas acerca de la propuesta, y señalaron que las modificaciones a las MC 10-02 y 10-09 parecían modificar incluso la Convención al establecer obligaciones fuera del Área de la Convención y también para las PNC. EE. UU. señaló que algunos comentarios de los miembros del Grupo-e habían sido excluidos de la propuesta por error.

182. China expresó preocupación por las posibles implicaciones que las medidas de conservación propuestas pudieran tener fuera del Área de la Convención. Por lo tanto China manifestó que no podía aceptar la propuesta con relación a las pesquerías de kril.

183. Nueva Zelanda apoyó la propuesta plenamente, y destacó la importancia de regular los barcos de transbordos relacionados con actividades de pesca en el Área de la Convención. Australia y la Unión Europea alentaron a continuar la discusión sobre el tema y propusieron modelos similares a los de otras OROP para el seguimiento y el control de transbordos.

184. EE. UU. modificó su propuesta para incorporar los comentarios de los Miembros. Sin embargo, no se pudo alcanzar un consenso y SCIC remitió la consideración de esta propuesta a la Comisión.

Medida de Conservación 10-02

185. SCIC consideró la propuesta de Nueva Zelanda de modificar la MC 10-02 para exigir que se proporcione la clasificación del barco respecto a la navegación entre hielos en la notificación de la emisión de su licencia enviada a la Secretaría por un Miembro (CCAMLR-XXXIV/33). Se indicó que esta propuesta ayudaría a los CCRM a obtener información para la planificación previa a la temporada, y para tomarla en cuenta como parte de la respuesta ante un evento SAR. Más aún, esta información contribuiría a la segunda etapa del proyecto Código Polar de Organización Marítima Internacional (OMI), que podría ampliarse para incluir barcos de pesca.

186. Los Miembros apoyaron ampliamente esta propuesta.

187. Noruega indicó que quedan dos problemas por resolver relacionados con la propuesta de enmendar la MC 10-02 para disponer la notificación obligatoria a la CCRVMA de la clasificación de un barco para la navegación polar. En primer lugar, Noruega considera que la gestión de la regulación y la seguridad de los barcos debiera ser llevada a cabo en su mayor parte por la propia OMI, ya que la CCRVMA podría no ser la organización apropiada para gestionar reglas de seguridad marítima para los barcos. En segundo lugar, Noruega subrayó la importancia de no obstaculizar la labor en curso de la OMI relacionada con la implementación del Código Polar.

188. Otros Miembros consideraron que no había ningún motivo de preocupación acerca de la manera en que la propuesta se relaciona con la labor de OMI y lamentaron no haber podido discutir este asunto a fondo. Se remitió este asunto a la Comisión.

Medida de Conservación 51-06

189. SCIC consideró la propuesta de Chile y de Noruega para modificar la MC 51-06 a fin de aumentar la cobertura de observación científica en las pesquerías de kril (CCAMLR-XXXIV/35 Rev. 1). Chile y Noruega destacaron la importancia del informe presentado por la Secretaría al Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM) que indicaba que la información recopilada por los observadores científicos ha sido valiosa para la labor del grupo de trabajo (WG-EMM-14/58). Junto con la Asociación de Compañías de Explotación Responsable de Kril (ARK), Chile y Noruega consideraron que una cobertura de observación científica del 100% a bordo de los barcos de pesca de kril mejoraría las estimaciones de la biomasa extraída del stock y el registro de la captura secundaria.

190. Muchos Miembros apoyaron plenamente esta propuesta y algunos indicaron que una cobertura de observación de 100% era importante para apoyar el esfuerzo de la CCRVMA por desarrollar un sistema de ordenación interactiva para las pesquerías de kril. Japón solicitó asesoramiento científico acerca de si la cobertura de observación de 100% es indispensable para el desarrollo de un sistema de ordenación interactiva, y el Presidente del Comité Científico informó a SCIC que este tema no había sido planteado en la reunión del Comité Científico.

191. El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que no había nuevo asesoramiento sobre este asunto e hizo referencia al Informe de SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 7.15 a 7.18. Indicó que este tema figuraba en la agenda de la reunión del Comité Científico en 2015.

192. No se pudo llegar a un acuerdo firme y se remitió la consideración de la propuesta a la Comisión.

Borrador de resolución sobre barcos sin nacionalidad

193. SCIC discutió una propuesta que Australia había presentado a la reunión: el borrador de una resolución sobre barcos sin nacionalidad. Australia indicó que los barcos sin nacionalidad operan sin control gubernativo ni supervisión efectivos y contribuyen significativamente al problema de la pesca INDNR. Australia señaló que algunos Miembros deseaban mayor claridad sobre el vínculo entre los barcos sin nacionalidad y la pesca INDNR

y el tipo de medidas que podrían tomarse para prevenir este tipo de pesca. Australia señaló que hay diversas posibilidades para combatir la pesca INDNR, incluida la colaboración con las Partes contratantes y no contratantes, las acciones en contra de ciudadanos propios que operan estos barcos, y la utilización de puertos para limitar los servicios y el acceso a los mercados, entre otras. Australia indicó que hasta ahora las discusiones al respecto han sido fructíferas.

194. SCIC remitió la consideración de esta propuesta a la Comisión.

Nivel actual de la pesca INDNR

195. SCIC agradeció los esfuerzos de los Miembros para combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención notificados por Francia (CCAMLR-XXXIV/23), Australia (CCAMLR-XXXIV/BG/16), Nueva Zelandia (CCAMLR-XXXIV/32) y España (CCAMLR-XXXIV/BG/46).

196. Francia recordó a SCIC del acuerdo de cooperación sobre vigilancia firmado por Australia y Francia, que sigue en vigencia. Francia informó de la puesta en servicio en 2017 de dos nuevos barcos patrulleros de pabellón francés, y comentó que estos barcos complementarían los esfuerzos de otros Miembros por mejorar el seguimiento en aguas de altura del Área de la Convención.

197. Francia informó que en las Zonas Económicas Exclusivas de Francia (División estadística 58.5.1 y Subárea estadística 58.6) no se detectaron actividades de pesca INDNR en la temporada de pesca 2014/15. Francia señaló, sin embargo, que en diciembre de 2014 un barco con licencia de pesca encontró artes de pesca no identificados dentro de la ZEE de Kerguelén.

198. Francia informó también acerca de la iniciativa piloto de seis meses de duración de Francia y de la Secretaría, financiada por la Unión Europea con una contribución en especie de Francia, para poner a prueba la utilización de vigilancia satelital en el Área de la Convención (CCAMLR-XXXIV/23). La contribución en especie de Francia incluyó el análisis de imágenes satelitales y la utilización de la estación de transmisión de Kerguelén para recibir y transmitir datos de imágenes satelitales. Francia agradeció a la Unión Europea por su aporte financiero al proyecto.

199. Los Miembros agradecieron a Francia por sus continuos esfuerzos para detectar, prevenir y eliminar la pesca INDNR en el Área de la Convención. Los Miembros destacaron el acuerdo de vigilancia conjunta entre Francia y Australia como un excelente ejemplo de cooperación entre Miembros.

200. Australia informó que la captura INDNR de *Dissostichus eleginoides* estimada para el período del 1 de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015 en la ZEE de Australia estuvo entre 0 y 50 toneladas (CCAMLR-XXXIV/BG/16). SCIC informó que si bien no se había detectado ningún barco de pesca INDNR en la ZEE de las islas Heard y McDonald, señaló que existía la posibilidad de que algunos barcos de pesca INDNR hubieran hecho expediciones ocasionales a la ZEE.

201. SCIC consideró el informe de Australia sobre las acciones llevadas a cabo y la cooperación regional para combatir las actividades INDNR durante la temporada de pesca de 2014/15 (CCAMLR-XXXIV/BG/17). Estas acciones de Australia incluyeron la inspección de tres barcos que figuran en la lista de barcos de pesca INDNR-PNC: el BP *Kunlun*, el BP *Perlon* y, más recientemente, el BP *Viking*, de conformidad con el Artículo 110 de CONVEMAR.

202. Australia informó que sus acciones a través del Plan Regional de Acción para promover prácticas de pesca responsable, incluida la lucha contra la pesca INDNR (RPOA-IUU) han incluido la aportación de datos de vigilancia aérea y ayuda en las inspecciones en puerto. Asimismo, el apoyo a los esfuerzos recientes de Interpol para combatir las actividades de pesca INDNR es parte de su colaboración internacional. SCIC destacó el apoyo continuo de Australia al RPOA-IUU.

203. Australia declaró que como resultado de la inspección del barco de pesca INDNR *Kunlun*, había realizado un análisis de la información obtenida del barco. Sus conclusiones, sobre la base de este análisis, incluyen: que los esfuerzos internacionales combinados efectivamente limitaron la duración de la campaña de pesca del barco en el Área de la Convención durante 2014/15 (la mayor parte de la captura fue extraída frente a la costa antártica no lejos de la Base de Investigación Mawson de Australia en la División 58.4.2); que el barco estuvo pescando durante tres semanas y capturó en total 181 toneladas (peso procesado); y que es posible que los datos obtenidos fuesen una muestra de la actividad pesquera del *Kunlun* y de otros dos barcos incluidos en la lista de barcos de pesca INDNR. Australia declaró que el análisis se basaba en datos incompletos y que sus conclusiones deben tratarse con cautela (CCAMLR-XXXIV/BG/18).

204. Los Miembros agradecieron a Australia por sus esfuerzos en la lucha contra la pesca INDNR en el Área de la Convención. Los Miembros felicitaron a Australia y a otros participantes por la creciente cooperación y por el éxito logrado en el marco del RPOA-IUU.

205. SCIC destacó el documento de Nueva Zelanda (CCAMLR-XXXIV/32) que informa acerca de las actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención. SCIC consideró las deficiencias identificadas por Nueva Zelanda con relación a los esfuerzos de seguimiento, control y vigilancia de la pesca INDNR. Para tratar esas deficiencias, Nueva Zelanda sugirió alentar a los Estados del puerto más importantes a ratificar el Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto de la FAO, aumentar la participación de las PNC en el SDC, compartir más información sobre las redes de distribución del producto, ampliar la MC 10-08 para incluir una referencia a las redes de distribución de productos de la pesca INDNR, y que los estados importadores tomen medidas para garantizar que la austromerluza importada haya sido pescada legalmente.

206. Los Miembros felicitaron a Nueva Zelanda por sus esfuerzos, y alentaron a debatir en mayor detalle sobre la mejor manera de abordar las deficiencias identificadas en los esfuerzos de seguimiento, control y vigilancia. Algunos Miembros subrayaron la importancia de implementar medidas del Estado del puerto.

207. Sudáfrica informó a SCIC que su Gobierno había recibido la aprobación para adherirse al Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, disuadir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. SCIC señaló que Sudáfrica aún no había depositado su instrumento pero que este procedimiento ya estaba en curso.

208. SCIC tomó nota de los comentarios de España sobre su compromiso para prevenir las actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención (CCAMLR-XXXIV/BG/46). España informó a SCIC que la investigación llevada a cabo en los últimos dos años por la Secretaría General de Pesca y la colaboración internacional han permitido vincular a ciudadanos españoles con empresas navieras domiciliadas en terceros países. Estas empresas tapadera han sido vinculadas en años recientes con la gestión de distintos barcos de actividades INDNR en el Área de la Convención de la CCRVMA. Esto, junto con grandes cambios en la legislación nacional, ha facilitado las acciones llevadas a cabo en 2015 para luchar en contra de la pesca INDNR para, entre otras cosas, eliminar el ámbito de impunidad del que se beneficiaban los operadores vinculados con estas actividades. En este contexto España lanzó las Operaciones SPARROW I y II, que han dado lugar al registro de las sedes desde donde se ejercía la dirección efectiva de las empresas que estaban domiciliadas en países terceros y que constaban como propietarias de los barcos.

209. La operación SPARROW I tuvo como resultado la confiscación de 3 000 documentos. Tras analizar estos documentos, la responsabilidad recayó en siete ciudadanos españoles que supuestamente se encargaban de la gestión y la operación de los barcos *Kunlun*, *Zemour 1*, *Zemour 2* y *Baiyandiang*, a través de empresas tapadera con domicilio en terceros países. El 17 de junio fue iniciado un procedimiento sancionador por 19 infracciones muy graves, cada una de las cuales es punible con multas de hasta 600 000€ y penas de inhabilitación para las actividades de pesca. Además, para los meses próximos está previsto procedimientos disciplinarios contra 50 tripulantes de nacionalidad española de estos barcos.

210. Por otra parte, con respecto a la Operación SPARROW II, en este momento se están analizando más de 9 000 documentos confiscados relacionados con otros barcos identificados como barcos de pesca INDNR.

211. SCIC tomó nota del avance en la investigación en curso, que tuvo como resultado: i) la identificación de ciudadanos españoles y chilenos involucrados en operaciones de pesca INDNR; y ii) mecanismos relacionados con el comercio para prevenir la entrada de productos de la pesca INDNR al mercado.

212. Los Miembros agradecieron a España por sus esfuerzos y su compromiso con relación a la prevención de la pesca INDNR. Los Miembros manifestaron que esperan con gran interés conocer los resultados de las futuras actividades de la Operación Sparrow, incluidos los relacionados con los propietarios beneficiarios de los barcos de pesca INDNR.

213. SCIC indicó que tomar medidas en contra de los propietarios beneficiarios había sido particularmente difícil y que era alentador ver resultados positivos al respecto.

214. SCIC recibió complacido la información de la Coalición de Pescadores Legítimos de Austromerluza (COLTO) sobre la captura INDNR de austromerluza estimada para la temporada de pesca de 2014/15 (CCAMLR-XXXIV/BG/12). COLTO felicitó a todos los participantes de SCIC por el éxito logrado el año pasado al eliminar los últimos vestigios de pesca INDNR de austromerluza en aguas de altura del Área de la Convención de la CCRVMA. Indicaron industria, las organizaciones no gubernamentales (ONG), los estados y las agencias internacionales durante todo el año había mejorado mucho la información proporcionada con relación a las tasas de captura. COLTO informó a SCIC que el total estimado de la captura INDNR de austromerluza estaba entre 1 264 y 1 500 toneladas en la temporada 2014/15. COLTO señaló que las capturas INDNR estimadas no incluían la 'pesca

fantasma' por redes de enmalle abandonadas, que es el tipo de arte de pesca utilizado por los operadores de la pesca INDNR actualmente. Para garantizar que las estimaciones fuesen precautorias, COLTO atribuyó una captura significativa adicional a dos de los barcos de pesca INDNR, la descarga de los cuales no fue observada directamente. COLTO indicó que estos niveles eran substancialmente menores que en años anteriores.

215. La Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC) y COLTO encomiaron la cooperación en actividades recientes en el Océano Austral en relación con la pesca INDNR (CCAMLR-XXXIV/BG/23). ASOC y COLTO propusieron otras maneras en que la CCRVMA podría mejorar su capacidad para prevenir la pesca INDNR y garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA. Estas incluyen: el desarrollo de procedimientos mejorados para el seguimiento de los movimientos de los barcos, la implementación de un SDC moderno, flexible y rastreable, la adopción de medidas adicionales para controlar los transbordos, la participación en iniciativas de seguridad mediante satélites, la intensificación de las acciones en contra de ciudadanos de países Miembros posiblemente involucrados en la pesca INDNR y las mejoras en la efectividad de las listas de barcos de pesca INDNR. ASOC y COLTO indicaron que los beneficios de las mejoras en el VMS, el SDC y el control de transbordos podrían ser realmente sustanciales, tanto en lo que se refiere a la provisión de datos importantes para la labor de la CCRVMA como para garantizar que se continúe pescando de manera consecuente con los objetivos de la Convención.

216. SCIC consideró el documento de la Secretaría (CCAMLR-XXXIV/37) que resume la información recibida por la Secretaría sobre las actividades de pesca INDNR entre octubre de 2014 y agosto de 2015.

217. SCIC señaló las discusiones de la Secretaría con Interpol sobre cinco barcos inscritos en la lista de barcos de pesca INDNR-PNC *Thunder*, *Kunlun*, *Yongding*, *Songhua* y *Snake*, respecto de los cuales se ha emitido una Notificación Morada del Interpol. La Secretaría informó que actualmente está en contacto con las autoridades de España con relación a la investigación de las actividades de pesca INDNR de barcos que operan en el Área de la Convención y que tienen, o tenían, una relación con Vidal Armadores.

218. SCIC consideró los resultados de los avistamientos por Partes contratantes, los datos de observación científica, la información de actividades rutinarias de vigilancia por los Miembros y datos AIS sobre actividades de barcos de pesca INDNR notificados de conformidad con las MC 10-02, Anexo 10-02/A y 10-07, párrafo 6. Esta información sugiere que los barcos de pesca INDNR han estado faenando en los mismos lugares en la Subárea 48.6 y la División 58.4.1 durante muchos años. SCIC señaló que una ONG también había notificado avistamientos de barcos inscritos en las listas de barcos de pesca INDNR en la División 58.4.1.

Listas de barcos de pesca INDNR

219. SCIC señaló que no se ha propuesto la inclusión de ningún barco nuevo en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC o la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de 2015/16 (Apéndice II).

220. SCIC señaló que se informó que el barco *Thunder* listado como barco de pesca INDNR naufragó el 6 de abril de 2015 en la ZEE de Santo Tomás y Príncipe, y debería ser eliminado de la lista de barcos de pesca INDNR-PNC.

Asesoramiento del Comité Científico

Vertido de restos de pescado

221. SCIC tomó nota del asesoramiento del Comité Científico con respecto al documento CCAMLR-XXXIV/BG/10 sobre las notificaciones del vertido de restos de pescado en el Mar de Ross. SCIC señaló que los restos de pescado vertidos al mar representan una amenaza para las especies dependientes, en particular cuando contienen anzuelos. SCIC señaló que el Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIV, párrafos 3.86 y 3.87) había sugerido que los anzuelos marcados o fácilmente distinguibles podrían ser un mecanismo para rastrear el origen de los desechos vertidos hasta identificar el barco responsable.

222. Nueva Zelanda indicó que el vertido de restos de pescado ha sido un problema frecuente en los últimos cinco años y apoyó la propuesta de exigir la identificación de los anzuelos para poder verificar el origen de los restos de pescado. Nueva Zelanda señaló que según la MC 10-02, los Estados del pabellón son responsables de llevar a cabo inspecciones antes de la temporada de pesca para garantizar que los barcos estén adecuadamente equipados para prevenir el vertido de restos de pescado, y propuso que se considerara la elaboración de un formulario tipo para las inspecciones previas a las campañas, que deberá rellenar el Estado del pabellón.

223. El Reino Unido también expresó su acuerdo con la propuesta de marcar anzuelos para su identificación, y preguntó si la Secretaría podría proporcionar más información sobre cómo funcionaría esta estrategia en la práctica.

Liberación de austromerluzas vivas no marcadas

224. SCIC señaló el asesoramiento del Comité Científico con relación a la liberación de austromerluzas vivas sin marcas. SCIC indicó que todas las austromerluzas que son liberadas debían ser marcadas independientemente de su tamaño para evitar introducir un sesgo en las estimaciones de la biomasa.

225. SCIC estuvo de acuerdo en que se debían modificar las MC 26-01 y 41-01 para asegurar que los requisitos relativos a la liberación de austromerluzas vivas quedaran claros.

Notificación de la captura secundaria

226. SCIC consideró las incoherencias en la notificación de los datos de captura secundaria en los formularios C2 sobre las que se informó en el WG-FSA-15 (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 7, párrafos 8.1 a 8.8) y consideradas por el Comité Científico como un problema para la implementación de la MC 23-04.

227. Rusia y Ucrania consideraron la dificultad que implica investigar la metodología utilizada para la recopilación de datos de la captura secundaria en todas las pesquerías, dado que los equipos y los tipos de arte de pesca son distintos entre barcos.

228. SCIC indicó que está claro que el Estado del pabellón es responsable de la notificación de la captura secundaria, que la notificación incoherente por los barcos al Estado del pabellón debería ser investigada, y que el Estado del pabellón debe garantizar que toda notificación cumpla con lo dispuesto por las medidas de conservación pertinentes.

229. Nueva Zelanda pidió que el Comité Científico elabore una caracterización de la captura secundaria que podría incluir estimaciones del nivel previsto de captura secundaria en cada pesquería, a fin de facilitar la labor de los encargados del cumplimiento.

230. SCIC consideró la dificultad de notificar toda la captura secundaria en las pesquerías de kril, debido a los problemas técnicos que surgen en las operaciones pesqueras y a las distintas configuraciones de los artes de pesca, y señaló que insuficiencias en la capacidad de notificación podrían menoscabar el mandato de la Comisión para conservar todos los recursos vivos marinos antárticos.

Actividades de pesca de investigación realizadas por Rusia en la Subárea 48.5

231. En CCAMLR-XXXIII, SCIC consideró el asesoramiento del Comité Científico en relación con la pesca de investigación llevada a cabo por el barco de pabellón ruso *Yantar 35* en el Mar de Weddell en 2013/14 (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafos 97 a 104) y convino en que no era apropiado que se llevara a cabo pesca de investigación de acuerdo con este plan en la temporada 2014/15.

232. Rusia se había comprometido a estudiar la información relativa a esta cuestión y, al concluir la investigación, presentar los resultados al WG-SAM, al WG-FSA, al Comité Científico, al SCIC y a la Comisión (CCAMLR-XXXIII, párrafos 3.12 a 3.15).

233. En CCAMLR-XXXIV, el Comité Científico informó a SCIC que había solicitado más análisis y explicaciones de los datos VMS de seguimiento del barco presentados en WG-SAM-15/22 (Figura 7), que mostraban incongruencias entre la posición de los caladeros de pesca notificada por el barco y los desplazamientos del barco dentro de los bloques de investigación.

234. SCIC señaló que debido a estas incongruencias, los datos sobre las actividades del *Yantar 35* en el Mar de Weddell durante las temporadas de pesca de 2012/13 y 2013/14 siguen en cuarentena mientras la investigación esté pendiente.

235. Varios Miembros sugirieron que se estudiaran los datos VMS del *Yantar 35* en las áreas vecinas a la de la Convención durante la temporada 2013/14 para contribuir a entender los patrones de comportamiento del barco. Varios Miembros señalaron que una mayor frecuencia de transmisión de datos VMS sería ventajosa para considerar eventos similares que pudieran ocurrir en el futuro.

236. La Unión Europea recordó que Rusia se había comprometido a presentar un informe de su investigación en CCAMLR-XXXIII, y que hasta la fecha el SCIC no había recibido información alguna. Varios Miembros expresaron su profunda preocupación por que Rusia no esté cumpliendo con su compromiso de llevar a cabo la investigación e informar de sus resultados a SCIC.

237. Los Miembros solicitaron a Rusia que aclare cuándo se presentaría a la consideración de SCIC un informe de evaluación del cumplimiento sobre la base de los resultados de la investigación.

238. Rusia informó a los Miembros sobre los resultados de la investigación remitiéndose a la COMM CIRC 15/101, y afirmó que preparará información adicional relativa a este caso. Rusia indicó que la legislación nacional determinaría la divulgación de los resultados de la investigación.

239. La Unión Europea hizo preguntas sobre el hecho de que el *Yantar 35* y los otros barcos *Yantar* que presentaron notificaciones de pesquerías para 2015/16 tengan un mismo dueño y compartan tripulaciones y capitanes. La Unión Europea manifestó no estar satisfecha con las explicaciones proporcionadas por Rusia con respecto a la concesión de licencias al *Yantar 31* y al *Yantar 33* para la temporada de pesca de 2015/16 y afirmó que por lo tanto no podía aceptar las notificaciones para estos barcos. Rusia destacó que de acuerdo con el derecho internacional existe un vínculo genuino entre el Estado y el barco y no con el dueño del barco. Rusia declaró que la posición de la Unión Europea es de naturaleza discriminatoria al bloquear la adopción de la recomendación de SCIC sobre las notificaciones de la participación de Rusia en las pesquerías exploratorias presentadas de conformidad con la MC 21-02 en cumplimiento de otras medidas de conservación de la CCRVMA de pertinencia. Al respecto, Rusia se reservó su postura con relación al documento CCAMLR-XXXIV/BG/03.

240. Los Miembros remitieron este caso a la Comisión ya que no se pudo alcanzar un consenso sobre las notificaciones de pesquerías para el *Yantar 31* y el *Yantar 33*. Algunos Miembros indicaron que SCIC debe ser coherente, y por lo tanto SCIC elevó todas las notificaciones de pesquerías para la temporada 2015/16 a la consideración de la Comisión.

Factores de conversión

241. SCIC señaló que el Comité Científico había convenido en recopilar información detallada sobre los cortes hechos a los peces en su procesamiento para perfeccionar las estimaciones de los factores de conversión, entender cómo se procesan los peces, y en última instancia mejorar la precisión de la conversión a peso en vivo.

Niveles altos de CPUE

242. Rusia pidió una aclaración al Comité Científico sobre el análisis de los altos índices de CPUE notificados en el sector norte de las UIPE A–B de la Subárea 88.2.

243. El Comité Científico señaló que Nueva Zelandia y el Reino Unido habían acordado analizar los datos de alta CPUE notificados en el sector norte de las UIPE 882A–B y considerados en WG-FSA-15 (SC-CAMLR-XXXIV, Anexo 7, párrafos 4.100 a 4.107), cuyos resultados se presentarán a WG-SAM-16. El análisis tendrá como objeto conciliar los datos VMS con datos de captura junto con las configuraciones de artes de pesca utilizados por los barcos.

244. Rusia declaró que le preocupaba que el caso de los valores altos y anómalos de la CPUE hubiera sido objeto de investigaciones detalladas por el Comité Científico y SCIC en años anteriores.

Otros asuntos del SCIC

245. ASOC informó sobre el avance en el seno de la OMI en la adopción del Código Polar para la navegación en aguas polares (CCAMLR-XXXIV/BG/24), incluidos los pasos iniciales para una segunda etapa de la labor que tratará sobre barcos de pesca y otros barcos que actualmente no están cubiertos por el Código. Algunos Miembros exhortaron a la CCRVMA a apoyar la labor de la OMI en la etapa II del Código Polar, en particular con relación a la inclusión de barcos de pesca.

246. SCIC señaló que los Miembros de la OMI habían convenido en reunir información sobre los incidentes relacionados con barcos no cubiertos por el Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS, en sus siglas en inglés) en aguas polares, que serán considerados en la reunión de mayo de 2016 del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, para facilitar la evaluación del posible alcance de la aplicación del Código Polar para estos barcos, y que la OMI había alentado a las organizaciones internacionales como la CCRVMA a proporcionar esta información.

247. SCIC indicó que el calendario para el desarrollo de un Código Polar para barcos de pesca aún no había sido acordado, y ASOC alentó a los Miembros de la CCRVMA a establecer medidas prioritarias importantes para mejorar la seguridad de los barcos que operan en las aguas antárticas, incluidos los requisitos para el reforzamiento del casco de las embarcaciones para la navegación en hielo, la capacitación de las tripulaciones de los barcos pesqueros y las medidas de respuesta medioambiental.

248. SCIC agradeció el documento de ASOC y señaló la importancia de la seguridad en el mar, que es un tema crucial para la CCRVMA.

Resultados de la investigación sobre los observadores rusos a bordo de los tres barcos *Insung* en el área de la CCRVMA

249. SCIC consideró la aceptación por Rusia de investigar, de conformidad con la MC 10-08, a los observadores rusos que notificaron datos concordantes con los datos anómalos de captura notificados por el *Insung No. 2*, *Insung No. 7* e *Insung No. 22* y de informar oportunamente sobre ello a la Secretaría. Algunos Miembros pidieron información detallada a Rusia sobre los resultados de esta investigación (CCAMLR-XXXIII, párrafo 3.21).

250. Rusia informó a SCIC que había difundido los resultados de la investigación a través de una carta dirigida a la Secretaría con fecha del 16 de octubre de 2015, que luego fue distribuida mediante la COMM CIRC 15/104–SC CIRC 15/61.

251. Señalando lo escueto de la información presentada por Rusia en esta circular, los Miembros pidieron más detalles sobre la investigación realizada y los recursos utilizados en

materia de datos. Además, los Miembros observaron la declaración de Rusia según la cual el resultado de su investigación indicaba que no había discrepancias entre los datos C2 y los datos de observación.

252. Rusia informó a los Miembros que había utilizado los datos que le fueron proporcionados por la República de Corea y que, además, había entrevistado a los observadores rusos y concluido que no se había encontrado vínculo alguno entre el dueño del barco y las acciones del observador ruso.

253. La República de Corea declaró que había llevado a cabo una investigación imparcial y examinado los datos C2 proporcionados por los barcos Insung y concluyó que los datos C2 eran exactamente iguales a los proporcionados por el observador. Corea recordó que había acordado poner en cuarentena los datos sobre la base de los resultados de la investigación, y que impuso sanciones a los observadores coreanos para garantizar la continuidad de la recopilación de datos científicos independientes y veraces (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.68).

254. SCIC consideró que dos Estados Miembros habían arribado a diferentes conclusiones en investigaciones similares. Algunos Miembros opinaron además que el informe hecho circular por Rusia no había tratado de manera adecuada las cuestiones planteadas por los Miembros y pidieron que se realizara otra investigación y análisis y se informaran los resultados a la Comisión.

255. La República de Corea convino en proporcionar todo material relevante en su poder además del ya proporcionado que Rusia había solicitado para ayudar en su investigación, y señaló que lo más apropiado sería que Rusia pidiera a Corea que proporcionara los materiales de relevancia en su poder que necesite para facilitar sus investigaciones.

256. Rusia declaró que informaría nuevamente a la Secretaría de manera oportuna, como fuera acordado con anterioridad en CCAMLR-XXXIII una vez que la República de Corea le proporcione el material pertinente solicitado. Corea señaló que la responsabilidad no debería serle traspasada indebidamente, puesto que ya había cumplido con sus obligaciones.

257. Muchos Miembros expresaron su gratitud a la República de Corea por la manera en que condujo las investigaciones sobre el caso Insung. Dichos Miembros agradecieron también a Corea por su buena voluntad al proporcionar toda la información requerida. Además, indicaron que las investigaciones de Corea proporcionaban un estándar de referencia para este tipo de investigaciones.

258. La Unión Europea pidió que Rusia proporcionara la información sobre el estado de la investigación dentro de un plazo de 90 días a partir del 30 de octubre de 2015.

Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

Medida de Conservación 10-01

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
Federación Rusa	<i>Yantar 31</i>	19 ene 2015	El barco fue inspeccionado por Nueva Zelanda el 1 diciembre 2014 en la Subárea 88.1. Se informó que las marcas en el costado del barco no alcanzaban el tamaño mínimo de 1 metro de altura exigido por el Anexo A, párrafo 1(iii).	No ha habido respuesta.		Se requiere tomar medidas adicionales (párrafos 7 y 8)	Cumple parcialmente

Medida de Conservación 10-03

Chile	<i>Kostar</i>	15 may 2015	El barco llegó a Punta Arenas el 07 may 2015, y fue inspeccionado por Chile el 12 may 2015. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice dentro de las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.	El BP <i>Kostar</i> venía de aguas internacionales (Divisiones 41.3.1 y 41.3.2). Amarró en el muelle Prat el 10 may 2015 a las 11:45 h para el sellado de las bodegas, pero debido a la congestión tuvo que desplazarse hasta el muelle B. Catalina ASMAR para iniciar el desembarque el 11 may 2015. Fue inspeccionado el 12 mayo.	01 sep 2015	(párrafos 9 y 10)	Cumple
Chile	<i>Sunstar</i>	14 jul 2015	El barco llegó a Punta Arenas el 22 jun 2015, y fue inspeccionado por Chile el 26 jun 2015. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice dentro de las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.	El BP <i>Sunstar</i> venía de aguas internacionales (División 41.3.1) y entró en puerto el 23 jun 2015. Fue sellado por la compañía certificadora y desembarcó su carga a las 16:00 h. La primera inspección empezó el 24 jun 2015 a las 09:30 h. El barco presentó problemas de descarga al estar escorado. Por motivos de seguridad, se suspendieron todas las maniobras de descarga. Se hizo un esfuerzo para inspeccionar lo máximo posible, con fotografías del estado del buque.	01 sep 2015	(párrafos 9 y 10)	Cumple

(continúa)

Medida de Conservación 10-03 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento										
Chile (cont.)	<i>Sunstar</i> (cont.)			La inspección concluyó el 26 jun 2015 en el astillero de ASMAR, donde se hizo la inspección documental. Para estandarizar la inspección, todos los documentos fueron registrados con esa fecha. Hay constancia de ello en el informe del Estado del puerto.													
Chile	<i>Kostar</i>	10 mar 2015	El barco llegó a Punta Arenas el 18 feb 2015, y fue inspeccionado por Chile el 24 feb 2015. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice dentro de las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.	Todas las inspecciones de barcos provenientes del Área de la CCRVMA se realizan en el puerto de Punta Arenas, y dependen de las condiciones meteorológicas. El barco no atracó en puerto el 18 febrero porque el muelle estaba lleno. Atracó el 20 febrero (fecha registrada en el informe de inspección realizado por nuestros inspectores) para realizar el desembarque. La inspección no fue realizada dentro del plazo requerido porque el personal de la oficina no daba abasto frente al gran número de barcos extranjeros que atracaron durante aquel período.	01 sep 2015	No se requiere tomar medidas (párrafos 9 y 10)	Cumple parcialmente										
República de Corea	<i>Yantar 31</i>	29 jul 2015	Se notificó mediante el Sistema de Documentación de la Captura que un barco había desembarcado <i>Dissostichus</i> spp. en una ocasión en un puerto de Corea. La Secretaría no recibió el informe de inspección requerido por el párrafo 8 con relación a ese desembarque.	El informe de inspección fue redactado a tiempo, pero su presentación a la Secretaría de la CCRVMA se retrasó por un error administrativo. El informe fue enviado a la Secretaría el 6 ago 2015.	06 ago 2015	No se requiere tomar medidas (párrafos 11 y 12)	Cumple parcialmente										
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Barco</th> <th>Pabellón</th> <th>Área(s) de pesca</th> <th>Puerto</th> <th>Fecha de desembarque</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Yantar 31</i></td> <td>RUS</td> <td>88.1, 88.2</td> <td>Busan</td> <td>16 mar 2015</td> </tr> </tbody> </table>	Barco	Pabellón	Área(s) de pesca	Puerto	Fecha de desembarque	<i>Yantar 31</i>	RUS	88.1, 88.2	Busan	16 mar 2015				
Barco	Pabellón	Área(s) de pesca	Puerto	Fecha de desembarque													
<i>Yantar 31</i>	RUS	88.1, 88.2	Busan	16 mar 2015													
Nueva Zelandia	<i>Seljevaer</i>	05 mar 2015	El barco llegó a Lyttelton el 16 feb 2015, y fue inspeccionado por Nueva Zelandia el 02 mar 2015. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice dentro de las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.	Nueva Zelandia presenta sus disculpas por este error y por el incumplimiento de la MC 10-03, causados por un problema de comunicación en la coordinación entre departamentos encargados de las inspecciones de barcos de pesca extranjeros.	04 sep 2015	No se requiere tomar medidas (párrafos 18 y 19)	Cumple parcialmente										

(continúa)

Medida de Conservación 10-03 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría					Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
Sudáfrica	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	29 jul 2015	Se notificó mediante el Sistema de Documentación de la Captura (SDC) que un barco había desembarcado <i>Dissostichus</i> spp. en una ocasión en un puerto de Sudáfrica. La Secretaría no recibió el informe de inspección requerido por el párrafo 8 con relación a ese desembarque.					No ha habido respuesta.		No se requiere tomar medidas (párrafos 13 y 14)	No cumple
			Barco	Pabellón	Área(s) de pesca	Puerto	Fecha de desembarque				
			<i>Shinsei Maru No. 3</i>	JPN	58.44, 58.4.3a	Ciudad del Cabo	08 oct 2014				
	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	JPN	47.4	Ciudad del Cabo	09 ene 2015						
Uruguay	<i>Yantar 35</i>	12 mar 2015	El barco llegó a Montevideo el 27 feb 2015 y fue inspeccionado por Uruguay el 4 mar 2015. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice dentro de las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.					Este barco entró a puerto el 27 feb 2015, y hasta el 3 mar 2015 cambió de muelle varias veces por motivos de operación relacionados con la autoridad portuaria. En esa fecha amarró en el muelle de desembarque, la inspección fue realizada el 4 mar 2015, y el barco salió de puerto el 6 mar 2015. Se debe considerar que la fecha de ‘entrada a puerto’ es en todos los casos aquella en la que el barco que debe ser inspeccionado es legal y físicamente puesto a disposición del personal de la autoridad pesquera que realiza la inspección. En las fechas antes mencionadas el barco estaba ‘en desplazamiento’ dentro del puerto a la espera de que se asignara un lugar adecuado para la inspección. Mientras un barco está ‘en desplazamiento’ la normativa nacional no lo considera a disposición de los inspectores.	27 ago 2015	(párrafos 11 y 12)	Cumple

(continúa)

Medida de Conservación 10-03 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
Uruguay	<i>La Manche</i>	17 dic 2014	El barco llegó a Montevideo el 15 sep 2014 y fue inspeccionado por Uruguay el 28 oct 2014. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice dentro de las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.	Este barco de transporte llevaba una carga de kril capturado por los barcos de pesca de kril <i>Saga Sea</i> y <i>Antarctic Sea</i> , y llegó a la Zona de Transferencias del puerto de Montevideo el 15 sep 2014 y esperó a la llegada de su enlace, un barco portacontenedores de propósito general, y fue allí cuando la Agencia presentó los documentos relativos a la carga. Su entrada a puerto estaba prevista para el 28 oct 2014, y por esto la Autoridad de Pesquerías realizó la inspección documental en esa fecha. Por motivos de operación, sólo entró en puerto el 3 de noviembre, transfirió los contenedores al barco de transporte, y después salió del puerto el 6 nov 2014.	27 ago 2015	(párrafos 22 y 23)	Cumple
Uruguay	<i>Tronio</i>	17 dic 2014	El barco llegó a Montevideo el 04 sep 2014 y fue inspeccionado por Uruguay el 11 sep 2014. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice dentro de las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.	Según los registros de la Autoridad Portuaria, este barco entró en puerto el 10 sep 2014, la inspección fue realizada el 11 sep 2014, y salió de puerto el 13 sep 2014.	27 ago 2015	(párrafos 20 y 21)	Cumple

Medida de Conservación 10-09

Federación Rusa	<i>Tambov</i>	24 jul 2015	El barco hizo un transbordo de kril y de combustible con el <i>Fu Rong Hai</i> el 27 jul 2015 en la Subárea 48.3 sin haber presentado una notificación de transbordo. El párrafo 2 la exige de toda Parte contratante como Estado del pabellón.	No ha habido respuesta.		(párrafos 24 y 25)	Cumple
Federación Rusa	<i>Tambov</i>	27 jul 2015	El barco hizo un transbordo de combustible con el <i>Long Da</i> el 29 jul 2015 en la Subárea 48.3 sin haber presentado una notificación de transbordo. El párrafo 2 la exige de toda Parte contratante como Estado del pabellón.	No ha habido respuesta.		(párrafos 24 y 25)	Cumple

(continúa)

Medida de Conservación 23-06

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
Noruega	<i>Saga Sea</i>	05 ago 2015	<p>El barco no notificó la captura secundaria en sus datos de captura y esfuerzo. Los informes de observación científica mencionan la presencia de captura secundaria en un 60% de los lances muestreados.</p> <p>El párrafo 6 exige que al final de cada mes cada Parte contratante obtenga de cada uno de sus barcos los datos lance por lance requeridos para completar el formulario de datos de captura y esfuerzo en escala fina de la CCRVMA (Formulario C1, pesquerías de arrastres) (MC 23-04).</p> <p>La MC 23-04, párrafo 3, requiere que toda la captura, incluida la captura secundaria, sea notificada por especie.</p>	<p>Se han implementado a bordo del barco los siguientes procedimientos para el registro y la notificación de la captura secundaria: la tripulación retira los peces más grandes de la cinta transportadora de la factoría (i.e. dracos), que son entregados al observador, quien los pesa y registra los datos correspondientes. Desde 2010 la captura secundaria de juveniles y de peces adultos es retirada de la cinta transportadora de la factoría por los operarios y entregada cada 24 horas al observador para la obtención de los datos biométricos exigidos por la CCRVMA. Además, el observador debe obtener entre dos y cuatro muestras de 25 kg de la captura de kril vivo de la cubierta para estudiar la captura secundaria, sacadas de unidades de arrastre (i.e. períodos de arrastre de dos horas) elegidas aleatoriamente. El observador toma sus propias muestras directamente de las unidades de extracción de agua y anota lo que encuentra sin compartir esas cifras con la tripulación del barco.</p> <p>El propietario del barco y el capitán entendieron que el extenso procedimiento de muestreo y registro realizado por el observador era suficiente para el informe de conformidad con la MC 23-06, y que esta captura secundaria estaba siendo notificada a través del observador. Sin embargo, los procedimientos han cambiado y ahora la captura secundaria debe ser notificada (directamente) por el barco.</p>	04 sep 2015	No se requiere tomar medidas (párrafos 26 y 27)	No cumple
Noruega	<i>Antarctic Sea</i>	05 ago 2015	<p>El barco no notificó la captura secundaria en sus datos de captura y esfuerzo. Los informes de observación científica mencionan la presencia de captura secundaria en un 60% de los lances muestreados.</p>	<p>Se han implementado a bordo del barco los siguientes procedimientos para el registro y la notificación de la captura secundaria: la tripulación retira los peces más grandes de la cinta transportadora de la factoría (i.e. dracos), que son entregados al observador, quien los pesa y registra los datos correspondientes.</p>	04 sep 2015	No se requiere tomar medidas (párrafos 26 y 27)	No cumple

(continúa)

Medida de Conservación 23-06 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
Noruega (cont.)	<i>Antarctic Sea</i> (cont.)		<p>El párrafo 6 exige que al final de cada mes cada Parte contratante obtenga de cada uno de sus barcos los datos lance por lance requeridos para completar el formulario de datos de captura y esfuerzo en escala fina de la CCRVMA (Formulario C1, pesquerías de arrastres) (MC 23-04).</p> <p>La MC 23-04, párrafo 3, requiere que toda la captura, incluida la captura secundaria, sea notificada por especie.</p>	<p>Desde 2010 la captura secundaria de juveniles y de peces adultos es retirada de la cinta transportadora de la factoría por los operarios y entregada cada 24 horas al observador para la obtención de los datos biométricos exigidos por la CCRVMA. Además, el observador debe obtener entre dos y cuatro muestras de 25 kg de la captura de kril vivo de la cubierta para estudiar la captura secundaria, sacadas de unidades de arrastre (i.e. períodos de arrastre de dos horas) elegidas aleatoriamente. El observador toma sus propias muestras directamente de las unidades de extracción de agua y anota lo que encuentra sin compartir esas cifras con la tripulación del barco.</p> <p>El propietario del barco y el capitán entendieron que el extenso procedimiento de muestreo y registro realizado por el observador era suficiente para el informe de conformidad con la MC 23-06, y que esta captura secundaria estaba siendo notificada a través del observador. Sin embargo, los procedimientos han cambiado y ahora la captura secundaria debe ser notificada (directamente) por el barco.</p>			

Medida de Conservación 25-02

Australia	<i>Isla Eden</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en la División 58.5.2 entre el 9 septiembre y el 21 noviembre de 2014.</p> <p>El observador notificó que algunas de las cuerdas secundarias del barco no tocaban la superficie del mar porque las puntas se habían desprendido por su normal desgaste y deterioro.</p>	<p>Australia investigó el incidente notificado y aportó los siguientes comentarios.</p> <p>La MC 25-02/A, párrafo 4 estipula que ‘cuando la línea espantapájaros está totalmente desplegada, las cuerdas secundarias deberán ser de un largo suficiente para alcanzar la superficie del mar en condiciones de calma (sin viento ni marejada).’</p>	04 sep 2015	No se requiere tomar medidas (párrafos 28 y 29)	Cumple parcialmente
-----------	------------------	-------------	---	--	-------------	---	---------------------

(continúa)

Medida de Conservación 25-02 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
Australia (cont.)	<i>Isla Eden</i> (cont.)		El Anexo 25-02/A, párrafo 8 exige que las cuerdas secundarias alcancen la superficie del mar.	<p>El informe de observación señala que si bien algunas de las cuerdas secundarias tocaban la superficie del mar, ‘algunas’ se habían desprendido debido a su normal desgaste y deterioro.</p> <p>Después del incidente, el barco sustituyó las dos líneas espantapájaros.</p> <p>Australia exige que en la División estadística 58.5.2 los barcos tengan desplegadas dos líneas espantapájaros en todo momento.</p> <p>Las autoridades australianas han realizado una investigación sobre el incidente notificado y han determinado que entre las dos líneas espantapájaros la mayoría de las cuerdas secundarias alcanzaban la superficie.</p> <p>Señalando lo anterior, Australia considera que no se trata de un caso de incumplimiento, y no tomará medidas adicionales.</p>			

Medida de Conservación 25-03

Noruega	<i>Saga Sea</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca de kril en las Subáreas 48.1 y 48.2 entre el 12 dic 2014 y el 21 mar 2015.</p> <p>El observador notificó que el barco raramente limpiaba la red antes de su calado.</p> <p>El párrafo 4 estipula que se deben limpiar las redes antes de su calado para sacar los desechos que puedan atraer las aves.</p>	<p>Debido a la tecnología ‘Eco-Harvesting’ de bombeo continuado del kril la tripulación ha observado que no hay (o apenas) residuos de kril en la red tras ser virada.</p> <p>El propietario del barco y el capitán entendían que esto era suficiente para cumplir con el propósito de la MC 25-03.</p> <p>Sobre la base de los comentarios del observador, el propietario del barco examinará ahora el procedimiento en comunicación con la Dirección de Pesquerías de Noruega.</p>	04 sep 2015	(párrafos 30 y 31)	Cumple
---------	-----------------	-------------	---	--	-------------	--------------------	--------

(continúa)

Medida de Conservación 26-01

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
Australia	<i>Antarctic Chieftain</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en la Subárea 88.2 entre el 28 nov 2014 y el 3 mar 2015.</p> <p>El observador notificó que el barco había vertido aguas residuales mientras estaba atascado en el hielo entre el 5 y el 14 febrero 2015.</p> <p>El párrafo 5(v) prohíbe el vertido de aguas residuales a menos de 12 millas náuticas de tierra o de plataformas de hielo.</p>	<p>Australia investigó el incidente notificado y aportó los siguientes comentarios.</p> <p>El BP <i>Antarctic Chieftain</i> quedó atrapado en hielo por nueve días debido al mal tiempo. Había 26 personas a bordo.</p> <p>Para Australia la seguridad de la tripulación y de los observadores era de primordial importancia. Todos los esfuerzos se concentraron en asegurar que el barco pudiera salir del hielo y navegar lo antes posible. Australia entiende que el operador del barco había tomado la decisión de verter las aguas residuales ante la preocupación acerca de la capacidad de los tanques de aguas residuales y los posibles riesgos sanitarios para las personas a bordo. Se hizo todo el esfuerzo posible para minimizar el volumen de aguas residuales vertidas y cualquier posibilidad de que afectara el medio ambiente y la salud.</p> <p>Las autoridades australianas han investigado el incidente y han determinado que las acciones del barco fueron razonables dadas las difíciles circunstancias. No se tomarán medidas adicionales al respecto.</p>	04 sep 2015	(párrafos 32 y 33)	Cumple
Chile	<i>Betanzos</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en la Subárea 48.1 entre el 27 marzo y el 2 junio 2015.</p> <p>El observador notificó que el barco había vertido materia orgánica en la Subárea 48.1 que no había sido macerada ni cribada.</p>	No ha habido respuesta.		No se requiere tomar medidas (párrafos 34 y 35)	No cumple

(continúa)

Medida de Conservación 26-01 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
Chile (cont.)	<i>Betanzos</i> (cont.)		El párrafo 5(iii) prohíbe el vertido de restos de alimento que no pasen a través de una criba con una luz de malla de 25 mm como máximo;				
Chile	<i>Betanzos</i>	04 ago 2015	Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca de kril en las Subáreas 48.1 y 48.2 entre el 21 enero y el 23 marzo 2015. El observador notificó que el barco había vertido materia orgánica en las Subáreas 48.1 y 48.2 que no había sido macerada ni cribada. El párrafo 5(iii) prohíbe el vertido de restos de alimento que no pasen a través de una criba con una luz de malla de 25 mm como máximo;	No ha habido respuesta.		No se requiere tomar medidas (párrafos 34 y 35)	No cumple
China	<i>Long Teng</i>	04 ago 2015	Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca de kril por el <i>Saga Sea</i> en la Subárea 48.1 entre el 17 marzo y el 26 mayo 2015. El observador a bordo del <i>Saga Sea</i> notificó que el <i>Long Teng</i> fue avistado operando en la misma área durante el mes de abril, y fue observado vertiendo al mar cantidades importantes de kril al tiempo que izaba sus arrastres. El párrafo 6(ii) prohíbe los vertidos al sur de los 60°S.	No ha habido respuesta.		(párrafos 36 y 37)	Cumple

(continúa)

Medida de Conservación 26-01 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
República de Corea	<i>Hong Jin No. 701</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en la Subárea 88.1 entre el 06 nov 2014 y el 02 mar 2015.</p> <p>El observador notificó que el barco había en ocasiones vertido materia orgánica en la Subárea 88.1. El observador no señaló si la materia orgánica había sido macerada o cribada.</p> <p>El párrafo 5(iii) prohíbe el vertido de restos de alimento que no pasen a través de una criba con una luz de malla de 25 mm como máximo;</p>	<p>El observador a bordo del BP <i>Hong Jin No. 701</i> durante la temporada de pesca 2014/15 confirmó que el barco cumplió con la MC 26-01, y explicó que no lo confirmó explícitamente en la sección 10 del informe de observación debido a un error. Después del viaje envió una carta al operador confirmando que el barco había cumplido con la MC 26-01, y afirmó que también enviaría una nueva versión del Informe de campaña a la Secretaría de la CCRVMA. Los documentos adjuntos contienen explicaciones más detalladas al respecto. Asimismo, el barco tiene una trituradora de restos de comida, recibida en el puerto de Montevideo cuando atracó allí en septiembre de 2013, y que el <i>Hong Jin No. 701</i> ha tenido a bordo durante la temporada de pesca 2014/15. Todos los restos de comida son introducidos en la trituradora, y los restos no triturables como los huesos se almacenan a bordo en un contenedor separado. Los triturables son procesados por la máquina, que los deja en estado prácticamente líquido (menos de 25 mm de grosor). En la mayoría de casos, incluso los restos de comida triturados a menos de 25 mm de grosor son almacenados a bordo.</p> <p>Suplemento 1. Informe de campaña (rus).</p> <p>Suplemento 2. Informe de campaña (ing).</p> <p>Suplemento 3. Fotografía de la trituradora y explicaciones sobre el informe del observador.</p> <p>Suplemento 4. Correo electrónico del observador que confirma el cumplimiento.</p>	04 sep 2015	(párrafos 38 y 39)	Cumple

(continúa)

Medida de Conservación 26-01 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
República de Corea (cont.)	<i>Hong Jin No. 701</i> (cont.)			Suplemento 5. Recibo de adquisición de la trituradora de basura. Suplemento 6. Permiso de carga de la trituradora de basura.			
República de Corea	<i>Sejong</i>	04 ago 2015	Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca de kril en las Subáreas 48.1 48.2 y 48.3 entre el 5 marzo y el 13 octubre de 2014. El observador notificó que el barco había vertido materia orgánica en la Subárea 48.1. El observador no señaló si la materia orgánica había sido macerada o cribada. El párrafo 5(iii) prohíbe el vertido de restos de alimento que no pasen a través de una criba con una luz de malla de 25 mm como máximo.	En la temporada de pesca 2013/14 el <i>Sejong</i> almacenó a bordo los restos de comida que no habían pasado por una criba de menos de 25 mm de luz de malla. Los restos almacenados fueron entregados a una unidad de tratamiento de basura en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, en octubre de 2014, de lo cual hay pruebas documentales. En la temporada de pesca 2014/15, cuando el <i>Sejong</i> transbordó su captura a un barco de transporte transbordó también todo tipo de desechos para que éste los llevara a puerto para su tratamiento. El transbordo de basura fue también documentado mediante un recibo con las firmas de los capitanes del barco de pesca y del de transporte. Este documento fue conservado a bordo. Se aportará información adicional oportunamente.	04 sep 2015	(párrafos 38 y 39)	Cumple
República de Corea	<i>Kostar</i>	04 ago 2015	Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en las Subáreas 88.1 y 88.2 entre el 12 nov 2014 y el 20 feb 2015. El observador notificó que en ocasiones el barco vertió materia orgánica. El observador no señaló si la materia orgánica había sido macerada o cribada. El párrafo 5(iii) prohíbe el vertido de restos de alimento que no pasen a través de una criba con una luz de malla de 25 mm como máximo.	El informe del observador a bordo del <i>Kostar</i> durante la temporada de pesca 2014/15 incluyó una nota a pie de página que confirmaba el cumplimiento de la MC 26-01 por el barco. Tal y como se indicó en el Informe de observación, el <i>Kostar</i> cumplió con la medida. Los contenedores de los restos de comida del barco están cubiertos por una criba con aberturas de menos de 25 mm (v. fotografía adjunta). En el área al sur de los 60°S, la materia orgánica que no pasa la criba es almacenada en un congelador, y sólo se vierten al mar los restos de comida de tamaño menor de 25 mm que han sido cribados.	04 sep 2015	(párrafos 38 y 39)	Cumple

(continúa)

Medida de Conservación 26-01 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
República de Corea (cont.)	<i>Kostar</i> (cont.)			<p>El operador exige que todos sus barcos que operan en el océano Austral cumplan plenamente con la MC 26-01, prohibiendo el vertido de restos de comida de 25 mm o mayores en el área al sur de los 60°S, debiendo desembarcar en tierra todos los residuos al final de la campaña. Sin embargo, algunas autoridades del puerto no permiten que los residuos orgánicos sean desembarcados en sus puertos, y en esos casos los residuos son vertidos fuera del área al sur de los 60°S, de conformidad con el protocolo de MARPOL. Adjuntas a esta respuesta se presentan las pruebas documentales del cumplimiento: el Informe de observación y el correo electrónico que confirman que el barco cumplió con la MC 26-01.</p> <p>Suplemento 1. Informe de campaña.</p> <p>Suplemento 2. Fotos del procesamiento de residuos.</p>			
República de Corea	<i>Sejong</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca de kril en las Subáreas 48.1 48.2 y 48.3 entre el 5 marzo y el 13 octubre de 2014.</p> <p>El observador notificó que el barco había vertido restos de pescado en la Subárea 48.1.</p> <p>El párrafo 6(ii) prohíbe los vertidos de restos de pescado al sur de los 60°S.</p>	<p>La investigación inicial concluyó que el barco no vertió restos de pescado, dado que todo el kril se conserva o bien en forma de producto congelado o hervido entero, o es procesado para hacer harina. La naturaleza de la manipulación y el procesamiento del kril implica que no hay subproducto en forma de ‘restos de pescado’. Se aportará información adicional oportunamente.</p>	04 sep 2015	(párrafos 38 y 39)	Cumple
República de Corea	<i>Sejong</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca de kril en las Subáreas 48.1 48.2 y 48.3 entre el 5 marzo y el 13 octubre de 2014.</p>	<p>El kril a bordo del <i>Sejong</i> es procesado entero, o hervido, y una parte se convierte en productos de harina o productos pelados.</p>	04 sep 2015	No se requiere tomar medidas (párrafos 40 y 41)	No cumple

(continúa)

Medida de Conservación 26-01 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
República de Corea (cont.)	<i>Sejong</i> (cont.)		<p>El observador notificó que el barco había vertido kril en la Subárea 48.1.</p> <p>El párrafo 6(ii) prohíbe los vertidos de desechos al sur de los 60°S.</p>	<p>En el procesamiento de productos de kril entero, el kril transportado del estanque de la pesca va a parar a una bandeja, y el kril que cae de la cinta transportadora va a parar a otra cinta para su reprocesamiento. Después, el kril es puesto en la bandeja de hierro tumbado sobre el costado. Durante esta operación parte del kril puede caer de la cinta transportadora. La porción caída también es reprocesada en la máquina harinadora de la cubierta inferior de la sala de procesamiento. Así, todo el kril es procesado o reprocesado sistemáticamente, y no parece que haya descartes de kril. Se aportará información adicional al respecto oportunamente.</p>			
República de Corea	<i>Sunstar</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en las Subáreas 88.1 y 88.2 entre el 14 nov 2014 y el 22 feb 2015.</p> <p>El observador notificó que en ocasiones el barco vertió materia orgánica. El observador no señaló si la materia orgánica había sido macerada o cribada.</p> <p>El párrafo 5(iii) prohíbe el vertido de restos de alimento que no pasen a través de una criba con una luz de malla de 25 mm como máximo.</p>	<p>El BP <i>Kostar</i> cumplió con la medida como sigue: los contenedores de los restos de comida del barco están cubiertos por una criba con aberturas de menos de 25 mm (v. fotografía adjunta). En el área al sur de los 60°S, la materia orgánica que no pasa la criba es almacenada en un congelador, y sólo se vierten al mar los restos de comida de tamaño menor de 25 mm que han sido cribados. El operador exige que todos sus barcos que operan en el océano Austral cumplan plenamente con la MC 26-01, y prohíbe el vertido de restos de comida de 25 mm o mayores en el área al sur de los 60°S, con lo que todos los residuos deben ser desembarcados en tierra al final de la campaña. Sin embargo, algunas autoridades del puerto no permiten que los residuos orgánicos sean desembarcados en sus puertos, y en esos casos los residuos son vertidos fuera del área al sur de los 60°S, de conformidad con el protocolo de MARPOL.</p>	04 sep 2015	(párrafos 38 y 39)	Cumple

(continúa)

Medida de Conservación 26-01 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
República de Corea (cont.)	<i>Sunstar</i> (cont.)			<p>Adjuntas a esta respuesta se presentan las pruebas documentales del cumplimiento: el Informe de observación y el correo electrónico que confirman que el barco cumplió con la MC 26-01.</p> <p>Suplemento 1. Informe de campaña.</p> <p>Suplemento 2. Correo electrónico del observador que confirma el cumplimiento.</p> <p>Suplemento 3. Fotos del procesamiento de residuos.</p>			
Noruega	<i>Antarctic Sea</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca de kril en las Subáreas 48.1 y 48.2 entre el 30 dic 2014 y el 24 mar 2015.</p> <p>El observador notificó que el barco vertió aproximadamente 50 litros de aceite por la tubería rota de un cabestrante hidráulico.</p> <p>El párrafo 5(i) prohíbe el vertido de aceite, carburantes y derivados, o residuos de aceite al sur de los 60°S.</p>	<p>Durante las operaciones de recolección se rompió una tubería de un cabestrante hidráulico Gilson, situado a babor. Se paró el bombeo inmediatamente, y el barco quedó escorado a estribor para evitar un vertido al mar. Se ordenó a la tripulación que empezara inmediatamente las tareas de limpieza y que minimizara los daños.</p> <p>Sin embargo, la tripulación no pudo evitar el vertido por completo. El <i>Antarctic Sea</i> tiene una cubierta abierta que exige que los imbornales estén siempre abiertos para evacuar el agua de mar que pueda caer en cubierta. La tripulación calculó que unos 50 litros cayeron al mar. Una vez que el vertido fue contenido y parado no hubo peligro de más derrames de aceite.</p> <p>El observador fue informado inmediatamente, y el capitán anotó el incidente en su cuaderno de bitácora.</p> <p>El propietario del barco estudiará el incidente para ver si se pueden tomar medidas para evitar incidentes similares en el futuro.</p>	04 sep 2015	No se requiere tomar medidas (párrafos 42 a 43)	No cumple

(continúa)

Medida de Conservación 26-01 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
Federación Rusa	<i>Yantar 35</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en las Subáreas 88.1 y 88.2 entre el 02 nov 2014 y el 27 feb 2015.</p> <p>El observador notificó que en ocasiones el barco vertió materia orgánica. Según su informe, todos los desechos orgánicos fueron vertidos sin haber sido previamente macerados o cribados.</p> <p>El párrafo 5(iii) prohíbe el vertido de restos de alimento que no pasen a través de una criba con una luz de malla de 25 mm como máximo.</p>	No ha habido respuesta..		Se requiere tomar medidas adicionales (párrafo 44)	No cumple
Federación Rusa	<i>Yantar 35</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en las Subáreas 88.1 y 88.2 entre el 02 nov 2014 y el 27 feb 2015.</p> <p>El observador científico notificó que el barco utilizó cintas plásticas de empaque en las cajas de cebo.</p> <p>El párrafo 1 prohíbe el uso de cintas plásticas de empaque para en las cajas de cebo.</p>	No ha habido respuesta.		Se requiere tomar medidas adicionales (párrafo 44)	No cumple
Medida de Conservación 41-01							
Sudáfrica	<i>Koryo Maru No. 11</i>	04 ago 2015	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en la Subárea 48.6 entre el 12 dic 2014 y el 26 mar 2015.</p>	No ha habido respuesta.		Se requiere tomar medidas adicionales (párrafos 45 y 46)	Cumple parcialmente

(continúa)

Medida de Conservación 41-01 (cont.)

País	Barco	Fecha registro en Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría cumplimiento
Sudáfrica (cont.)	<i>Koryo Maru No. 11</i> (cont.)		El observador a bordo informó que la tripulación no estaba realizando el marcado adecuadamente, incluido el registro incorrecto de la posición de la marca, que no se daban instrucciones para el muestreo de EMV, y que había errores en los cubos de muestras utilizados para registrar unidades indicativas de EMV del bentos.				

Lista de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año inclusión en lista	Propietarios (historial)
<i>Aldabra</i>		7424891	5VAA2	• Pescando 58.4.4b (10 nov 2006)	2007	<ul style="list-style-type: none"> • Cecibell Securities • Farway Shipping
<i>Amorinn</i>		7036345	5VAN9	<ul style="list-style-type: none"> • Avistado 58.5.1 (11 oct 2003) • Avistado 58.4.2 (23 ene 2004) 	2003	<ul style="list-style-type: none"> • Infitco Ltd (Ocean Star Maritime Co.) • Seric Business S.A.
<i>Baroon</i>	Tanzanía, República Unida de	9037537	5IM376	<ul style="list-style-type: none"> • Pescando 58.4.1 (19 mar 2007) • Avistado 88.1 (15 ene 2008) • Avistado 57 (19 dic 2010) • Avistado 57 (05 oct 2012) • Avistado 57 (24 mar 2013) • Avistado 57 (03 sep 2013) • Avistado 57 (19 nov 2013) • Avistado 57 (14 feb 2014) 	2007	<ul style="list-style-type: none"> • Punta Brava Fishing S.A. • Vero Shipping Corporation
<i>Challenge</i>		6622642	HO5381	<ul style="list-style-type: none"> • Avistado 58.4.3b (14 feb 2006) • Avistado 58.4.3b (22 may 2006) • Avistado 58.4.3b (10 dic 2006) • Avistado 58.4.3b (08 feb 2008) 	2006	<ul style="list-style-type: none"> • Prion Ltd • Vidal Armadores S.A. • Mar de Neptuno S.A. • Advantage Company S.A. • Argibay Perez J.A.
<i>Good Hope</i>	Nigeria	7020126	5NMU	• Aprovisionando barcos de pesca INDNR 51 (09 feb 2007)	2007	<ul style="list-style-type: none"> • Sharks Investments AVV • Port Plus Ltd
<i>Heavy Sea</i>		7322926	3ENF8	<ul style="list-style-type: none"> • Avistado 58.5.1 (03 feb 2004) • Pescando 57 (29 jul 2005) 	2004	<ul style="list-style-type: none"> • C & S Fisheries S.A. • Muner S.A. • Meteroros Shipping • Meteora Shipping Inc. • Barroso Fish S.A.

(continúa)

(continuación)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año inclusión en lista	Propietarios (historial)
<i>Itziar II</i>	Nigeria	6803961	5NTV3	<ul style="list-style-type: none">• Desembarque no documentado en Singapur (24 sep 2002)• Pescando 58.4.3b (22 abr 2004)• Avistado 58.4.3b (02 jul 2006)• Avistado 58.4.3b (24 nov 2006)• Avistado 58.4.3b (25 ene 2007)• Avistado 58.4.3b (07 ene 2008)• Pescando 58.5.1 (28 feb 2008)• Avistado 58.5.1 (01 abr 2008)• Avistado 88.2 (16 dic 2009)	2003	<ul style="list-style-type: none">• Monteco Shipping• Transglobe Investments Ltd• Capensis
<i>Koosha 4</i>	Irán, República Islámica de	7905443	9BQK	<ul style="list-style-type: none">• Avistado 58.4.1 (20 ene 2011)• Avistado 58.4.1 (15 feb 2011)	2011	<ul style="list-style-type: none">• Pars Paya Seyd Industrial Fish
<i>Kunlun</i>		7322897	3CAG	<ul style="list-style-type: none">• Avistado 58.5.2 (31 ene 2004)• Avistado 58.5.1 (10 may 2006)• Avistado 58.4.1 (21 ene 2010)• Avistado 58.4.1 (13 feb 2011)• Remolcando el <i>Baiyangdian 57</i> (01 abr 2012)• Avistado 58.6 (01 jul 2012)• Avistado 58.4.2 (28 ene 2013)• Avistado 57 (10 mar 2013)• Pescando 58.5.1 (13 may 2013)• Avistado 57 (07 sep 2013)• Avistado 58.4.1 (30 mar 2014)• Avistado 57 (14 abr 2014)• Avistado 57 (14 dic 2014)• Izando 5841H (07 ene 2015)• Avistado 58.4.1 (11 ene 2015)• Avistado 57 (26 feb 2015)	2003	<ul style="list-style-type: none">• Navalmar S.A.• Meteora Development Inc• Vidal Armadores S.A.• Rajan Corporation• Rep Line Ventures S.A.• Stanley Management Inc
<i>Limpopo</i>		7388267		<ul style="list-style-type: none">• Pescando 58.5.2 (21 sep 2003)• Avistado 58.5.1 (03 dic 2003)• Pescando 58.4.3b (23 feb 2005)• Pescando 58.4.3b (14 dic 2005)• Avistado 58.4.3b (25 ene 2007)	2003	<ul style="list-style-type: none">• Grupo Oya Perez (Kang Brothers)• Lena Enterprises Ltd• Alos Company Ghana Ltd

(continúa)

(continuación)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año inclusión en lista	Propietarios (historial)
<i>Perlon</i>		5062479	5NTV21	<ul style="list-style-type: none">• Avistado 58.5.1 (03 dic 2002)• Avistado 58.5.1 (04 jun 2003)• Avistado 58.4.2 (22 ene 2004)• Avistado 58.4.3b (11 dic 2005)• Pescando 58.4.1 (26 ene 2006)• Avistado 58.4.3b (07 dic 2006)• Avistado 58.4.1 (30 dic 2006)• Avistado 58.4.1 (16 dic 2008)• Artes de pesca avistados (10 feb 2009)• Pescando 58.5.1 (08 jun 2010)• Avistado 51 (10 feb 2012)• Avistado 57 (20 jul 2014)• Avistado, inspeccionado 57 (22 abr 2015)	2003	<ul style="list-style-type: none">• Vakin S.A.• Jose Lorenzo SL• Americagalaica S.A.
<i>Ray</i>		6607666	V3RB2	<ul style="list-style-type: none">• Pescando 58.4.3b (23 may 2006)• Pescando 58.4.2 (18 feb 2007)• Pescando 58.4.3b (24 mar 2007)• Pescando 58.4.3b (12 ene 2008)• Pescando 58.4.3b (09 ene 2009)• Pescando 58.4.3b (20 ene 2009)	2006	<ul style="list-style-type: none">• Arniston Fish Processors Pty Ltd• Vidal Armadores S.A.• Nalanza S.A.• Argibay Perez J.A.• Belfast Global S.A.
<i>Tchaw</i>		6818930		<ul style="list-style-type: none">• Pescando 58.4.3b (25 feb 2005)• Pescando 58.4.4a (02 ago 2005)• Avistado 58.4.3b (11 dic 2005)• Pescando 58.4.2 (01 feb 2006)• Pescando 58.4.3b (14 mar 2007)	2005	<ul style="list-style-type: none">• Arcosmar Fisheries Corporation• JMS Lopez• Premier Business• His-To Company Ltd• Jose Manuel Salgueiro

(continúa)

(continuación)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año inclusión en lista	Propietarios (historial)
<i>Viking</i>	Nigeria	8713392		<ul style="list-style-type: none">• Apoyo de las actividades INDNR del <i>Thule 51</i> (05 abr 2004)• Pescando 58.4.3b (23 may 2006)• Avistado 58.4.3b (02 jul 2006)• Avistado 58.4.3b (16 mar 2007)• Avistado 58.5.1 (19 jul 2007)• Avistado 58.5.1 (04 abr 2008)• Avistado 58.4.4 (04 abr 2011)• Avistado 57 (27 ene 2012)• Avistado 51 (20 abr 2012)• Avistado 57 (31 may 2013)• Avistado 57 (24 oct 2013)• Avistado 57 (04 dic 2013)• Pescando 48.6 (24 ene 2014)• Avistado 57 (16 mar 2014)• Avistado 57 (21 mar 2014)• Avistado, inspeccionado 57 (25 sep 2015)	2004	<ul style="list-style-type: none">• Manuel Martinez• Cazenove International S.A.• Canela Shipping Ltd• Canela Shipping Limited• Trancoeiro Fishing S.A.
<i>Zemour 1</i>	Mauritania	9319856	9LU2119	<ul style="list-style-type: none">• Apoyando a barcos de pesca INDNR 51 (16 may 2008)• Avistado 58.4.3b (22 abr 2009)• Avistado 57 (07 dic 2009)• Pescando 58.4.1 (07 abr 2010)• Avistado 58.4.1 (29 ene 2012)• Avistado 58.4.1 (30 ene 2012)• Avistado 58.4.1 (31 ene 2012)• Avistado 57 (24 abr 2012)• Pescando 58.6 (03 jul 2012)• Avistado 57 (28 may 2013)• Avistado 57 (04 jul 2013)• Avistado 58.4.1 (20 ene 2014)• Avistado 57 (13 may 2014)• Avistado 57 (08 dic 2014)• Izando 5841H (06 ene 2015)		<ul style="list-style-type: none">• Mabenal S.A.• Vidal Armadores S.A.• Omunkete Fishing Pty Ltd• Gongola Fishing JV (Pty) Ltd• Eastern Holdings

(continúa)

(continuación)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año inclusión en lista	Propietarios (historial)
<i>Zemour 2</i>	Mauritania	9042001	3CAE	<ul style="list-style-type: none">• Desembarque no documentado en Malasia (01 ago 2004)• Pescando 58.4.3a (22 feb 2005)• Pescando 58.4.3a (28 abr 2005)• Pescando 58.4.3b (16 dic 2005)• Pescando 58.4.3b (01 jul 2009)• Pescando 58.4.2 (27 ene 2010)• Pescando 58.4.3b (04 abr 2010)• Pescando 58.4.1 (13 feb 2011)• Avistado 57 (16 may 2012)• Avistado 57 (20 oct 2012)• Avistado 57 (28 may 2013)• Avistado 57 (01 jul 2013)• Avistado 57 (13 may 2014)• Avistado 57 (14 dic 2014)• Pescando 5841H (12 ene 2015)		

Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)

Índice

	Página
Examen de los estados financieros auditados de 2014	209
Designación de auditor	209
Asuntos internos de la Secretaría	209
Informe del Secretario Ejecutivo	209
Grupo de contacto durante el período entre sesiones sobre la financiación sostenible (ICG-SF)	210
Evaluación de todos los componentes de los pagos por notificaciones	210
Evaluación más detallada de los costes de la Secretaría	210
Celebración en Hobart de una de cada dos reuniones de los grupos de trabajo	210
Examinar los Fondos Especiales, incluida su posible consolidación con el Fondo General cuando proceda	211
Cobro de una tasa a los observadores que participan en las reuniones de la CCRVMA	211
Posibles medidas de recuperación de los costes para la Secretaría por servicios como el VMS y el SDC	211
Establecimiento de una contribución para los Estados adherentes	211
Consideración de las implicaciones del crecimiento real cero y del crecimiento nominal cero de las contribuciones de los Miembros	212
Revisión de la fórmula del cálculo de las contribuciones	212
Perfeccionamiento de los Principios rectores que contribuyan a una buena gestión de las finanzas de la CCRVMA, de acuerdo a los comentarios de SCAF en CCAMLR-XXXIII	212
Servicios de traducción	212
Pagos por notificaciones	212
Labor futura del ICG-SF	214
Presupuestos para 2015, 2016 y 2017	214
Asuntos varios	215
Elección del Presidente	215
Apéndice I: Presupuesto actualizado para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2015	216
Apéndice II: Proyecto de presupuesto para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2016	217
Apéndice III: Proyección del presupuesto para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2017	218
Apéndice IV: Contribuciones de los Miembros para 2015, 2016 y 2017	219

Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)

1. El Vicepresidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), Sr. S. Davidson (Reino Unido), moderó las discusiones sobre el punto 4 de la agenda de la Comisión.

Examen de los estados financieros auditados de 2014

2. Señalando que se había realizado una auditoría completa de los Estados Financieros de 2014, y que el informe del auditor no había registrado ningún caso de incumplimiento del Reglamento Financiero o de las Normas Internacionales de Contabilidad, SCAF aprobó los Estados Financieros presentados en CCAMLR-XXXIV/03.

Designación de auditor

3. SCAF recomendó el nombramiento de la Oficina Nacional de Auditoría de Australia (ANAO) como auditor de los Estados Financieros anuales de 2015 y 2016.

Asuntos internos de la Secretaría

Informe del Secretario Ejecutivo

4. El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-XXXIV/14, señalando que su informe incluía:

- i) el informe del primer año de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría (2015–2018)
- ii) el informe del cuarto año de implementación de la Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal de la Secretaría
- iii) la base para la evaluación del desempeño del Secretario Ejecutivo (CCAMLR-XXI, párrafo 3.13)
- iv) el tratamiento del requisito de informar sobre las actividades de la CCRVMA relacionadas con datos y sobre las medidas tomadas para mantener la integridad de los datos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XVI, párrafo 10.14).

5. Al recibir el informe, SCAF elogió los avances permanentes en los servicios para la reunión que ofrece el sitio web y el importante volumen de labor técnica que se realizó en el período entre sesiones respondiendo a las numerosas solicitudes hechas el año pasado por la Comisión o el Comité Científico. SCAF destacó en particular la alta calidad del asesoramiento técnico aportado por la Secretaría, el éxito de la política ecológica de la oficina, el eficaz establecimiento de servicios de apoyo a las actividades de búsqueda y

salvamento en el Área de la Convención, los resultados hasta la fecha de la prueba de subcontratación parcial de los servicios de traducción, los comentarios positivos recibidos sobre el programa de prácticas para estudiantes, el aumento de los servicios prestados por el sitio web, y la reestructuración de los sistemas de gestión y administración de datos de la CCRVMA, que es la principal tarea actualmente.

6. SCAF agradeció el alcance, formato y nivel de detalle actuales del Informe de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría, y solicitaba que se mantuvieran en el futuro.

Grupo de contacto durante el período entre sesiones sobre la financiación sostenible (ICG-SF)

7. El Secretario Ejecutivo señaló que en respuesta a una solicitud de CCAMLR-XXXIII (Anexo 7, párrafo 14) el ICG-SF, compuesto por Argentina, Australia, Francia, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Reino Unido y EE.UU. trató los temas detallados en los párrafos 8 a 27.

Evaluación de todos los componentes de los pagos por notificaciones

8. En la discusión inicial en el seno del ICG-SF se trató la posibilidad de hacer una valoración de los recursos sometidos a ordenación dentro del marco regulatorio de la CCRVMA. Se propuso esto como un primer paso hacia una posible discusión por la Comisión de las tasas o contribuciones que se podría considerar cobrar por las pesquerías reguladas por la CCRVMA (v. párrafos 19 y 27). SCAF señaló que convendría que este punto fuera considerado por la Comisión para que ésta aportara su consejo.

Evaluación más detallada de los costes de la Secretaría

9. El ICG-SF recibió información adicional sobre los esfuerzos permanentes de la Secretaría para implementar medidas de ahorro como cancelar suscripciones, no hacer copias impresas de las medidas de conservación o de *CCAMLR Science* y reducir los servicios de comida y refrescos para las reuniones de la CCRVMA. SCAF señaló que esos son ahorros no repetibles y que no tratan los problemas financieros estructurales a largo plazo.

Celebración en Hobart de una de cada dos reuniones de los grupos de trabajo

10. El ICG-SF había sido informado que esta medida conllevaría un ahorro de aproximadamente \$50 000 AUD cada dos años. Esta medida conllevaría costes intangibles como la pérdida de los intercambios y de la participación a nivel nacional que se dan cuando los Miembros de la CCRVMA sirven de sede para las reuniones de los grupos de trabajo. Este tema fue aplazado para que el ICG-SF pueda debatirlo más ampliamente cuando sea oportuno.

Examinar los Fondos Especiales, incluida su posible consolidación con el Fondo General cuando proceda

11. El ICG-SF había sido informado por la Secretaría que algunos de los fondos de capital podrían ser transferidos al Fondo General previa recomendación de SCAF, señalando que algunos de los Fondos Especiales (Observación, Ejecución, Cumplimiento y el Fondo fiduciario para la aplicación de los reglamentos) no han tenido actividad por una década o más. Este tema fue aplazado para que el ICG-SF pueda debatirlo más ampliamente cuando sea oportuno.

Cobro de una tasa a los observadores que participan en las reuniones de la CCRVMA

12. SCAF señaló que la consideración más detallada de esta opción no ha recibido el apoyo de ningún Miembro.

Posibles medidas de recuperación de los costes para la Secretaría por servicios como el VMS y el SDC

13. SCAF señaló que esas opciones no han recibido una mayor consideración hasta la fecha, pero que podrían incluir:

- i) el pago de una cuota de registro por cada dispositivo de comunicación automática de la posición (ALC) que notifique datos al Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) de la Comisión
- ii) el pago de una cuota anual para la financiación del VMS para cubrir los costes técnicos y administrativos de la gestión del VMS de la CCRVMA
- iii) el pago por los barcos que participen en el SDC fuera del Área de la Convención de la CRVMA de una cuota anual para cubrir los costes técnicos y administrativos de la gestión del Sistema de Documentación de la Captura de *Dissostichus* spp. (SDC) de la Comisión.

Este tema fue aplazado para que el ICG-SF pueda considerarlo más en detalle durante el período entre sesiones.

Establecimiento de una contribución para los Estados adherentes

14. SCAF señaló que ningún Miembro apoyó que se considerara esta opción más detalladamente.

Consideración de las implicaciones del crecimiento real cero
y del crecimiento nominal cero de las contribuciones de los Miembros

15. SCAF señaló que la Secretaría ha respondido a la solicitud de una evaluación de este tema. La Secretaría había señalado que un crecimiento real cero permite el aumento de las contribuciones de los Miembros de acuerdo al índice de precios de consumo (inflación) en Australia, mientras que un crecimiento nominal cero mantiene las contribuciones de los Miembros en el mismo nivel en dólares australianos que en el año de referencia en los años siguientes o hasta que los Miembros decidan otra cosa. Actualmente las contribuciones de los Miembros financian aproximadamente el 70% de los gastos del Fondo General, y si se diera una disminución en la contribución de cualquiera de las partidas de ingreso que financian el resto de estos gastos no habría un mecanismo para compensar esta pérdida. Una inflación anual del 2,5% de los gastos resulta en costos adicionales anuales de \$105 000 AUD. La Secretaría informó que el incremento de costes anuales asociado a las obligaciones contractuales por sueldos del personal requiere ingresos anuales adicionales de \$90 000 AUD. Con el nivel actual del impuesto de la renta en Australia, las imposiciones del personal compensan los aumentos de salarios por aproximadamente \$10 000 AUD cada año.

Revisión de la fórmula del cálculo de las contribuciones

16. SCAF señaló que estaba previsto discutir esta opción a principios de 2017 (CCAMLR-XXXII/24).

Perfeccionamiento de los Principios rectores que contribuyan a una
buena gestión de las finanzas de la CCRVMA, de acuerdo a los
comentarios de SCAF en CCAMLR-XXXIII

17. SCAF consideró un borrador de los Principios rectores (CCAMLR-XXXIV/15, Suplemento B) inicialmente discutidos en CCAMLR-XXX (Anexo 5, párrafo 27) y aplazó este tema para permitir su posible consideración por el ICG-SF.

Servicios de traducción

18. SCAF tomó nota del estado de la prueba en curso de la subcontratación de parte de los servicios de traducción. SCAF solicitó que la prueba continúe de manera que la iniciativa pueda ser estudiada más en detalle en la reunión del año próximo.

Pagos por notificaciones

19. SCAF consideró los documentos CCAMLR-XXXIV/11 (Reino Unido) y XXXIV/05 (Secretaría). Todos los Miembros de SCAF excepto China recordaron la decisión relativa a los pagos por notificaciones tomada por la Comisión en 2013 (CCAMLR-XXXII, párrafos 4.3 y 4.5), y señalaron que los Miembros no tenían un punto de vista compartido ni sobre la

implementación de dicha decisión (CCAMLR-XXXII, párrafos 4.3 y 4.5; Anexo 7, párrafo 9) ni sobre su relación con los pagos por notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias adoptados en 2003 (CCAMLR-XXII, párrafo 3.16; Anexo 4, párrafo 15).

20. China no se mostró convencida de que CCAMLR-XXXII, párrafos 4.3 y 4.5, o las recomendaciones en CCAMLR-XXXII, Anexo 7, párrafo 9 hayan establecido una base legal para la aplicación de pagos por notificaciones para la pesquería de kril a iniciarse en 2015/16, dirigiendo la atención de la reunión al ‘señaló’ (‘noted’) del párrafo 4.3 del Informe de la Comisión de 2013 (CCAMLR-XXXII). China también recalcó que ni las recomendaciones a las que se refiere el texto de CCAMLR-XXXII, Anexo 7, párrafo 9, ni los puntos de vista de los Miembros habían tenido reflejo en el Informe de la Comisión de 2013 (CCAMLR-XXXII) y que no se había alcanzado consenso sobre las recomendaciones mencionadas.

21. Todos los Miembros de SCAF excepto China eran de la opinión que las recomendaciones contenidas en el Informe de SCAF y su anexo habían sido refrendadas por la Comisión (CCAMLR-XXXII) y que se había establecido la base para la aplicación de pagos por las notificaciones para las pesquerías de kril.

22. SCAF convino en que a partir de 2016/17 el pago por notificación aplicable a las pesquerías reglamentadas por la CCRVMA que están sujetas a un pago por notificación se aplique a la presentación de una sola notificación por un solo Miembro con relación a un solo barco y una sola temporada, para una sola especie o grupo de especies sujetas a una sola medida de conservación.

23. Todos los Miembros de SCAF con la excepción de China reiteraron que la política acordada de recuperación de costes debería seguir siendo aplicada a todas las notificaciones de pesquerías (CCAMLR-XXII, párrafo 3.16 y Anexo 4, párrafo 15; CCAMLR-XXXII, párrafos 4.3 y 4.4 y Anexo 7, párrafo 9). China no estuvo de acuerdo con que la política de imponer pagos por notificaciones hubiera sido acordada para la pesquería de kril, y recomendó que la política de pagos por notificaciones para la pesquería de kril fuera remitida a la Comisión, en el entendimiento de que en SCAF no se había alcanzado un consenso con relación a este tema.

24. SCAF consideró los pagos por notificaciones que se deberán imponer por las pesquerías de kril ordenadas por la Medida de Conservación (MC) 51-07 (Área 48) y para las que se presenta notificación de conformidad con la MC 21-03.

25. SCAF no pudo alcanzar un consenso sobre la cantidad a cargar por las notificaciones de pesquerías de kril en el Área 48. Todos los Miembros excepto China convinieron en que, de acuerdo con la política acordada de recuperación de costes y en base a un desglose detallado de los costes presentado por la Secretaría, se aplicaría un pago de \$13 800 AUD. Este asunto fue remitido a la Comisión.

26. China es de la opinión que de conformidad con la MC 21-03 la notificación para las pesquerías de kril de toda el Área 48 debería ser presentada mediante una sola solicitud. China también señaló que la recomendación 7.1.1 del Comité de Evaluación del Funcionamiento de 2008 relativa al establecimiento de un grupo de expertos debería ser considerada por la Comisión.

Labor futura del ICG-SF

27. SCAF informó a la Comisión que la labor del ICG-SF había dado como resultado la implementación de una serie de iniciativas para reducir costes y generar ingresos que habían beneficiado financieramente a la Comisión, que había ahorrado al menos \$247 000 AUD en los tres años en que el ICG ha funcionado. Señalando los avances hechos por este grupo desde su creación, SCAF recomendó a la Comisión que en 2016 el ICG-SF continúe avanzando en las siguientes tareas:

- i) puesta al día del mandato para el ICG para ajustarlo a las recomendaciones de la primera Evaluación del Funcionamiento
- ii) valoración económica de los recursos vivos marinos antárticos, empezando por las especies recolectadas en las pesquerías reglamentadas por la CCRVMA
- iii) opciones para la recuperación de costes de los servicios de la CCRVMA
- iv) consolidación de los Fondos Especiales
- v) evaluación de los componentes de los pagos por notificaciones
- vi) posibilidad de celebrar en Hobart reuniones de los grupos de trabajo
- vii) evaluación de los costes de la Secretaría
- viii) revisión de la fórmula del cálculo de las contribuciones de los Miembros
- ix) evaluación de cómo SCAF se relaciona con la Comisión – otras posibles estructuras y revisión o posible racionalización de la rendición de informes financieros
- x) modificación de la presentación de los presupuestos futuros para mostrar más claramente de qué manera se traspasan los superávits/déficits con el fin de equilibrar mejor el presupuesto en los períodos anuales o de otro tipo en el futuro
- xi) consideración más a fondo del borrador de Principios rectores.

Presupuestos para 2015, 2016 y 2017

28. La Comisión aprobó el presupuesto modificado para 2015 que incluye un déficit previsto de \$49 000 AUD, que se transferirá al Fondo General, según se presenta en el Apéndice I.

29. SCAF recibió asesoramiento de SCIC según el cual el Comité de Evaluación del Fondo del SDC había aprobado gastos por un total de \$254 000 AUD del Fondo Especial del SDC para financiar en 2016 un taller de participación de Partes no contratantes (PNC) en el sudeste asiático (\$105 000 AUD), un taller para funcionarios de contacto del SDC con el fin de continuar la labor relativa a las recomendaciones del Comité de Implementación del SDC (\$134 000 AUD) y un proyecto de análisis de datos del comercio de austromerluza (\$15 000 AUD).

30. SCAF no pudo alcanzar un consenso sobre el presupuesto de 2016 al no disponer de las cifras de los ingresos previstos por pagos por notificaciones de pesquerías de kril discutidos bajo el punto 4.3 de la agenda. SCAF, por tanto, refirió la decisión sobre el presupuesto a la Comisión. Bajo el punto 11 de su agenda, la Comisión aprobó el proyecto de presupuesto para 2016 según se presenta en el Apéndice II.

31. SCAF aprobó gastos de los Fondos Especiales relativos al SDC (\$254 000 AUD), del Fondo para proyectos a largo plazo del Comité Científico (\$50 000 AUD – evaluación del mar de Ross aplazada en 2015) y del Fondo General de Desarrollo de la Capacidad Científica (\$30 000 AUD – dos becas).

32. SCAF tomó nota del presupuesto previsto para 2017, según se presenta en el Apéndice III. Las cifras previstas en el presupuesto para 2017 son sólo indicativas.

33. Bajo el punto 11 de su agenda, la Comisión aprobó las contribuciones de los Miembros para 2016 según se presentan en el Apéndice IV.

Asuntos varios

Elección del Presidente

34. El Sr. Davidson informó que esta era su última reunión de la CCRVMA, por lo cual se necesitaba un nuevo Presidente de SCAF. El Sr. A. Lluberías (Uruguay) fue elegido Presidente para la reunión de CCAMLR-XXXV. La posición de Vicepresidente queda vacante.

35. SCAF, en nombre de la Comisión, expresó su aprecio al Sr. Davidson por su excelente labor como Presidente. SCAF señaló que el Sr. Ed Kremzer, Director de Administración y Finanzas, se jubilará al finalizar la reunión. SCAF expresó su aprecio al Sr. Kremzer por sus 11 años de trabajo al servicio de la CCRVMA, y dio la bienvenida a la Sra. Deborah Jenner, quien ha sido nombrada para el puesto tras la marcha del Sr. Kremzer.

Presupuesto actualizado para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2015

	Fondo General (aprobado 2014)	Fondo General (actualizado)	Fondos de capital					Fondos especiales								Total	
			Provisión reposición activos	Fondo notificaciones pesquerías	Fondo sustitución personal	Fondo aportado por Corea	Emergencias	Observación	VMS	SDC	Cumplimiento	AMP	Ciencia	Ejecución	Capacidad científica general		CEMP
	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD
Ingresos																	
Contrib. Miembros al Fondo General	3 272 000	3 272 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 272 000
Contrib. especiales de los Miembros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	125 000	125 000
Intereses	157 000	162 000	0	0	0	0	0	3 300	400	32 000	800	400	0	400	2 000	22 000	223 300
Imposiciones del personal	480 000	505 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	505 000
Transferencias de fondos	90 000	90 000	0	0	0	0	(90 000)	0	0	15 000	0	0	0	0	0	0	15 000
Ventas (marcas)	30 000	30 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000
Ingresos varios	386 000	381 000	25 000	330 000	0	513 082	90 000	0	0	1 560 000	0	0	0	0	0	1 040 000	3 939 082
Ingresos totales	4 415 000	4 440 000	25 000	330 000	0	513 082	0	3 300	400	1 607 000	800	400	0	400	2 000	1 187 000	8 109 382
Gastos																	
Sueldos y asignaciones	3 130 000	3 000 000	0	330 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 330 000
Equipo e instalaciones	200 000	190 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	190 000
Pólizas de seguro y mantenimiento	220 000	220 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220 000
Capacitación	15 000	12 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12 000
Servicios y equipo para reuniones	330 000	330 000	4 444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	334 444
Viajes	195 000	175 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10 000	0	0	185 000
Impresiones y fotocopias	21 000	21 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21 000
Comunicaciones	42 000	42 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42 000
Gastos varios	90 000	90 000	0	0	0	40 000	0	0	0	55 000	0	0	0	0	0	55 000	240 000
Alquiler/coste de ventas	411 000	409 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	409 000
Gastos totales	4 654 000	4 489 000	4 444	330 000	0	(40 000)	0	0	0	55 000	0	0	0	10 000	55 000	4 983 444	
Superávit/(déficit)	(239 000)	(49 000)	20 556	0	0	473 082	0	3 300	400	1 552 000	800	400	0	400	(8 000)	1 132 000	3 125 938
Saldo al 1 enero 2015	756 283	1 075 803	265 570	363 920	135 846	0	200 000	127 767	16 026	190 208	29 753	65 184	50 000	13 572	222 616	109 564	2 865 829
Saldo al 31 diciembre 2015	517 283	1 026 803	286 126	363 920	135 846	473 082	200 000	131 067	16 426	1 742 208	30 553	65 584	50 000	13 972	214 616	1 241 564	5 991 767

Proyecto de presupuesto para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2016

	Fondo General	Fondos de capital					Fondos especiales										Total
		Provisión reposición activos	Fondo notificaciones pesquerías	Fondo sustitución personal	Fondo aportado por Corea	Emergencias	Observación	VMS	SDC	Cumplimiento	AMP	Ciencia	Ejecución	Capacidad científica general	CEMP	PR2	
		AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	
Ingresos																	
Contrib. Miembros al Fondo General	3 272 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		3 272 000
Contrib. especiales de los Miembros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100 000	100 000
Intereses	180 000	0	0	0	0	0	3 300	400	34 000	800	400	0	400	2 000	24 000		245 300
Imposiciones del personal	525 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		525 000
Transferencias de fondos	90 000	0	0	0	0	(90 000)	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
Ventas (marcas)	30 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		30 000
Ingresos varios	386 000	25 000	170 000	0	0	90 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		671 000
Pagos notificaciones pesca kril	0		160 000														160 000
Ingresos totales	4 483 000	25 000	330 000	0	0	0	3 300	400	34 000	800	400	0	400	2 000	24 000	100 000	5 003 300
Gastos																	
Sueldos y asignaciones – actualizado	3 120 000	0	170 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		3 290 000
Costes notificaciones kril	0		160 000														160 000
Equipo e instalaciones	200 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		200 000
Pólizas de seguro y mantenimiento	230 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		230 000
Capacitación	15 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		15 000
Servicios y equipo para reuniones	340 000	4 444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		344 444
Viajes	180 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000	0		210 000
Impresiones y fotocopias	21 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		21 000
Comunicaciones	42 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		42 000
Gastos varios	90 000	0	0	0	50 000	0	0	0	(254 000)	0	0	50 000	0	0	0	100 000	36 000
Alquiler/coste de ventas	418 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		418 000
Gastos totales	4 656 000	4 444	330 000	0	(50 000)	0	0	0	254 000	0	0	50 000	0	30 000	0	100 000	5 374 444
Superávit/(déficit)	(173 000)	20 556	0	0	(50 000)	0	3 300	400	(220 000)	800	400	(50 000)	400	(28 000)	24 000	0	(371 144)
Saldo al 1 enero 2016	1 026 803	286 126	363 920	135 846	473 082	200 000	131 067	16 426	1 742 208	30 553	65 584	50 000	13 972	214 616	1 241 564	0	5 991 767
Saldo al 31 diciembre 2016	853 803	306 682	363 920	135 846	423 082	200 000	134 367	16 826	1 522 208	31 353	65 984	0	14 372	186 616	1 265 564	0	5 097 541

Proyección del presupuesto para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2017

Fondo General	Fondos de capital					Fondos especiales								Total	
	Provisión reposición activos	Fondo notificaciones pesquerías	Fondo sustitución personal	Fondo aportado por Corea	Emergencias	Observación	VMS	SDC	Cumplimiento	AMP	Ejecución	Capacidad científica general	CEMP		
AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	
Ingresos															
Contrib. Miembros al Fondo General	3 272 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 272 000	
Contrib. especiales de los Miembros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intereses	190 000	0	0	0	0	3 300	400	32 000	800	400	400	2 000	22 000	251 300	
Imposiciones del personal	540 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	540 000	
Transferencias de fondos	90 000	0	0	0	(90 000)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ventas (marcas)	30 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000	
Ingresos varios	395 000	25 000	170 000	0	0	90 000	0	0	0	0	0	0	0	680 000	
Pagos notificaciones pesca kril	0		160 000												
Ingresos totales	4 517 000	25 000	330 000	0	0	0	3 300	400	32 000	800	400	400	2 000	22 000	4 933 300
Gastos															
Sueldos y asignaciones	3 220 000	0	170 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 390 000	
Costes notificaciones kril	0		160 000											160 000	
Equipo e instalaciones	200 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200 000	
Pólizas de seguro y mantenimiento	230 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	230 000	
Capacitación	15 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15 000	
Servicios y equipo para reuniones	345 000	4 444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	349 444	
Viajes	180 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45 000	0	225 000	
Impresiones y fotocopias	21 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21 000	
Comunicaciones	43 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43 000	
Gastos varios	120 000	0	0	0	50 000	0	0	0	0	0	0	0	0	170 000	
Alquiler/coste de ventas	422 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	422 000	
Gastos totales	4 796 000	4 444	330 000	0	(50 000)	0	0	0	0	0	0	0	45 000	5 125 444	
Superávit/(déficit)	(279 000)	20 556	0	0	(50 000)	0	3 300	400	32 000	800	400	400	(43 000)	22 000	(192 144)
Saldo al 1 enero 2017	853 803	306 682	363 920	135 846	423 082	200 000	134 367	16 826	1 522 208	31 353	65 984	14 372	186 616	1 265 564	5 520 623
Saldo al 31 diciembre 2017	574 803	327 238	363 920	135 846	373 082	200 000	137 667	17 226	1 554 208	32 153	66 384	14 772	143 616	1 287 564	4 855 397

Contribuciones de los Miembros en 2015, 2016 y 2017
 Contribuciones al Fondo General – Pagaderas antes del 31 de mayo
 (cantidades en dólares australianos)

Miembro	Fecha de pago 2015	Contribuciones 2015	Contribuciones previstas 2016	Proyección Contribuciones 2017
Argentina	5 agosto 2014 (parte)	125 022	124 375	123 586
Australia	20 diciembre 2014	136 625	136 596	136 277
Bélgica	5 mayo 2015	125 022	124 375	123 586
Brasil		125 022	124 375	123 586
Chile	19 marzo 2015	129 157	129 628	128 843
República Popular China	23 abril 2015	132 427	137 209	143 515
Unión Europea	22 enero 2015	125 022	124 375	123 586
Francia	2 febrero 2015	151 324	150 757	150 549
Alemania	13 mayo 2015	125 022	124 375	123 586
India		125 022	124 375	123 586
Italia	25 marzo 2015	125 022	124 375	123 586
Japón	19 enero 2015	131 984	127 593	124 586
República de Corea	1 junio 2015	144 402	146 826	149 775
Namibia	16 octubre 2015	125 022	124 375	123 586
Nueva Zelandia	12 diciembre 2014	131 362	130 329	129 484
Noruega	5 febrero 2015	173 126	181 879	190 164
Polonia		126 022	124 375	123 586
Rusia	27 julio 2015	126 865	126 491	125 879
Sudáfrica	11 diciembre 2014	126 215	125 765	124 813
España	22 mayo 2015	127 423	126 628	125 314
Suecia	12 marzo 2015	125 022	124 375	123 586
Ucrania		126 022	126 558	127 196
Reino Unido	12 diciembre 2014	132 804	132 241	131 573
EE.UU.	15 junio 2015	125 022	124 375	123 586
Uruguay	23 julio 2015	126 022	125 375	124 586
Total		3 272 000	3 272 000	3 272 000

Establecimiento de un Grupo de trabajo por correspondencia en el período entre sesiones (ICG) para desarrollar enfoques para integrar la consideración de los efectos del cambio climático en la labor de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)

Establecimiento de un Grupo de trabajo por correspondencia en el período entre sesiones (ICG) para desarrollar enfoques para integrar la consideración de los efectos del cambio climático en la labor de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)

Términos de referencia

El Grupo de trabajo por correspondencia en el período entre sesiones (ICG) tendrá la misión de proporcionar al Comité Científico y a la Comisión las recomendaciones, la información y el asesoramiento necesarios para integrar de forma adecuada los efectos del cambio climático en la labor de la Comisión.

El ámbito de trabajo del ICG serán los temas y acciones que son de la competencia de la Comisión relacionados con los efectos del cambio climático en los recursos vivos marinos antárticos.

El ICG:

1. Estará compuesto por todo Miembro de la Comisión o del Comité Científico que desee participar en él.
2. Fundamentará su labor en los conocimientos de expertos de organizaciones pertinentes, según corresponda.
3. Será coordinado colaborativamente por Australia y Noruega.
4. Estudiará el asesoramiento del Comité Científico sobre los efectos del cambio climático en los recursos vivos marinos antárticos con vistas a identificar las cuestiones y la información que pudieran necesitar la atención de la Comisión.
5. Considerará la labor de la RCTA y el CPA sobre las repercusiones del cambio climático para la ordenación del área del Tratado Antártico, con vistas a identificar oportunidades para colaborar y compartir información.
6. Hará recomendaciones sobre la manera en que la Comisión podría implementar los resultados del Taller conjunto CPA–SC–CAMLRL.
7. Desarrollará una lista de temas preocupantes y un procedimiento para incorporar las cuestiones relativas a los efectos del cambio climático en la toma de decisiones de la Comisión, y la presentará a la Comisión para su consideración. Esto incluirá:
 - a) de qué manera podría la Comisión utilizar la información científica en la toma de decisiones, en especial para tratar el problema de los efectos del cambio climático de conformidad con el artículo II de la Convención
 - b) cómo podría la Comisión dar consideración a los efectos del cambio climático en toda su agenda.

8. Elaborará recomendaciones sobre cómo la Comisión podría tratar los efectos del cambio climático, por ejemplo, mediante el desarrollo de un programa de trabajo con prioridades establecidas.
9. Aportará su asesoramiento en un informe inicial al Comité Científico y a la Comisión antes de la próxima reunión.